

DECLARACIONES: EL EMISOR DE LOS ACTIVOS DIGITALES ES EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN RELEVANTE.

LOS ACTIVOS DIGITALES OBJETO DE ESTA OFERTA SE ENCUENTRAN ASENTADOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVOS DIGITALES ("CNAD"). SU REGISTRO NO IMPLICA LA CERTIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ES RESPONSABILIDAD DEL INVERSIONISTA LEER TODA LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE ESTE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN RELEVANTE. ADEMÁS, LOS ACTIVOS DIGITALES PUEDEN PERDER SU VALOR TOTAL O PARCIALMENTE; PUEDEN NO SER SIEMPRE NEGOCIABLES; PUEDEN NO SER LÍQUIDOS Y LA EMISIÓN SOLAMENTE SE ENFOCA EN CIERTOS ACTIVOS DIGITALES ESPECÍFICOS Y NO CONSTITUYE UNA INVITACIÓN PARA LA VENTA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

ESTA OFERTA NO CONSTITUYE UNA OFERTA DISPONIBLE EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE ESTA SEA CONSIDERADA ILEGAL.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN RELEVANTE

EMISIÓN DE INGRESOS TOKENIZADOS

Resumen de la Emisión de Ingresos Tokenizados	
Denominación Social del Emisor	Tokenización SAFE 1, Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable, que puede abreviarse Tokenización SAFE 1, S.A.S. de C.V.
Domicilio del Emisor	Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, El Salvador
Fecha de Constitución del Emisor	8 de octubre de 2025.
Fecha de Inscripción en el Registro de la jurisdicción del Emisor	8 de octubre de 2025
Giro Económico del Emisor	La finalidad exclusiva de la Sociedad será la suscripción del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, "SAFE") y la emisión de activos digitales representativos de los derechos económicos derivados del mismo, conforme a los términos establecidos en dicho contrato, y a lo dispuesto en la Ley de Emisión de Activos Digitales y sus respectivos reglamentos.
Tipo de Oferta Pública de Activos Digitales	Oferta Pública de Activos Digitales de Ingreso
Monto Máximo de la Emisión	La Emisión de Tokens de Ingreso (la "Emisión") tendrá un monto máximo total autorizado de hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL USDT (1,200,000 USDT), activo digital utilizado como unidad de suscripción y liquidación para esta Emisión. A efectos contables, el inversionista deberá hacer la conversión para definir su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América al factor de conversión vigente al momento de realizar la compra de los tokens o al momento de recibir los rendimientos que generen los mismos.
Moneda de Negociación de la Emisión	La presente Emisión se denomina en USDT, activo digital autorizado para comercialización conforme al listado oficial de monedas estables publicadas por la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD). El USDT será la única unidad de referencia para efectos de suscripción, cálculo del valor de los Tokens de Ingreso, determinación de derechos económicos, y liquidación de obligaciones del Emisor. No obstante, los inversionistas podrán realizar sus aportes en dólares de los Estados Unidos de América (USD) mediante los métodos habilitados por el Emisor, tales como transferencia bancaria, tarjeta de crédito u otros mecanismos compatibles. El monto recibido en USD será convertido a USDT utilizando una tasa de conversión, la cual será publicada periódicamente durante el plazo de la oferta en la página web oficial de la Emisión en la plataforma de MIO3. Esta conversión será única, irrevocable y definitiva, y todos los riesgos o variaciones

	de valor derivadas de la fluctuación del tipo de cambio entre USD y USDT serán asumidas exclusivamente por el inversionista. En todos los casos, las obligaciones de pago derivadas de los Tokens de Ingreso se entenderán cumplidas con la entrega del monto de pago en USDT a la dirección de wallet proporcionada por el inversionista al momento de su registro.
Tipo de Activo Digital	Activos digitales de ingreso, denominados “Tokens de Ingreso”, que representan derechos económicos derivados de un contrato subyacente, que confieren ciertos derechos de voto sobre decisiones societarias del Emisor.
Activo Subyacente	Los derechos económicos representados por los Tokens de Ingreso derivan de un contrato tipo SAFE (Simple Agreement for Future Equity) suscrito entre el Emisor y MIO3 Holdings Limited (la “Compañía”), sociedad constituida conforme a las leyes de las Islas Caimán. En virtud de dicho acuerdo, el Emisor adquiere el derecho a percibir determinados ingresos o beneficios económicos, condicionados a la ocurrencia de eventos contractuales definidos en el SAFE, incluyendo: a) una financiación mediante capital, b) un evento de liquidez, o c) un evento de disolución. El contrato SAFE subyacente está denominado en dólares de los Estados Unidos de América (USD). Los Tokens de Ingreso no confieren a sus titulares derechos de propiedad directa sobre el activo subyacente, ni sobre las acciones que eventualmente pueda recibir el Emisor como resultado de los eventos de conversión del SAFE. Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de Tokens de Ingreso podrán ejercer derechos de voto sobre asuntos societarios del Emisor exclusivamente respecto de las materias expresamente previstas en el Documento de Información Relevante, en los términos y condiciones establecidos. Estos tokens no generan intereses, ni pagos periódicos. Los tokens generan el derecho de recibir los rendimientos cuyo valor económico depende exclusivamente del resultado final del instrumento SAFE o de los eventos de conversión del mismo.
Descripción de la Oferta Pública	Oferta Pública de Tokens de Ingreso, que confieren a sus titulares, en su calidad de inversionistas, derechos económicos condicionales, representativos de beneficios futuros relacionados al ejercicio por el Emisor, de los derechos que le confiere el Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”) suscrito por el Emisor, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Documento de Información Relevante.

Destino de los Fondos	Los fondos netos obtenidos por el Emisor como resultado de la Emisión de Tokens de Ingreso (los “Fondos de la Emisión”) serán aplicados conforme al siguiente esquema de aplicación: 1. Hasta un máximo de DOSCIENTOS MIL USDT (200,000 USDT) del monto efectivamente recaudado podrá ser utilizado para cubrir los gastos operativos del Emisor “Gastos Operativos”, los cuales incluirán, de manera ejemplificativa pero no limitativa: honorarios legales, servicios tecnológicos, cumplimiento normativo (compliance), servicios de auditoría externa, y gastos administrativos directamente relacionados con la preparación, ejecución y mantenimiento de la presente Emisión. 2. El saldo restante de los Fondos de la Emisión, será destinado exclusivamente a la suscripción y pago del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”) suscrito por el Emisor con la Compañía, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de las Islas Caimán, de conformidad con los términos contractuales aplicables El Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”) constituye el activo subyacente directo de la presente Emisión, y su ejecución representa el objetivo principal del uso de los Fondos de la Emisión. El Emisor podrá mantener temporalmente los Gastos Operativos de la Emisión en billeteras digitales custodiadas por el Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) autorizado, designado por el Emisor, la plataforma de MIO3, o en cuentas de reserva en una institución financiera regulada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
Plazo de Suscripción la Emisión	La oferta pública de Tokens de Ingreso se realizará en un único tramo y contará con un plazo máximo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la oferta, o hasta que se haya alcanzado el monto máximo total autorizado de la Emisión, lo que ocurra primero. Una vez alcanzado dicho límite temporal o de monto, se considerará cerrada la colocación, y no se aceptarán nuevas suscripciones.
Vigencia de los Tokens de Ingreso	Los Tokens de Ingreso permanecerán vigentes hasta la terminación efectiva del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”) que constituye su activo subyacente, y hasta la completa liquidación o distribución de los derechos económicos derivados del mismo a favor de los titulares de los tokens. La emisión efectiva de los Tokens podrá tener lugar en cualquier momento dentro del período de oferta pública, una vez alcanzado el Monto Mínimo de la Emisión, y se considerará completada cuando se haya verificado dicha condición y los pagos por la suscripción. Conforme a lo dispuesto en el SAFE, su terminación se producirá automáticamente una vez que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

	(i) la emisión de acciones u otros instrumentos de capital al Emisor, como resultado de una Financiación mediante Capital (Equity Financing); (ii) el pago o la reserva irrevocable de pago de las cantidades correspondientes al Emisor derivadas de un Evento de Liquidez (Liquidity Event); o (iii) la liquidación del Emisor en el contexto de un Evento de Disolución (Dissolution Event), conforme a los términos contractuales aplicables. En virtud de lo anterior, los Tokens de Ingreso no tienen un plazo de vencimiento predeterminado, y permanecerán en circulación hasta que el Emisor reciba efectivamente los beneficios económicos derivados del SAFE, y estos hayan sido distribuidos, liquidados y redimidos en su totalidad, conforme al procedimiento de pago y quema de tokens establecido en este Documento de Información Relevante. En caso de un Evento de Conversión, si el Emisor recibe instrumentos de capital (acciones u otros valores representativos de participación), los Tokens de Ingreso continuarán vigentes hasta que tales instrumentos sean monetizados o liquidados, y el valor correspondiente sea distribuido a los titulares de los tokens, de conformidad con lo previsto en el SAFE.
Estructura de la Emisión	La oferta pública de Tokens de Ingreso se realizará en un único tramo y contará con un plazo máximo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la oferta, o hasta que se haya alcanzado el monto máximo total autorizado de la Emisión, lo que ocurra primero. Una vez alcanzado dicho límite temporal o de monto, se considerará cerrada la colocación, y no se aceptarán nuevas suscripciones. En caso de que, al cierre del período de colocación, el monto efectivamente suscrito por los inversionistas sea inferior al monto contractual original del SAFE, el Emisor procederá a cancelar y sustituir dicho contrato, suscribiendo un nuevo Acuerdo Simple para Acciones Futuras (SAFE) que refleje el monto efectivamente recaudado, ajustando proporcionalmente el precio de compra (Purchase Amount) del nuevo contrato. Esta sustitución se realizará únicamente para reflejar el monto final colocado, sin modificar los términos, condiciones ni derechos económicos pactados en el SAFE original, los cuales permanecerán equivalentes, en proporción al capital efectivamente invertido. El nuevo contrato SAFE, suscrito por el monto efectivamente colocado, será incorporado al legajo de emisión y comunicado a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD).
Lugar y Forma de Pago de los Ingresos Tokenizados	Los ingresos derivados del activo subyacente (los "Ingresos Tokenizados") serán distribuidos a prorrata, en función del número de Tokens de Ingreso efectivamente adquiridos por cada inversionista y en circulación al momento del evento generador de pago. En caso de ocurrencia de un Evento de Liquidez (Liquidity Event) o un Evento de Disolución (Dissolution Event), conforme a lo previsto en el Acuerdo Simple para

	Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, "SAFE"), el Emisor aplicará los montos efectivamente recibidos al proceso de redención obligatoria de los Tokens de Ingreso. Dicha redención será realizada a través del Agente de Pagos designado para la Emisión, y se ejecutará mediante la distribución proporcional a los titulares de tokens de los ingresos netos percibidos en USDT, conforme al porcentaje de participación de cada titular. En caso de una Financiación mediante Capital (Equity Financing), o evento de conversión conforme al contrato SAFE, los Tokens de Ingreso permanecerán vigentes, representando los derechos económicos del Emisor sobre las Acciones Preferentes SAFE (SAFE Preferred Stock) u otros instrumentos de capital adquiridos mediante la conversión del SAFE. En este escenario, los pagos o distribuciones a los titulares de tokens solo se efectuarán cuando el Emisor perciba efectivamente ingresos líquidos derivados de dichos instrumentos, ya sea por: (i) dividendos, (ii) ingresos por distribución, (iii) utilidades, o (iv) producto de la venta total o parcial de dichas acciones u otros valores equivalentes. Todos los pagos derivados de la redención o distribución de los Tokens de Ingreso se realizarán exclusivamente en USDT, mediante transferencia a las billeteras digitales designadas por los titulares, y utilizando la infraestructura del Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) autorizado MIO3, S.A. DE C.V., conforme a los procedimientos operativos definidos por el Emisor.
Valor Unitario de los Tokens de Ingreso	Cada Token de Ingreso tendrá un valor unitario de referencia de VEINTICINCO USDT (25 USDT), utilizado como base para la emisión, suscripción y liquidación de la presente Emisión. A efectos contables, el inversionista deberá hacer la conversión para definir su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América al factor de conversión vigente al momento de realizar la compra de los tokens. Este valor unitario no representa una garantía de retorno, derecho a reembolso individual, ni constituye valor nominal exigible por sí mismo. El retorno económico derivado del Token de Ingreso estará condicionado exclusivamente a los términos del instrumento contractual subyacente (por ejemplo, un SAFE), y a la ocurrencia de los eventos corporativos definidos en dicho instrumento.
Número Máximo de Tokens a Emitir	El número máximo de Tokens de Ingreso a emitir será de CUARENTA Y OCHO MIL (48,000), calculado con base en el monto total autorizado de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL USDT (1,200,000 USDT), dividido entre el valor unitario de emisión de VEINTICINCO USDT (25 USDT) por token. La titularidad de un Token de Ingreso confiere un derecho proporcional sobre el

	conjunto de derechos económicos relacionados al instrumento subyacente, sin implicar una obligación de retorno individual o redención por su valor unitario.
Emisión de Tokens de Ingreso	La emisión efectiva de los Tokens de Ingreso estará sujeta al cumplimiento de la condición, consistente en que se alcance, dentro del plazo de la oferta pública, el Monto Mínimo de la Emisión, conforme al valor que se determine en el presente Documento de Información Relevante (DIR). Una vez verificado el cumplimiento de dicha condición por parte del Emisor y/o por el Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) designado como Agente de la Emisión, y se haya confirmado la recepción de los pagos de las suscripciones, el Emisor procederá a realizar la emisión y acreditación efectiva de los Tokens de Ingreso a favor de los inversionistas suscriptores, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la confirmación de los fondos y se haya alcanzado el Monto Mínimo de la Emisión. El Emisor deberá notificar formalmente a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) y al Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) acerca de la ocurrencia del evento de cumplimiento del Monto Mínimo de la Emisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a su verificación. Esta notificación tendrá por objeto dejar constancia del cumplimiento de la condición de emisión y del inicio del cómputo del plazo para la emisión efectiva de los tokens a los inversionistas. En caso de que el Monto Mínimo de la Emisión no sea alcanzado dentro del período de oferta establecido para tal efecto, los fondos aportados por los inversionistas serán reembolsados, conforme al procedimiento previsto en el presente DIR y bajo los mecanismos operativos habilitados por el PSAD.
PSAD de la Emisión	MIO3, S.A. de C.V., con asiento en el registro de Proveedores de Servicio de Activos Digitales bajo el número PSAD-0016.
Agente de Pago de la Emisión	MIO3, S.A. de C.V., con asiento en el registro de Proveedores de Servicio de Activos Digitales bajo el número PSAD-0016, el "Agente de Pago".
Etiqueta de cotización de los Tokens de la Emisión	THKN1
Negociabilidad	Los Tokens de Ingreso serán ofrecidos a través de la plataforma digital de MIO3 www.tohkn.com , la cual actúa como mercado primario para la emisión. Posteriormente a la oferta inicial, la plataforma podrá también facilitar transacciones en el mercado secundario entre inversionistas elegibles, sujetas a las leyes aplicables y a los requisitos de cumplimiento correspondientes. Todas las operaciones realizadas en la plataforma estarán limitadas a participantes verificados que cumplan con los estándares de KYC, KYB y KYT.
Redención de los Tokens de Ingreso	Los Tokens de Ingreso serán redimidos mediante la infraestructura operativa del Emisor en la plataforma de MIO3, cuando se produzca un Evento de Liquidez (Liquidity Event) o un Evento de Disolución (Dissolution Event), conforme a lo previsto en el Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, "SAFE"), y siempre que el Emisor haya recibido y distribuido efectivamente ingresos líquidos

	derivados de dicho instrumento. En caso de una Financiación mediante Capital (Equity Financing) o conversión a instrumentos de capital, los Tokens de Ingreso no serán redimidos, sino que permanecerán en circulación, representando los derechos económicos del Emisor respecto de las Acciones Preferentes SAFE (SAFE Preferred Shares) u otros que resulten de la conversión del SAFE, instrumentos recibidos conforme a los términos del SAFE. La redención de los tokens que estén en circulación por una Financiación mediante Capital (Equity Financing), se realizará cuando se haya producido la liquidación total o distribución final de los derechos económicos. Una vez ejecutado el pago correspondiente, el Emisor procederá a la quema definitiva de los tokens, con el objeto de reflejar la extinción total de los derechos económicos representados y evitar duplicidad de obligaciones.
Plataforma de negociación de Tokens de Ingreso	La Plataforma de MIO3, ha sido desarrollada sobre la infraestructura de la blockchain Polygon.

AUTORIZACIONES COMO EMISOR

(i) La CNAD autorizó bajo el asiento registral No. EAD-0030 a Tokenización SAFE 1, S.A.S. de C.V. como Emisor.

AUTORIZACIONES DE LA EMISIÓN DE INGRESOS TOKENIZADOS

(ii) La CNAD con fecha 22 de diciembre de 2025 mediante nota No.-CNAD-CD-503-2025 habilitó la Oferta Pública de la Emisión de Ingresos Tokenizados de Tokenización SAFE 1, S.A.S. de C.V.

Este Documento de Información Relevante se puede encontrar en la página web: www.tohkn.com/emisiones/thkn1

Fecha de elaboración de este documento: 19/02/2026

1. Participantes en la Emisión de Ingresos Tokenizados

1.1 EMISOR: TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V., es el Emisor de los Tokens de Ingreso. El domicilio del Emisor es el siguiente: distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, El Salvador. Teléfono: +(503) 7852-3947. Correo electrónico: thkn1@tohkn.com, nombre de contacto: Francisco Alemán. La dirección URL del sitio web del Emisor es: www.tohkn.com/emisiones/thkn1

1.2 PROVEEDOR DE SERVICIOS DE ACTIVOS DIGITALES (PSAD) AUTORIZADO: MIO3, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrito bajo número PSAD 00-16 en el Registro Definitivo de Proveedores Digitales que desempeñará el rol de proveedor de servicios de activos digitales que realizará por cuenta del Emisor, la emisión de activos digitales de ingreso y asistirá con la estructuración de la misma. La dirección de MIO3 es la siguiente: Calle Llama del Bosque #69, Edificio Avante, nivel 5, oficina 507, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, El Salvador. Teléfono: + (503) 2273-0986. Correo electrónico: support@mio3.io Nombre de contacto: Alejandra Alas. La dirección URL del sitio web de MIO3 es: www.mio3.io

1.3 CERTIFICADOR DE LA EMISIÓN: ACTUARIAL CONSULTING SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y con nombre comercial, inscrito en el Registro Definitivo de Certificadores de la Comisión Nacional de Activos Digitales ACSER, es la certificadora de la Emisión. La dirección de ACSER es la siguiente: Calle el Mirador entre la avenida 87 y 89 norte, colonia Escalón, World Trade Center, torre II, San Salvador. La dirección URL del sitio web de ACSER es: www.actuarialconsultings.com, el teléfono es + (503) 7787- 4441, y la persona designada como contacto es Juan Elías Rodríguez Ardón con correo electrónico: jrodriguez@actuarialconsultings.com.

1.4 POLYGON. La emisión de los Tokens de Ingreso se realizará sobre el sistema de tecnología de registro distribuida Polygon, una solución de escalabilidad de segunda capa (en inglés *Layer 2*) construida sobre el sistema de tecnología de registro distribuida Ethereum. Polygon opera como una cadena lateral compatible con la Máquina Virtual de Ethereum (EVM), lo cual permite mantener compatibilidad total con los estándares ERC, incluyendo el ERC-3643, bajo el cual se estructurará la Emisión de Ingresos Tokenizados.

Polygon proporciona un entorno de ejecución altamente eficiente, con bajas tarifas de gas, alta velocidad de transacción y soporte para mecanismos avanzados de control, como listados de direcciones denominados listas (blancas o negras), congelamiento de activos y trazabilidad de registros de transacciones. Estas características permiten cumplir con requisitos normativos como KYC/AML, así como facilitar auditoría y gobernanza.

La seguridad de Polygon se apoya en una arquitectura de consenso PoS (Proof-of-Stake) y en su eventual integración con el protocolo de seguridad compartida de Ethereum mediante soluciones como zk-rollups y validium, lo cual garantiza una infraestructura robusta, escalable y preparada para la adopción institucional y el cumplimiento normativo.

2. Índice

1. Participantes en la Emisión de Ingresos Tokenizados	9
2. Índice	10
3. Resumen Ejecutivo de la Emisión de Activos Digitales de Ingreso	11
4. Carta de Presentación del Emisor	15
5. Declaración Jurada del Emisor	16
6. Informe del Certificador	16
7. Descripción del Emisor	16
8. Oferta Pública de Activos Digitales de Ingreso	31
9. Descripción del Destino de Fondos	64
10. Mecanismos de Control y de Verificación del Uso de los Fondos	64
11. Plataformas Digitales para la Custodia de Fondos	66
12. Información Sobre Tecnología Subyacente y Estándares de los Activos Digitales	67
13. Factores de Riesgo	69
14. Limitación de Responsabilidad del Emisor, su Administrador y Accionista	80
15. Resolución de Controversias	80
16. Régimen Tributario	81
17. Ley Aplicable	81

Anexos

Anexo I.	Declaración Jurada del Emisor.
Anexo II.	Informe del Certificador
Anexo III.	Balance Inicial del Emisor.
Anexo IV.	Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”)
Anexo V.	Copia certificada del Formulario de constitución del Emisor.
Anexo VI.	Política de conflictos de interés y manejo de información privilegiada.
Anexo VII.	Contrato de Tokenización.
Anexo VIII.	Contrato de Cesión de Derechos Económicos.
Anexo IX.	Contrato de Promesa de Prenda con Desplazamiento.
Anexo X.	Términos y Condiciones de la Emisión THKN1.

3. Resumen Ejecutivo de la Emisión de Activos Digitales de Ingreso

El Documento de Información Relevante presenta los términos y condiciones esenciales de la Emisión de Tokens de Ingreso, realizada por **TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V.** (el “Emisor”), una sociedad de acciones simplificada constituida conforme a las leyes de la República de El Salvador, creada como vehículo de propósito especial (SPE) con la finalidad exclusiva de suscribir un Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”).

La Emisión forma parte de una estructura de tokenización de derechos económicos, en la cual los Tokens de Ingreso THKN1 representan los derechos económicos derivados del SAFE suscrito por el Emisor con la Compañía, por un monto máximo autorizado de hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL USDT (1,200,000 USDT).

Los Tokens de Ingreso otorgan a sus titulares derechos económicos condicionados a la ocurrencia de un Financiamiento de Capital (Equity Financing), un Evento de Liquidez (Liquidity Event) o un Evento de Disolución (Dissolution Event), conforme a lo establecido en el SAFE. En tales casos, los ingresos percibidos por el Emisor serán distribuidos proporcionalmente entre los titulares de tokens, de acuerdo con su participación.

La Emisión se llevará a cabo mediante oferta pública, a través de la plataforma digital de MIO3, en su calidad de Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) autorizado por la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD). La oferta pública de Tokens de Ingreso se realizará en un único tramo y contará con un plazo máximo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la oferta, o hasta que se haya alcanzado el monto máximo total autorizado de la Emisión, lo que ocurra primero.

Una vez alcanzado dicho límite temporal o de monto, se considerará cerrada la colocación, y no se aceptarán nuevas suscripciones.

Una vez verificado el cumplimiento de dicha condición por parte del Emisor y/o por el Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) designado como Agente de la Emisión, y se haya confirmado la recepción de los pagos de las suscripciones, el Emisor procederá a realizar la emisión y acreditación efectiva de los Tokens de Ingreso a favor de los inversionistas suscriptores, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la confirmación de los fondos y que se haya alcanzado el Monto Mínimo de la Emisión.

Los Tokens de Ingreso serán transferidos en las billeteras digitales de los inversionistas suscriptores, conforme al registro proporcionado por el PSAD, y quedarán disponibles para su tenencia, transferencia o custodia bajo los términos de esta Emisión.

El Documento de Información Relevante detalla la información necesaria para la adecuada evaluación de la Emisión, incluyendo su estructura jurídica, los riesgos asociados, los mecanismos operativos de suscripción y redención, y las medidas de cumplimiento.

La Emisión no contempla condiciones financieras fijas. La Emisión si contempla mecanismos de votación para ciertas decisiones societarias a favor de los titulares de Tokens de Ingreso, quienes ostentan además

derechos económicos contingentes relacionados al desempeño del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, "SAFE") subyacente.

La emisión contempla procesos de debida diligencia (KYC/AML) y la utilización de contratos inteligentes (Smart Contracts) que permiten la automatización de funciones operativas, garantizando trazabilidad, eficiencia y transparencia en cada transacción.

Con esta Emisión, el Emisor busca contribuir al fortalecimiento del ecosistema de activos digitales regulados en la República de El Salvador, promoviendo la adopción de infraestructura basada en tecnología blockchain para la emisión, custodia y administración de instrumentos financieros tokenizados, conforme a los principios de transparencia, trazabilidad y cumplimiento regulatorio establecidos en la Ley de Emisión de Activos Digitales y su normativa aplicable.

Advertencia Importante al Inversionista

ESTA ES UNA INVERSIÓN DE RIESGO. LOS INVERSIONISTAS PODRÍAN PERDER LA TOTALIDAD DE SU INVERSIÓN.

La presente Emisión de Tokens de Ingreso (la "Emisión") se estructura sobre la base del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, el "SAFE") suscrito por TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V. con la Compañía, el cual constituye su único activo subyacente.

Los Tokens de Ingreso representan derechos económicos de carácter puramente contingente, cuya materialización dependerá del cumplimiento y resultado de los eventos contractuales previstos en el SAFE, entre ellos: un Financiamiento de Capital (Equity Financing), un Evento de Liquidez (Liquidity Event) o un Evento de Disolución (Dissolution Event).

Los Tokens de Ingreso no generan flujos periódicos o intereses. Los Tokens de Ingreso otorgan derechos para recibir rendimientos en función de los flujos que reciba el Emisor provenientes del ejercicio de los derechos de SAFE.

Cualquier ingreso económico a favor de los titulares de Tokens de Ingreso dependerá exclusivamente de la ocurrencia y resultado de alguno de los eventos contractuales definidos en el SAFE, conforme a sus términos y condiciones.

La presente Emisión de Tokens de Ingreso (la "Emisión") constituye una inversión a riesgo, dirigida exclusivamente a personas que deseen tener acceso a productos de inversión a riesgo disponibles para inversionistas que comprenden y asumen los riesgos asociados a instrumentos contingentes.

Los Tokens de Ingreso -THKN1- no constituyen instrumentos de renta fija, depósitos bancarios, valores garantizados ni activos financieros tradicionales. Representan derechos económicos sujetos exclusivamente a la ocurrencia de eventos contractuales definidos en el Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, "SAFE") suscrito entre el Emisor y la Compañía.

Los siguientes factores de riesgo son esenciales para una evaluación informada de esta inversión:

1. Riesgo de pérdida total del capital invertido

La adquisición de Tokens de Ingreso se realiza bajo entera responsabilidad del inversionista. En ausencia de un Evento de Liquidez, de Disolución o de Conversión conforme al SAFE, el inversionista podría no recuperar el total del capital aportado ni recibir ingreso alguno.

2. Riesgo de iliquidez

No existe garantía de la liquidez del mercado secundario para los Tokens de Ingreso. Por tanto, la inversión podría permanecer ilíquida por tiempo indefinido, sin posibilidad de venta, cesión o reembolso anticipado.

3. Riesgo de dilución

Si la Compañía emisora del SAFE realiza futuras rondas de financiamiento mediante la emisión de nuevas acciones o instrumentos convertibles, los Tokens de Ingreso podrían sufrir una dilución proporcional en su valor económico, derivada de la reducción porcentual de participación en el capital subyacente. Esta dilución no afecta la existencia ni los derechos inherentes a los Tokens, sino únicamente su porcentaje de participación en el capital accionario de la Compañía.

4. Riesgo de valoración

El valor de los Tokens de Ingreso no refleja necesariamente su valor razonable de mercado, ni garantiza un rendimiento proporcional al monto aportado. Los criterios de valuación están relacionados a un activo subyacente contingente no negociado públicamente.

5. Riesgo de ejecución y desempeño de la Compañía

El rendimiento económico de la Emisión depende del cumplimiento de hitos financieros, estratégicos y operativos por parte de la Compañía que ofrece el SAFE. Cualquier desviación material puede afectar negativamente el resultado esperado para los inversionistas.

6. Riesgo de contraparte

Los beneficios económicos de esta Emisión dependen de la solvencia, transparencia y cumplimiento normativo tanto de la Compañía que ofrece el SAFE. El incumplimiento podría traducirse en una pérdida económica para el inversionista.

7. Riesgo regulatorio

Los marcos regulatorios aplicables a activos digitales, contratos inteligentes y tokenización pueden modificarse de forma sustancial. Cambios legales o regulatorios en El Salvador u otras jurisdicciones relevantes podrían afectar adversamente la validez, ejecución o retorno de la inversión.

8. Riesgo de mercado e innovación tecnológica

El mercado en el que opera la Compañía es altamente competitivo y de evolución acelerada, sujeto a riesgos inherentes de innovación tecnológica, cambios en la adopción de mercado, competencia de

nuevos entrantes, fluctuaciones regulatorias y acceso limitado a financiamiento futuro. Tales factores pueden afectar negativamente el valor del SAFE subyacente y, por tanto, el de los Tokens de Ingreso.

9. Riesgo de titularidad y representación

La validez y exigibilidad de los derechos económicos representados por los Tokens de Ingreso dependen directamente de la existencia legal, validez contractual y cumplimiento oportuno del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, "SAFE") suscrito por el Emisor. Cualquier impugnación legal, declaración de nulidad, resolución anticipada, controversia de interpretación, o incumplimiento contractual por parte de la Compañía afectará directamente la existencia y el valor económico de los Tokens de Ingreso, pudiendo implicar la pérdida total de los derechos representados.

La adquisición de Tokens de Ingreso se realiza bajo riesgo exclusivo del inversionista, quien deberá evaluar su situación financiera, tolerancia al riesgo y horizonte de inversión, y, en caso de duda, buscar asesoría profesional independiente.

La aprobación o registro del presente Documento de Información Relevante por parte de la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) no implica pronunciamiento alguno sobre la solidez financiera del Emisor, la validez o valor económico del SAFE, ni la viabilidad, rentabilidad o conveniencia de la inversión. Tal aprobación se limita al cumplimiento formal de los requisitos de divulgación establecidos por la normativa aplicable.

4. Carta de Presentación del Emisor

Estimados Inversionistas:

Nos complace presentarles el Documento de Información Relevante correspondiente a la Emisión de Activos Digitales de Ingreso, realizada por TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V. (el "Emisor").

Esta oferta pública marca un hito en el financiamiento tecnológico regulado, al permitir que inversionistas individuales accedan a oportunidades tradicionalmente reservadas para participantes institucionales o fondos de capital de riesgo. Con ello, damos un paso firme hacia nuestra misión: democratizar el acceso a las inversiones y transformar la relación entre las personas y los mercados financieros, permitiendo que cada vez más individuos pasen de ser consumidores a convertirse en inversionistas.

A través de esta emisión, abrimos su acceso al público bajo un esquema regulado, accesible y transparente, en línea con los más altos estándares internacionales de divulgación y protección al inversionista. Los Tokens de Ingreso THKN1 representan derechos económicos derivados del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (*Simple Agreement for Future Equity*, "SAFE") suscrito entre el Emisor y MIO3 Holdings Limited. Este proceso de tokenización convierte un instrumento financiero complejo en un activo digital claro, auditable y transferible, que acerca a nuevos inversionistas a oportunidades del mercado privado mediante la tecnología blockchain.

La presente emisión se encuentra registrada bajo el marco de la Ley de Emisión de Activos Digitales (LEAD) y supervisada por la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD), garantizando el cumplimiento estricto de las normas de transparencia, gobernanza y divulgación aplicables.

Este Documento de Información Relevante ha sido preparado para proporcionar a los inversionistas toda la información necesaria para una toma de decisiones informada y responsable, incluyendo la descripción de la estructura jurídica del instrumento, el uso de contratos inteligentes (smart contracts) que automatizan su administración, y los mecanismos de cumplimiento KYC/AML aplicables.

Con esta iniciativa, contribuimos al desarrollo inclusivo del ecosistema de activos digitales en El Salvador, fortaleciendo la integración entre regulación, tecnología e innovación responsable como pilares de un mercado financiero moderno y sostenible.

De esta manera, THKN1 reafirma su misión de hacer que invertir sea simple, transparente y accesible para todos, impulsando la inclusión financiera y consolidando a El Salvador como referente regional en la evolución de los activos digitales.

Agradecemos profundamente su confianza e interés, y los invitamos a acompañarnos en esta nueva etapa de inversión abierta, tecnológica y con propósito.

Atentamente,



Rizek Antonio Bichara Perla
Administrador Unipersonal
Tokenización SAFE 1, S.A.S. de C.V.



5. Declaración Jurada del Emisor

TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V. declara I. Que, a su leal saber y entender, toda la información contenida en este Documento de Información Relevante para la emisión de activos digitales de ingreso es correcta, precisa, completa y no contiene omisiones materiales ni presenta información que pudiera razonablemente dar lugar a interpretaciones erróneas en aspectos relevantes para la decisión de inversión. II. Que el Documento de Información Relevante de oferta pública de Tokens de Ingreso es presentado ante la Comisión Nacional de Activos Digitales y constituye la información esencial para que los inversionistas puedan tomar decisiones de inversión fundamentadas. Asimismo, declara que, a su leal saber y entender, los principales riesgos asociados a la inversión han sido debidamente divulgados en dicho documento. III. Que se compromete a mantener actualizada la información contenida en el Documento de Información Relevante, y a divulgar de manera oportuna cualquier cambio relevante o situación que pudiera afectar las características y condiciones de la emisión, siempre en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables de la República de El Salvador y bajo la autorización de la Comisión Nacional de Activos Digitales.

Anexo a este Documento de Información Relevante la Declaración Jurada del Emisor (“Anexo I”).

6. Informe del Certificador

Se adjunta el presente Documento de información Relevante, el Informe del Certificador como (“Anexo II”).

7. Descripción del Emisor

7.1 Información General del Emisor

TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V., SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (en adelante, el “Emisor”), es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de El Salvador, con domicilio en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

La representación legal y el uso de la firma social está confiada a un Administrador Unipersonal que durará siete (7) años en sus funciones. El cargo es ejercido por Rizek Antonio Bichara Perla, Administrador Unipersonal para el primer periodo de funciones cuyo nombramiento consta en el instrumento de constitución de la sociedad, emitido en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador a los ocho días del mes de octubre de 2025.

Asimismo, para poder realizar esta emisión **TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V.** fue autorizada como Emisor en el Registro Definitivo de Emisores de la Comisión Nacional de Activos Digitales, en adelante la (“CNAD”) mediante resolución No. CNAD-CD-115-2026 de fecha dieciocho de febrero de 2026, en la cual se le otorgó el asiento registral número EAD-0030 en el registro previamente mencionado.

La emisión ha sido certificada por la sociedad **ACTUARIAL CONSULTING SERVICE, S.A. de C.V.** la cual otorgó un dictamen favorable que fue enviado a la CNAD como requisito previo de la emisión. Finalmente, la CNAD mediante resolución No. CNAD-CD-115-2026 de fecha dieciocho de febrero de 2026, en la cual se le otorgó el asiento registral AD-00036 para la Emisión de los Tokens de Ingreso.

El Emisor es una sociedad vehículo de propósito especial (SPV) constituida en la República de El Salvador, que forma parte de un grupo promitente de inversionistas de la región que busca impulsar la democratización de la inversión en Latinoamérica.

Su finalidad exclusiva es suscribir un Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”) con la Compañía, y emitir Tokens de Ingreso que representen los derechos económicos contingentes derivados de dicho contrato.

La estructura se ha diseñado para habilitar la participación del público en una operación tradicionalmente reservada a inversionistas institucionales o privados, permitiendo que los inversionistas participen en los derechos económicos de una ronda de financiamiento de capital de la Compañía a través de tokens emitidos bajo la Ley de Emisión de Activos Digitales de El Salvador.

En atención a su naturaleza de vehículo especializado, el Emisor no realiza actividades operativas propias distintas de las necesarias para el mantenimiento operativo de dicha sociedad y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Emisión.

Su capital social se mantiene suficiente para cumplir los requerimientos legales de constitución y operación, y su estructura patrimonial y contable es de naturaleza simple, enfocada exclusivamente en reflejar el activo subyacente (SAFE) y los derechos económicos que de él se derivan.

7.2 Estructura legal del vehículo y titularidad del SAFE

La sociedad emisora de los tokens (TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V., en adelante, el “Emisor”), constituida como vehículo de propósito especial (SPV), actúa como suscriptora del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, el “SAFE”) emitido por MIO3 Holdings Limited, utilizando para ello los fondos obtenidos a través de la presente oferta pública de Tokens de Ingreso.

Los inversionistas que adquieran Tokens de Ingreso no son parte del SAFE, ni titulares de derechos contractuales directos frente a MIO3 Holdings Limited o el Emisor. Su participación se limita a derechos económicos derivados del SAFE, los cuales se materializan únicamente si ocurre alguno de los eventos contractuales definidos en dicho instrumento (*Equity Financing, Liquidity Event o Dissolution Event*).

En atención a su naturaleza de sociedad vehículo de propósito especial, el Emisor podrá realizar únicamente las operaciones necesarias o complementarias para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la administración del SAFE, la recepción y distribución de los ingresos derivados del mismo, el cumplimiento de obligaciones fiscales, contables y regulatorias del vehículo Emisor, y la ejecución de los actos preparatorios o posteriores a la liquidación final de la Emisión.

Fuera de las actividades antes mencionadas, el Emisor no podrá celebrar otros contratos, asumir obligaciones ni realizar actos distintos a los expresamente previstos en este Documento de Información Relevante o que sean complementarios y necesarios para la ejecución y liquidación del contrato SAFE.

En virtud de lo anterior, el Emisor es un vehículo de inversión estrictamente pasivo, que no puede realizar operaciones de gestión activa, negociación, financiamiento o adquisición de activos distintos del SAFE subyacente.

Su objeto no comprende actividades de inversión, crédito, intermediación ni administración patrimonial, y cualquier utilización de recursos fuera de las expresamente previstas en el presente Documento, tales como las reservas operativas autorizadas en la Sección 8.12, se considerará ajena a su mandato.

La función del Administrador Unipersonal se limita exclusivamente a la ejecución de actos instrumentales necesarios para mantener la vigencia del vehículo y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la presente Emisión.

En caso de que sea necesario ejecutar algún acto no previsto expresamente en el presente Documento o en el contrato SAFE, incluyendo, sin limitarse a, la venta, cesión o negociación de las acciones resultantes de la conversión del SAFE, salvo cuando dichos actos, contratos o acuerdos constituyan la ejecución directa o necesaria de los eventos contractuales definidos en el propio SAFE, tales como la suscripción de acuerdos de accionistas o el ejercicio de derechos u obligaciones derivadas de los mismos y contenidas en dichos acuerdos, el Emisor deberá someter dicha decisión a la aprobación previa de los titulares de Tokens de Ingreso, mediante los procedimientos y umbrales de votación establecidos en este Documento de Información Relevante y habilitados para tal fin.

De esta forma, toda actuación extraordinaria del Emisor se realizará bajo criterios de transparencia, consentimiento informado y participación activa de los titulares de Tokens de Ingreso, en coherencia con la naturaleza pasiva, limitada e instrumental del vehículo emisor.

7.3 Antecedentes de Inversión y Participación del Emisor en la Compañía

MIO3 Holdings Limited, sociedad debidamente constituida y domiciliada en las Islas Caimán, ha celebrado múltiples acuerdos de inversión bajo la modalidad Simple Agreement for Future Equity (SAFE), en línea con las prácticas internacionales aplicables al financiamiento de empresas en etapas tempranas. Dichos instrumentos han permitido a diversos inversionistas participar anticipadamente en el crecimiento y desarrollo del ecosistema MIO3, a través de rondas de capitalización. En este marco, la sociedad ha celebrado con anterioridad acuerdos SAFE adicionales por un monto agregado aproximado de US\$3,000,000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América), conforme a estándares y prácticas internacionalmente aceptadas en materia de financiamiento temprano.

El Emisor participa en dicho proceso como uno de los titulares de un SAFE emitido por la Compañía, lo cual le otorga una exposición económica indirecta y contingente al valor y desempeño de MIO3 Holdings Limited, cuyo desarrollo operativo se materializa principalmente a través de la plataforma tecnológica explotada por su subsidiaria operativa. El SAFE suscrito por el Emisor se estructura con una valuación con un máximo post-money (*post-money valuation cap*) de US\$25,000,000.00 (veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), lo que permite establecer con mayor precisión la base de cálculo de su eventual participación económica futura en el capital de la Compañía y reducir la incertidumbre metodológica asociada a las valuaciones pre-money típicas de etapas iniciales. Esta condición fortalece la transparencia y la previsibilidad de los términos de conversión, en beneficio tanto del Emisor como de los titulares de los Tokens de Ingreso objeto de la presente emisión.

En el marco de su estrategia de crecimiento y expansión, MIO3 Holdings Limited contempla la eventual celebración de acuerdos SAFE adicionales con posterioridad a la emisión de los tokens de ingreso por el emisor Tokenización SAFE 1, S.A.S. de C.V., como parte de rondas de financiamiento futuras previstas de manera indicativa para el año 2026, por montos agregados que, de materializarse, podrían ascender

aproximadamente a US\$4,200,000 (cuatro millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), y para el año 2027 por montos agregados que, de materializarse, podrían alcanzar aproximadamente US\$7,000,000 (siete millones de dólares de los Estados Unidos de América), sujetos a condiciones de mercado, aprobaciones corporativas y a la negociación efectiva con potenciales inversionistas.

El contrato SAFE suscrito por el Emisor Tokenización SAFE 1, S.A.S. de C.V. se encuentra estructurado bajo principios económicos sustancialmente equivalentes a los aplicables a otros instrumentos SAFE celebrados por MIO3 Holdings Limited, particularmente en lo relativo a su tratamiento económico frente a eventos de conversión y a su alineación con rondas futuras de financiamiento.

En un SAFE estructurado bajo un post-money valuation cap, no se produce dilución entre instrumentos SAFE, toda vez que el porcentaje económico atribuible al inversionista queda determinado y fijado desde el momento de la suscripción del instrumento. Ello obedece a que el valuation cap post-money se calcula computando la base accionaria de referencia sobre una base totalmente diluida que incluye la totalidad de los SAFE emitidos, independientemente de su orden temporal de suscripción. En consecuencia, cada inversionista SAFE adquiere contractualmente un porcentaje económico máximo predeterminado, el cual no se ve afectado por la emisión posterior de instrumentos SAFE de la misma naturaleza, eliminándose así cualquier forma de dilución cruzada entre SAFE.

En contraste, en un SAFE con pre-money valuation cap, el porcentaje económico correspondiente al inversionista no queda determinado al momento de la suscripción, sino que permanece contingente hasta el cierre de la ronda de conversión en equity. En este supuesto, el valuation cap se refiere exclusivamente a la valoración previa al reconocimiento de los SAFE emitidos, de modo que la emisión posterior de SAFE adicionales incrementa la base accionaria relevante, generando una dilución efectiva de los porcentajes económicos originalmente esperados por los inversionistas SAFE anteriores.

Una vez que los instrumentos SAFE emitidos por la Compañía sean convertidos y se emitan las acciones correspondientes, estas acciones se registrarán por las reglas generales.

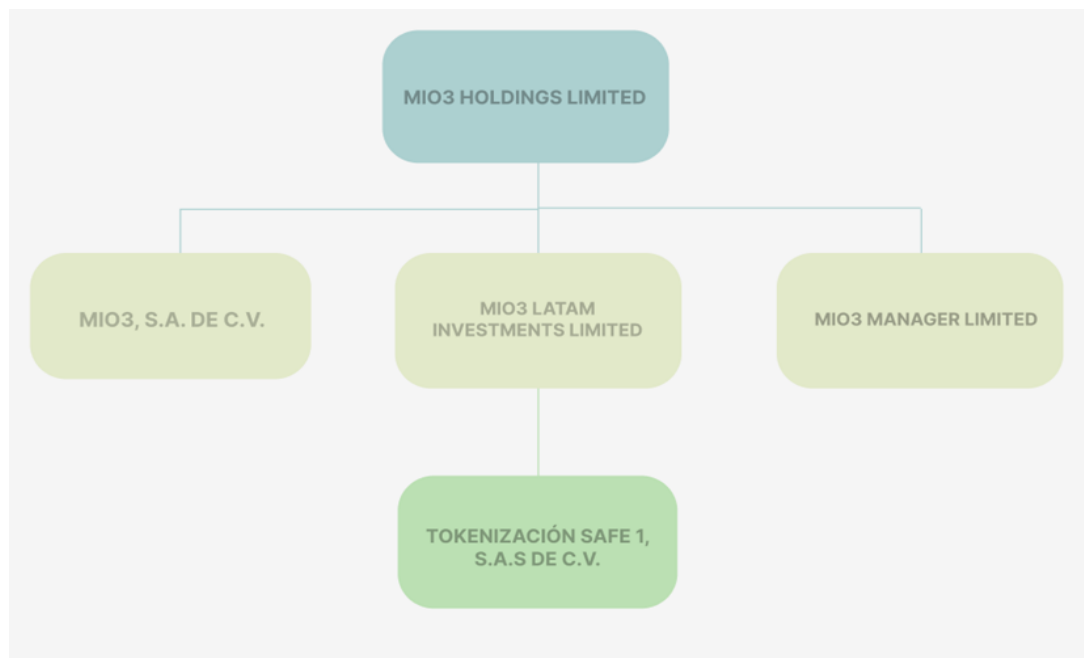
7.4 Grupo Empresarial

TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. de C.V. (el Emisor) forma parte del grupo empresarial MIO3, cuya entidad controladora última es MIO3 Holdings Limited, sociedad constituida conforme a las leyes de las Islas Caimán.

La participación accionaria del Emisor es de titularidad de MIO3 Latam Investments Limited, sociedad que se encuentra bajo el control común de MIO3 Holdings Limited.

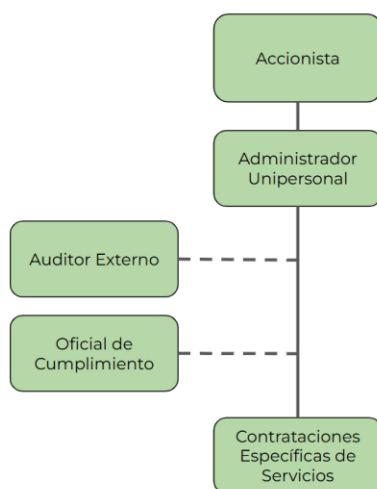
Por su parte, MIO3 S.A. de C.V. integra igualmente el grupo empresarial MIO3 en su calidad de entidad operativa, siendo también una sociedad subsidiaria de MIO3 Holdings Limited. No obstante, MIO3 S.A. de C.V. no mantiene participación accionaria directa ni indirecta en el Emisor, ni ejerce control societario, administrativo o de gestión alguno sobre el mismo.

En consecuencia, no existe relación de participación, control o dependencia societaria directa entre MIO3 S.A. de C.V. y el Emisor, más allá de su vinculación indirecta derivada del control común ejercido por MIO3 Holdings Limited.



7.5 Estructura Organizativa y Servicios Profesionales del Emisor

GOBIERNO CORPORATIVO DEL EMISOR



Estructura Organizativa

El Emisor, TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. de C.V. (el “Emisor”), es una sociedad vehículo de propósito especial (SPV) constituida bajo las leyes de la República de El Salvador, cuyo objeto exclusivo es la suscripción, ejecución y liquidación del instrumento SAFE emitido por MIO3 Holdings Limited, así como la emisión de los Tokens de Ingreso relacionados a dicho instrumento.

En atención a su naturaleza jurídica y operativa, el Emisor cuenta con la siguiente estructura orgánica y de gobernanza:

a. Titulares de Tokens de Ingreso

Los Titulares de Tokens de Ingreso, en su conjunto, constituyen el mecanismo de gobierno corporativo colectivo de toma de decisiones de todos los inversionistas que han adquirido Tokens de Ingreso emitidos en virtud del presente Documento de Información Relevante.

A través de este mecanismo, los inversionistas ejercen derechos de información, deliberación y decisión respecto de los asuntos que les competen conforme a lo establecido en este Documento de Información Relevante, especialmente aquellos relacionados con el instrumento SAFE y la gestión del Emisor.

Las decisiones adoptadas por los Titulares de Tokens de Ingreso, conforme al procedimiento de consentimiento escrito a través del método de votación colectiva definido en este documento, serán vinculantes para el Emisor.

Este mecanismo permite que los inversionistas participen activamente en las decisiones relevantes del Emisor, garantizando la alineación de intereses, la transparencia en la gestión y la representación efectiva de los derechos económicos y fiduciarios asociados a los Tokens de Ingreso.

b. Administrador Unipersonal del Emisor

El Administrador Unipersonal constituye el órgano de representación legal, ejecución y gestión administrativa del Emisor.

Actúa en nombre y representación de TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. de C.V., con las facultades necesarias para ejecutar los actos jurídicos, administrativos y operativos que aseguren el correcto funcionamiento de la sociedad, dentro de los límites establecidos en su pacto social y en el presente Documento de Información Relevante.

Su función principal es representar legalmente al Emisor ante autoridades, contrapartes y terceros, suscribiendo los documentos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, la emisión de los Tokens de Ingreso, y la suscripción, ejecución, conversión y liquidación del instrumento SAFE emitido por MIO3 Holdings Limited.

Alcance y Naturaleza de las Actuaciones del Emisor

El Emisor, en su calidad de Vehículo de Propósito Especial (SPV), actúa conforme a los límites establecidos en su pacto social y en el presente Documento de Información Relevante, careciendo de

facultades discrecionales. Las actuaciones del Emisor se encuentran delimitadas a la ejecución automática del instrumento SAFE suscrito con MIO3 Holdings Limited, así como a los actos estrictamente necesarios o complementarios para su cumplimiento, liquidación y conversión, de conformidad con los términos contractuales del mismo, y de los actos necesarios por la administración ordinaria de la sociedad.

Cualquier acto, decisión o instrucción que implique el ejercicio de discrecionalidad, interpretación, modificación o aplicación alternativa de los derechos y obligaciones derivados a actos fuera de la ejecución SAFE, deberá ser sometido a la aprobación de los Titulares de los Tokens de Ingreso.

Asimismo, todas las decisiones que sean competencia del accionista del Emisor, como condición previa a su adopción, deberá de ser consultadas y con el consentimiento escrito, con los mecanismos establecidos en el presente documento, a los Titulares de los Tokens de Ingreso, a fin de garantizar los intereses y la representación efectiva de los inversionistas.

Respaldo de la Emisión

La Emisión cuenta con el siguiente respaldo:

(i) Contrato de Promesa de Prenda con Desplazamiento sobre Acciones

Con el objeto de reforzar la integridad estructural de la Emisión y preservar el propósito exclusivo del Emisor, el accionista único del Emisor, MIO3 LATAM INVESTMENT LIMITED, ha asumido el compromiso de constituir una prenda con desplazamiento sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social del Emisor, a favor de los Titulares de los Tokens de Ingreso THKN1, representados por MIO3, S.A. de C.V. en su calidad de Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD), Agente de la Emisión en beneficio de los Titulares de los Tokens de Ingreso.

Dicha prenda tiene por finalidad garantizar exclusivamente el cumplimiento debido de las obligaciones estructurales asumidas por el Emisor en el marco de la presente Emisión, incluyendo:

(a) el cumplimiento de las obligaciones de carácter estructural, organizativo y de gobernanza derivadas de la presente Emisión, conforme al Documento de Información Relevante, excluyendo expresamente cualquier obligación de pago, repago de capital, rendimiento o resultado económico;

(b) la integridad de la titularidad accionaria; y

(c) la preservación del propósito exclusivo del Vehículo de Propósito Especial (SPV).

Hasta tanto la prenda con desplazamiento sea constituida de manera definitiva, el accionista del Emisor ha otorgado una promesa de prenda con desplazamiento sobre acciones, formalizada mediante un Contrato de Promesa de Prenda con Desplazamiento, celebrado entre MIO3 LATAM INVESTMENT LIMITED, en su calidad de accionista del Emisor y promitente garante, y MIO3, S.A. de C.V., actuando como Agente de la Emisión y en beneficio de los Titulares de los Tokens de Ingreso.

La constitución de la prenda con desplazamiento sobre las acciones del Emisor constituye una obligación estructural obligatoria asumida por el accionista del Emisor, cuyo objeto es prevenir una venta de acciones

(share deal), un cambio de control o una dilución de la estructura del Emisor, así como preservar su propósito exclusivo como vehículo de propósito especial (SPV).

Dicha prenda deberá ser constituida conforme a la Documentación de la Emisión, correspondiendo a los Titulares de los Tokens de Ingreso, mediante los mecanismos de gobernanza y votación on-chain previstos en el presente Documento de Información Relevante, instruir el momento de su formalización y, en su caso, su liberación, sin que dicha votación condicione la existencia de la obligación de constituir la prenda.

El Contrato de Promesa de Prenda con Desplazamiento se incorpora al presente Documento de Información Relevante como Anexo IX, formando parte integrante del mismo para todos los efectos informativos y contractuales aplicables.

Una vez que la prenda con desplazamiento sea constituida de manera definitiva, el Emisor y el Agente de la Emisión procederán a notificar a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD), remitiendo copia del contrato correspondiente debidamente otorgado, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y divulgación establecidas en la normativa aplicable.

(ii) Contrato de Cesión de Derechos Económicos

Con el objeto de reforzar la integridad jurídica, estructural y operativa de la Emisión, el Emisor se ha obligado a celebrar un Contrato de Cesión de Derechos Económicos, en virtud del cual cederá de manera irrevocable, exclusiva y limitada a favor de dichos Titulares, actuando MIO3, S.A. de C.V. en su calidad de Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD), Agente de la Emisión y en beneficio de los Titulares, la totalidad de los derechos económicos futuros, contingentes y eventuales que pudieren corresponderle al Emisor derivados del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity (SAFE) que constituye el activo subyacente de la Emisión.

La eficacia jurídica de la cesión prevista en el Contrato de Cesión de Derechos Económicos se encuentra sujeta a una condición suspensiva, consistente en que: dentro del plazo máximo establecido en el presente Documento de Información Relevante, se alcance el monto mínimo de colocación de la Emisión. En tanto dicha condición suspensiva no se cumpla íntegramente, la cesión no producirá efectos jurídicos, ni generará derechos u obligaciones exigibles entre las partes.

Una vez cumplida la condición suspensiva, la cesión adquirirá plena eficacia jurídica, quedando los derechos económicos derivados del SAFE afectados de manera exclusiva a favor de los Titulares de los Tokens de Ingreso THKN1, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Cesión de Derechos Económicos y en el presente Documento de Información Relevante.

La cesión tiene por finalidad asegurar estructuralmente que cualquier flujo económico que, en su caso, se genere como consecuencia de la ocurrencia de los eventos contractuales previstos en el SAFE, sea canalizado de forma directa, ordenada, transparente y jurídicamente oponible a favor de los Titulares de los Tokens de Ingreso THKN1, de conformidad con lo previsto en la Documentación de la Emisión. La cesión no constituye, en ningún caso, una garantía de pago, una promesa de retorno de capital, un rendimiento mínimo ni una obligación de resultado.

En particular, el Contrato de Cesión de Derechos Económicos garantiza exclusivamente:

- (a) la afectación patrimonial específica de los derechos económicos derivados del SAFE a favor de los Titulares de los Tokens de Ingreso THKN1, para efectos de su distribución conforme a los términos de la Emisión;
- (b) la irrevocabilidad y exclusividad de la cesión durante la vigencia del SAFE, impidiendo que los derechos económicos cedidos sean gravados, cedidos, comprometidos o afectados a favor de terceros; y,
- (c) la ejecución operativa, trazable y transparente de la distribución de los derechos económicos cedidos, a través de MIO3, S.A. de C.V., actuando exclusivamente en su carácter de Agente de la Emisión y en beneficio de los Titulares, conforme a los mecanismos previstos en la Documentación de la Emisión.

El Contrato de Cesión de Derechos Económicos no implica la cesión del SAFE, ni la transferencia de la posición contractual del Emisor frente a la sociedad emisora del SAFE, ni confiere a los Titulares de los Tokens de Ingreso THKN1 derecho alguno de propiedad, control, administración o participación societaria, ya sea sobre el Emisor o sobre la sociedad emisora del SAFE, quedando los derechos de los Titulares estrictamente limitados a los derechos económicos contingentes expresamente cedidos en los términos antes descritos.

El referido Contrato de Cesión de Derechos Económicos se incorpora al presente Documento de Información Relevante como Anexo VIII.

Con el objeto de facilitar la adecuada estructuración, administración y ejecución de los contratos y documentos de respaldo establecidos en la presente Emisión, MIO3, S.A. de C.V. como PSAD actuará en su calidad de Agente de la Emisión en beneficio de los Titulares de los Tokens de Ingreso, siendo la entidad designada para recibir, custodiar y administrar, en los términos previstos en dichos contratos y en la presente Emisión, las garantías contenidas en este Documento de Información Relevante constituidas a favor de los Titulares de los Tokens de Ingreso, actuando en todo momento conforme a las funciones y alcances expresamente definidos en el presente Documento de Información Relevante en beneficio de los Titulares de los Tokens de Ingreso.

Órganos sociales del Emisor

El Emisor contará con los siguientes órganos sociales y de decisión:

1. La Junta General de Accionista Único, en sus modalidades ordinaria y extraordinaria.
2. La Junta General de Titulares de Tokens de Ingreso.

Junta General de Accionista Único

La Junta General de Accionista Único es el órgano supremo de la sociedad conforme al Código de Comercio de la República de El Salvador, y se integra por el accionista, quien ostenta la titularidad formal de la totalidad de las acciones representativas del capital social del Emisor, en garantía a favor de los Titulares de los Tokens de Ingreso.

En consecuencia, el accionista ejercerá los derechos políticos y económicos inherentes a las acciones únicamente conforme a las instrucciones colectivas emitidas por los Titulares de los Tokens de Ingreso, de conformidad con los procedimientos de votación establecidos en este Documento de Información Relevante.

Las decisiones adoptadas por los Inversionistas mediante dicho procedimiento serán vinculantes para el accionista, quien las ejecutará en su calidad de accionista formal del Emisor.

Reglas Generales para la votación de los Titulares de Tokens de Ingreso

Únicamente participarán en el proceso de votación correspondiente a las decisiones los Titulares de Tokens de Ingreso que mantengan la titularidad de sus tokens al menos treinta (30) días antes de la fecha establecida para la emisión del voto.

A efectos de determinar dicha titularidad, el registro o *snapshot* de los Tokens de Ingreso elegibles se realizará treinta (30) días previos al inicio del período de votación. Únicamente los Titulares de Tokens que figuren en dicho registro, verificado a través de la existencia del Token de Ingreso en la billetera digital custodiada al momento del snapshot, estarán habilitados para participar y emitir su voto en el proceso correspondiente.

La votación permanecerá abierta durante un período de siete (7) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de apertura indicadas en la convocatoria respectiva, la cual será publicada en la página oficial de la emisión.

El resultado de la votación será registrado en el sistema de tecnología de registro descentralizado (*Blockchain*), validada por el Emisor y constituirá instrucción vinculante para el ejercicio del voto correspondiente en la Junta General de Accionistas.

Decisiones de los Titulares de Tokens de Ingreso:

Previo a que el Accionista Único tome las siguientes decisiones que son competencia de la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, el Accionista Único deberá, como acto previo a la validez de la celebración de dichas Juntas Generales Accionistas, haber obtenido el consentimiento escrito previo por medio de votación de los titulares de Tokens de Ingreso, bajo las siguientes reglas:

a. Decisiones de carácter Ordinario tomadas por los Titulares de Tokens de Ingreso:

Previo a la celebración de una Junta General Ordinaria de Accionistas deberán de ser previamente sometidos a votación de los Titulares de Tokens de Ingreso los asuntos que se desean votar en dicha junta. La decisión de los Titulares de Tokens de Ingreso con relación a asuntos que sean competencia de la Junta General Ordinaria se considerará aprobada cuando la mayoría simple de los votos emitidos hayan sido a favor de dicha decisión, es decir el voto a favor por el cincuenta por ciento más uno (50%+1) de los votos sometidos por los titulares de Tokens de Ingreso que hayan efectivamente votado dentro del periodo de votación establecido para dicha junta.

b. Decisiones de carácter Extraordinario tomadas por los Titulares de Tokens de Ingreso:

Asimismo, previo a la celebración de una Junta General de Extraordinaria de Accionista deberán de ser sometidos a votación de los Titulares de Tokens de Ingreso, los asuntos que se desean votar en dichas juntas.

Las decisión de los Titulares de Tokens de Ingreso a asuntos que sean competencia de la Junta General Extraordinaria se considerará aprobada cuando la mayoría calificada de los votos emitidos hayan sido a favor de dicha decisión, es decir el voto a favor por el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos sometidos de los titulares de Tokens de Ingreso que hayan efectivamente votado dentro del periodo de votación establecidos para dicha junta.

c. Decisiones adicionales de los Titulares de Tokens de Ingreso

El Emisor además someterá a votación de los Titulares de los Tokens de Ingreso, las siguientes decisiones, que se considerarán aprobadas con el voto favorable de la mayoría requerida para asuntos ordinarios de votación según los apartados anteriores.

Decisiones a sujetas a votación	Descripción
Restricción y autorización excepcional de transferencia del SAFE	Autorizar de manera excepcional y restrictiva, y únicamente cuando resulte necesario para la protección del valor económico de los derechos de los Titulares de los Tokens de Ingreso, la transferencia, cesión o disposición del contrato Simple Agreement for Future Equity (SAFE) bajo cualquier título, sea oneroso o gratuito. La regla general será la prohibición de transferencia del SAFE, salvo aprobación expresa de los Titulares de los Tokens conforme a las mayorías establecidas en el Documento de Información Relevante.
Aprobación del <i>Shareholders' Agreement</i> (SHA)	En caso de que, durante un evento de liquidez, el pago del SAFE se realice mediante la entrega de acciones de un tercero (pago en especie), aprobar la adhesión a los términos del Shareholders' Agreement propuesto por el comprador.
Ejercicio de derechos colectivos	Aprobar el ejercicio de acciones colectivas, reclamaciones o medidas judiciales o contractuales en nombre de los inversionistas frente al Emisor, MIO3 Holdings Limited o terceros, cuando se estime vulnerado algún derecho derivado del SAFE o de este Documento.
Manejo de reservas	Decisión sobre la constitución, uso o aplicación de fondos de reserva estatutaria o voluntaria para un fin distinto al originalmente aprobado.
Perfeccionamiento o desgravamen de prenda sobre las acciones	Decisión relativa al perfeccionamiento, modificación o liberación total o parcial de la prenda con desplazamiento constituida sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social del Emisor,

PRINCIPAL EJECUTIVO DEL EMISOR

Rizek Antonio Bichara Perla – Administrador Unipersonal y Representante Legal

Rizek Bichara es un profesional con amplia experiencia en derecho y finanzas corporativas, estructuración de inversiones y transacciones en El Salvador y la región centroamericana. Ha asesorado a empresas nacionales e internacionales en temas legales corporativos, procesos de fusiones y adquisiciones, así como en el levantamiento de capital para startups líderes en los sectores de tecnología, y servicios logísticos.

Su trayectoria incluye la estructuración de instrumentos financieros, la asesoría en emisiones de bonos, titularizaciones y créditos sindicados, además de la reestructuración de deuda y financiamiento corporativo para bancos locales e internacionales. También ha acompañado a family offices, fondos de inversión y corporaciones regionales en la definición de estrategias de expansión, integración y diversificación de portafolios.

Adicionalmente, ha desarrollado una sólida práctica en gobierno corporativo, joint ventures y acuerdos entre accionistas, fortaleciendo la relación entre inversionistas y empresas en distintas etapas de crecimiento, desde rondas Angel, Pre-Seed y Seed, hasta estructuras más avanzadas de capital institucional.

Abogado corporativo y Notario de la República de El Salvador, con estudios especializados en smart contracts y blockchain (Universidad de Salamanca, 2023), una Maestría en Derecho de la Empresa (Pontificia Universidad Católica de Chile, 2020) y una Licenciatura en Ciencias Jurídicas (Universidad Dr. José Matías Delgado, 2018). Es miembro de la International Bar Association (IBA).

Servicios profesionales y técnicos del Emisor

El Emisor podrá contratar servicios especializados necesarios para la correcta ejecución de la presente Emisión, las suscripciones, redenciones y administración general de la Emisión.

El Emisor además podrá contratar servicios profesionales y técnicos especializados que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto social y la gestión de la presente Emisión. Dichos servicios podrán incluir, entre otros, contabilidad, auditoría interna y externa, asesoría legal, cumplimiento normativo, administración de riesgos, consultoría financiera, análisis de inversiones y estructuración de activos digitales.

La selección de los proveedores se efectuará conforme a criterios de transparencia, independencia y competencia profesional, procurando que los contratistas cuenten con la experiencia, acreditaciones o licencias requeridas en sus respectivas áreas, de acuerdo con la normativa aplicable.

Los costos asociados a estas contrataciones serán cubiertos con cargo a los recursos operativos del Emisor, dentro de los límites y procedimientos establecidos en el presente Documento de Información Relevante.

7.6 Estados Financieros del Emisor

El Emisor, TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V., es una sociedad de propósito especial (SPV) constituida con la finalidad exclusiva de suscribir el contrato SAFE correspondiente a la presente emisión.

A la fecha de elaboración del presente Documento de Información Relevante, el Emisor no ha iniciado operaciones financieras ni comerciales. En consecuencia, no cuenta con estados financieros auditados o intermedios.

Para efectos de transparencia y referencia, se incorpora como “Anexo III” el Balance Inicial de la sociedad, preparado conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el cual refleja su posición contable al momento de constitución.

7.7 Finalidad, Alcance y Motivos de la Emisión de Tokens de Ingreso

La presente Emisión de Tokens de Ingreso tiene por finalidad representar y distribuir los derechos económicos contingentes derivados del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”) suscrito por el Emisor con la Compañía, sociedad organizada conforme a las leyes de las Islas Caimán.

En este contexto, los Tokens de Ingreso emitidos por el Emisor representan derechos económicos derivados del SAFE. Dichos derechos se activan únicamente si ocurre alguno de los eventos previstos en el contrato *Equity Financing, Liquidity Event o Dissolution Event*. Los tokens no otorgan derechos políticos, de voto o de control, ni constituyen participación accionaria ni crédito frente a MIO3 Holdings Limited ni frente al Emisor.

Mediante esta estructura, los inversionistas adquieren tokens que reflejan el valor económico que el Emisor pueda percibir en virtud del SAFE, en caso de que se produzca alguno de los eventos previstos contractualmente, tales como un Financiamiento de Capital (Equity Financing), un Evento de Liquidez (Liquidity Event) o un Evento de Disolución (Dissolution Event), conforme a los términos del contrato subyacente.

La emisión se realiza bajo el marco de la Ley de Emisión de Activos Digitales de la República de El Salvador, utilizando tecnología blockchain y contratos inteligentes (Smart Contracts) para garantizar trazabilidad, transparencia y ejecución automatizada de los términos y condiciones aplicables.

El Emisor, constituido como vehículo de propósito especial (SPE), no desarrolla actividades operativas distintas de las necesarias para la administración del SAFE y la gestión de los derechos económicos que de él se deriven.

La decisión de realizar una oferta pública de activos digitales responde a la voluntad del Emisor de estructurar la emisión bajo un esquema regulado, transparente y supervisado por la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD), a fin de brindar certeza jurídica y protección a los inversionistas.

El régimen de oferta pública permite que la colocación de los Tokens de Ingreso se realice conforme a los estándares de divulgación y cumplimiento previstos en la normativa vigente, garantizando que todos los inversionistas cuenten con información suficiente, verificable y accesible para su adecuada evaluación.

Asimismo, la modalidad de oferta pública promueve la democratización del acceso a estructuras financieras basadas en activos digitales, y contribuye al fortalecimiento del ecosistema de emisiones tokenizadas reguladas en El Salvador, fomentando su consolidación como jurisdicción líder en innovación y transparencia financiera.

7.8 Objetivos de la Emisión y Relación con el giro del Emisor

La presente emisión tiene como objetivo específico permitir que el Emisor ejecute su objeto social exclusivo, consistente en suscribir un Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”) y emitir Tokens de Ingreso que representen derechos económicos derivados de dicho contrato.

Los fondos obtenidos mediante la oferta pública se destinarán principalmente a la suscripción y cumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en el SAFE, que constituye el activo subyacente directo de esta Emisión, así como a cubrir Gastos Operativos estrictamente relacionadas a la preparación, ejecución y mantenimiento de la misma.

Esta operación se encuentra directamente alineada con el giro ordinario del Emisor, que actúa como vehículo de propósito especial (SPE), y no implica modificaciones en su estructura operativa, contable o modelo de negocio. El Emisor no desarrolla otras actividades comerciales ni productivas, limitando su gestión a la administración del activo subyacente y al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tokens de Ingreso emitidos bajo la oferta pública.

Además de cumplir con este objetivo específico, la presente Emisión introduce una estructura innovadora que busca democratizar el acceso a instrumentos de inversión tradicionalmente reservados a capital privado especializado. A través de la tokenización regulada de derechos económicos contingentes relacionados al SAFE, se permite que inversionistas calificados del público en general puedan participar, de forma proporcional, en retornos económicos derivados de eventos de conversión, liquidez o disolución de una compañía en etapa temprana, sin necesidad de adquirir acciones o formar parte del capital accionario.

Este enfoque contribuye al desarrollo del ecosistema de activos digitales regulados en El Salvador, promoviendo la adopción de marcos jurídicos transparentes y estructuras tecnológicas que permiten una inversión eficiente, trazable y sujeta a supervisión.

A la fecha de este Documento de Información Relevante, el Emisor mantiene una situación financiera, operativa y regulatoria estable, sin que se hayan producido hechos que constituyan cambios materiales en su patrimonio, modelo de gestión o capacidad de cumplimiento.

Asimismo, no existen investigaciones, litigios, procedimientos administrativos ni contingencias relevantes que afecten su funcionamiento, y no se prevé riesgo de iliquidez o insolvencia, dada su naturaleza de vehículo especializado con estructura patrimonial adecuada y suficiente para atender sus obligaciones conforme a la normativa vigente.

7.9 Declaración de Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Emisión de Activos Digitales, y el Reglamento de Registro de Emisores y Emisiones de Ofertas Públicas y Privadas, el Emisor, TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V., declara que, tras una revisión exhaustiva de sus registros corporativos y de las manifestaciones de sus administradores, no se han identificado conflictos de interés existentes o potenciales entre los miembros de su órgano de administración, socios o empleados y los miembros de la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD).

El Emisor fue constituido por MIO3 Latam Investments Limited., entidad perteneciente al grupo MIO3 Holdings Limited, con el propósito exclusivo de suscribir y ejecutar el Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, el “SAFE”) emitido por MIO3 Holdings Limited, y de emitir los Tokens de Ingreso correspondientes a la presente oferta pública.

Asimismo, en atención a su naturaleza de vehículo de propósito especial (SPV), el Emisor no desarrolla actividad empresarial ni de gestión dentro del grupo MIO3 Holdings, limitando su actuación a la tenencia, ejecución y liquidación del SAFE, así como a los actos estrictamente necesarios o complementarios para el cumplimiento de dicho contrato y de los acuerdos que resulten de su conversión.

En consecuencia, el Emisor no podrá celebrar contratos, asumir obligaciones o ejecutar actos distintos a los expresamente previstos en este Documento de Información Relevante o a los que sean estrictamente necesarios para la implementación, ejecución y liquidación del SAFE, incluyendo la suscripción de acuerdos de accionistas (Shareholders’ Agreement) y demás instrumentos complementarios que resulten indispensables para la ejecución de los eventos contractuales previstos en dicho instrumento.

En caso de que la Compañía emisora del SAFE realice una oferta de compra de las acciones, distinta a los eventos de limitación de transferencia y obligación de venta de acciones establecidas en la documentación legal y acuerdos de accionistas al momento de la conversión del SAFE, el Emisor deberá someter la ejecución de dicha operación a consulta previa de los titulares de Tokens de Ingreso, conforme a lo establecido en el presente Documento de Información Relevante.

En virtud de lo anterior, el Emisor no goza de facultades discrecionales ni autonomía decisoria respecto de los activos que integran su patrimonio, limitando su actuación a la ejecución de los actos necesarios para cumplir los términos del SAFE y de los acuerdos derivados de su conversión.

Esta limitación estructural de objeto y actuación cautela que no exista conflicto de interés entre el Emisor, la Compañía emisora del SAFE y los titulares de Tokens de Ingreso, dado que el Emisor actúa como vehículo instrumental y de ejecución limitada, sin capacidad para tomar decisiones discrecionales sobre inversión, gestión o disposición de los activos subyacentes, distintas a las incluidas en el presente Documento de Información Relevante.

El Administrador Unipersonal del Emisor actúa exclusivamente en cumplimiento del objeto y mandato establecidos en la presente Emisión, sin poder de decisión sobre la conveniencia, oportunidad o valoración de los eventos del SAFE o de los actos resultantes de su ejecución.

El Emisor mantiene políticas internas de gestión de Conflictos de Interés e Información Privilegiada, destinadas a la identificación, prevención y tratamiento de situaciones que pudieran afectar su integridad, imparcialidad o independencia operativa. Dichas políticas se anexan al presente Documento de Información Relevante como Anexo VI, en cumplimiento de los requisitos de transparencia establecidos por la CNAD.

8. Oferta Pública de Activos Digitales de Ingreso

8.1 Tipo de Activo Digital

En el marco de la presente Emisión de Ingresos Tokenizados, el Emisor procederá a emitir activos digitales de ingreso, denominados “Tokens de Ingreso”, los cuales representan derechos económicos derivados de un Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”).

El activo subyacente de la presente Emisión está constituido por los derechos económicos representados por los Tokens de Ingreso derivan de un contrato tipo SAFE (Simple Agreement for Future Equity) suscrito entre el Emisor y MIO3 Holdings Limited (la “Compañía”), sociedad constituida conforme a las leyes de las Islas Caimán.

En virtud de dicho acuerdo, el Emisor adquiere el derecho a percibir determinados ingresos o beneficios económicos, condicionados a la ocurrencia de eventos contractuales definidos en el SAFE, incluyendo:

- a) una financiación mediante capital,
- b) un evento de liquidez, o
- c) un evento de disolución.

El contrato SAFE subyacente está denominado en dólares de los Estados Unidos de América (USD).

Estos tokens no generan intereses, dividendos ni pagos periódicos, y su valor económico depende exclusivamente del resultado final del instrumento SAFE.

El Emisor podrá emitir los Tokens de Ingreso identificados con el símbolo “THKN1”, los cuales se estructurarán bajo el estándar técnico ERC-3643, que permite la representación digital de valores transferibles con control regulatorio y trazabilidad conforme a las disposiciones de la Ley de Emisión de Activos Digitales.

La oferta pública de Tokens de Ingreso se realizará en un único tramo y contará con un plazo máximo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la oferta, o hasta que se haya alcanzado el monto máximo total autorizado de la Emisión, lo que ocurra primero.

Una vez alcanzado dicho límite temporal o de monto, se considerará cerrada la colocación, y no se aceptarán nuevas suscripciones.

Los términos y condiciones aplicables a la colocación, emisión y suscripción de los Tokens de Ingreso han sido determinados por el Emisor en el presente Documento de Información Relevante, conforme al marco regulatorio vigente.

La emisión efectiva de los tokens podrá tener lugar en cualquier momento dentro del período de oferta pública, una vez alcanzado el Monto Mínimo de la Emisión, y se considerará completada cuando se haya verificado dicha condición y los pagos por la suscripción.

El proceso de emisión estará sujeto al cumplimiento de la condición consistente en alcanzar el Monto Mínimo de la Emisión y recibir el pago de las suscripciones, según lo dispuesto en este Documento de Información Relevante.

Una vez verificado el cumplimiento de dicha condición por parte del Emisor y/o por el Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) designado como Agente de la Emisión, y se haya confirmado la recepción de los pagos de las suscripciones, el Emisor procederá a realizar la emisión y acreditación efectiva de los Tokens de Ingreso a favor de los inversionistas suscriptores, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la confirmación de los fondos y se haya alcanzado el Monto Mínimo de la Emisión.

El Emisor deberá notificar formalmente a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) y al Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) acerca de la ocurrencia del evento de cumplimiento del Monto Mínimo de la Emisión, dentro del tercer (3er) día hábil siguiente a su verificación. Esta notificación tendrá por objeto dejar constancia del cumplimiento de la condición de emisión y del inicio del cómputo del plazo para la emisión efectiva de los tokens a los inversionistas.

En caso de que el Monto Mínimo de la Emisión no sea alcanzado dentro del período de oferta establecido para tal efecto, los fondos aportados por los inversionistas serán reembolsados, conforme al procedimiento previsto en el presente Documento de Información Relevante y bajo los mecanismos operativos habilitados por el PSAD.

Cada Token de Ingreso contará con un identificador único dentro del sistema de tecnología de registro distribuido Polygon, asignado mediante contratos inteligentes cuya dirección específica en Polygon, según lo establecido en el presente Documento de Información Relevante.

Las suscripciones de los Tokens de Ingreso serán transferidos en billeteras digitales que hayan sido verificadas y aprobadas por MIO3. Cada billetera deberá estar relacionada a una identidad que haya completado satisfactoriamente todos los procedimientos aplicables de Know Your Customer (KYC), Know Your Business (KYB) y Know Your Token (KYT). Las billeteras no verificadas no podrán suscribir ni redimir los tokens.

8.2 Acuerdo Simple de Capital Futuro (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”)

El Acuerdo Simple para Acciones Futuras (por sus siglas en inglés, SAFE) es un instrumento contractual de inversión mediante el cual una empresa puede recibir capital a cambio del derecho del inversionista a percibir un beneficio económico futuro, condicionado a la ocurrencia de ciertos eventos corporativos previamente definidos. En términos generales, el SAFE establece que, si la compañía que lo emite alcanza un evento de financiamiento de capital, venta, liquidación u otra circunstancia relevante, los titulares del SAFE podrán obtener un retorno económico derivado de dicho evento, conforme a los términos pactados.

El SAFE no es un documento de deuda, no genera intereses ni tiene fecha de vencimiento. Tampoco otorga derechos de voto, dividendos ni participación en utilidades mientras no ocurra un evento de conversión en el cual se emitan acciones de la Compañía. Su finalidad es anticipar una inversión futura en capital, proporcionando al inversionista una exposición económica temprana al valor de la compañía, bajo términos estandarizados y simplificados.

En la práctica, el SAFE opera como un acuerdo de financiamiento pre-conversión, diseñado para reemplazar instrumentos más complejos como las notas convertibles, eliminando el componente crediticio y centrándose exclusivamente en la expectativa de conversión a capital.

El valor económico del SAFE depende de los términos negociados, usualmente un valor máximo *Límite de Valoración Post-Money (Post-Money Valuation Cap)* o un descuento sobre la valuación futura (Discount Rate), en caso aplique, y de la capacidad de la la Compañía de alcanzar un evento de liquidez o financiamiento que permita su conversión efectiva.

El SAFE ha sido ampliamente adoptado en los ecosistemas de venture capital y financiamiento temprano de startups, constituyéndose en un instrumento de uso frecuente por su estructura simplificada, transparencia jurídica y su capacidad para alinear los intereses entre empresas emergentes e inversionistas. En el contexto de las finanzas digitales, los SAFEs también se están utilizando como base para estructuras de tokenización de instrumentos contingentes, contribuyendo a la evolución de modelos de inversión más accesibles, eficientes y tecnológicamente habilitados.

Límite de Valoración Post Money (“Post-Money Valuation Cap”)

El Límite de Valoración Post-Money (Post-Money Valuation Cap), traducido al español como “Límite de Valoración Post-Money”, es una disposición esencial del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (*Simple Agreement for Future Equity*, “SAFE”), instrumento reconocido globalmente como el estándar moderno de inversión en etapas tempranas. Su adopción por parte del Emisor garantiza un marco claro, transparente y alineado con las mejores prácticas internacionales en materia de financiamiento de capital de riesgo (*Venture Capital*) para empresas emergentes.

El objetivo central del Límite de Valoración Post-Money es proteger al inversionista temprano, asegurándole un precio de conversión más favorable que refleje el riesgo asumido al participar en una etapa temprana del desarrollo de la Compañía. En términos prácticos, este límite preestablece un techo de valoración que sirve como referencia para calcular el precio por acción aplicable al momento de conversión, independientemente de la valoración de mercado que alcance la Compañía en rondas futuras.

El cálculo de conversión en un SAFE con Límite de Valoración Post-Money determina el número de acciones que recibirá el inversionista SAFE en una ronda de financiación de capital (*Equity Financing*), cuando el monto invertido se convierte en acciones.

La utilización del SAFE y, en particular, del modelo con Límite de Valoración Post-Money, brinda certeza jurídica, simplicidad operativa y equidad económica tanto para el inversionista como para el emisor. Por estas razones, el SAFE ha sido adoptado globalmente por empresas reconocidas y se consolida como la mejor opción para estructurar inversiones seguras, transparentes y eficientes en activos digitales tokenizados en El Salvador.

El Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”) suscrito entre TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V. y MIO3 Holdings Limited se incorpora íntegramente al presente Documento de Información Relevante como Anexo IV, formando parte esencial de la presente Emisión.

Los parámetros económicos específicos del SAFE, incluyendo el Límite de Valoración Post-Money (Post-Money Valuation Cap), y cualquier otro elemento necesario para la determinación del precio de conversión, se interpretarán exclusivamente conforme a los términos contractuales establecidos en dicho instrumento.

La referencia a estos valores en el presente Documento de Información Relevante tiene carácter meramente informativo y no constituye declaración ni garantía sobre la valoración actual de la Compañía, la cual podrá variar conforme a las condiciones del mercado o a las rondas de financiamiento futuras.

Definiciones del Acuerdo Simple de Capital Futuro (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”)

A fin de facilitar la comprensión de los términos y mecanismos jurídicos involucrados en esta Emisión, a continuación, se presentan las definiciones fundamentales contenidas en el Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”) que constituye el activo subyacente de los Tokens de Ingreso. Estas definiciones permiten contextualizar los derechos económicos contingentes que representan los tokens, así como los eventos que podrían dar lugar a su redención o liquidación.

“Acciones de Capital (Capital Shares)” significa las acciones del capital de la Compañía, incluyendo, sin limitación, las “Acciones Ordinarias” y las “Acciones Preferentes”.

“Cambio de Control (Change of Control)” significa (i) una transferencia (ya sea por fusión, consolidación, intercambio o de otra manera), en una transacción o una serie de transacciones relacionadas, a una persona o grupo de personas afiliadas (que no sea un suscriptor de valores de la Compañía), de los valores o Acciones de Capital de la Compañía si, después de dicho cierre, dicha persona o grupo de personas afiliadas posee al menos la mayoría del poder total de voto representado por los valores con derecho a voto en circulación de la Compañía o de la entidad sobreviviente o resultante, (ii) cualquier reorganización, plan de arreglo, fusión, amalgamación u otra consolidación de la Compañía, distinta de una transacción o serie de transacciones relacionadas en las cuales los titulares de los valores con derecho a voto en circulación de la Compañía inmediatamente antes de dicha transacción o serie de transacciones relacionadas retengan, inmediatamente después de dicha transacción o serie de transacciones relacionadas, al menos la mayoría del poder total de voto representado por los valores con derecho a voto en circulación de la Compañía o de la entidad sobreviviente o resultante, o (iii) una venta, arrendamiento u otra disposición de todos o sustancialmente todos los activos de las Sociedades del Grupo de la Compañía.

“Capitalización de la Compañía (Company Capitalisation)” se calcula inmediatamente antes del Financiamiento de Capital y (evitando la doble contabilización y calculado en todos los casos sobre una base convertida a Acciones Ordinarias):

- Incluye todas las Acciones de Capital emitidas y en circulación;
- Incluye todos los Valores Convertibles;
- Incluye todas las (i) Opciones emitidas y en circulación y (ii) Opciones Prometidas; y
- Incluye el Activo No Asignado de Opción, salvo que cualquier aumento del Activo No Asignado de Opción en relación con el Financiamiento de Capital sólo se incluirá en la medida en que el número de Opciones Prometidas exceda al Activo No Asignado de Opción antes de dicho aumento.

“Valores Convertibles (Converting Securities)” incluye este SAFE y otros valores convertibles emitidos por la Compañía, incluyendo, entre otros: (i) otros SAFEs; (ii) pagarés convertibles y otros instrumentos de deuda convertibles; y (iii) valores convertibles que tengan derecho a convertirse en Acciones de Capital.

“Cotización Directa (Direct Listing)” significa (i) la cotización inicial de las Acciones Ordinarias de la Compañía (distintas de las Acciones Ordinarias no elegibles para reventa conforme a la Regla 144 bajo la Ley de Valores) en una bolsa de valores nacional de los Estados Unidos mediante una declaración de registro efectiva en el Formulario F-1 o S-1 presentada por la Compañía ante la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC) que registre las Acciones de Capital existentes para reventa, aprobada por el consejo de administración de la Compañía, o (ii) cualquier cotización análoga de sus Acciones Ordinarias que no implique una oferta pública suscrita de valores en una bolsa ubicada en una jurisdicción distinta de los Estados Unidos. A los efectos de claridad, una Cotización Directa no se considerará una oferta pública suscrita y no implicará servicios de suscripción.

“Evento de Disolución (Dissolution Event)” significa (i) una terminación voluntaria de operaciones, (ii) una cesión general en beneficio de los acreedores de la Compañía O (iii) cualquier otra liquidación, disolución o terminación de la Compañía (excluyendo un Evento de Liquidez), ya sea voluntaria o involuntaria.

“Monto de Dividendo (Dividend Amount)” significa, con respecto a cualquier fecha en la que la Compañía pague un dividendo sobre sus Acciones Ordinarias en circulación, el monto de dicho dividendo pagado por Acción Ordinaria multiplicado por (x) el Precio de Compra dividido entre (y) el Precio de Liquidez (tratando la fecha de dividendo como un Evento de Liquidez únicamente para los efectos de calcular dicho Precio de Liquidez).

“Financiamiento de Capital (Equity Financing)” significa una transacción de buena fe o una serie de transacciones con el propósito principal de recaudar capital, en virtud de la cual la Compañía emite y vende Acciones Preferentes a una valoración fija, incluyendo, entre otros, una valoración pre-money o post-money.

“Sociedades del Grupo (Group Companies)” significa la Compañía y sus subsidiarias de tiempo en tiempo.

“Oferta Pública Inicial (Initial Public Offering)” significa el cierre de la primera oferta pública inicial de Acciones Ordinarias de la Compañía bajo compromiso firme, en conjunto con la cotización de dichas Acciones Ordinarias en cualquier bolsa de valores, lo que se considerará ocurrido al consumarse la transacción de cotización conforme a las reglas aplicables de la bolsa correspondiente.

“Capitalización de Liquidez (Liquidity Capitalisation)” se calcula inmediatamente antes del Evento de Liquidez y (sin doble contabilización, en cada caso calculado sobre la base de la conversión en Acciones Ordinarias):

- Incluye todas las Acciones de Capital emitidas y en circulación;
- Incluye todas las (i) Opciones emitidas y en circulación y (ii) en la medida en que reciban ingresos, las Opciones Prometidas;
- Incluye todos los Valores Convertibles, excepto los SAFE y otros valores convertibles (incluyendo, sin limitación, las Acciones Preferentes) cuyos titulares reciban el Monto en Efectivo o pagos similares de preferencia en lugar de Montos de Conversión o pagos similares “convertidos”; y
- Excluye Reserva de Opciones no Emitidas.

“Evento de Liquidez (Liquidity Event)” significa un Cambio de Control, una Cotización Directa o una Oferta Pública Inicial.

“Precio de Liquidez (Liquidity Price)” significa el precio por acción igual al Límite de Valoración Post-Money dividido entre la Capitalización de Liquidez.

“Opciones (Options)” incluye opciones, adjudicaciones o compras de acciones restringidas, unidades de acciones restringidas, derechos de apreciación de acciones, warrants u otros valores similares, ya estén o no consolidados.

“Acciones Ordinarias (Ordinary Shares)” significa las acciones ordinarias o comunes de la Compañía, o cualquier otra clase de acciones con denominación similar.

“Acciones Preferentes (Preference Shares)” significa las acciones preferentes de la Compañía, o cualquier otra clase de acciones con denominación similar.

“Ingresos (Proceeds)” significa efectivo y otros activos (incluyendo, sin limitación, contraprestaciones en acciones) que constituyan ingresos provenientes del Evento de Liquidez o del Evento de Disolución, según corresponda, y que sean legalmente disponibles para distribución.

“Opciones Prometidas (Promised Options)” significa las opciones prometidas pero no otorgadas que sean el mayor entre aquellas (i) prometidas conforme a acuerdos o entendimientos celebrados antes de la ejecución o en relación con la hoja de términos o carta de intención para el Financiamiento de Capital o el Evento de Liquidez, según corresponda (o el cierre inicial o consumación de dichos eventos, si no existiere hoja de términos o carta de intención), (ii) en el caso de un Financiamiento de Capital, tratadas como Opciones en circulación en el cálculo del precio por acción de las Acciones Preferentes Estándar, o (iii) en el caso de un Evento de Liquidez, tratadas como Opciones en circulación en el cálculo de la distribución de los Ingresos.

“SAFE” significa un instrumento que contiene un derecho futuro a Acciones de Capital, similar en forma y contenido al presente instrumento, comprado por inversionistas con el propósito de financiar las operaciones comerciales de la Compañía. Las referencias a “este SAFE” significan este instrumento específico.

“Acciones Preferentes SAFE (Safe Preference Shares)” significa las acciones de la serie de Acciones Preferentes emitidas al Inversionista en un Financiamiento de Capital, que poseen los mismos derechos, privilegios, preferencias, prioridad, múltiplos de liquidación y restricciones que las Acciones Preferentes Estándar, salvo que las preferencias basadas en precio (como el monto de liquidación por acción, el precio de conversión inicial y el monto del dividendo por acción) se calcularán en función del Precio SAFE.

“Precio SAFE (Safe Price)” significa el precio por acción igual al Límite de Valoración Post-Money dividido entre la Capitalización de la Compañía.

“Acciones Preferentes Estándar (Standard Preference Shares)” significa las acciones de la serie de Acciones Preferentes emitidas a los inversionistas que aporten nuevo capital a la Compañía en relación con el cierre inicial del Financiamiento de Capital.

“Reserva de Opciones no Emitidas” (Unissued Option Pool)” significa todas las Acciones de Capital reservadas, disponibles para futura concesión y no sujetas a ninguna Opción en circulación u Opciones Prometidas (pero en el caso de un Evento de Liquidez, solo en la medida en que los Ingresos sean

pagaderos sobre dichas Opciones Prometidas) bajo cualquier plan de incentivos de capital o plan similar de la Compañía.

**Estas definiciones son traducciones que se proporcionan únicamente con fines informativos y de referencia. En caso de discrepancia, ambigüedad o diferencia de interpretación, prevalecerán las definiciones y términos establecidos en la versión original en idioma inglés del “Simple Agreement for Future Equity (SAFE), activo subyacente de la presente Emisión”.*

Sobre el Instrumento SAFE Suscrito

La presente Emisión se basa en un Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”) celebrado entre el Emisor y la Compañía, el cual se adjunta como Anexo IV a este Documento de Información Relevante.

Este instrumento establece que, una vez aportado el capital por parte del Emisor, la Compañía reconocerá un derecho económico que se activará únicamente si ocurre alguno de los siguientes eventos:

Un Financiamiento de Capital (Equity Financing), en cuyo caso el SAFE se convertirá en acciones preferentes de la Compañía, conforme a los términos acordados;

Un Evento de Liquidez, como una venta, fusión o salida a bolsa, en cuyo caso el Emisor recibirá el mayor valor entre el monto invertido o el valor proporcional conforme a los términos acordados;

Un Evento de Disolución, que generará un derecho a recibir el capital aportado con prioridad frente a los accionistas comunes, sujeto a los términos legales y contractuales aplicables.

Este SAFE no otorga derechos de voto, dividendos ni beneficios societarios mientras no ocurra uno de los eventos antes mencionados, y representa exclusivamente una expectativa de conversión futura o redención condicionada a favor del Emisor.

En caso de que, al finalizar el plazo de la oferta pública, el monto efectivamente obtenido mediante la Emisión sea inferior al monto total originalmente suscrito en el contrato SAFE inicial, dicho contrato será cancelado y sustituido por un nuevo SAFE que refleje el monto efectivamente obtenido como “Purchase Amount”. Esta sustitución se realizará únicamente para ajustar el monto del aporte al resultado final de la Emisión, sin alterar los términos económicos ni contractuales sustantivos del instrumento. El nuevo contrato SAFE será formalizado entre el Emisor y la Compañía, y se incorporará como parte integral del legajo de la presente Emisión, formando parte del Anexo correspondiente.

8.3 Evento de Liquidez

Si ocurre un Evento de Liquidez (Liquidity Event) antes de la terminación del SAFE, el Emisor tendrá derecho automático, sujeto a la prelación de pagos establecida en el SAFE, a recibir una porción de los Ingresos (Proceeds) igual al mayor entre:

(i) el Monto en Efectivo (“Cash-Out Amount”); o

(ii) el monto pagadero por el número de Acciones Ordinarias equivalente al Monto de Inversión dividido por el Precio de Liquidez (“Liquidity Price”) (el “Conversion Amount”).

Si a alguno de los titulares de valores de la Compañía se le concede la opción de elegir la forma o el monto de los Ingresos (Proceeds) que recibirá en un Evento de Liquidez, el Emisor tendrá el mismo derecho de elección, siempre que no elija una forma de contraprestación para la cual no sea elegible por limitaciones legales o requisitos aplicables a los titulares de valores de la Compañía.

No obstante, lo anterior, en relación con un Cambio de Control (Change of Control) destinado a calificar como una reorganización libre de impuestos (tax-free reorganisation), la Compañía podrá reducir la porción en efectivo de los Ingresos pagaderos al Emisor por el monto que su Consejo de Administración determine de buena fe para permitir dicha calificación, siempre que tal reducción:

(i) no reduzca el monto total de los Ingresos pagaderos al Emisor; y

(ii) se aplique de la misma manera y sobre una base proporcional (pro-rata basis) a todos los titulares de valores que tengan igual prioridad que el Emisor conforme al SAFE.

En caso de que los Ingresos (Proceeds) provenientes del Evento de Liquidez consistan total o parcialmente en activos distintos a dinero en efectivo, incluyendo acciones u otros valores, la decisión sobre su venta o realización deberá ser sometida a votación de los Titulares de Tokens de Ingreso, conforme a los mecanismos de gobernanza on-chain establecidos en el presente Documento.

Una vez recibidos y distribuidos los Ingresos conforme a lo previsto en el SAFE y en el presente Documento, el SAFE se considerará terminado y sin efecto, sin que subsistan obligaciones adicionales entre la Compañía y el Emisor, salvo las derivadas de actos o derechos previos al Evento de Liquidez.

8.4 Financiamiento de Capital (Equity Financing)

Si ocurre un Financiamiento de Capital antes de la terminación del SAFE, en el cierre inicial de dicho financiamiento, el SAFE se convertirá automáticamente, sujeto a la obligación de la Compañía de actualizar su registro de accionistas conforme a dicha conversión, en el mayor de: (i) el número de Acciones Preferentes Estándar igual al Precio de Compra dividido entre el precio por acción más bajo de las Acciones Preferentes Estándar; o (ii) el número de Acciones Preferentes SAFE igual al Precio de Compra dividido entre el Precio SAFE. El Emisor ejecutará y entregará todos los documentos de transacción relacionados con el Financiamiento de Capital, en igualdad de condiciones con los demás inversionistas, y con las limitaciones de responsabilidad previstas en el SAFE.

En caso de conversión automática del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”) en Acciones Preferentes Estándar o Acciones Preferentes SAFE, el Emisor suscribirá los documentos de transacción requeridos por la Compañía como parte del Financiamiento de Capital, siempre que:

(i) dichos documentos corresponden sustancialmente a los firmados por los inversionistas participantes en dicha ronda, con las adaptaciones razonables que apliquen al caso del SAFE;

(ii) incluyan únicamente cláusulas de venta forzosa (drag-along), representaciones, garantías e indemnidades que resulten habituales para inversionistas minoritarios pasivos y estén razonablemente limitadas conforme a prácticas del mercado.

Una vez realizada la conversión y recibidas las acciones correspondientes por el Emisor, la Compañía podrá ejercer, un derecho de opción de compra sobre dichas acciones, con el fin de liquidar el valor económico representado por los Tokens de Ingreso en la proporción que le corresponde a cada titular de los Token de Ingreso.

La ejecución de la operación conforme al ejercicio de la opción de compra no conferirá responsabilidad alguna al Emisor ni a su Administrador, al tratarse de un acto de cumplimiento contractual obligatorio derivado de los términos del SAFE y de los acuerdos de accionistas correspondientes.

8.5 Evento de Disolución

Si ocurre un Evento de Disolución antes de la terminación del SAFE, el Emisor tendrá derecho automático (sujeto a la prelación de pagos establecida en el SAFE) a recibir una porción de los Ingresos igual al Monto en Efectivo, adeudado y pagadero al Emisor inmediatamente antes de la consumación del Evento de Disolución.

En todos los casos, la prelación de pagos será la siguiente: (i) primero, acreedores y titulares de deuda; (ii) en igualdad de condiciones, los titulares de SAFEs y Acciones Preferentes; (iii) posteriormente, los titulares de Acciones Ordinarias. Los detalles de cálculo y procedimiento se encuentran en el texto íntegro del SAFE, que forma parte de este Documento de Información Relevante como Anexo.

El pago se realizará con cargo a los activos disponibles de la Compañía, una vez satisfechas las obligaciones según lo establecido en el presente documento.

8.6 Liquidación de Ingresos

Prioridad de Liquidación del SAFE

En un Evento de Liquidez o Evento de Disolución, el SAFE opera como Acciones Preferentes Estándar no participativas. El derecho del Inversionista a recibir su Monto en Efectivo se encuentra:

(i) subordinado al pago de la deuda pendiente y las reclamaciones de los acreedores, incluidas las reclamaciones contractuales de pago y los pagarés convertibles u obligaciones similares (en la medida en que dichos pagarés convertibles no se conviertan efectiva o teóricamente en Acciones de Capital);

(ii) en igualdad de condiciones (*pari passu*) con los pagos correspondientes a otros SAFE y/o Acciones Preferentes; y, si los Ingresos disponibles fueran insuficientes para cubrir el pago total al Inversionista y a dichos otros SAFE y/o Acciones Preferentes, los Ingresos disponibles se distribuirán a prorrata entre el Inversionista y dichos otros SAFE y/o Acciones Preferentes en proporción a los pagos completos que, de otro modo, les corresponderían; y

(iii) preferente respecto de los pagos a las Acciones Ordinarias.

El derecho del Inversionista a recibir su Monto de Conversión es:

(A) en igualdad de condiciones con los pagos correspondientes a las Acciones Ordinarias y otros SAFE y/o Acciones Preferentes que también reciban Montos de Conversión o Ingresos sobre una base similar a la conversión a Acciones Ordinarias; y

(B) subordinado a los pagos descritos en los incisos (i) y (ii) anteriores (en este último caso, en la medida en que dichos pagos correspondan a Montos en Efectivo u otras preferencias de liquidación similares).

Los ingresos económicos que reciba el Emisor como resultado de un Evento de Conversión, de Liquidez o de Disolución conforme al SAFE serán aplicados directamente a la redención y distribución proporcional entre los titulares de Tokens de Ingreso.

En caso de conversión del SAFE en acciones, el Emisor actuará exclusivamente como titular de dichas acciones, limitando su actuación a la suscripción de los documentos societarios requeridos, incluidos los acuerdos de accionistas y demás instrumentos complementarios, conforme a los términos del evento de conversión previsto en el SAFE.

El Emisor podrá mantener temporalmente las acciones resultantes, únicamente en la medida y por el plazo que sea necesario para cumplir las disposiciones establecidas en dichos acuerdos, tales como restricciones de transferencia, períodos de lock-up o condiciones previas a un evento de liquidez.

El Emisor no podrá disponer, gravar o enajenar las acciones por decisión propia, y su actuación se limitará a ejecutar los actos necesarios para su eventual liquidación o venta, tales como la ejecución de la opción de compra, con el propósito exclusivo de distribuir los ingresos obtenidos entre los titulares de Tokens de Ingreso, conforme a los procedimientos previstos en este Documento de Información Relevante.

En ningún caso el administrador del Emisor asumirá responsabilidad de gestión, inversión o valorización respecto de las acciones recibidas, limitando su actuación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del SAFE y de los acuerdos de accionistas que se suscriban con motivo de su conversión.

Los montos distribuidos a los titulares de Tokens de Ingreso serán netos de Gastos Operativos, reservas o retenciones legalmente aplicables, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Documento de Información Relevante.

Terminación del SAFE

De conformidad con los términos contractuales del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, "SAFE"), dicho instrumento termina automáticamente, sin liberar a la Compañía de las obligaciones derivadas de incumplimientos o violaciones contractuales previas, inmediatamente después de que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

(i) la emisión de acciones de capital a favor del Emisor en virtud de la conversión automática del SAFE; o

(ii) el pago total o la provisión para el pago de los montos que correspondan al Emisor conforme a los eventos de Liquidez o Disolución previstos en el propio contrato.

Una vez producida la conversión y extinguida la vigencia del SAFE, el Emisor adquirirá la condición de accionista de la Compañía emisora, limitando su actuación a la ejecución de las obligaciones y derechos derivados de los acuerdos societarios relacionados al evento de conversión, incluyendo el acuerdo de accionistas (Shareholders' Agreement) y demás instrumentos complementarios.

Dicha terminación no afecta el derecho del Emisor a recibir los ingresos que se generen como consecuencia de la ejecución de los eventos contractuales definidos en el SAFE, ni su obligación de disponer de los activos recibidos con el propósito exclusivo de distribuir los recursos resultantes entre los titulares de Tokens de Ingreso, conforme a los procedimientos, prioridades y limitaciones establecidas en el presente Documento de Información Relevante.

8.7. Monto de la Emisión

La Emisión de Tokens de Ingreso (la "Emisión") tendrá un monto máximo total autorizado de hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL USDT (1,200,000 USDT), activo digital utilizado como unidad de suscripción y liquidación para esta Emisión.

A efectos contables, el inversionista deberá hacer la conversión para definir su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América al factor de conversión vigente al momento de realizar la compra de los tokens o al momento de recibir los rendimientos que generen los mismos. Todo proceso de convertibilidad estará sujeta a las tasas de conversión y comisiones vigentes de mercado en su momento de conversión.

En ningún caso, la suma total del valor nominal de los tokens de ingreso emitidos bajo la Emisión de Tokens de Ingreso podrá exceder el monto máximo debidamente autorizado.

8.8. Estructura de la Emisión

La oferta pública de Tokens de Ingreso se realizará en un único tramo y contará con un plazo máximo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la oferta, o hasta que se haya alcanzado el monto máximo total autorizado de la Emisión, lo que ocurra primero.

Una vez alcanzado dicho límite temporal o de monto, se considerará cerrada la colocación, y no se aceptarán nuevas suscripciones.

El Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, "SAFE") será suscrito inicialmente por el Emisor con la Compañía, hasta por el monto de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA monto total que no excede el límite máximo autorizado de la presente emisión, siendo este su activo subyacente.

En caso de que, al cierre del período de colocación, el monto efectivamente suscrito por los inversionistas sea inferior al monto contractual original del SAFE, el Emisor procederá a cancelar y sustituir dicho contrato, suscribiendo un nuevo Acuerdo Simple para Acciones Futuras (SAFE) que refleje el monto efectivamente recaudado, ajustando proporcionalmente el precio de compra (Purchase Amount) del nuevo contrato.

Esta sustitución se realizará únicamente para reflejar el monto final colocado, sin modificar los términos, condiciones ni derechos económicos pactados en el SAFE original, los cuales permanecerán equivalentes, en proporción al capital efectivamente invertido.

El nuevo contrato SAFE, suscrito por el monto efectivamente colocado, será incorporado al legajo de emisión y comunicado a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD).

Cada Token de Ingreso tendrá un valor unitario de referencia de VEINTICINCO USDT (25 USDT), utilizado como base para la emisión, suscripción y liquidación de la presente Emisión.

A efectos contables, el inversionista deberá hacer la conversión para definir su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América al factor de conversión vigente al momento de realizar la compra de los tokens o al momento de recibir los rendimientos que generen los mismos.

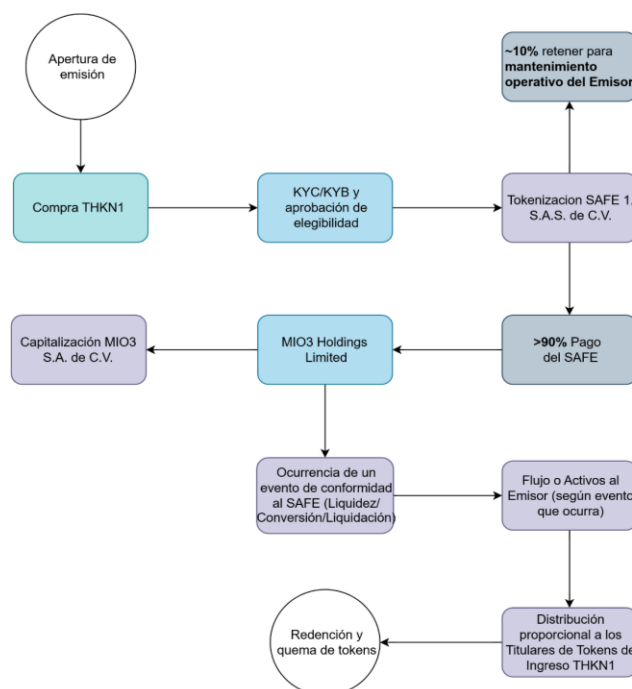
Este valor unitario no representa una garantía de retorno, derecho a reembolso individual, ni constituye valor nominal exigible por sí mismo.

El rendimiento económico derivado del Token de Ingreso estará condicionado exclusivamente a los términos del instrumento contractual subyacente (por ejemplo, un SAFE), y a la ocurrencia de los eventos definidos en dicho instrumento.

El monto total de la emisión no podrá exceder del límite máximo autorizado, y el capital obtenido se destinará en su totalidad a la suscripción del SAFE conforme a lo previsto en este Documento de Información Relevante.

8.9 Flujo de la Emisión de los Tokens de Ingreso

El siguiente esquema gráfico expone de forma ordenada, secuencial y detallada el flujo integral de la operación, permitiendo visualizar con claridad la estructura jurídica y operativa de la Emisión de los Tokens de Ingreso THKN1, que incluye el destino y uso de los fondos, así como la interacción entre los principales participantes y componentes de la operación, incluyendo a Tokenización SAFE 1, S.A.S. de C.V. (el Emisor), MIO3 Holdings Limited, el contrato Simple Agreement for Future Equity (SAFE) que constituye el activo subyacente, y el Token de Ingreso THKN1.



8.10. Plazo, Lugar y Forma de Pago de los Tokens de Ingreso

Vigencia de los Tokens de Ingreso

Los Tokens de Ingreso permanecerán vigentes hasta la terminación efectiva del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”) que constituye su activo subyacente, y hasta la completa liquidación o distribución de los derechos económicos derivados del mismo a favor de los titulares de los tokens.

La emisión efectiva de los Tokens podrá tener lugar en cualquier momento dentro del período de oferta pública, una vez alcanzado el Monto Mínimo de la Emisión, y se considerará completada cuando se haya verificado dicha condición. La oferta pública tendrá un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de su inicio, o hasta que se alcance el monto máximo autorizado, lo que ocurra primero.

Conforme a lo dispuesto en el SAFE, su terminación se producirá automáticamente una vez que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) la emisión de acciones u otros instrumentos de capital al Emisor, como resultado de una Financiación mediante Capital (Equity Financing);
- (ii) el pago o la reserva irrevocable de pago de las cantidades correspondientes al Emisor derivadas de un Evento de Liquidez (Liquidity Event); o

(iii) la liquidación del Emisor en el contexto de un Evento de Disolución (Dissolution Event), conforme a los términos contractuales aplicables.

En virtud de lo anterior, los Tokens de Ingreso no tienen un plazo de vencimiento predeterminado, y permanecerán en circulación hasta que el Emisor reciba efectivamente los beneficios económicos derivados del SAFE, y estos hayan sido distribuidos, liquidados y redimidos en su totalidad, conforme al procedimiento de pago y quema de tokens establecido en este Documento de Información Relevante.

En caso de un Evento de Conversión, si el Emisor recibe instrumentos de capital (acciones u otros valores representativos de participación), los Tokens de Ingreso continuarán vigentes hasta que tales instrumentos sean monetizados o liquidados, y el valor correspondiente sea distribuido a los titulares de los tokens, de conformidad con lo previsto en el SAFE.

Lugar y Forma de distribución de los Ingresos Tokenizados

Los ingresos derivados del activo subyacente (los “Ingresos Tokenizados”) serán distribuidos a prorrata, en función del número de Tokens de Ingreso efectivamente adquiridos por cada inversionista y en circulación al momento del evento generador de pago.

En caso de ocurrencia de un Evento de Liquidez (Liquidity Event) o un Evento de Disolución (Dissolution Event), conforme a lo previsto en el Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”), el Emisor aplicará los montos efectivamente recibidos al proceso de redención obligatoria de los Tokens de Ingreso.

Dicha redención será realizada a través del Agente de Pagos designado para la Emisión, y se ejecutará mediante la distribución proporcional a los titulares de tokens de los ingresos netos percibidos en USDT, conforme al porcentaje de participación de cada titular.

En caso de una Financiación mediante Capital (Equity Financing), o evento de conversión conforme al contrato SAFE, los Tokens de Ingreso permanecerán vigentes, representando los derechos económicos contingentes del Emisor sobre las Acciones Preferentes SAFE (SAFE Preferred Stock) u otros instrumentos de capital adquiridos.

En este escenario, los pagos o distribuciones a los titulares de tokens solo se efectuarán cuando el Emisor perciba efectivamente ingresos líquidos derivados de dichos instrumentos, ya sea por:

- (i) dividendos,
- (ii) ingresos por distribución,
- (iii) utilidades, o
- (iv) producto de la venta total o parcial de dichas acciones u otros valores equivalentes.

Todos los pagos derivados de la redención o distribución de los Tokens de Ingreso se realizarán exclusivamente en USDT, mediante transferencia a las billeteras digitales designadas por los titulares, y utilizando la infraestructura del Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) autorizado MIO3, S.A. DE C.V., conforme a los procedimientos operativos definidos por el Emisor.

La forma de pago de los Ingresos Tokenizados será mediante acreditación a las billeteras digitales de los Titulares de Tokens de Ingreso, y el pago se realizará exclusivamente en la criptomoneda estable USDT, en proporción a la cantidad de Tokens de Ingreso adquiridos por el inversionista.

Al momento de cumplirse un evento o al ejercerse el derecho de opción de compra (call option), el Emisor notificará oportunamente a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) y a los inversionistas, a efectos de habilitar el proceso de distribución de ingresos y redención correspondiente.

Para acreditar el pago de los Ingresos, el Titular de Tokens de Ingreso deberá acceder a la plataforma de MIO3 y ejecutar el siguiente proceso de liquidación, el cual comprenderá en: (i) la aceptación de los Ingresos a recibirse en USDT o USDC o cualquier otra Moneda Estable, según la cantidad de Tokens de Ingresos transferidos en dicha billetera digital, y (ii) y en el caso que no existan obligaciones pendientes, la quema de los Tokens de Ingreso, entendida como la redención on-chain efectuada por el Emisor con el soporte técnico del Proveedor de Servicios de Activos Digitales MIO3.

El pago de los Ingresos se entenderá realizado en la fecha de liquidación efectiva en blockchain, siempre que corresponda a un día hábil en la República de El Salvador. En caso de que la fecha programada coincida con un día inhábil, el pago se ejecutará el día hábil inmediatamente siguiente.

Los costos asociados a la estructuración, emisión y tokenización de los activos digitales, así como los Gastos Operativos directamente relacionados al cumplimiento y mantenimiento de la Emisión de Tokens de Ingreso, serán deducidos de los Ingresos brutos recibidos.

El pago se realizará exclusivamente en USDT a través de la plataforma de MIO3 y los montos equivalentes a los Ingresos (Proceeds) serán depositados en las billeteras digitales de los titulares de los Tokens de Ingreso.

8.11 Medios de Pago para la Compra de Tokens de Ingreso

La compra de los Tokens de Ingreso se realizará en el mercado primario de activos digitales proporcionado por la plataforma MIO3, debidamente autorizada como Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) por la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD).

La emisión se encuentra denominada, valorada y liquidada exclusivamente en la moneda digital estable (USDT), la cual constituye la única unidad de cuenta y medio de suscripción válida para la adquisición de Tokens de Ingreso.

No obstante, los inversionistas podrán realizar sus aportes en dólares de los Estados Unidos de América (USD) mediante los métodos habilitados por el Emisor, tales como transferencia bancaria, tarjeta de crédito u otros mecanismos compatibles.

El monto recibido en USD será convertido a USDT, la conversión se realizará al factor de conversión vigente al momento de realizar la compra de los tokens.

No obstante, con el propósito de fomentar la inclusión financiera y el acceso a la tokenización regulada, MIO3, en su calidad de PSAD, prestará directamente el servicio de conversión o “exchange” para los inversionistas que deseen participar utilizando dólares de los Estados Unidos de América (USD), Bitcoin

(BTC), USD Coin (USDC) u otras monedas estables (stablecoins) vinculadas al dólar de los Estados Unidos de América y previamente aceptadas por el Emisor.

Dicho servicio de exchange permitirá que los fondos recibidos en cualquiera de las monedas o activos digitales mencionados sean convertidos automática y exclusivamente a USDT dentro de la infraestructura de MIO3, antes de la liquidación, compra y suscripción efectiva de los Tokens de Ingreso.

A todos los efectos legales y operativos, se entenderá que la suscripción, liquidación y registro de los Tokens de Ingreso se realiza únicamente en USDT, siendo el servicio de conversión prestado por MIO3 un mecanismo accesorio y regulado de apoyo operativo, sin que ello altere la moneda de denominación oficial de la Emisión.

Los Tokens de Ingreso serán emitidos y acreditados en las billeteras digitales verificadas de los inversionistas dentro de los siguientes tres días hábiles siguiente (T+3) a la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Documento de Información Relevante, consistente en alcanzar el Monto Mínimo de la Emisión y los pagos por las suscripciones.

Todos los costos, cargos o comisiones bancarias, ya sean locales o internacionales, derivados de transferencias bancarias o pagos con tarjetas de crédito o débito, así como cualquier tarifa, cargo por procesamiento o comisión aplicada por plataformas de pago, incluida la plataforma MIO3, serán de exclusiva responsabilidad del comprador de los Tokens de Ingreso.

Asimismo, cualquier tarifa, cargo o comisión derivada del servicio de conversión o “exchange” prestado por MIO3, incluyendo, sin limitarse a ello, los costos de conversión entre monedas fiduciarias, criptomonedas o stablecoins hacia USDT, así como los cargos de red o gas fees aplicables, será igualmente asumida íntegramente por el comprador.

En caso de presentarse algún inconveniente con el proceso de pago, por favor contactar al equipo de soporte a través del correo electrónico: support@mio3.io.

8.12 Procedimiento de Suscripción y Criterios de Asignación en Caso de Sobresuscripción

En caso de que la demanda por Tokens de Ingreso exceda el Monto Máximo autorizado de la Emisión, o se produzcan múltiples órdenes de suscripción en paralelo, la asignación de tokens se realizará conforme al siguiente procedimiento de prelación y criterios de prioridad, aplicados de forma uniforme, objetiva y verificable:

a) Límite Máximo de Emisión

En ninguna circunstancia se podrán emitir ni colocar Tokens de Ingreso en exceso del Monto Máximo autorizado conforme a lo establecido en este Documento de Información Relevante. Este límite es absoluto, vinculante y no susceptible de modificación dentro del período de oferta pública.

b) Prioridad por Moneda de Liquidación

Tendrán prioridad absoluta las suscripciones liquidadas directamente en USDT, sin requerir conversión previa desde otra moneda o activo digital, siempre que la verificación de dicha liquidación on-chain sea confirmada por el Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) MIO3 durante el período de oferta vigente.

Las órdenes de suscripción realizadas en otras monedas aceptadas por el Emisor (incluyendo USD, BTC, USDC u otras stablecoins vinculadas al dólar de los Estados Unidos de América) serán consideradas como solicitudes provisionales, quedando sujetas a conversión efectiva a USDT por parte del PSAD. La prelación será determinada en base a la recepción de los pagos de las suscripciones, independientemente de la marca temporal (timestamp) de la orden de compra de la suscripción registrada por el sistema del PSAD MIO3.

c) Prioridad por Confirmación de Liquidación

Para las suscripciones liquidadas en la misma moneda, la prioridad se establecerá conforme al orden cronológico de confirmación efectiva de liquidación, determinado por el sistema del PSAD MIO3. La marca temporal (timestamp) de la orden de compra de la suscripción de la plataforma de MIO3 prevalecerá sobre cualquier otro registro.

d) Asignación en Caso de Sobresuscripción

En caso de que el monto total de fondos efectivamente confirmados supere el Monto Máximo autorizado de la Emisión, se aplicará el siguiente mecanismo de asignación:

Se asignará íntegramente la cantidad correspondiente a las suscripciones confirmadas en USDT, siguiendo el orden cronológico de liquidación efectiva, hasta agotar el monto disponible.

Si varias suscripciones se confirman dentro del mismo bloque temporal (mismo timestamp on-chain) y el cupo restante no permite su asignación total, el Emisor aplicará un mecanismo de asignación proporcional (pro-rata), distribuyendo los tokens disponibles entre los inversionistas de dicho bloque en proporción al monto efectivamente liquidado.

Los fondos que no puedan ser asignados debido a la sobresuscripción serán devueltos a los respectivos inversionistas dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, utilizando el mismo medio de pago o dirección digital empleada para la suscripción, descontando las comisiones aplicables que serán por cuenta del suscriptor. Tales reembolsos no generarán intereses, ajustes ni compensaciones adicionales.

e) Registro y Efectos de la Prelación

El PSAD MIO3 mantendrá un registro detallado y auditable de las órdenes de suscripción, asignaciones y reembolsos, el cual constituirá prueba plena y vinculante a todos los efectos legales.

El Emisor no asumirá responsabilidad por demoras, errores, costos de red (gas fees), fluctuaciones de conversión ni incidencias derivadas de servicios de terceros relacionados con pasarelas de pago, blockchains públicas u operadores externos.

f) Cierre de la Oferta y Comunicación Pública

Una vez alcanzado el Monto Máximo autorizado o vencido el plazo de la oferta pública, lo que ocurra primero, el Emisor, con la certificación del PSAD, emitirá una notificación pública y registrará el cierre de la Emisión, incluyendo el monto total efectivamente colocado, el detalle de las asignaciones y los reembolsos realizados, en su caso.

8.13 Reservas Operativas del Emisor

El Emisor mantendrá reservas operativas equivalentes a un monto suficiente para cubrir por lo menos los costos de operación (Gastos Operativos) y cumplimiento normativo del Emisor. Dichas reservas se mantendrán depositadas en instituciones financieras locales reguladas y supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Los recursos depositados en dichas cuentas podrán mantenerse únicamente en instrumentos financieros de bajo riesgo, incluyendo, de manera enunciativa, cuentas de ahorros o depósitos a la vista, así como certificados de depósito a corto plazo en instituciones financieras debidamente reguladas y supervisadas.

Los intereses que generen las reservas se considerarán Ingresos del Emisor y cualquier remanente que hubiere al momento que se diera un evento del SAFE, serán distribuidos proporcionalmente entre los titulares de Tokens de Ingreso al momento de su liquidación, conforme a su participación.

8.14 Procedimientos en Caso de Incumplimiento o Insolvencia del Emisor

En caso de que, una vez ocurrido un Evento de Conversión, Liquidez o cualquier otro evento de distribución de ingresos conforme al Acuerdo Simple para Acciones Futuras (SAFE) subyacente, el Emisor no ejecute la acreditación o distribución de los Ingresos Tokenizados a los titulares de Tokens de Ingreso, dichos inversionistas podrán ejercer las acciones correspondientes conforme a la legislación salvadoreña aplicable.

Este incumplimiento se entenderá como un incumplimiento de ejecución (no de generación de ingresos), toda vez que los derechos económicos hayan sido efectivamente reconocidos, liquidados o redimidos por parte de la Compañía, y el Emisor haya tenido acceso a dichos fondos.

La distribución de rendimientos podrá realizarse mediante automatización total, a través de contratos inteligentes, o de forma semiautomatizada, bajo la intervención del Proveedor de Servicios de Activos Digitales MIO3, quien actuará como agente de pago de la Emisión.

En todos los casos, se mantendrá el orden de prelación de pago establecido en este Documento de Información Relevante, conforme a lo establecido en el Acuerdo Simple para Acciones Futuras (SAFE) subyacente. Las obligaciones de pago recaen exclusivamente sobre el Emisor, como titular legal de los derechos económicos derivados del instrumento subyacente y como responsable emisor de los activos digitales representados por los Tokens de Ingreso.

Toda controversia derivada del incumplimiento o ejecución de dichas obligaciones será resuelta exclusivamente por los tribunales competentes de la República de El Salvador, conforme al marco legal vigente.

8.15 Prácticas Prohibidas.

Los Tokens no podrán ser ofrecidos, vendidos ni transferidos de ninguna otra forma en mercado primario a ninguna persona o entidad que sea una Persona Prohibida. Se entenderá por “Persona Prohibida”, de manera enunciativa y no limitativa: (i) cualquier persona o entidad ubicada, constituida o residente en una jurisdicción sujeta a sanciones o restricciones comerciales impuestas por las Naciones Unidas, los Estados

Unidos, la Unión Europea, el Reino Unido, y otras autoridades competentes aplicables; (ii) cualquier persona o entidad incluida en la Lista de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Lista Consolidada de Sanciones de la Unión Europea, la Lista de Sanciones del Reino Unido, la lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN) de la OFAC; o (iii) cualquier persona que no cumpla con los requisitos de KYC (Know Your Customer), KYB (Know Your Business) o KYT (Know Your Transaction) de MIO3.

El Emisor se reserva el derecho, a su entera discreción, de denegar o revocar el acceso a los Tokens si determina que un tenedor constituye una Persona Prohibida.

8.16 Beneficios Complementarios y Accesos Preferentes para Titulares de Tokens de Ingreso

Los titulares de Tokens de Ingreso podrán acceder, de forma opcional y sin costo adicional, a beneficios complementarios de carácter promocional ofrecidos por el Emisor o sus entidades relacionadas. Dichos beneficios podrán incluir, entre otros: accesos preferentes a promociones, productos o servicios ofrecidos en la plataforma tecnológica del Emisor; participación en actividades educativas, informativas o de capacitación; así como invitaciones a eventos socioculturales, contenidos exclusivos o reconocimientos simbólicos dirigidos a fortalecer el sentido de pertenencia dentro del ecosistema digital de THKN1.

Estos beneficios no forman parte de los derechos económicos ni contractuales derivados de los tokens, del SAFE o de la Emisión, no son exigibles legalmente, y estarán disponibles para los inversionistas de la presente Emisión, conforme a lo que determine el Emisor. Su disponibilidad, alcance y condiciones serán publicados y actualizados en la página web oficial de la Emisión, y podrán ser modificados o suspendidos a discreción del Emisor, ya que no están relacionados con los derechos ni flujos económicos derivados de los Tokens de Ingreso.

8.17 Descripción de las Características de los Tokens de Ingreso

Emisor	Tokenización SAFE 1, Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable, que puede abreviarse Tokenización SAFE 1, S.A.S. de C.V.
Denominación del Token	THKN1
Monto máximo de la Emisión	La Emisión de Tokens de Ingreso (la “Emisión”) tendrá un monto máximo total autorizado de hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL USDT (1,200,000 USDT), activo digital utilizado como unidad de suscripción y liquidación para esta Emisión. A efectos contables, el inversionista deberá hacer la conversión para definir su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América al factor de conversión vigente al momento de realizar la compra de los tokens o al momento de recibir los rendimientos que generen los mismos.

Estructura de la Emisión

La oferta pública de Tokens de Ingreso se realizará en un único tramo y contará con un plazo máximo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la oferta, o hasta que se haya alcanzado el monto máximo total autorizado de la Emisión, lo que ocurra primero.

Una vez alcanzado dicho límite temporal o de monto, se considerará cerrada la colocación, y no se aceptarán nuevas suscripciones.

En caso de que, al cierre del período de colocación, el monto efectivamente suscrito por los inversionistas sea inferior al monto contractual original del SAFE, el Emisor procederá a cancelar y sustituir dicho contrato, suscribiendo un nuevo Acuerdo Simple para Acciones Futuras (SAFE) que refleje el monto efectivamente recaudado, ajustando proporcionalmente el precio de compra (Purchase Amount) del nuevo contrato.

Esta sustitución se realizará únicamente para reflejar el monto final colocado, sin modificar los términos, condiciones ni derechos económicos pactados en el SAFE original, los cuales permanecerán equivalentes, en proporción al capital efectivamente invertido.

El nuevo contrato SAFE, suscrito por el monto efectivamente colocado, será incorporado al legajo de emisión y comunicado a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD).

Valor Unitario de los Tokens de Ingreso

Cada Token de Ingreso tendrá un valor unitario de referencia de VEINTICINCO USDT (25 USDT), utilizado como base para la emisión, suscripción y liquidación de la presente Emisión.

A efectos contables, el inversionista deberá hacer la conversión para definir su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América al factor de conversión vigente al momento de realizar la compra de los tokens.

Este valor unitario no representa una garantía de retorno, derecho a reembolso individual, ni constituye valor nominal exigible por sí mismo.

El retorno económico derivado del Token de Ingreso estará condicionado exclusivamente a los términos del instrumento contractual subyacente (por ejemplo, un SAFE), y a la ocurrencia de los eventos corporativos definidos en dicho instrumento.

Tipo de Oferta

Oferta Pública de Activos Digitales de Ingreso

Oferta Pública	La oferta de Tokens de Ingreso se hará mediante oferta pública de activos digitales según lo dispuesto en la Ley de Emisión de Activos Digitales y sus respectivos reglamentos.
Número de Tokens de Ingreso a Emitir	El número máximo de Tokens de Ingreso a emitirse será de hasta 48,000 Tokens de Ingreso.
Tipo de Activo Digital	Activos digitales de ingreso, denominados “Tokens de Ingreso”, que representan derechos económicos derivados de un contrato subyacente.
Fecha de Inicio de la Oferta Pública	La Oferta Pública iniciará el 23 de febrero de 2026.
Fecha de la Emisión de Tokens de Ingreso	La emisión efectiva de los Tokens de Ingreso estará sujeta al cumplimiento de una condición, consistente en que se alcance, dentro del plazo de la oferta pública, el Monto Mínimo de la Emisión, conforme al valor que se determine en el presente Documento de Información Relevante (DIR). Una vez verificado el cumplimiento de dicha condición por parte del Emisor y/o por el Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) designado como Agente de la Emisión, y se haya confirmado la recepción de los pagos de las suscripciones, el Emisor procederá a realizar la emisión y acreditación efectiva de los Tokens de Ingreso a favor de los inversionistas suscriptores, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la confirmación de los fondos y se haya alcanzado el Monto Mínimo de la Emisión. El Emisor deberá notificar formalmente a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) y al Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) acerca de la ocurrencia del evento de cumplimiento del Monto Mínimo de la Emisión, dentro del tercer (3er) día hábil siguiente a su verificación. Esta notificación tendrá por objeto dejar constancia del cumplimiento de la condición de emisión y del inicio del cómputo del plazo para la emisión efectiva de los tokens a los inversionistas. En caso de que el Monto Mínimo de la Emisión no sea alcanzado dentro del período de oferta establecido para tal efecto, los fondos aportados por los inversionistas serán reembolsados, conforme al procedimiento previsto en el presente Documento de Información Relevante y bajo los mecanismos operativos habilitados por el PSAD.
Respaldo de la Emisión de los Tokens de Ingreso	Los tokens conferirán derechos y obligaciones que serán regidos por el presente Documento de Información Relevante y demás documentación complementaria de la Emisión y con: (i) Contrato de Promesa de Prenda con Desplazamiento sobre

Acciones;
(ii) Contrato de Cesión de Derechos Económicos.

y

Activo Subyacente

Los derechos económicos representados por los Tokens de Ingreso derivan de un contrato tipo SAFE (Simple Agreement for Future Equity) suscrito entre el Emisor y MIO3 Holdings Limited (la “Compañía”), sociedad constituida conforme a las leyes de las Islas Caimán.

En virtud de dicho acuerdo, el Emisor adquiere el derecho a percibir determinados ingresos o beneficios económicos, condicionados a la ocurrencia de eventos contractuales definidos en el SAFE, incluyendo:

- a) una financiación mediante capital,
- b) un evento de liquidez, o
- c) un evento de disolución.

El contrato SAFE subyacente está denominado en dólares de los Estados Unidos de América (USD).

Los Tokens de Ingreso no confieren a sus titulares derechos de propiedad directa sobre el activo subyacente, ni sobre las acciones que eventualmente pueda recibir el Emisor como resultado de los eventos de conversión del SAFE. Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de Tokens de Ingreso podrán ejercer derechos de voto sobre asuntos societarios del Emisor exclusivamente respecto de las materias expresamente previstas en el Documento de Información Relevante, en los términos y condiciones establecidos.

Estos tokens no generan intereses, ni pagos periódicos. Los tokens generan el derecho de recibir los rendimientos cuyo valor económico depende exclusivamente del resultado final del instrumento SAFE o de los eventos de conversión del mismo.

Distribución de los Ingresos

Los ingresos derivados del activo subyacente (los “Ingresos Tokenizados”) serán distribuidos a prorrata, en función del número de Tokens de Ingreso efectivamente adquiridos por cada inversionista y en circulación al momento del evento generador de pago.

En caso de ocurrencia de un Evento de Liquidez (Liquidity Event) o un Evento de Disolución (Dissolution Event), conforme a lo previsto en el Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”), el Emisor aplicará los montos efectivamente recibidos al proceso de redención obligatoria de los Tokens de Ingreso.

Dicha redención será realizada a través del Agente de Pagos designado para la Emisión, y se ejecutará mediante la distribución proporcional a los titulares de tokens de los ingresos netos percibidos en USDT, conforme al porcentaje de participación de cada titular.

En caso de una Financiación mediante Capital (Equity Financing), o evento de conversión conforme al contrato SAFE, los Tokens de Ingreso permanecerán vigentes, representando los derechos económicos del Emisor sobre las Acciones Preferentes SAFE (SAFE Preferred Stock) u otros instrumentos de capital adquiridos mediante la conversión del SAFE.

En este escenario, los pagos o distribuciones a los titulares de tokens solo se efectuarán cuando el Emisor perciba efectivamente ingresos líquidos derivados de dichos instrumentos, ya sea por:

- (i) dividendos,
- (ii) ingresos por distribución,
- (iii) utilidades, o
- (iv) producto de la venta total o parcial de dichas acciones u otros valores equivalentes.

Todos los pagos derivados de la redención o distribución de los Tokens de Ingreso se realizarán exclusivamente en USDT, mediante transferencia a las billeteras digitales designadas por los titulares, y utilizando la infraestructura del Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) autorizado MIO3, S.A. DE C.V., conforme a los procedimientos operativos definidos por el Emisor.

Prohibición de transferencia del SAFE

El Emisor no podrá transferir ni disponer de manera alguna del SAFE descrito en la presente Emisión, salvo decisión adoptada por los Titulares de Tokens de Ingreso, expresada conforme al procedimiento de votación previsto en este Documento de Información Relevante.

Condiciones Para la Adquisición de los Tokens de Ingreso

Los inversionistas interesados en comprar Token de Ingreso deberán de cumplir con las siguientes condiciones:

- (i) Abrir una billetera digital custodiada en la plataforma del Proveedor de Servicios de Activos Digitales de la emisión.
- (ii) Cumplir con los requisitos establecidos por la ley aplicable, políticas y procedimientos AML y KYC, y en caso de no proporcionar toda la información y documentación requerida para cumplir con las regulaciones y procedimientos aplicables,

el emisor y la plataforma de MIO3 se reservarán el derecho de denegar la adquisición del token por parte del inversionista.

(iii) Haber leído de forma detenida el Documento de Información Relevante de esta emisión.

(iv) Aceptar y dar su consentimiento por medios electrónicos a los términos y condiciones de la Plataforma de M compra de los Tokens de Ingreso.

Etiqueta de Cotización del Tokens de Ingreso THKN1

Funcionalidad Técnica de los Tokens de Ingreso Los Tokens de Ingreso se emitirán en el sistema de tecnología de registro distribuido Polygon bajo el estándar ERC-3643.

Contrato Inteligente de los Tokens de Ingreso Direcciones identificativas únicas de contrato inteligente de la Emisión:
Polygon Mainnet:
0x0c8086fABEBF5f7230B3c098702DBF35a735e274

Los contratos inteligentes desplegados en esta emisión están basados en el estándar abierto ERC-3643 (anteriormente T-REX). Este estándar permite la emisión de tokens con mecanismos de cumplimiento regulatorio integrados, asegurando que solo inversionistas autorizados y verificados puedan adquirir, poseer o transferir los activos digitales.

Moneda de Negociación de la Emisión La presente Emisión se denomina en USDT, activo digital autorizado para comercialización conforme al listado oficial de monedas estables publicadas por la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD).

El USDT será la única unidad de referencia para efectos de suscripción, cálculo del valor de los Tokens de Ingreso, determinación de derechos económicos, y liquidación de obligaciones del Emisor.

No obstante, los inversionistas podrán realizar sus aportes en dólares de los Estados Unidos de América (USD) mediante los métodos habilitados por el Emisor, tales como transferencia bancaria, tarjeta de crédito u otros mecanismos compatibles.

El monto recibido en USD será convertido a USDT, la conversión se realizará al factor de conversión vigente al momento de realizar la compra de los tokens.

Esta conversión será única, irrevocable y definitiva, y todos los riesgos o variaciones de valor derivadas de la fluctuación del tipo de cambio entre USD y USDT serán asumidas exclusivamente por el inversionista.

En todos los casos, las obligaciones de pago derivadas de los Tokens de Ingreso se entenderán cumplidas con la liquidación en USDT a la dirección de wallet proporcionada por el inversionista al momento de su registro.

Negociabilidad de los Tokens de Ingreso

Los Tokens de Ingreso serán ofrecidos a través de la plataforma digital de MIO3 www.tohkn.com, la cual actúa como mercado primario para la emisión. Posteriormente a la oferta inicial, la plataforma podrá también facilitar transacciones en el mercado secundario entre inversionistas elegibles, sujetas a las leyes aplicables y a los requisitos de cumplimiento correspondientes. Todas las operaciones realizadas en la plataforma estarán limitadas a participantes verificados que cumplan con los estándares de KYC, KYB y KYT.

Se conoce como el mercado primario de activos digitales aquel en que los emisores de activos digitales y los adquirientes participan directamente o través de Proveedores de Servicios de Activos Digitales, en la compra y venta de los activos digitales ofrecidos al público por primera vez.

Por su parte el mercado secundario de activos digitales es aquel en que los activos digitales son negociados por segunda o más veces en la plataforma de activos digitales. En él, el Emisor ya no es oferente de dichos activos digitales.

Beneficios de los Tokens de Ingreso

El activo digital descrito en este Documento de Información Relevante cuenta con los siguientes beneficios: (i) derechos económicos sobre los Ingresos provenientes de eventos de un SAFE; (ii) transparencia y seguridad relacionadas al registro en blockchain garantiza trazabilidad, inmutabilidad y mayor seguridad en las operaciones; (iii) facilidad de comercialización en mercado secundario; (iv) reducción de costos por ausencia de intermediarios; diversificación de portafolio de los inversionistas; (vi) verificación de listas negras.

Comercialización y Restricciones de los Tokens de Ingreso

Los Tokens de Ingreso únicamente podrán ser comercializados en Polygon y cualquier otro sistema de tecnología de registro distribuido que sea compatible con la Ethereum Virtual Machine y para efectos de reconocimientos de derechos únicamente se acreditará al titular del token que tenga el activo digital en su billetera digital según lo registrado en los registros del sistema de tecnología distribuido.

Los titulares de Tokens de Ingreso no podrán comercializar los tokens adquiridos por un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de adquisición del token en la billetera digital del adquirente.

En el marco de la presente Oferta Pública, cada inversionista podrá adquirir en el mercado primario de activos digitales hasta un monto máximo equivalente a CIEN MIL USDT (100,000 USDT) que son CUATRO MIL (4,000) Tokens de Ingreso,

considerando que cada Token de Ingreso tiene un valor unitario de VEINTICINCO USDT (25.00 USDT). Esta restricción no aplicará a los adquirentes de Tokens de Ingreso en el mercado secundario de activos digitales.

Los Titulares de Tokens de Ingreso únicamente podrán comercializarlos en la plataforma MIO3. Asimismo, el nuevo adquirente deberá de cumplir con las políticas y procedimientos AML y KYC que dictan las leyes pertinentes.

Suscripción Mínima en Oferta Pública de la Emisión

La suscripción mínima de un Token de Ingreso será de VEINTICINCO USDT (25 USDT). La suscripción de los Tokens de Ingreso tiene carácter firme e irrevocable, por lo que una vez efectuada la orden de suscripción y confirmado el pago correspondiente, el inversionista no podrá desistir, anular ni solicitar el reembolso total o parcial de su inversión.

Importe Mínimo Para Llevar a cabo la Emisión

El importe mínimo de la emisión según la definición y las implicaciones que determina el Reglamento de Emisores y Emisiones Públicas y este Documento de Información Relevante será de DOSCIENTOS MIL USDT (200,000 USDT). Durante el período de oferta pública, los fondos provenientes de las suscripciones se acumularán sin que se emitan (minteen) Tokens de Ingreso de forma inmediata, hasta alcanzar el importe mínimo de emisión establecido. El proceso de emisión ("minting") de los Tokens de Ingreso sólo se activará una vez verificado que el monto total suscrito y efectivamente liquidado ha alcanzado o superado dicho umbral mínimo.

Si transcurridos cuatro (4) meses desde la fecha de inicio de la oferta pública no se alcanza el importe mínimo indicado, la emisión será considerada como fallida, y los fondos aportados por los inversionistas serán reembolsados, sin generar intereses ni penalidades, a través del mismo medio o dirección digital utilizada para su suscripción.

Recuperación de Aportación de la Emisión

En caso de que la emisión de activos digitales de Tokens de Ingreso no alcance el aporte mínimo establecido con anterioridad o que la emisión de cualquiera de los tokens se cancele, se reembolsará el precio de los tokens a sus adquirentes. El Emisor contará con un plazo de treinta (30) días para poder devolver el monto invertido por los titulares de los tokens.

Mecanismo de Reembolso de Aportación

Si la suscripción y compra de los Tokens de Ingreso quedará sin efecto por resultar fallida la emisión, el Emisor procederá a liquidar las inversiones realizadas con los recursos obtenidos en la emisión cancelada. Efectuada la liquidación, para los aportes en dinero, el valor obtenido deberá devolverse a cada uno de los titulares de tokens, en consideración al número de tokens pagados.

El valor del reembolso no podrá ser inferior al que resulte de dividir los recursos obtenidos en la emisión fallida entre el número total de tokens efectivamente pagados durante su respectiva emisión. Todo reembolso se hará a las billeteras digitales custodiadas del suscriptor.

Plazo de Suscripción de la Oferta Pública de Tokens de Ingreso

La oferta pública de Tokens de Ingreso se realizará en un único tramo y contará con un plazo máximo de hasta seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la oferta, o hasta que se haya alcanzado el monto máximo total autorizado de la Emisión, lo que ocurra primero.

Una vez alcanzado dicho límite temporal o de monto, se considerará cerrada la colocación, y no se aceptarán nuevas suscripciones.

Vigencia de los Tokens de Ingreso

Los Tokens de Ingreso permanecerán vigentes hasta la terminación efectiva del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, "SAFE") que constituye su activo subyacente, y hasta la completa liquidación o distribución de los derechos económicos derivados del mismo a favor de los titulares de los tokens.

La emisión efectiva de los Tokens podrá tener lugar en cualquier momento dentro del período de oferta pública, una vez alcanzado el Monto Mínimo de la Emisión, y se considerará completada cuando se haya verificado dicha condición y los pagos por la suscripción.

Conforme a lo dispuesto en el SAFE, su terminación se producirá automáticamente una vez que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) la emisión de acciones u otros instrumentos de capital al Emisor, como resultado de una Financiación mediante Capital (Equity Financing);
- (ii) el pago o la reserva irrevocable de pago de las cantidades correspondientes al Emisor derivadas de un Evento de Liquidez (Liquidity Event); o
- (iii) la liquidación del Emisor en el contexto de un Evento de Disolución (Dissolution Event), conforme a los términos contractuales aplicables.

En virtud de lo anterior, los Tokens de Ingreso no tienen un plazo de vencimiento predeterminado, y permanecerán en circulación hasta que el Emisor reciba efectivamente los beneficios económicos derivados del SAFE, y estos hayan sido distribuidos, liquidados y redimidos en su totalidad, conforme al procedimiento de pago y quema de tokens establecido en este Documento de Información Relevante.

En caso de un Evento de Conversión, si el Emisor recibe instrumentos de capital (acciones u otros valores

representativos de participación), los Tokens de Ingreso continuarán vigentes hasta que tales instrumentos sean monetizados o liquidados, y el valor correspondiente sea distribuido a los titulares de los tokens, de conformidad con lo previsto en el SAFE.

**Modificaciones a las
Características de la Emisión**

Las características esenciales de la presente Emisión de Tokens de Ingreso, incluyendo, el monto máximo autorizado, el plazo de colocación, el precio unitario, el destino de los fondos, las condiciones de redención y los mecanismos de distribución, no podrán ser modificadas por el Emisor.

Finalizado el plazo de la Oferta Pública, el Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, "SAFE") inicialmente suscrito será cancelado y sustituido por un nuevo contrato SAFE emitido por la la Compañía, cuyo precio de compra (Purchase Amount) y monto total reflejarán el capital efectivamente obtenido durante la colocación de los Tokens de Ingreso.

Únicamente se permitirá la realización de ajustes al precio de compra (Purchase Amount) y al monto total del SAFE en razón del capital efectivamente obtenido, conforme al mecanismo expresamente previsto en el presente Documento de Información Relevante.

Cualquier otra modificación a la estructura, condiciones o características de la presente Emisión requerirá la autorización previa y expresa de la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD).

**Proveedor de Servicios de Activos
Digitales**

MIO3, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se puede abreviar como MIO3, S.A de C.V., Proveedor de Servicios de Activos Digitales inscrito bajo número PSAD 00-16 en el Registro Definitivo de Proveedores Digitales que servirá como la sociedad intermediaria que facilitará la emisión de activos digitales y asistirá con la estructuración de esta emisión.

Agente de Pago de la Emisión

MIO3, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviada como MIO3, S.A. de C.V., Proveedor de Servicios de Activos Digitales inscrito bajo el número PSAD 00-16 en el Registro Definitivo de Proveedores Digitales, actuará exclusivamente como Agente de Pago de la emisión, siendo responsable de la gestión, procesamiento y ejecución de los pagos de los Ingresos a favor de los titulares de los Tokens de Ingreso, conforme a los términos y condiciones establecidos en este Documento de Información Relevante.

Custodio de los Tokens de Ingreso Billeteras Digitales

MIO3 ofrece el servicio regulado y autorizado por la CNAD de billeteras digitales custodiadas.

Solo las billeteras digitales que hayan sido verificadas por MIO3 podrán mantener o transaccionar con los tokens emitidos bajo la oferta. Cada billetera deberá estar relacionada a una identidad que haya completado satisfactoriamente todos los requisitos aplicables de Conozca a su Cliente (KYC), Conozca su Negocio (KYB) y Conozca su Token (KYT).

Las billeteras no verificadas no podrán recibir ni transferir los tokens. Este proceso de verificación se aplica en la propia red (on-chain) mediante el estándar ERC-3643, garantizando el cumplimiento regulatorio integral.

Plataforma de Negociación de Activos Digitales

Los Tokens de Ingreso se negociarán en la plataforma de MIO3 con la dirección: www.tohkn.com y en las fechas de negociación que se acuerde por el Emisor, quien deberá comunicarlo previamente a la CNAD.

Mecanismos Para Salvaguardar los Fondos u Otros Activos Digitales

La arquitectura de contratos incluye los siguientes módulos:

1. Identity Registry: mantiene el registro de identidades verificadas con base en ONCHAINID.
2. Claim Topics y Trusted Issuers Registry: controla qué emisores de confianza pueden validar atributos como KYC/AML.
3. Modular Compliance Contract: Define y ejecuta de forma automática las reglas de cumplimiento y restricciones de transferencia. Este contrato se actualiza dinámicamente en coordinación con el PSAD (MIO3) para reflejar las listas vigentes de países o entidades prohibidas, garantizando que ninguna transacción pueda ejecutarse on-chain desde o hacia direcciones asociadas a jurisdicciones restringidas.
4. Token Contract: Contrato conforme al estándar ERC-3643 compatible con el ERC-20, que representa los activos digitales emitidos (Tokens de Ingreso), integrando los controles de cumplimiento definidos en el Modular Compliance Contract, incluyendo la verificación automática de identidad y la validación contra la blacklist previo a cualquier transferencia, emisión o quema de tokens.

Los contratos estarán desplegados en la red Polygon, y sus direcciones serán publicadas en los sitios web oficiales de la emisión.

Esta infraestructura permite trazabilidad, gobernanza programable, y cumplimiento normativo automatizado según la Ley de Emisión de Activos Digitales de El Salvador.

Certificación de la Emisión

La presente emisión cuenta con la certificación independiente de ACSER, S.A. de C.V. de fecha 18 de diciembre de 2025. El

Emisor se obliga a mantener la emisión certificada con información de referencia a los meses de junio y diciembre de cada año durante la vigencia de la emisión, de conformidad a lo dispuesto en la regulación aplicable.

Ley Aplicable

Los términos y condiciones de la emisión están sujetos a las leyes de la República de El Salvador.

8.18 Representante Común de los Tokens de Ingreso

Los titulares de los Tokens de Ingreso, contarán con su propio representante, quien será denominado “Representante Común”. El Representante Común actuará como agente de la emisión y podrá ser una persona natural o jurídica, quien ejercerá la representación, así como los derechos y obligaciones correspondientes, en nombre de los titulares de los activos digitales, dentro del marco de esta emisión.

En el evento que varios inversionistas adquieran un token, o una fracción o cuota de un activo digital de la emisión, los titulares de dichos tokens, fracciones o cuotas de la emisión, deberán nombrar a un representante en común que represente los intereses y derechos de los titulares de los activos digitales de ingreso, mediante mecanismos de votación propios del sistema de tecnología de registro distribuido empleado para la emisión, ofreciendo transparencia y verificabilidad.

MIO3 estará liberado de responsabilidad en caso de no actuar, en el evento que reciba instrucciones de titulares de los tokens de ingreso que no comprueben haber cumplido con los requisitos de representación y votación de los titulares de los activos digitales emitidos de forma que sea verificable por MIO3 directamente en un sistema de tecnología de registro distribuido.

8.18.1. Designación del Representante Común y Reglas de Representación.

La emisión de los Tokens de Ingreso, contará con su propio Representante Común y se registrará por lo dispuesto en las siguientes reglas: (a) El Representante Común será designado por los titulares de los Tokens de Ingreso y estará facultado para actuar en nombre y representación de los mismos; (b) MIO3 estará liberado de responsabilidad en caso de no actuar si recibe instrucciones de titulares de los Tokens de Ingreso que no hayan cumplido con los requisitos de representación y votación verificados por el sistema de tecnología de registro distribuido. El Representante Común deberá actuar únicamente con base en instrucciones que sean verificables y que hayan sido adoptadas conforme a los mecanismos de votación previstos para la Emisión, por lo que no deberá eximirse de responsabilidad en caso contrario.

La designación y actuación del Representante Común estará sujeta a las siguientes reglas:

(i) El Representante Común será elegido por los titulares de los Tokens de Ingreso, en la primera asamblea de titulares “Asamblea de Titulares”, mediante mayoría simple de los votos válidamente emitidos, conforme a las reglas de votación y quórum establecidas en este Documento de Información Relevante.

(ii) Hasta tanto se lleve a cabo la designación, MIO3 actuará como Representante Común interino de la emisión exclusivamente para efectos de representación de terceros y para la ejecución de actos urgentes o necesarios relacionados con la emisión. Esta actuación interina tendrá una duración máxima de doce (12) meses, y será responsabilidad de los titulares de Tokens de Ingreso convocar a una Asamblea de Titulares dentro de este plazo para proceder a la designación formal del Representante Común. Si no se

designa un representante formal en el plazo estipulado, MIO3 podrá solicitar la intervención de un tribunal competente para la designación del representante definitivo.

(iii) El Representante Común, una vez designado, estará facultado para actuar en nombre y representación de los titulares de los Tokens de Ingreso ante el Emisor, y cualquier otra parte interesada, en toda actuación que sea requerida bajo este Documento de Información Relevante o la ley aplicable.

(iv) MIO3 estará expresamente liberado de cualquier responsabilidad por abstenerse de ejecutar instrucciones o solicitudes provenientes de personas que no hayan acreditado válidamente su calidad de titular de activo digital de ingreso o que no cumpla con los requisitos de representación y votación establecidos en el sistema de tecnología de registro distribuido o en la documentación de la Emisión.

8.18.2. Requisitos para Instrucciones al Representante Común:

Las instrucciones emitidas al Representante Común deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) prueba verificable de titularidad de los activos digitales: las personas que emitan instrucciones deberán acreditar su derecho mediante el sistema de registro distribuido que son titulares legítimos de los activos digitales emitidos, de acuerdo con los registros establecidos; b) registro de votación en el sistema de tecnología de registro distribuido: las instrucciones deberán estar respaldadas por un registro trazable y auditable en el sistema de tecnología de registro distribuido, asegurando que reflejen fielmente la voluntad de los titulares de los activos digitales conforme al mecanismo de votación aplicable.

8.18.3 Funciones y Limitaciones del Representante Común.

Responsabilidades del Representante Común:

(a) Representar a los titulares de los tokens en todas las actuaciones colectivas relacionadas con los activos digitales emitidos y ejercitar todas las acciones o derechos que al conjunto de los titulares corresponda por el pago de los ingresos, y ejecutar los actos conservatorios respectivos. Se entenderán por actos conservatorios únicamente aquellas gestiones destinadas a preservar el derecho de cobro de los ingresos, incluyendo: (i) requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago; (ii) presentación de demandas con el exclusivo objeto de interrumpir la prescripción; (iii) obtención de certificación de los activos digitales emitida por el PSAD; y (iv) comunicaciones formales documentadas que interrumpan o suspendan la prescripción. No se entenderá comprendida facultad alguna para modificar los términos de la emisión.

(b) Actuar conforme a las instrucciones acordadas por los titulares de los tokens mediante votaciones en el sistema de tecnología de registro distribuido “blockchain”, dentro de las facultades que a los titulares les corresponden.

(c) Notificar a MIO3 sobre cualquier decisión que se tome y que afecte los derechos colectivos de los titulares de los tokens; y,

(d) Convocar y presidir las Asambleas de Titulares de tokens y ejecutar sus decisiones.

Limitación de Responsabilidad:

(a) El Representante Común no será responsable por acciones realizadas de buena fe y conforme a las decisiones colectivas verificadas.

(b) El Representante Común estará liberado de responsabilidad en caso de no actuar si recibe instrucciones de titulares de los Tokens de Ingreso que no hayan cumplido con los requisitos de representación y votación verificables por el sistema de tecnología de registro distribuido. El Representante Común deberá actuar únicamente con base en instrucciones que sean verificables y que hayan sido adoptadas conforme a los mecanismos de votación previstos para la Emisión, por lo que no deberá eximirse de responsabilidad en caso contrario.

(c) MIO3, al momento que se designe a un Representante Común definitivo estará exonerado de responsabilidad si actúa conforme a las instrucciones verificadas y giradas por dicho Representante Común, o si se abstiene de actuar ante la falta de instrucciones válidas o verificadas. MIO3 no estará obligado a realizar verificaciones adicionales de documentos o declaraciones si estas ya han sido validadas por el sistema de registro distribuido, siempre y cuando dichas instrucciones se ajusten a los procedimientos y requisitos establecidos en este Documento de Información Relevante.

(d) El Representante Común no tendrá obligación de actuar en un servicio específico solicitado por los titulares de los Token de Ingreso sí, en la opinión del Representante Común, el cumplimiento de dicho servicio o actuación: (i) resultaría en la violación de alguna ley, norma, reglamento u orden judicial o de una autoridad, o de derechos conferidos a favor de terceros; y, (ii) violaría los términos y condiciones de este Documento de Información Relevante, y/o sus documentos, instrumentos o contratos accesorios.

8.18.4 Responsabilidades de MIO3 como Representante Común Interino:

(a) Representar a los titulares de los Tokens de Ingreso en todas las actuaciones colectivas relacionadas con los activos digitales emitidos, en su calidad de Representante Común interino, hasta la designación formal de un representante definitivo.

(b) Actuar conforme a las instrucciones emitidas por los titulares de los Tokens de Ingreso mediante votaciones en el sistema de tecnología de registro distribuido "blockchain", asegurando que las decisiones sean verificables y transparentes.

(c) Notificar a las partes correspondientes, incluidos los titulares de los Tokens de Ingreso o las autoridades pertinentes, sobre cualquier decisión que afecte los derechos colectivos de los titulares de los Tokens de Ingreso, conforme a las instrucciones verificadas recibidas en el sistema de votación.

Limitación de Responsabilidad del Representante Común Interino:

(a) MIO3, en su calidad de Representante Común interino, no será responsable por acciones realizadas de buena fe y conforme a las decisiones colectivas verificadas por los titulares de los tokens.

(b) MIO3 estará liberado de responsabilidad en caso de no actuar si recibe instrucciones de titulares de los Tokens de Ingreso que no hayan cumplido con los requisitos de representación y votación verificables por el sistema de tecnología de registro distribuido. El Representante Común deberá actuar únicamente con base en instrucciones que sean verificables y que hayan sido adoptadas conforme a los mecanismos de votación previstos para la Emisión, por lo que no deberá eximirse de responsabilidad en caso contrario.

(c) MIO3 estará exonerado de responsabilidad si actúa conforme a las instrucciones verificadas y giradas por los titulares de los Tokens de Ingreso, o si se abstiene de actuar ante la falta de instrucciones válidas o verificadas. MIO3 no estará obligado a realizar verificaciones adicionales de documentos o declaraciones si estas ya han sido validadas por el sistema de registro distribuido, siempre y cuando dichas instrucciones se ajusten a los procedimientos y requisitos establecidos en este Documento de Información Relevante.

(d) MIO3 ejecutará sus funciones y obligaciones como Representante Común interino de acuerdo con el presente Documento de Información Relevante y sólo será responsable bajo dichos actos en caso de que medie culpa grave o dolo de su parte, y siempre que la culpa grave o dolo de MIO3 haya sido determinada mediante una decisión final y ejecutoriada por parte de una autoridad competente.

(e) MIO3 no tendrá obligación de actuar en un servicio específico solicitado por los titulares de los Token de Ingreso sí, en la opinión de MIO3, el cumplimiento de dicho servicio o actuación: (i) resultaría en la violación de alguna ley, norma, reglamento u orden judicial o de una autoridad, o de derechos conferidos a favor de terceros; y, (ii) violaría los términos y condiciones de este Documento de Información Relevante, y/o sus documentos, instrumentos o contratos accesorios.

8.18.5 Gobernanza de los Titulares de Tokens de Ingreso

A requerimiento del Emisor, en los casos expuestos en el presente documento y en los casos en que este considere necesario someter una consulta, decisión relevante o propuesta a consideración de los Titulares de Tokens de Ingreso, se activará un sistema de votación on-chain a través del cual se ejercerán los derechos colectivos y de gobernanza.

Este sistema garantiza la transparencia, verificabilidad e inmutabilidad de cada decisión, permitiendo que la participación de los titulares quede registrada en la cadena de bloques (blockchain) de forma pública, auditable y segura.

El resultado de dichas votaciones será vinculante conforme a los términos establecidos en este Documento de Información Relevante y en los contratos inteligentes (Smart Contracts) que rigen la emisión.

8.18.6 Descripción del Sistema de Votación On-Chain

El protocolo OpenZeppelin Governor es un sistema de gobernanza descentralizada que permite la creación, seguimiento, votación y ejecución automatizada de decisiones colectivas en tiempo real sobre la cadena de bloques (blockchain). A través de este sistema, los Titulares de Tokens de Ingreso pueden ejercer sus derechos de voto de forma transparente, auditable, verificable y proporcional a su tenencia de tokens, sin necesidad de intermediarios ni custodios.

Las propuestas sujetas a votación se generan mediante contratos inteligentes del módulo Governor, los cuales especifican el asunto a resolver, el período de votación, las opciones disponibles, el tipo de mayoría requerida y, en su caso, la ejecución diferida a través del módulo TimelockController, que asegura la ejecución automática del resultado dentro del plazo determinado.

Previo al inicio de la votación, el sistema ejecuta un snapshot automático de tenencias utilizando la función *getPastVotes()* del contrato de gobernanza, identificando las billeteras digitales titulares de Tokens de Ingreso al bloque inmediatamente anterior al inicio del proceso. Este snapshot determina el número de votos que corresponde a cada titular en proporción directa a su saldo efectivo de Tokens de Ingreso (THKN1).

Los titulares ejercen su voto directamente mediante su billetera digital asociada a los Tokens de Ingreso, utilizando la interfaz integrada del contrato Governor o herramientas compatibles con el estándar EIP-712

para autenticación mediante firma digital. Cada voto se registra on-chain, asociándose de forma criptográficamente verificable con la dirección del titular.

Al cierre del período de votación, el contrato Governor realiza de forma automática el conteo de votos, verifica el cumplimiento del quórum y las mayorías establecidas, y ejecuta la acción correspondiente si la propuesta ha sido aprobada. Los resultados finales se registran on-chain siendo inmutables, trazables y públicamente verificables.

9. Descripción del Destino de Fondos

Los fondos netos obtenidos por el Emisor como resultado de la Emisión de Tokens de Ingreso (los “Fondos de la Emisión”) serán aplicados conforme al siguiente esquema de aplicación:

Hasta un máximo de DOSCIENTOS MIL USDT (200,000 USDT) del monto efectivamente recaudado podrá ser utilizado para cubrir los gastos operativos “Gastos Operativos”, los cuales incluirán, de manera ejemplificativa pero no limitativa: honorarios legales, servicios tecnológicos, cumplimiento normativo (compliance), servicios de auditoría externa, y gastos administrativos directamente relacionados con la preparación, ejecución y mantenimiento de la presente Emisión.

El saldo restante de los Fondos de la Emisión, será destinado exclusivamente al pago del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, “SAFE”) suscrito por el Emisor con la Compañía, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de las Islas Caimán, de conformidad con los términos contractuales aplicables.

El Emisor podrá mantener temporalmente los Gastos Operativos de la Emisión en billeteras digitales custodiadas por el Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) autorizado, designado por el Emisor, la plataforma de MIO3, o en cuentas de reserva, según la sección 8.13 del presente Documento de Información Relevante en una institución financiera regulada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Los fondos que MIO3 Holdings Limited reciba como pago por la suscripción del contrato Simple Agreement for Future Equity (SAFE) serán destinados a la realización de un aumento de capital social en MIO3, S.A. de C.V. Una vez efectuada dicha capitalización, los recursos correspondientes serán aplicados por dicha sociedad subsidiaria a su operación y desarrollo, incluyendo, sin carácter limitativo, el desarrollo, fortalecimiento y expansión de la plataforma tecnológica, iniciativas de innovación tecnológica, optimización y fortalecimiento operativo, capital de trabajo, estrategias de comercialización y marketing, así como otros proyectos o iniciativas orientados a incrementar el valor económico y la sostenibilidad del grupo empresarial.

10. Mecanismos de Control y de Verificación del Uso de los Fondos

El Emisor implementará mecanismos de control, registro y verificación que garanticen que los fondos obtenidos en la presente Emisión sean aplicados exclusivamente conforme al destino descrito en este Documento de Información Relevante.

Para tales efectos:

10.1 Custodia y trazabilidad de fondos:

Los fondos obtenidos serán depositados en una billetera digital a nombre del Emisor y administrada bajo la supervisión del Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) autorizado. Se mantendrá trazabilidad completa de todas las transacciones relacionadas al ingreso, aplicación y uso de los recursos, conforme a las políticas de control interno y a los estándares de cumplimiento aplicables.

10.2 Aplicación de fondos:

Los recursos serán destinados al pago del Precio de Compra del Acuerdo Simple para Futuras Acciones (SAFE) emitido por la Compañía.

Únicamente una porción limitada y razonable podrá ser utilizada para Gastos Operativos necesarios y para constituir la reserva operativa como se establece en la sección 8.13, según lo dispuesto en el presente Documento de Información Relevante.

10.3 Supervisión y control interno:

El cumplimiento de este destino será monitoreado por el Principal Ejecutivo del Emisor, quien podrá contratar los servicios profesionales especializados que resulten necesarios para garantizar la adecuada gestión de los fondos y el cumplimiento regulatorio.

10.4 Transparencia y comunicación con los inversionistas:

El Emisor se compromete a mantener registros actualizados y auditables del uso de los fondos, y a comunicar oportunamente a los titulares de los Tokens de Ingreso cualquier hecho relevante que pueda afectar la aplicación, trazabilidad o disponibilidad de los recursos.

10.5 Condiciones Especiales del uso de fondos de la Emisión:

Con el objeto de salvaguardar adecuadamente los intereses de los Titulares de los Tokens de Ingreso THKN1, así como de preservar la integridad, trazabilidad y transparencia en el uso de los fondos provenientes de la presente Emisión, en el presente Documento de Información Relevante se establecen determinados covenants u obligaciones contractuales de hacer y no hacer, vinculados al manejo, aplicación y destino de los recursos derivados de la suscripción y pago del contrato Simple Agreement for Future Equity (SAFE).

A) Condiciones de Hacer

Los fondos provenientes de la presente Emisión serán utilizados exclusivamente en actividades orientadas a impulsar el crecimiento y la creación de valor del negocio de MIO3 Holdings Ltd, a través de su sociedad subsidiaria operativa, incluyendo, el desarrollo de producto y tecnología (CAPEX), capital de trabajo, marketing y crecimiento, y expansión internacional, según se ha definido en el uso de fondos en este Documento de Información Relevante.

Asimismo, se establece el compromiso de proporcionar informes periódicos a los Titulares de los Tokens de Ingreso THKN1 respecto del uso de los fondos, en los términos previstos en la Documentación de la Emisión.

B) Condiciones de No Hacer

El Emisor no podrá de utilizar los fondos en actividades que contravengan los intereses de los Titulares de los Tokens de Ingreso THKN1, incluyendo, préstamos a accionistas o a entidades relacionadas de MIO3 Holdings Limited, con excepción de la capitalización de MIO3, S.A. de C.V., la cual ha sido debidamente revelada conforme a lo descrito en el Documento de Información Relevante. En ningún caso los fondos podrán destinarse a fines corporativos generales, refinanciación de pasivos, programas de crédito ni actividades ajenas a la presente Emisión.

11. Plataformas Digitales para la Custodia de Fondos

La comercialización de los activos digitales emitidos bajo la presente emisión se realizará a través de la plataforma de MIO3, operada por MIO3, S.A. DE C.V. en su calidad de Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) autorizado por la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD), con número de registro PSAD-0016.

La plataforma MIO3 funcionará como mercado primario y secundario para la colocación y negociación de los Tokens de Ingreso y podrá habilitar su negociación posterior en mercado secundario, conforme a las disposiciones regulatorias aplicables.

La custodia de los activos digitales por parte de MIO3 se encuentra sujeta al cumplimiento estricto de la normativa aplicable, incluyendo las disposiciones en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (LDA/FT/FPADM).

Para garantizar dicho cumplimiento, MIO3 ejecutará procesos de debida diligencia KYC (Know Your Customer), KYB (Know Your Business) y KYT (Know Your Transaction), verificando la identidad, la naturaleza jurídica y la procedencia lícita de los fondos de todos los adquirentes de tokens antes de su emisión y entrega.

11.1 Liquidación de Fondos:

Los Ingresos Tokenizados generados por la presente Emisión se pagarán exclusivamente en USDT y serán acreditados únicamente a las billeteras digitales que realicen la redención correspondiente, relacionadas a la plataforma MIO3.

Para recibir los fondos, el titular del Token de Ingreso deberá iniciar el proceso de redención desde su billetera digital, conforme al procedimiento de redención establecido en este Documento de Información Relevante.

Una vez verificado un evento del SAFE subyacente, el Emisor notificará a los titulares de tokens la disponibilidad de los ingresos a distribuir y habilitará el proceso de redención on-chain, que consistirá en:

- (i) la aceptación del monto de ingresos a recibir en USDT, y
- (ii) la redención de los Tokens de Ingreso correspondientes, mediante una transferencia al PSAD; y
- (iii) La quema ("burn") de los Tokens de Ingreso correspondientes se efectuará únicamente una vez que el monto de los Ingresos Tokenizados en USDT haya sido validado y aceptado por el titular, y se haya verificado que no existen obligaciones adicionales pendientes derivadas del SAFE subyacente.

En caso de que la distribución comprenda la liquidación total de los rendimientos provenientes del instrumento SAFE, se procederá a la redención total y consecuente quema definitiva de los Tokens de Ingreso correspondientes. Si el evento derivado del SAFE genera un pago liquidado en dinero o mediante la entrega de acciones, la quema de Tokens se realizará únicamente respecto de la porción efectivamente redimida, manteniéndose en circulación los Tokens de Ingreso que representen derechos económicos sobre acciones aún no redimidos, hasta el cumplimiento total de las obligaciones del Emisor.

MIO3, en su calidad de PSAD autorizado, será responsable de la ejecución del proceso on-chain, de la custodia temporal de los fondos hasta la finalización de las obligaciones del Emisor con los inversionistas, y de garantizar el cumplimiento integral de la normativa aplicable, incluyendo las disposiciones sobre LDA/FT/FPADM y protección de datos personales.

12. Información Sobre Tecnología Subyacente y Estándares de los Activos Digitales

Los Tokens de Ingreso bajo la presente emisión serán emitidos bajo el estándar ERC-3643, implementado en la red blockchain Polygon. Este estándar está diseñado para cumplir con requisitos regulatorios, incluyendo los establecidos por la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD), y permite incorporar funcionalidades avanzadas de control, gestión y verificación sobre los activos digitales, garantizando trazabilidad, seguridad y cumplimiento normativo.

12.1 Información de la Tecnología Utilizada

POLYGON es un sistema de tecnología de registro descentralizado que tiene como principal función la ejecución de contratos inteligentes.

Contrato Inteligente: Es un programa informático, el cual utiliza la Tecnología de Registro Distribuido o una similar o análoga, y que se implementa cuando ciertas condiciones predeterminadas se cumplen; y se utiliza típicamente para automatizar la ejecución de un acuerdo para que todos los participantes puedan tener certeza del resultado, sin la necesidad de un intermediario. Según el acuerdo entre las partes, dichos programas pueden ser autoejecutables, ejecutados judicialmente o ejecutarse de forma combinada. La certificación del contenido del contrato inteligente que emita el proveedor de servicios de activos digitales, debidamente autorizado por la Comisión Nacional de Activos Digitales, tendrá la calidad de título ejecutivo conforme a las reglas contenidas en el Código Procesal Civil y Mercantil.

La blockchain de Polygon proporciona la infraestructura necesaria para la emisión, almacenamiento y transferencia de los activos digitales emitidos con el estándar ERC-3643 y compatibles con el estándar ERC-20.

12.2 Estándar del Token

El estándar ERC-3643 fue creado con nuevos requisitos regulatorios, ejemplo de esto sería la posibilidad de crear listas blancas y listas negras para la restricción de la comercialización de los activos digitales según la identificación y realización de formularios conoce tu cliente a los potenciales compradores de tokens.

Las características principales de este estándar son la integración de listas blancas y negras para facilitar el cumplimiento de regulaciones KYC/AML; brindar control y capacidad de congelar y descongelar a los tokens, más información para la hora de registro de transacciones, lo cual resultará en un estándar compatible y facilitador a la hora de auditorías.

a) Componentes técnicos

Este estándar ofrece un control completo del ciclo de vida del valor financiero tokenizado, adaptándose a estructuras financieras complejas y exigencias regulatorias avanzadas.

Específicamente notamos los módulos más relevantes, entre otros, que permiten este uso:

- IdentityRegistry: módulo de validación que relaciona cada wallet a una identidad verificada conforme a procesos KYC/KYB.
- IdentityRegistryStorage: repositorio de atributos clave del inversionista (perfil, residencia, restricciones).
- Compliance: motor de reglas parametrizables que incorpora listas blancas ("Whitelist") y negras ("Blacklist") dinámicas y bloquea automáticamente cualquier intento de transferencia, emisión o redención proveniente de actores no permitidos por el marco de la emisión.
- TransferManager: sistema de autorización en tiempo real, que valida cada operación antes de su ejecución on-chain, denegando toda transacción que no cumpla las condiciones de cumplimiento establecidas en los contratos de la emisión.
- Módulos de congelamiento y revocación (Controller, ComplianceManager): permiten detener tokens en caso de eventos adversos o por mandato regulatorio.

b) Forma de uso y adopción

El ERC-3643 es ideal cuando se busca representar una obligación de pago, sin necesidad de individualizar un derecho sobre un activo específico. Al ser un token fungible, todos los titulares reciben los mismos derechos, en proporción a la cantidad de tokens adquiridos. Este modelo es particularmente adecuado para instrumentos financieros y estructuras de derecho colectivo, como emisiones de deuda.

ERC-3643 es hoy uno de los estándares más adoptados en otras jurisdicciones con marcos regulatorios aplicables a activos digitales como Luxemburgo, Suiza y los Emiratos Árabes Unidos, y ha sido validado en emisiones institucionales y fondos tokenizados. MIO3 también utiliza este marco para cumplir con los requerimientos de la CNAD y la LEAD, aplicándolo en sus emisiones de deuda y flujos estructurados.

c) Requisitos normativos y de cumplimiento

El estándar ERC-3643 en su configuración actual en MIO3 alcanza una equivalencia funcional completa con mecanismos de cumplimiento:

1. Verificación previa de identidad mediante KYC/KYB y asignación en listas blancas desde IdentityRegistry.
2. Aplicación automática de reglas de cumplimiento programático, que incluyen la bloqueo de transferencias no autorizadas o que involucren jurisdicciones, personas o entidades contenidas en la lista negra dinámica ("Blacklist")
3. Logs on-chain de trazabilidad completa y metadata legal auditada.
4. Congelamiento o suspensión de tokens por razones regulatorias, contractuales o legales.

Estas medidas permiten que los tokens ERC-3643 cumplan con la LEAD y la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en el contexto de activos no fungibles o derechos individualizados.

12.3 Interoperabilidad

Los Tokens de Ingreso tienen compatibilidad con los estándares ERC-20. Esto significa que tales tokens podrán ser depositados en cualquier sistema o plataforma que soporte tokens basados en esos estándares. A su vez, dado el estándar de los tokens emitidos, estos podrán interactuar con otros contratos inteligentes en la blockchain Polygon.

12.4 Algoritmo de Consenso

Ethereum 2.0. PoS es un mecanismo de consenso que elige validadores en función de la cantidad de tokens que poseen y están dispuestos a "apostar" como garantía.

12.5 Mecanismos de Incentivos en la Blockchain

Los mecanismos de incentivos en blockchain son estructuras diseñadas para motivar a los participantes de la red a actuar de manera honesta y eficiente. Estos incentivos alinean los intereses de los usuarios con la seguridad y estabilidad del sistema, evitando ataques o comportamientos maliciosos.

Descripción: En el sistema PoS, los validadores reciben recompensas en forma de activos digitales por validar transacciones y asegurar la red.

Incentivo: Los validadores son incentivados a mantener la red segura y operativa a cambio de recompensas.

Comisiones por gas: Las transacciones en la blockchain en Polygon requieren el pago de una comisión denominada "gas". Este gas será parte del precio de la transacción.

Incentivo: Las comisiones por gas incentivan a los validadores a incluir transacciones en los bloques y asegurar la red.

13. Factores de Riesgo

La adquisición de tokens conlleva una serie de riesgos intrínsecos. Es imperativo que los potenciales inversionistas comprendan de manera exhaustiva la naturaleza de los tokens y el grado de exposición a los riesgos asociados con dicha inversión. Asimismo, deben evaluar la idoneidad de la inversión en relación con sus circunstancias financieras, fiscales y de otra índole.

MIO3 ha identificado los siguientes factores como los principales riesgos inherentes a la inversión en tokens. No obstante, la posibilidad de que el Emisor incurra en incumplimiento de pago de Ingresos u otras obligaciones relacionadas con los tokens podría materializarse por razones que MIO3 no pueda anticipar en este momento. Se insta a los potenciales inversionistas a examinar minuciosamente la información detallada en otras secciones de este Documento de Información Relevante y, en función de sus circunstancias financieras y objetivos de inversión, formular sus propias conclusiones antes de tomar cualquier decisión de inversión.

Cabe señalar que la inversión en tokens puede no ser adecuada para todos los perfiles de inversores. Se recomienda encarecidamente buscar asesoramiento financiero, legal y fiscal independiente antes de proceder con la inversión.

Es importante destacar que MIO3 no está facultado para asesorar sobre la idoneidad de la inversión en este producto. Los tokens representarán obligaciones exclusivamente para el Emisor.

13.1 Riesgos asociados al Emisor de los Activos Digitales

13.1.1 Riesgos por dependencia del SAFE como único Activo Subyacente

El Emisor no posee activos operativos propios ni genera ingresos independientes. Su única fuente de retorno son los derechos económicos derivados del SAFE, lo que implica una exposición total a los resultados de dicho instrumento. El Emisor no tiene la facultad de modificar el activo subyacente. Cualquier pérdida de valor, nulidad, incumplimiento, modificación adversa o ineficacia legal del SAFE impactará directamente en la capacidad del Emisor de generar Ingresos Tokenizados a favor de los inversionistas.

Mitigación del Riesgo: Para reducir este riesgo, el Emisor asegura que la totalidad de los fondos provenientes de la emisión se destinen exclusivamente a los Gastos Operativos del Emisor y a la suscripción del SAFE, evitando usos alternativos de los fondos, como se describe en este DIR. Este destino exclusivo es auditable y se mantendrá trazabilidad completa de los fondos desde el levantamiento de capital hasta la aplicación efectiva para la suscripción del instrumento. Adicionalmente, el Emisor se compromete a notificar oportunamente a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) y a los inversionistas en caso de que ocurra algún hecho relevante que pueda afectar el valor o la ejecución del SAFE.

13.1.2 Riesgos de Contraparte en la Compañía

El riesgo de contraparte se refiere a la posibilidad de que la Compañía emisora del SAFE no cumpla con las condiciones o eventos contractuales previstos en dicho instrumento, tales como la realización de un evento de conversión, liquidez o cualquier otra circunstancia que determine la generación de valor económico o la validación del SAFE.

En caso de que la Compañía no logre completar dicho evento, enfrente dificultades financieras o administrativas, o se produzcan cambios adversos en su entorno operativo o regulatorio, el Emisor podría no recibir los ingresos o resultados esperados del instrumento, lo que afectaría la capacidad de distribuir beneficios relacionados a los Tokens de Ingreso.

Mitigación del Riesgo: El Emisor ha suscrito el SAFE con la Compañía, una sociedad debidamente constituida y verificada bajo procesos KYC/KYB, que opera en cumplimiento de la normativa aplicable en su jurisdicción. El instrumento fue estructurado conforme a términos contractuales estándar de mercado, incluyendo derechos de conversión automáticos, prelación en caso de liquidación y mecanismos de protección en reorganizaciones. El Emisor notificará oportunamente a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) y a los inversionistas en caso de que tenga conocimiento de hechos relevantes que puedan afectar la ejecución o validez del SAFE.

13.1.3 Riesgos de Ausencia de Diversificación

A diferencia de otros emisores que pueden estructurar carteras diversificadas, el Emisor concentra la totalidad de los fondos en un único instrumento: el SAFE. Esta falta de diversificación implica que el desempeño de la emisión depende exclusivamente del éxito económico y financiero de la Compañía. En consecuencia, cualquier circunstancia adversa que afecte a dicha sociedad, como pérdidas operativas,

disminución en su valuación, cambios regulatorios, contingencias legales o dificultades de financiamiento, impactará directamente en el valor de los Ingresos Tokenizados.

Mitigación del Riesgo: El Emisor mitiga este riesgo mediante la divulgación transparente y anticipada a los inversionistas sobre la naturaleza concentrada de la inversión, de modo que las decisiones de suscripción se adopten con pleno conocimiento del riesgo asumido. Asimismo, se implementa un proceso de evaluación de idoneidad del inversionista (suitability check) que incluye advertencias explícitas sobre la falta de diversificación y la posibilidad de pérdida total del capital invertido. El Emisor notificará a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) y a los inversionistas en caso de tener conocimiento de hechos relevantes que puedan afectar la ejecución o el valor del SAFE.

13.1.4 Riesgos de Capacidad Limitada de Gestión

El Emisor no tiene facultades de control, administración ni injerencia en la gestión o en las decisiones estratégicas de la Compañía. En consecuencia, no puede intervenir ni influir en aspectos como nuevas rondas de financiamiento, fusiones, adquisiciones, políticas de distribución o decisiones corporativas que puedan incidir en el valor o en la ejecución del SAFE. Esta limitación es inherente al diseño del vehículo emisor y al tipo de instrumento subyacente suscrito.

Mitigación del Riesgo: El Emisor mitiga este riesgo mediante la selección diligente del instrumento subyacente y la verificación previa de la Compañía, asegurando que se encuentre debidamente constituida y cumpla con los procesos de debida diligencia KYC/KYB y requisitos regulatorios aplicables. Asimismo, el Emisor mantiene la facultad de notificar a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) y a los inversionistas si llegara a tener conocimiento de hechos relevantes que puedan afectar el valor o la ejecución del SAFE, garantizando transparencia dentro de los límites de su función y naturaleza jurídica.

13.1.5 Riesgos de Liquidez en la Redención

Aunque los Tokens de Ingreso están denominados en USDT, su eventual redención o distribución depende de que la Compañía emisora del SAFE genere y entregue activos líquidos como resultado de un Evento de Conversión o de Liquidez. Si al momento de dicho evento la Compañía subyacente no dispone de recursos suficientes, enfrenta dificultades de valuación o ejecuta operaciones no líquidas, el Emisor podría no recibir recursos líquidos o podría experimentar retrasos en su percepción, lo que afectaría la oportunidad o monto de los flujos susceptibles de distribución a los titulares de Tokens de Ingreso.

Mitigación del Riesgo: El Emisor limita sus obligaciones únicamente a los resultados efectivamente percibidos a través del SAFE, evitando asumir compromisos sin respaldo económico. Todos los pagos o distribuciones que correspondan se efectuarán exclusivamente en USDT, eliminando el riesgo de fluctuaciones cambiarias frente al dólar de los Estados Unidos de América. El Emisor no garantiza liquidez inmediata ni anticipada de los Tokens de Ingreso. Para reforzar la seguridad operativa, la ejecución de pagos on-chain y la eventual quema de tokens se realizarán a través de un Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) autorizado, garantizando trazabilidad, audibilidad y conformidad con estándares internacionales de seguridad tecnológica.

13.1.6 Riesgos de Capacidad de Endeudamiento y Cobertura

El Emisor no cuenta con mecanismos de endeudamiento, líneas de crédito ni fuentes de financiamiento alternas que le permitan anticipar o garantizar pagos relacionados al SAFE. En consecuencia, si la Compañía emisora del SAFE no genera resultados económicos en un Evento de Conversión o Liquidez,

el Emisor no dispondrá de recursos propios para cubrir ni complementar tales contingencias. Esta limitación estructural implica que los inversionistas asumen directamente el riesgo económico derivado del desempeño del instrumento subyacente.

Esta condición no responde a una debilidad operativa, sino que es inherente a la naturaleza legal del Emisor como vehículo de propósito especial (Sociedad de Propósito Especial – SPE), constituido exclusivamente para canalizar recursos hacia la suscripción del SAFE y distribuir, en su caso, los ingresos derivados de dicho instrumento, sin desarrollar operaciones comerciales ni asumir compromisos financieros adicionales.

Mitigación del Riesgo: La estructura de esta Emisión limita expresamente las obligaciones del Emisor a los resultados efectivamente obtenidos del SAFE, evitando así la generación de pasivos u obligaciones desproporcionadas respecto de su capacidad operativa o financiera. El Emisor no mantiene deuda, apalancamiento ni líneas de crédito, por lo que elimina el riesgo de sobreendeudamiento o incumplimiento colateral. Asimismo, todas las operaciones de redención y distribución se ejecutan exclusivamente a través de un Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) autorizado, lo que garantiza segregación operativa, trazabilidad, seguridad tecnológica y cumplimiento regulatorio en los procesos relacionados a la administración de los fondos de la Emisión.

13.1.7 Riesgos Relacionados con Autorizaciones y Marco Regulatorio

El Emisor cuenta con la autorización de la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) conforme a la Ley de Emisión de Activos Digitales de El Salvador. No obstante, podrían existir riesgos regulatorios derivados de la necesidad de cumplir con requisitos adicionales en otras jurisdicciones o ante eventuales modificaciones normativas que afecten la oferta, colocación o negociación de los Tokens de Ingreso. Asimismo, cambios en la interpretación o alcance de la normativa aplicable podrían incidir en los procesos operativos, tributarios o de custodia relacionados a la emisión.

Mitigación del Riesgo: El Emisor mantiene una estructura de cumplimiento normativo adecuada a su naturaleza, que garantiza la observancia de las disposiciones locales e internacionales aplicables y la obtención oportuna de cualquier autorización o registro adicional requerido. El Emisor, a través de su principal ejecutivo, podrá contratar los servicios legales, técnicos o regulatorios especializados que resulten necesarios para atender cambios normativos o requerimientos específicos de cumplimiento, asegurando la validez y continuidad de la Emisión.

13.2 Riesgos asociados a la Plataforma de Negociación

13.2.1 Riesgos de Mantenimiento

Toda infraestructura tecnológica, incluida la blockchain, requiere mantenimiento técnico constante para garantizar su eficiencia, seguridad y estabilidad. La falta de un mantenimiento adecuado, ya sea en la red blockchain, en la infraestructura de custodia o en los sistemas de MIO3 y sus proveedores, puede derivar en una disminución del rendimiento del sistema y en vulnerabilidades de seguridad.

Mitigación del riesgo: MIO3 como PSAD responsable de la operación tecnológica, gestiona los riesgos de mantenimiento de su infraestructura tecnológica mediante planes de mantenimiento preventivo y correctivo que incluyen la aplicación regular de parches de seguridad, actualizaciones de nodos y

servidores, y pruebas de estabilidad en entornos controlados. Estas medidas garantizan la eficiencia, seguridad y estabilidad de la plataforma de emisión.

13.2.2 Riesgos Relacionados con el Software

Los activos digitales pueden estar expuestos a vulnerabilidades o fallos en los contratos inteligentes que los gestionan, lo que podría comprometer el control de los inversionistas sobre sus activos digitales o provocar operaciones no autorizadas, como la acuñación involuntaria de tokens.

Mitigación del riesgo: Para mitigar estos riesgos, se utilizan contratos inteligentes desarrollados bajo buenas prácticas de programación segura, auditados por firmas independientes especializadas en seguridad blockchain, y sujetos a pruebas exhaustivas en entornos de preproducción. Adicionalmente, se implementan funciones de pausa (pause functions) y mecanismos de control de acceso que permiten responder ante contingencias de manera inmediata. Asimismo, los contratos inteligentes son inmutables, por lo que el Emisor no podrá cambiar los términos de la Emisión.

13.2.3 Riesgos Relacionados con la Ciberseguridad

El Emisor comercializa los activos digitales a través de plataformas especializadas que pueden estar expuestas a riesgos operativos, de seguridad de la información y ciberataques. Brechas de seguridad, ataques de denegación de servicio o acceso no autorizado a los sistemas podrían causar interrupciones en la operativa, pérdidas financieras o divulgación de información confidencial, pudiendo generar la pérdida total o parcial de la inversión.

Mitigación del riesgo: La plataforma de MIO3, implementa medidas robustas de protección, incluyendo cifrado de datos, autenticación multifactor, monitoreo constante de la red, pruebas de penetración periódicas y planes de respuesta ante incidentes. Además, se mantiene una infraestructura tecnológica actualizada y se capacita continuamente al personal en buenas prácticas de seguridad, lo que asegura la protección de los datos e inversiones de los usuarios.

13.2.4 Riesgos Relacionados a la Negociación en la Plataforma

El valor y liquidez de los Tokens de Ingreso no dependen de la existencia de un mercado secundario. En caso de habilitarse plataformas de negociación, estas podrían implicar riesgos tales como fallos técnicos, hackeos, cambios inesperados en políticas de retiro o listado, deslistado de los tokens, insolvencia de la plataforma o concentración excesiva de liquidez en un solo operador. Además, nuevas regulaciones o vulnerabilidades tecnológicas podrían afectar la continuidad o accesibilidad del mercado secundario, comprometiendo la liquidez y el valor del token.

Mitigación del Riesgo: La plataforma de MIO3 opera exclusivamente con exchanges que cumplen altos estándares de seguridad y solvencia, diversifica la liquidez entre múltiples operadores. Además, la suscripción y redención de tokens se restringe únicamente a billeteras previamente verificadas, y se mantiene un monitoreo constante de los cambios regulatorios y tecnológicos que puedan impactar la negociación en el mercado secundario.

13.2.5 Riesgos de Recuperación de Activos

La identificación y recuperación de activos digitales puede resultar compleja debido a su naturaleza intangible y al potencial anonimato de las transacciones.

Mitigación del riesgo: Los activos digitales emitidos bajo el estándar ERC-3643 incorporan la funcionalidad de retiro (“recall”) de los tokens comercializados, lo que permite revocar y reasignar tokens en determinadas circunstancias, incluyendo requerimientos regulatorios, cumplimiento de políticas AML/KYC o pérdida de acceso a billeteras registradas. Esta funcionalidad mitiga los riesgos relacionados con la pérdida o uso indebido de los activos digitales emitidos.

13.2.6 Riesgos de Ejecución Errónea de Contratos Inteligentes

Los contratos inteligentes que rigen la emisión y gestión de los tokens pueden ejecutarse de forma automática, incluso durante procesos de disputa, lo que podría llegar a ejecutarse de forma más rápida que el tiempo de duración de acciones legales tradicionales.

Mitigación del riesgo: Antes del despliegue de los contratos inteligentes, se han implementado mecanismos de revisión y posible intervención humana en escenarios excepcionales, lo que permite gestionar cualquier contingencia de manera eficiente. Estos procedimientos aseguran que, en caso de que el contrato inteligente no ejecute correctamente, se pueda tomar una acción correctiva rápida en coordinación con el PSAD autorizado y conforme a las directrices regulatorias aplicables.

13.3 Riesgos asociados a la Oferta Pública de Activos Digitales

13.3.1 Riesgos Reputacionales

Dada la novedad de la emisión de los Tokens de Ingreso y la sensibilidad del mercado financiero frente a instrumentos digitales, podrían surgir riesgos reputacionales derivados de percepciones negativas, asociaciones indirectas con terceros, malentendidos sobre la naturaleza de los tokens, fallos operativos o deficiencias en la comunicación.

Mitigación del Riesgo: El Emisor y MIO3 gestionan proactivamente los riesgos reputacionales mediante una estrategia activa de comunicación y gestión de su imagen. Esto incluye divulgación técnica clara, notificación oportuna de hechos relevantes, y protocolos de respuesta ante incidentes. Estas medidas buscan preservar la confianza del mercado, garantizar la transparencia en la ejecución de la emisión y mitigar cualquier percepción negativa sobre los activos emitidos. Estas medidas no solo buscan preservar la confianza del mercado y mitigar cualquier percepción negativa sobre los activos emitidos, sino también garantizar el alineamiento de la Emisión con estándares internacionales de transparencia, cumplimiento y gobernanza reputacional.

13.3.2 Riesgos de Mercado

Es la probabilidad de pérdida en el valor de los activos digitales en el mercado secundario relacionadas a la emisión, ocasionada por fluctuaciones y variaciones en variables de mercado como tasas de interés, precios de cryptoactivos, y otros factores macroeconómicos o sectoriales que puedan impactar directa o indirectamente la valoración de los tokens.

Mitigación del Riesgo:

El Emisor no participa en actividades especulativas ni mantiene posiciones de mercado. El valor de los Tokens de Ingreso depende de la evolución del instrumento subyacente (SAFE) y de las condiciones generales del mercado. El Emisor informa a los inversionistas sobre la naturaleza no garantizada ni sujeta a cobertura de esta emisión.

13.3 Riesgos asociados a los Activos Digitales

13.3.1 Riesgo de Cumplimiento Normativo de los Activos Digitales

El cumplimiento normativo en el entorno de la tokenización representa un desafío significativo debido al constante desarrollo del marco legal, su diversidad entre jurisdicciones y la naturaleza descentralizada de la tecnología blockchain.

Mitigación del riesgo: El Emisor podrá contratar servicios legales y regulatorios especializados cuando sea necesario; el Emisor y el PSAD mantienen un sistema de monitoreo regulatorio proactivo para adaptarse a cambios en el marco legal que puedan afectar la emisión de activos digitales. Este enfoque garantiza que la emisión se mantenga en cumplimiento con las regulaciones vigentes, tanto locales como internacionales.

13.3.2 Riesgo de Cumplimiento en Materia de Prevención de Lavado de Dinero (AML)

Las regulaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (AML/CFT) evolucionan de forma acelerada en el entorno de los activos digitales, lo que puede generar desafíos operativos, estratégicos y tecnológicos, especialmente en ecosistemas que incorporan elementos de anonimato o descentralización. En este contexto, cobra especial relevancia el cumplimiento de estándares internacionales como la “Travel Rule” del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que obliga a los Proveedores de Servicios de Activos Digitales (PSAD) a recopilar, conservar e intercambiar información sobre el remitente y el beneficiario de las transacciones que superen ciertos umbrales establecidos.

Mitigación del riesgo: MIO3, en su calidad de PSAD autorizado, ha implementado procedimientos robustos de debida diligencia del cliente (KYC/KYB/KYT) mediante proveedores especializados, no solo en el momento del onboarding, sino también mediante procesos continuos de supervisión y monitoreo activo (ongoing monitoring), conforme a los requerimientos establecidos por el GAFI y demás organismos internacionales. Estos controles incluyen la verificación periódica de información, análisis transaccional automatizado, revisiones de listas de sanciones, detección de actividades inusuales y mecanismos de respuesta ante alertas de riesgo. Asimismo, se garantiza la aplicación efectiva de la Travel Rule, asegurando la trazabilidad y transparencia de las operaciones sin comprometer la eficiencia operativa del sistema. Este enfoque integral de cumplimiento continuo permite a MIO3 asegurar la integridad normativa de la Emisión, mitigar riesgos legales y reputacionales, y mantener la compatibilidad regulatoria con las mejores prácticas internacionales en materia de AML/CFT.

13.3.3 Riesgo de Regulación Transfronteriza

Dado que los tokens pueden ser transferidos internacionalmente con facilidad, su oferta, distribución o comercialización podría quedar sujeta, de manera involuntaria, a regulaciones de múltiples jurisdicciones. Esto podría implicar obligaciones imprevistas de registro, divulgación o cumplimiento normativo, lo que representa un riesgo legal y operativo relevante para el Emisor.

Mitigación de Riesgo: Antes de ofrecer tokens en otras jurisdicciones, se realiza un análisis legal preventivo para determinar los requisitos regulatorios aplicables. Adicionalmente, los tokens incluyen restricciones técnicas que impiden el acceso desde jurisdicciones prohibidas y por parte de personas sujetas a sanciones o listadas como prohibidas. Se emplean mecanismos de blacklisting que permiten únicamente la participación de usuarios verificados conforme a estándares internacionales de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (AML/CFT), incluyendo la verificación contra listas de

sanciones emitidas por organismos como la OFAC, entre otros. Esto asegura el cumplimiento normativo y la trazabilidad en la distribución y negociación de los tokens.

13.3.4 Riesgo de Requisitos de Divulgación

Los emisores de activos digitales pueden estar sujetos a obligaciones de divulgación similares a las exigidas en la emisión de valores tradicionales, particularmente cuando los tokens ofrecen derechos económicos, de participación o de inversión. Estas obligaciones pueden incluir la presentación de información detallada sobre la emisión, los riesgos asociados, el uso de los fondos recaudados, la estructura del emisor, o actualizaciones periódicas a los titulares de tokens.

Mitigación del riesgo: Se establece una política de divulgación transparente, que incluye la publicación de información relevante y actualizaciones regulatorias conforme a la normativa aplicable. Esta política está alineada con los estándares internacionales de protección al inversionista y garantiza que los inversionistas reciban información relevante, clara y oportuna sobre los riesgos y el rendimiento de los activos digitales emitidos.

13.3.5 Riesgo de Privacidad de Datos

Las leyes de protección de datos presentan desafíos únicos en el contexto de blockchain, donde la inmutabilidad de los datos puede entrar en conflicto con el "derecho al olvido", reconocido por legislaciones como la de El Salvador, contemplado en la Ley de Protección de Datos Personales, que permite que los individuos puedan solicitar la eliminación de datos personales.

Mitigación del riesgo: Se limita el almacenamiento de datos personales en la blockchain, utilizando soluciones "off-chain" se alojan en infraestructura que cumple con estándares de seguridad y normativas internacionales, y principios de minimización para garantizar la protección de los derechos del usuario conforme a la normativa local. Esta solución permite cumplir con el "derecho al olvido" y la minimización de datos, asegurando que la privacidad de los usuarios esté protegida conforme a la legislación de protección de datos personales de El Salvador y otras jurisdicciones aplicables.

13.3.6 Riesgo de Cumplimiento Fiscal

La tokenización introduce complejidades en el tratamiento fiscal de los activos digitales, que pueden variar significativamente en diferentes jurisdicciones y por reformas en la normativa aplicable.

Mitigación del riesgo: Durante la emisión se mantiene un monitoreo constante y proactivo de la legislación tributaria aplicable en El Salvador, así como la contratación de asesoría tributaria especializada de ser requerido, para asegurar que la emisión de activos digitales cumpla con todas las obligaciones fiscales. Además, se ajustan los procesos en función de las reformas fiscales para garantizar el cumplimiento continuo con la normativa tributaria.

13.3.7 Riesgo de Fraude

El mundo de los activos tokenizados es susceptible de sufrir vulneraciones. Esto puede incluir programas de tokenización fraudulentos que prometen retornos irreales, ataques de phishing dirigidos a los titulares de tokens, o manipulación de los smart contracts para robar fondos.

Mitigación del riesgo: Para la emisión se han establecido auditorías de seguridad externas e independientes, tanto iniciales como periódicas, sobre los smart contracts y la infraestructura del sistema.

Estas auditorías permiten identificar y corregir vulnerabilidades técnicas antes de que puedan ser explotadas, aumentando significativamente la seguridad del ecosistema tokenizado. También se han integrado mecanismos de respuesta ante incidentes y controles de recuperación de contingencias operativas, lo que refuerza la protección de los usuarios ante posibles ataques o fraudes.

13.3.8 Riesgo de Custodia

La custodia segura de tokens presenta desafíos únicos. La pérdida de claves privadas puede resultar en la pérdida permanente de acceso a los tokens. Además, los riesgos de hacking de wallets o exchanges donde se almacenan los tokens son significativos.

Mitigación de riesgo: Las claves privadas asociadas a las billeteras digitales utilizadas en la presente Emisión no son gestionadas directamente por los usuarios, sino que son custodiadas por un proveedor especializado en infraestructura de seguridad criptográfica, debidamente certificado y contratado por el Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD – MIO3).

La custodia de los Tokens de Ingreso se realiza a través del PSAD mediante tecnología de Cómputo Multipartito (MPC, Multi-Party Computation), que permite la generación, fragmentación y gestión distribuida de las claves privadas sin que exista en ningún momento una copia completa de las mismas en un solo dispositivo o entidad. Este mecanismo elimina el riesgo de pérdida o sustracción directa de claves, garantizando que toda autorización de transacciones requiera la cooperación criptográfica de múltiples nodos independientes, conforme a políticas de segregación operativa y control de acceso.

Todas las operaciones en la plataforma requieren autenticación multifactor (MFA) y validación criptográfica por parte del sistema de custodia MPC, lo que reduce significativamente el riesgo de accesos no autorizados, interceptaciones o ataques de intermediarios.

13.4 Riesgos asociados a la tecnología utilizada

13.4.1 Riesgos de Contratos Inteligentes

Los contratos inteligentes son programas autónomos en la Blockchain que ejecutan automáticamente los términos de un contrato. Su eficiencia y transparencia los convierten en una solución confiable para la tokenización.

Sin embargo, como cualquier sistema basado en códigos, el funcionamiento del contrato inteligente depende del código que lo compone, y los errores en la programación pueden generar disfunciones temporales, o en casos extremos, consecuencias irreversibles afectando el acceso o gestión de los activos involucrados. Esto se debe a que los contratos inteligentes, son inmutables una vez desplegados, con el objetivo de brindar un alto nivel de fiabilidad y automatización.

Mitigación del riesgo: Todos los contratos inteligentes empleados en la emisión han sido desarrollados conforme a estándares auditados y buenas prácticas de codificación, incluyendo auditorías externas independientes contratadas por el PSAD autorizado y pruebas exhaustivas en entornos de preproducción antes del despliegue, para garantizar su correcto funcionamiento y alineación con estándares internacionales de seguridad.

13.4.2 Riesgos de Interoperabilidad

Muchos programas de tokenización implican interacciones entre diferentes blockchains, ya que se requiere la transferencia de activos o datos entre diferentes redes.

Dicho lo anterior, la falta de estándares uniformes y las diferencias en los protocolos pueden llevar a problemas de interoperabilidad. Cualquier incompatibilidad entre dos blockchains podría resultar en errores en la ejecución de transacciones, pérdidas temporales de datos, o incluso pérdida de activos.

Un ejemplo ilustrativo de este riesgo son los denominados “puentes” o bridges entre blockchains. Diversos incidentes documentados en la industria han evidenciado vulnerabilidades en estos mecanismos de conexión, que han sido objeto de ataques o fallas operativas, resultando en pérdidas significativas debido a deficiencias en su diseño, implementación o auditoría.

Mitigación del riesgo: Como medida de mitigación de riesgo operativo y tecnológico, la estructura actual de la Emisión no contempla el uso de puentes entre cadenas (bridges) para la transferencia de activos digitales.

El PSAD MIO3, en su calidad de responsable de la infraestructura tecnológica y agente de custodia y emisión, limita la interoperabilidad con otras redes blockchain, operando exclusivamente dentro del ecosistema controlado de MIO3.

En la estructura vigente, el Agente de Pago (MIO3) recibe los fondos de los inversionistas a través de la plataforma MIO3, realiza las operaciones de intercambio necesarias y posteriormente procede a la emisión (“minting”) de los Tokens de Ingreso en la red Polygon, garantizando una separación funcional y operativa entre la recepción de flujos de inversión y la creación de tokens.

Esta arquitectura minimiza la exposición a vulnerabilidades derivadas de puentes externos (bridges) o protocolos de interoperabilidad no auditados, preservando la integridad de los activos digitales y la seguridad del sistema.

En caso de que, en el futuro, se habilite la conectividad inter-chain mediante puentes (bridges), estos deberán formar parte de la infraestructura previamente autorizada por MIO3, ser seleccionados entre proveedores reconocidos y auditados, y garantizar la compatibilidad, integridad y seguridad de las transferencias.

13.4.3 Riesgos de Actualización del Sistema

Las actualizaciones de la infraestructura blockchain o de los contratos inteligentes son indispensables para mejorar la funcionalidad y la seguridad del sistema, las actualizaciones permiten introducir mejoras y corregir vulnerabilidades. Sin embargo, como ocurre en cualquier entorno tecnológico, estas actualizaciones pueden presentar ciertos desafíos. Entre estos, bugs, incompatibilidades con versiones anteriores o afectaciones temporales a la operación del sistema. En el contexto de una emisión de activos digitales, una actualización fallida podría resultar en la interrupción del servicio, limitaciones en el uso de los tokens, o incluso la pérdida de acceso de los activos para los usuarios.

Mitigación del riesgo: Previo a la ejecución de cualquier actualización en la infraestructura tecnológica o en los contratos inteligentes, el PSAD MIO3 realiza pruebas exhaustivas en entornos controlados,

acompañadas de comunicaciones preventivas a los usuarios, con el fin de minimizar los impactos operativos ante posibles errores o incompatibilidades.

Las actualizaciones son planificadas y programadas para reducir al mínimo cualquier afectación al servicio. En caso de presentarse incidentes durante el proceso, el PSAD cuenta con procedimientos de contingencia y recuperación que garantizan la continuidad operativa y la integridad de los activos digitales bajo custodia.

13.4.4 Riesgos de Gestión de Claves

En los sistemas de la blockchain, el control sobre los activos digitales se mantiene a través de claves criptográficas. En el contexto de una emisión de activos digitales, la pérdida de las claves que administran los contratos inteligentes o los fondos de la emisión podría comprometer temporal o permanentemente el acceso a los activos, afectando tanto a los operadores como a los titulares de los tokens. Asimismo, la vulneración de las claves, por hackeo o negligencia puede resultar en la ejecución de transacciones no autorizadas, que son irrevocables. Con una gestión robusta y responsable, los sistemas basados en claves privadas ofrecen un modelo sólido y seguro para operar activos digitales.

Mitigación del riesgo: Las claves criptográficas que controlan los activos digitales de la presente Emisión son administradas por el Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD – MIO3) a través de un proveedor especializado en custodia institucional, que opera bajo mecanismos de Cómputo Multipartito (MPC, Multi-Party Computation), cifrado avanzado y segregación operativa de funciones.

La tecnología MPC permite que las claves privadas se fragmenten y gestionen de forma distribuida entre varios nodos independientes, eliminando la existencia de una copia completa en un único punto y reduciendo el riesgo de pérdida, manipulación o acceso no autorizado. Este esquema de custodia garantiza un alto nivel de resiliencia y seguridad criptográfica, acorde con las mejores prácticas internacionales en la administración de activos digitales.

13.4.5 Riesgos de Integración de Sistemas

La tokenización requiere integrar tecnologías emergentes, como la blockchain, con los sistemas financieros, contables jurídicos y operativos ya existentes. Esta integración de la infraestructura, con los sistemas financieros, contables, jurídicos y operativos existentes puede ser compleja. Un diseño o integración inadecuada podría generar inconsistencias entre los registros on-chain (en blockchain) y off-chain (en sistemas tradicionales), lo que a su vez puede derivar en errores operativos, conflictos de interpretación o complicaciones legales. Cuando se gestiona adecuadamente, la integración de sistemas permite combinar la eficiencia de la tecnología blockchain con la funcionalidad y requisitos normativos de las infraestructuras tradicionales.

Mitigación del riesgo: La integración entre sistemas on-chain y off-chain es gestionada por el PSAD autorizado y proveedores tecnológicos especializados, mediante APIs confiables y validadas, lo que garantiza la consistencia de los registros y el cumplimiento normativo. Estas integraciones son objeto de monitoreo técnico continuo para asegurar que ambos entornos funcionen de manera coherente y segura.

ES CRUCIAL ENFATIZAR QUE ESTA LISTA DE RIESGOS NO ES EXHAUSTIVA Y PUEDEN SURGIR RIESGOS ADICIONALES NO PREVISTOS EN ESTE MOMENTO. SE RECOMIENDA

ENCARECIDAMENTE A LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS QUE BUSQUEN ASESORAMIENTO FINANCIERO Y LEGAL INDEPENDIENTE ANTES DE INVERTIR EN ESTOS ACTIVOS DIGITALES.

LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE NO SON NI PRETENDEN SER UNA LISTA INTEGRAL DE TODAS LAS CONSIDERACIONES RELEVANTES PARA UNA DECISIÓN DE COMPRAR O MANTENER TOKENS.

LA DECISIÓN DE INVERTIR EN ESTOS ACTIVOS DIGITALES DEBE BASARSE EN UNA EVALUACIÓN CUIDADOSA DE LOS RIESGOS MENCIONADOS Y EN LA SITUACIÓN FINANCIERA PERSONAL DEL INVERSOR. EL EMISOR NO PUEDE GARANTIZAR EL RENDIMIENTO FUTURO DE LOS ACTIVOS DIGITALES NI LA EJECUCIÓN EXITOSA DE LA EMISIÓN ASOCIADO.

14. Limitación de Responsabilidad del Emisor, su Administrador y Accionista

El Emisor (TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V.), y su Administrador Unipersonal actuarán exclusivamente dentro del marco de los mandatos contractuales derivados del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (SAFE), de los acuerdos de accionistas que resulten de su conversión y de las disposiciones contenidas en el presente Documento de Información Relevante.

En virtud de lo anterior, el Emisor mantendrá indemnes a su Administrador Unipersonal y a su Accionista Único frente a cualquier reclamación, pérdida, gasto o contingencia que derive de:

- la ejecución de actos u operaciones obligatorias derivadas del SAFE o de los acuerdos de accionistas y documentos complementarios;
- el cumplimiento de decisiones adoptadas conforme a los mecanismos de gobernanza previstos en este Documento;
- el ejercicio de derechos contractuales por parte de la Compañía o de terceros, incluyendo, entre otros, derechos de arrastre (drag-along), acompañamiento (tag-along) u opciones de compra (call options); o
- las actuaciones operativas o de ejecución previstas en el presente Documento de Información Relevante, incluyendo la administración de la cuenta operativa de reserva, retenciones, pagos de Gastos Operativos, o cualquier otra gestión derivada de los procedimientos de liquidación y distribución y demás actuaciones relacionadas y establecidos en el Documento de Información Relevante.

El Administrador Unipersonal y el Accionista Único del Emisor (MIO3 Latam Investments Limited) no tienen responsabilidad personal alguna frente a los titulares de Tokens de Ingreso ni frente a terceros, por actos u omisiones realizados en cumplimiento del objeto exclusivo del Emisor y de las obligaciones derivadas del presente Documento de Información Relevante.

Esta liberación y obligación de mantener indemne no será aplicable en los casos en que se acredite dolo o culpa grave, y siempre que dicho dolo o culpa grave haya sido determinada mediante una decisión final y ejecutoriada por parte de una autoridad competente.

15. Resolución de Controversias

Los Titulares de Tokens acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de, en relación con, o en conexión de este Documento de información Relevante, los derechos u obligaciones proveniente de los activos digitales, o la interpretación y cumplimiento de este Documento de información Relevante,

se resolverá a través de procedimientos judiciales, de conformidad con las Leyes de la República de El Salvador. Los titulares de tokens se someten incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, los lugares designados para el cumplimiento de sus obligaciones, o cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

16. Régimen Tributario

CADA INVERSIONISTA ES RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LOCALES A LAS CUAL ESTÁ SUJETO, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO Y POR LO TANTO LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE. Para los titulares de tokens en la República de El Salvador, esta emisión de activos digitales bajo la modalidad de oferta pública estará sometida a lo dispuesto en la Ley de Emisión de Activos Digitales de la República de El Salvador.

EL EMISOR NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS IMPUESTOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA DE LOS TITULARES DE TOKENS, los tokens y sus operaciones podrán estar sujetas en un futuro y dependientes a reformas de las leyes al impuesto sobre la renta, al impuesto de a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y a cualquier otra obligación tributaria que se regule en el ordenamiento jurídico salvadoreño.

A la fecha de este Documento de Información Relevante el tratamiento fiscal aplicable será únicamente el previsto en el artículo 36 de la Ley de Emisión de Activos Digitales.

“””””Los adquirentes de activos digitales, así como las ofertas públicas de activos digitales, se registrarán por las siguientes reglas y gozarán de los beneficios que se detallan a continuación:

El rendimiento de los activos digitales será determinado en el momento de la transacción, de acuerdo con las condiciones del mercado de activos digitales. Los activos digitales podrán tener un descuento o premio, de acuerdo a la práctica del mercado de activos digitales en que se emiten;

El valor nominal y los rendimientos o ingresos provenientes de activos digitales estarán exentos de toda clase de gravámenes, tributos, impuestos, tasas y contribuciones, de cualquier clase y naturaleza, presentes o futuros, sean ordinarios o extraordinarios o incluso especiales. La ganancia de capital o renta ordinaria obtenida por la compraventa o cualquier otro modo de transferencia de los activos digitales, incluyendo condonación de deudas, estará exenta de cualquier tipo de tributación;

Los beneficios fiscales establecidos en los literales anteriores no aplicarán cuando se realicen operaciones de intercambio de activos digitales por bienes o servicios que no se encuentren detallados en la Ley de Emisión de Activos Digitales.”””””

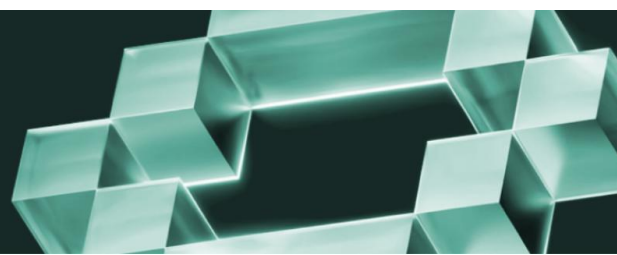
17. Ley Aplicable

Esta emisión de activos digitales bajo la modalidad de oferta pública se registrará e interpretará bajo las leyes de la República de El Salvador.

[ANEXOS]

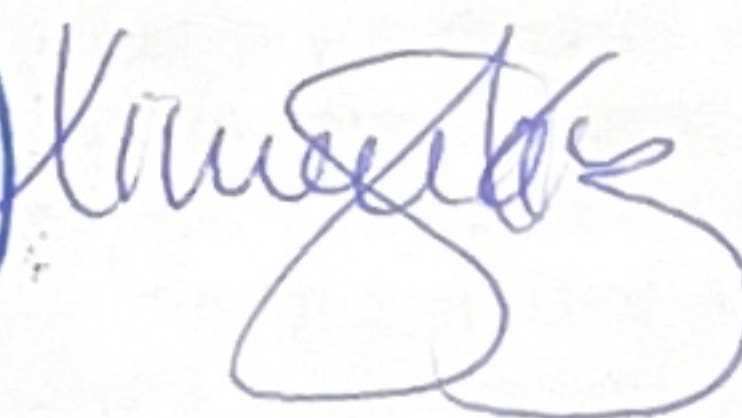
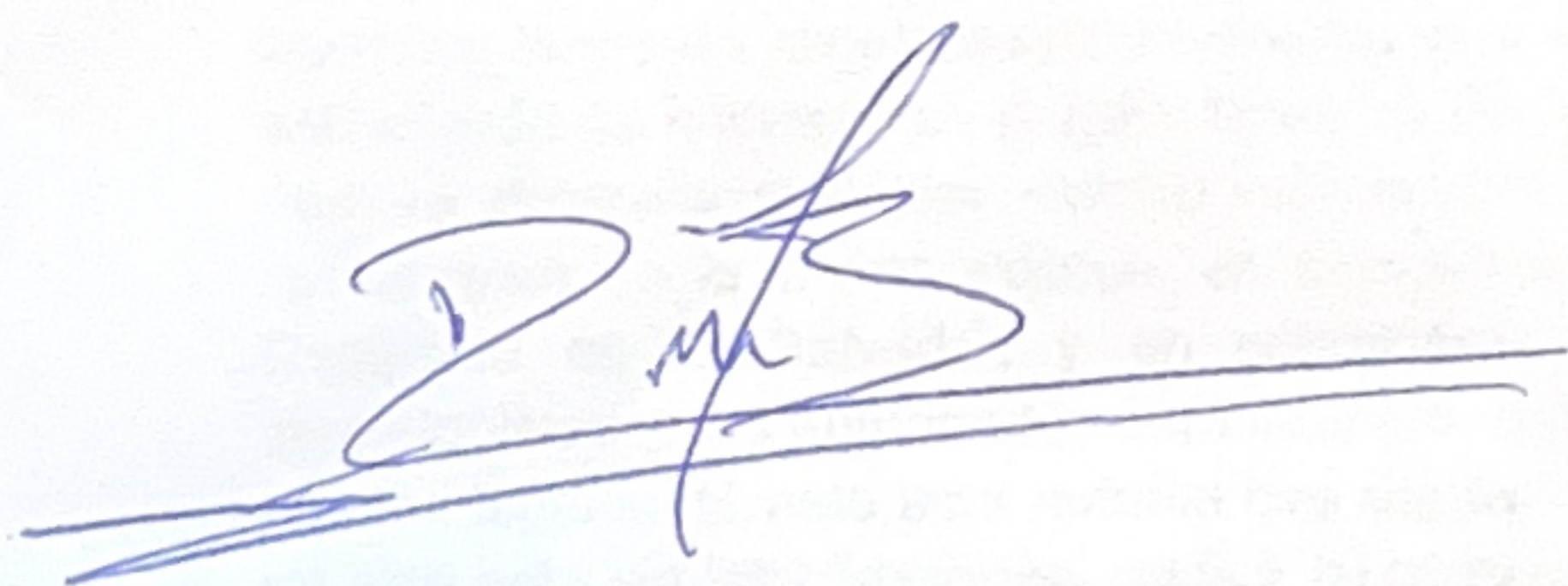
ANEXO I

DECLARACION JURADA DEL EMISOR



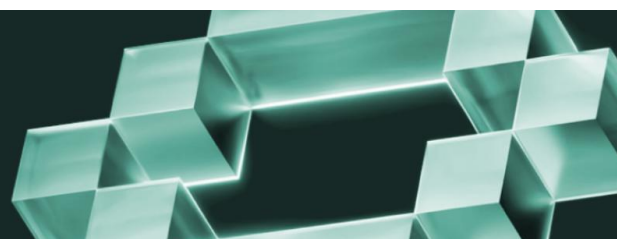
DECLARACIÓN JURADA

En el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y cinco minutos del día quince de diciembre del año dos mil veinticinco. Ante mí, Ximena Suarez Gallardo, Notario, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de la Libertad Sur, departamento de La Libertad, comparece el señor **RIZEK ANTONIO BICHARA PERLA**, quien es de treinta y un años de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cinco cero siete cinco uno cuatro uno - cinco, debidamente homologado con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Unipersonal de la sociedad **TOKENIZACIÓN SAFE 1, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis dos tres - cero ocho uno cero dos cinco - uno cero nueve - cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Formulario de Constitución de la sociedad **TOKENIZACIÓN SAFE 1, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgado en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas y ocho minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticinco, inscrito en el Registro de Comercio al número NOVECIENTOS CATORCE del Libro número CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada, al Administrador Unipersonal, y quien durará siete años en su cargo, pudiendo ser reelecto; que la representación legal y el uso de la firma social corresponden al Administrador Unipersonal, habiendo sido nombrado en el acto de constitución de la sociedad al compareciente como Administrador Unipersonal para un período de SIETE AÑOS, periodo el cual se encuentra aún vigente; por lo que, estando plenamente facultado para otorgar esta declaración, y en nombre de su representada, **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que, a su leal saber y entender, la información proporcionada que acompaña a la solicitud de registro como emisor de activos digitales es veraz, precisa y completa, y me comprometo a mantenerla actualizada en todo momento ante la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD), así como a facilitar oportunamente toda información adicional que sea requerida conforme a lo establecido por la Ley y demás normativa aplicable. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de una hoja y leída que le hube de forma íntegra en un solo acto sin interrupciones, ratifica su contenido por estar redactada con su voluntad y firmamos. **DOY FE.-**



ANEXO III

BALANCE INICIAL DEL EMISOR





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO
BALANCE INICIAL

FORMULARIO DE DEPOSITO DE BALANCE INICIAL

Fecha creación: 01 DE OCTUBRE DE 2023

I. DATOS DE LA SOCIEDAD

Denominación	TOKENIZACION SAFE 1 , SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE		
Abreviatura	TOKENIZACION SAFE 1 , S.A.S. DE C.V.		
Nacionalidad	SALVADOREÑA	Régimen	CAPITAL VARIABLE
Departamento	SAN SALVADOR	Municipio	SAN SALVADOR CENTRO
Distrito	SAN SALVADOR		
Capital social (\$)	1		
Capital mínimo	1		

II. DATOS DEL REGISTRO DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa	TOKENIZACION SAFE 1
Naturaleza económica	COMERCIAL
Actividad económica	1: Actividades de servicios financieros, excepto la financiación de planes de seguros y de pensiones n.c.p.

III. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Tipo de administración	ADMINISTRADOR UNIPERSONAL	Forma de representación legal	ADMINISTRACIÓN UNIPERSONAL
Nombre	Rizek Antonio Bichara Perla	Función	REPRESENTANTE LEGAL

IV. DATOS DEL BALANCE INICIAL

Fecha del Balance Inicial

01 DE OCTUBRE DE 2025

ACTIVOS		
No.	Cuenta	Monto
1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	1.0

PASIVOS		
No.	Cuenta	
No hay datos para mostrar		

PATRIMONIO		
No.	Cuenta	
1	CAPITAL SOCIAL	

SUMA ACTIVOS:

1.0

SUMA PASIVOS + CAPITAL:

V. NOTIFICACIONES

Para recibir notificaciones: **Notificación al titular de la cuenta de usuario CNR.**

DATOS DE LA PERSONA A NOTIFICAR

Nombre	JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ GOMAR	Correo electrónico	alejandrord99@gmail.com
--------	--------------------------------	--------------------	-------------------------

FIRMANTES

Rizek Antonio Bichara Perla

REPRESENTANTE LEGAL



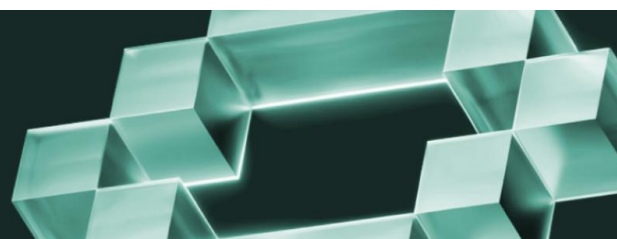
Declaro bajo juramento que la información y documentos proporcionada en este formulario es veráz so pena de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que

TOKENIZACIÓN SAFE 1, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE,
 BALANCE INICIAL AL 01 DE OCTUBRE DE 2025
 (VALORES EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

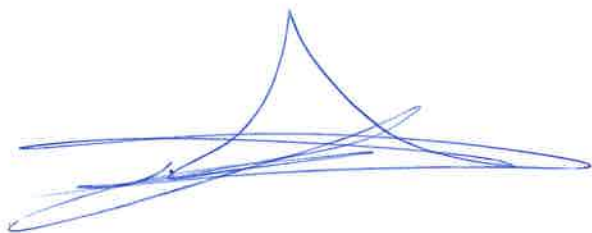
ACTIVO	\$1.00	PASIVOS	
ACTIVO CORRIENTE	\$1.00	PASIVO CORRIENTE	0.00
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	1.00		
		PASIVOS NO CORRIENTES	0.00
ACTIVOS NO CORRIENTES	0.00		
		PATRIMONIO	
		CAPITAL SOCIAL	1.00
Total de Activos	\$1.00	Total de Pasivos más Patrimonio	
FIRMANTES			
Rizel Antonio Bichara Perla		REPRESENTANTE LEGAL	

ANEXO IV

ACUERDO SIMPLE PARA ACCIONES FUTURAS (SIMPLE AGREEMENT FOR FUTURE EQUITY “SAFE”)



En el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día quince de diciembre de dos mil veinticinco. Ante mí, Ximena Suarez Gallardo, Notario, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, comparece, **FERNANDA ITZEL QUINTANILLA AVALOS**, de veintitrés años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio del distrito de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero seis cuatro cero dos cuatro seis cuatro- dos y **ME DICE:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo veinticuatro de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, viene a seguir ante mis oficios las diligencias de traducción al castellano de las partes que se encuentran en idioma inglés del documento que me presenta. En consecuencia, **ME PIDE:** a) Le admita esta solicitud; b) Le tenga por parte en su carácter personal; c) nombre perito traductor competente; y, d) una vez finalizada la traducción se le devuelvan las diligencias originales, debidamente firmadas y selladas por la suscrito notario. Expliqué a la compareciente los efectos legales de la presente acta notarial que consta de un folio útil, y leído que le fue íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestó su conformidad, ratifico su contenido y firmamos. **DOY FE.**





FN...

LA OFICINA DE NOTARIADO DE LA NOTARIA XIMENA SUAREZ GALLARDO: distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con diez minutos del día quince de diciembre de dos mil veinticinco.

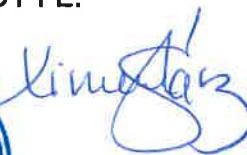
Téngase por parte a **FERNANDA ITZEL QUINTANILLA AVALOS**. Admitase la anterior solicitud de traducción del documento presentado; para efecto de darle cumplimiento, nómbrese perito traductor, experto en el idioma inglés a **ALISSON VANESSA ARÉVALO RAMÍREZ**, de veinticinco años de edad, abogada, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero seis cero ocho uno seis cuatro cero- tres, a quien se le hará saber su nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Fernanda Itzel Quintanilla Avalos", written over the notary stamp.



En el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con veinte minutos del día quince de diciembre de dos mil veinticinco. Ante mí, **XIMENA SUAREZ GALLARDO**, comparece **ALISSON VANESSA ARÉVALO RAMÍREZ**, de veinticinco años de edad, abogada, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero seis cero ocho uno seis cuatro cero- tres; quien manifiesta conocer el idioma inglés; y que enterada del cargo conferido por resolución de este mismo día, en las diligencias de traducción al castellano, promovidas por **FERNANDA ITZEL QUINTANILLA AVALOS**, me manifiesta que acepta el cargo conferido y que jura cumplirlo fiel y legalmente de acuerdo a su leal saber y entender. Expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de una hoja útil a la compareciente, y leída que le fue íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifestó su conformidad, ratificó su contenido y firmamos. **DOY FE.**



LICENCIADA XIMENA SUAREZ GALLARDO: YO, **ALISSON VANESSA ARÉVALO RAMÍREZ** de veinticinco años de edad, abogada, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero seis cero ocho uno seis cuatro cero- tres; actuando en mi calidad de perito traductor en las diligencias de traducción promovidas por **FERNANDA ITZEL QUINTANILLA AVALOS**, a Usted atentamente **EXPONGO:** Que procedí a la traducción del documento adjunto. Así pues, procedo a continuación mi informe, que literalmente dice:

CAP VALORACIÓN POST-DINERO

ESTE INSTRUMENTO Y CUALQUIER VALOR QUE SEA EMITIDO EN VIRTUD DEL MISMO NO HAN SIDO REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE 1933, SEGÚN ENMENDADA (LA "LEY DE VALORES"), NI BAJO LAS LEYES DE VALORES DE NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN. ESTOS VALORES NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS O TRANSFERIDOS DE OTRA MANERA, SUJETOS A GARANTÍA O HIPOTECADOS, EXCEPTO SEGÚN LO PERMITIDO EN ESTE SAFE Y EN LA LEY DE VALORES Y LAS LEYES DE VALORES APLICABLES, EN VIRTUD DE UNA DECLARACIÓN DE REGISTRO EFECTIVA O UNA EXENCIÓN DE LA MISMA

MIO3 HOLDINGS LIMITED

SAFE

(Acuerdo Simple para Futura Participación Accionaria)

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que, a cambio del pago por parte de TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V. (el "**Inversionista**") de US\$1,000,000.00 (el "**Precio de Compra**") en o alrededor del 1 de diciembre de 2025, MIO3 Holdings Limited, una sociedad exenta de Islas Caimán (la "**Compañía**"), emite al Inversionista el derecho a determinadas Acciones de Capital de la Compañía, sujeto a los términos descritos a continuación.

El "**Cap de Valoración Post-Dinero**" es de US\$25,000,000.00. Véase la Sección 2 para ciertos términos adicionales definidos.

1. Eventos

a) **Financiamiento de Capital.** Si se lleva a cabo un Financiamiento de Capital antes de la terminación de este SAFE, en el cierre inicial de dicho Financiamiento de Capital, este SAFE se convertirá automáticamente (sujeto a la obligación de la Compañía de actualizar en consecuencia su registro de socios) en el mayor de: (1) el número de Acciones Preferentes Estándar igual al Precio de Compra dividido entre el precio por acción más bajo de las Acciones Preferentes Estándar; o (2) el número de Acciones Preferentes SAFE igual al Precio de Compra dividido entre el Precio SAFE.

En relación con la conversión automática de este SAFE en Acciones Preferentes Estándar o Acciones Preferentes SAFE, el Inversionista ejecutará y entregará a la Compañía todos los documentos de la transacción relacionados con el Financiamiento de Capital; siempre que dichos documentos (i) sean los mismos documentos que se celebrarán con los compradores de Acciones Preferentes Estándar, con las variaciones apropiadas para las Acciones Preferentes SAFE si corresponde; y (ii) incluyan excepciones de arrastre habituales aplicables al Inversionista, incluyendo (sin limitación) declaraciones, garantías, responsabilidad y obligaciones de indemnización limitadas para el Inversionista.

(b) **Evento de Liquidez.** Si ocurre un Evento de Liquidez antes de la terminación de este SAFE, el Inversionista tendrá automáticamente derecho (sujeto a la prioridad de liquidación establecida en la Sección 1(d) a continuación) a recibir una porción de los Ingresos, pagadera al Inversionista inmediatamente antes de, o simultáneamente con, la consumación de dicho Evento de Liquidez, igual al mayor de (i) el Precio de Compra (el "Monto en Efectivo") o (ii) el monto pagadero




sobre el número de Acciones Ordinarias igual al Precio de Compra dividido entre el Precio de Liquidez (el "Monto de Conversión"). Si a cualquiera de los titulares de valores de la Compañía se les otorga la opción en cuanto a la forma y el monto de los Ingresos a recibir en un Evento de Liquidez, se otorgará al Inversionista la misma opción, siempre que el Inversionista no pueda elegir recibir una forma de contraprestación que el Inversionista no sea elegible para recibir como resultado de no satisfacer cualquier requisito o limitación aplicable en general a los titulares de valores de la Compañía, o bajo cualquier ley aplicable.

No obstante lo anterior, en relación con un Cambio de Control destinado a calificar como una reorganización libre de impuestos, la Compañía podrá reducir la porción en efectivo de los Ingresos pagaderos al Inversionista por el monto determinado de buena fe por su consejo de administración para que dicho Cambio de Control califique como una reorganización libre de impuestos, siempre que dicha reducción (A) no reduzca el total de Ingresos pagaderos a dicho Inversionista y (B) se aplique de la misma manera y en forma prorata a todos los titulares de valores que tengan igual prioridad que el Inversionista conforme a la Sección 1(d).

(c) **Evento de Disolución.** Si ocurre un Evento de Disolución antes de la terminación de este SAFE, el Inversionista tendrá automáticamente derecho (sujeto a la prioridad de liquidación establecida en la Sección 1(d) a continuación) a recibir una porción de los Ingresos igual al Monto en Efectivo, pagadera al Inversionista inmediatamente antes de la consumación del Evento de Disolución.

(d) **Prioridad de Liquidación.** En un Evento de Liquidez o Evento de Disolución, este SAFE está destinado a operar como acciones preferentes no participantes estándar. El derecho del Inversionista a recibir su Monto en Efectivo es:

(i) Subordinado al pago de deudas pendientes y reclamaciones de acreedores, incluyendo reclamaciones contractuales de pago y pagarés convertibles (en la medida en que dichos pagarés convertibles no se conviertan efectiva o nocionalmente en Acciones de Capital);

(ii) En igualdad de condiciones con los pagos de otros SAFEs y/o Acciones Preferentes, y si los Ingresos aplicables son insuficientes para permitir pagos completos al Inversionista y a dichos otros SAFEs y/o Acciones Preferentes, los Ingresos aplicables se distribuirán prorata al Inversionista y a dichos otros SAFEs y/o Acciones Preferentes en proporción a los pagos completos que de otro modo serían debidos; y

(iii) Preferente frente a pagos por Acciones Ordinarias.

El derecho del Inversionista a recibir su Monto de Conversión es (A) en igualdad de condiciones con los pagos por Acciones Ordinarias y otros SAFEs y/o Acciones Preferentes que también reciban Montos de Conversión o Ingresos sobre una base similar convertida a Acciones Ordinarias, y (B) subordinado a los pagos descritos en los incisos (i) y (ii) anteriores (en este último caso, en la medida en que dichos pagos sean Montos en Efectivo o preferencias de liquidación similares).

e) **Terminación.** Este SAFE terminará automáticamente (sin relevar a la Compañía de cualquier obligación derivada de un incumplimiento previo o falta de cumplimiento de este SAFE) inmediatamente después de lo primero que ocurra de: (i) la emisión de Acciones de Capital al Inversionista conforme a la conversión automática de este SAFE según la Sección 1(a); o (ii) el pago, o la reserva para pago, de los montos adeudados al Inversionista conforme a la Sección 1(b) o la Sección 1(c).

2. Definiciones



"Acciones de Capital" significa las acciones del capital social de la Compañía, incluyendo, sin limitación, las **"Acciones Ordinarias"** y las **"Acciones Preferentes"**.

"Cambio de Control" significa (i) una transferencia (ya sea por fusión, consolidación, intercambio o de otra manera), en una transacción o una serie de transacciones relacionadas, a una persona o grupo de personas afiliadas (que no sea un suscriptor de valores de la Compañía), de los valores o Acciones de Capital de la Compañía si, después de dicho cierre, dicha persona o grupo de personas afiliadas posee al menos la mayoría del poder total de voto representado por los valores con derecho a voto en circulación de la Compañía o de la otra entidad sobreviviente o resultante, (ii) cualquier reorganización, plan de arreglo, fusión, amalgamación u otra consolidación de la Compañía, distinta de una transacción o serie de transacciones relacionadas en la cuales los titulares de los valores con derecho a voto en circulación de la Compañía en circulación inmediatamente antes de dicha transacción o serie de transacciones relacionadas retengan, inmediatamente después de dicha transacción o serie de transacciones relacionadas, al menos la mayoría del poder total de voto representado por los valores con derecho a voto en circulación de la Compañía o de la otra entidad sobreviviente o resultante, o (iii) una venta, arrendamiento u otra disposición de todos o sustancialmente todos los activos de las Sociedades del Grupo.

"Capitalización de la Compañía" se calcula inmediatamente antes del Financiamiento de Capital y (evitando la doble contabilización, en cada caso calculado sobre una base convertida a Acciones Ordinarias):

- Incluye todas las Acciones de Capital emitidas y en circulación;
- Incluye todos los Valores Convertibles;
- Incluye todas las (i) Opciones emitidas y en circulación y (ii) Opciones Prometidas; e
- Incluye el Activo No Asignado de Opción, salvo que cualquier incremento en el Activo No Asignado de Opción en relación con el Financiamiento de Capital solo se incluirá en la medida en que el número de Promesas de Opciones exceda el el Activo No Asignado de Opción antes de dicho incremento.

"Valores Convertibles" incluye este SAFESAFE y otros valores convertibles emitidos por la Compañía, incluyendo, entre otros: (i) otros SAFES; (ii) pagarés convertibles y otros instrumentos de deuda convertibles; y (iii) valores convertibles que tengan el derecho a convertirse en Acciones de Capital.

"Cotización Directa" significa (i) la cotización inicial de las Acciones Ordinarias de la Compañía (distintas de las Acciones Ordinarias no elegibles para reventa conforme a la Regla 144 bajo la Ley de Valores) en una bolsa de valores nacional de los Estados Unidos mediante una declaración de registro efectiva en el Formulario F-1 o Formulario S-1 presentada por la Compañía ante la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos que registre las Acciones de Capital existentes de la Compañía para reventa, aprobada por el consejo de administración de la Compañía, o (ii) cualquier cotización análoga de sus Acciones Ordinarias que no implique una oferta suscrita de valores en cualquier bolsa situada en una jurisdicción distinta de los Estados Unidos. A los efectos de claridad, una Cotización Directa no se considerará una oferta suscrita y no implicará servicios de suscripción.

"Evento de Disolución" significa (i) una terminación voluntaria de operaciones, (ii) una cesión general en beneficio de de los acreedores de la Compañía o (iii) cualquier otra liquidación, disolución o terminación de la Compañía (excluyendo un Evento de Liquidez), ya sea voluntaria o involuntaria.

"Monto de Dividendo" significa, con respecto a cualquier fecha en la que la Compañía pague un dividendo sobre sus Acciones Ordinarias en circulación, el monto de dicho dividendo



pagado por Acción Ordinaria multiplicado por (x) el Precio de Compra dividido entre (y) el Precio de Liquidez (tratando la fecha de dividendo como un Evento de Liquidez únicamente para los efectos de calcular dicho Precio de Liquidez).

"Financiamiento de Capital" significa una transacción de buena fe o una serie de transacciones con el propósito principal de recaudar capital, en virtud de la cual la Compañía emite y vende Acciones Preferentes a una valoración fija, incluyendo, entre otros, una valoración pre-dinero o post-dinero.

"Compañías del Grupo" significa la Compañía y las subsidiarias de la Compañía de tiempo en tiempo.

"Oferta Pública Inicial" significa el cierre de la primera oferta pública inicial de Acciones Ordinarias de la Compañía bajo compromiso firme, en conjunto con la cotización de dichas Acciones Ordinarias en cualquier bolsa de valores, lo que se considerará ocurrido al consumarse la transacción de cotización conforme a las reglas aplicables de la bolsa de valores correspondiente.

"Capitalización de Liquidez" se calcula inmediatamente antes del Evento de Liquidez y (sin doble contabilización, en cada caso calculado sobre la base de la conversión de Acciones Ordinarias):

- Incluye todas las Acciones de Capital emitidas y en circulación;
- Incluye todas las (i) Opciones emitidas y en circulación y (ii) en la medida en que reciban Ingresos, las Opciones Prometidas;
- Incluye todos los Valores Convertibles, excepto los SAFE y otros valores convertibles (incluyendo, sin limitación, Acciones Preferentes) cuyos titulares reciban el Montos en Efectivo o pagos similares de preferencia de liquidación en lugar de Montos de Conversión o pagos similares "convertidos"; y
- Excluye Reserva de Opciones no Emitidas.

"Evento de Liquidez" significa un Cambio de Control, una Cotización Directa o una Oferta Pública Inicial.

"Precio de Liquidez" significa el precio por acción igual al Límite de Valoración Post-Dinero dividido entre la Capitalización de Liquidez.

"Opciones" incluye opciones, adjudicaciones o compras de acciones restringidas, unidades de acciones restringidas, derechos de apreciación de acciones, warrants u otros valores similares, ya estén o no consolidados.

"Acciones Ordinarias" significa las acciones ordinarias o comunes de la Compañía o cualquier otra clase de acciones con denominación similar en la Compañía.

"Acciones Preferentes" significa las acciones preferentes de la Compañía o cualquier otra clase de acciones con denominación similar en la Compañía.

"Ingresos" significa efectivo y otros activos (incluyendo, sin limitación, contraprestaciones en acciones) que constituyan ingresos provenientes del Evento de Liquidez o del Evento de Disolución, según corresponda, y que sean legalmente disponibles para distribución.

"Opciones Prometidas" significa las opciones prometidas pero no otorgadas que sean el mayor entre aquellas (i) las prometidas conforme a acuerdos o entendimientos celebrados antes de la ejecución, o en relación con, la hoja de términos o carta de intención para el Financiamiento de Capital o el Evento de Liquidez, según corresponda (o el cierre inicial del Financiamiento de Capital o la consumación del Evento de Liquidez, si no existiere hoja de términos o carta de intención), (ii)



en el caso de un Financiamiento de Capital, tratadas como Opciones en circulación en el cálculo del precio por acción de las Acciones Preferentes Estándar, o (iii) en el caso de un Evento de Liquidez, tratadas como Opciones en circulación en el cálculo de la distribución de los Ingresos.

"SAFE" significa un instrumento que contiene un derecho futuro a Acciones de Capital, similar en forma y contenido al presente instrumento, comprado por inversionistas con el propósito de financiar las operaciones comerciales de la Compañía. Las referencias a "este SAFE" significan este instrumento específico.

"Acciones Preferentes SAFE" significa las acciones de la serie de Acciones Preferentes emitidas al Inversionista en un Financiamiento de Capital, que poseen los mismos derechos, privilegios, preferencias, prioridad, múltiplo de liquidación y restricciones que las Acciones Preferentes Estándar, salvo que las preferencias basadas en precio (tales como el monto de liquidación por acción, el precio de conversión inicial y el monto del dividendo por acción) se calcularán en función del el Precio SAFE.

"Precio SAFE" significa el precio por acción igual al Límite de Valoración Post-Dinero dividido entre la Capitalización de la Compañía.

"Acciones Preferentes Estándar" significa las acciones de la serie de Acciones Preferentes emitidas a los inversionistas que aporten nuevo capital a la Compañía en relación con el cierre inicial del Financiamiento de Capital.

"Reserva de Opciones No Emitidas" significa todas las Acciones de Capital reservadas, disponibles para futura concesión y no sujetas a ninguna Opción en circulación o Opciones Prometidas (pero en el caso de un Evento de Liquidez, solo en la medida en que los Ingresos sean pagaderos sobre dichas Opciones Prometidas) bajo cualquier plan de incentivos de capital o plan similar de la Compañía

3. Declaraciones de la Compañía

(a) La Compañía es una sociedad exenta debidamente constituida, válidamente existente y en buen estado bajo las leyes de su jurisdicción de constitución, y tiene el poder y la autoridad para poseer, arrendar y operar sus bienes y llevar a cabo su negocio tal como actualmente se conduce.

(b) La ejecución, entrega y cumplimiento por parte de la Compañía de este SAFE están dentro de sus facultades y han sido debidamente autorizados por todas las acciones necesarias por parte de la Compañía (sujeto a la Sección 3(d)). Este SAFE constituye una obligación legal, válida y vinculante de la Compañía, exigible contra la Compañía de conformidad con sus términos, salvo las limitaciones por quiebra, insolvencia u otras leyes de aplicación general relacionadas con o que afecten la ejecución de derechos de acreedores en general y principios generales de equidad. A su leal saber y entender, la Compañía no está en infracción de (i) sus actuales estatutos y pacto social, (ii) ninguna ley, norma o reglamento material aplicable a la Compañía o (iii) ninguna deuda o contrato material del cual la Compañía sea parte o por el cual esté obligada, cuando, en cada caso, tal infracción o incumplimiento, individualmente o en conjunto con todas dichas infracciones o incumplimientos, razonablemente pudiera esperarse que tenga un efecto adverso material sobre la Compañía.

(c) La ejecución y consumación de las transacciones contempladas por este SAFE no constituyen ni constituirán: (i) una violación de cualquier sentencia, ley, norma o reglamento material aplicable a la Compañía; (ii) el vencimiento anticipado de cualquier deuda o contrato material del que la Compañía sea parte o por el cual esté obligada; o (iii) la creación o imposición de cualquier garantía real, gravamen o derecho de retención sobre cualquier bien, activo o ingreso de la Compañía o la



suspensión, pérdida o no renovación de cualquier permiso, licencia o autorización material aplicable a la Compañía, su negocio u operaciones.

(d) No se requieren consentimientos o aprobaciones en relación con el cumplimiento de este SAFE, distintos de: (i) las aprobaciones corporativas de la Compañía; (ii) cualesquiera calificaciones o presentaciones bajo leyes de valores aplicables; y (iii) las aprobaciones corporativas necesarias para la autorización de Acciones de Capital emitibles conforme a la Sección 1.

(e) A su leal saber y entender, la Compañía es propietaria o posee (o puede obtener en términos comercialmente razonables) derechos legales suficientes sobre todas las patentes, marcas, marcas de servicio, nombres comerciales, derechos de autor, secretos comerciales, licencias, información, procesos y otros derechos de propiedad intelectual necesarios para su negocio tal como se conduce y como actualmente se propone conducirlo, sin conflicto con, ni infracción de, los derechos de terceros.

4. Declaraciones del Inversionista

(a) El Inversionista tiene plena capacidad legal, poder y autoridad para ejecutar y entregar este SAFE y para cumplir con sus obligaciones en virtud del mismo. Este SAFE constituye una obligación válida y vinculante del Inversionista, exigible de conformidad con sus términos, salvo las limitaciones por quiebra, insolvencia u otras leyes de aplicación general relacionadas con o que afecten la ejecución de derechos de acreedores en general y principios generales de equidad.

(b) El Inversionista es un inversionista acreditado según dicho término se define en la Regla 501 del Reglamento D bajo la Ley de Valores, y reconoce y acepta que si no fuese un inversionista acreditado al momento de un Financiamiento de Capital, la Compañía podrá dejar sin efecto este SAFE y devolver el Precio de Compra. Se ha informado al Inversionista que este SAFE y los valores subyacentes no han sido registrados bajo la Ley de Valores ni ninguna otra ley de valores aplicable y, por lo tanto, no pueden revenderse a menos que estén registrados bajo la Ley de Valores y las leyes de valores aplicables o a menos que exista una exención de tales requisitos de registro. El Inversionista adquiere este SAFE y los valores que serán adquiridos por el Inversionista en virtud del mismo para su propia cuenta con fines de inversión, no como mandatario o agente, y no con la intención de, ni para su reventa en relación con, su distribución, y el Inversionista no tiene la intención presente de vender, conceder participación alguna en, u otra forma distribuir los mismos. El Inversionista tiene los conocimientos y experiencia en asuntos financieros y comerciales que le permiten evaluar los méritos y riesgos de dicha inversión, está en capacidad de soportar una pérdida total de dicha inversión sin menoscabar su situación financiera y puede asumir el riesgo económico de dicha inversión por un período indefinido de tiempo.

(c) El Inversionista por la presente se compromete y conviene con la Compañía en que proporcionará pronta y debidamente a la Compañía y/o a sus proveedores de servicios toda aquella información, confirmaciones, certificaciones, información de conocimiento del cliente y demás información que se requiera del Inversionista, de la Compañía o de dichos proveedores de servicios por ley o regulación aplicable en relación con la emisión y adjudicación de las Acciones Preferentes SAFE, conforme a la conversión automática de este SAFE según la Sección 1(a). El Inversionista además acepta y reconoce que la Compañía y/o sus proveedores de servicios podrán apoyarse en las disposiciones de conversión automática aquí contenidas en lugar de formularios de solicitud de acciones firmados o documentos de suscripción similares únicamente para efectos de realizar las presentaciones de adjudicación exigidas por ley y la conversión de este SAFE.

5. Miscelánea



(a) Cualquier disposición de este SAFE podrá ser modificada, dispensada o enmendada por consentimiento escrito de la Compañía y ya sea (i) del Inversionista o (ii) de la mayoría en interés de todos los SAFEs entonces en circulación con el mismo "Cap de Valoración Post-Dinero" y "Tasa de Descuento" que este SAFE (y los SAFEs que carezcan de uno o ambos de dichos términos se considerarán iguales respecto de dicho(s) término(s)); siempre que, en relación con el inciso (ii): (A) el Precio de Compra no podrá ser modificado, dispensado o enmendado de esta manera, (B) el consentimiento de los Inversionistas y de cada titular deberá ser solicitado (aunque no obtenido), y (C) dicha modificación, dispensa o enmienda trate a todos dichos titular de la misma manera. "Mayoría en interés" se refiere a los titulares del grupo aplicable de SAFEs cuyos SAFEs tengan un Precio de Compra total superior al 50% del Precio de Compra total de todo dicho grupo aplicable de SAFEs.

(b) Cualquier notificación requerida o permitida por este SAFE se considerará suficiente cuando se entregue personalmente o por mensajería internacional reconocida o se envíe por correo electrónico a la dirección correspondiente indicada en la página de firmas, o 48 horas después de ser depositada como correo certificado o registrado con franqueo pagado, dirigida a la parte a ser notificada a la dirección de dicha parte indicada en la página de firmas, según sea modificada posteriormente mediante notificación escrita.

(c) El Inversionista no tiene derecho, en su calidad de titular de este SAFE, a votar ni a ser considerado titular de Acciones de Capital para ningún propósito distinto de fines fiscales, ni nada en este SAFE se interpretará como que confiere al Inversionista, en tal carácter, derecho alguno de accionista de la Compañía o derechos para votar la elección de directores o sobre cualquier asunto sometido a los accionistas de la Compañía, ni para otorgar o negar consentimiento a cualquier acción corporativa ni para recibir aviso de asambleas, hasta que las acciones hayan sido emitidas en los términos descritos en la Sección 1. Sin perjuicio de lo anterior, si la Compañía paga un dividendo sobre las Acciones Ordinarias en circulación (que no sea pagadero en Acciones Ordinarias) mientras este SAFE esté en circulación, la Compañía pagará el Monto de Dividendo al Inversionista al mismo tiempo; y además, la Compañía podrá ceder este SAFE en su totalidad, sin el consentimiento del Inversionista, en relación con una reincorporación para cambiar el domicilio de la Compañía.

(d) Ni este SAFE ni los derechos en este SAFE son transferibles o cesibles, por ministerio de ley o de otra forma, por cualquiera de las partes sin el consentimiento previo por escrito de la otra; no obstante, este SAFE y/o sus derechos podrán ser cedidos sin el consentimiento de la Compañía por el Inversionista (i) a la herencia, herederos, albaceas, administradores, tutores y/o sucesores del Inversionista en caso de muerte o incapacidad del Inversionista, o (ii) a cualquier otra entidad que directa o indirectamente controle, sea controlada por o esté bajo control común con el Inversionista, incluyendo, sin limitación, cualquier socio general, miembro administrador, funcionario o director del Inversionista, o cualquier fondo de capital de riesgo que exista ahora o en el futuro que sea controlado por uno o más socios generales o miembros administradores del Inversionista o que comparta la misma sociedad gestora con el Inversionista.

(e) En el evento de que una o más de las disposiciones de este SAFE sean por cualquier razón consideradas inválidas, ilegales o inexigibles, en su totalidad o en parte o en cualquier respecto, o en el evento de que una o más de las disposiciones de este SAFE operen o pudieran operar prospectivamente para invalidar este SAFE, entonces, en cualquiera de tales casos, dicha(s) disposición(es) únicamente se considerarán nulas y sin efecto y no afectarán a ninguna otra disposición de este SAFE y las disposiciones restantes de este SAFE permanecerán operativas y en plena vigencia y efecto y no serán afectadas, perjudicadas o perturbadas por ello.



(f) Las partes acuerdan que este SAFE (y todos los derechos y obligaciones aquí bajo) se regirá por, y se interpretará y hará cumplir de conformidad con, las leyes de las Islas Caimán. Cada parte se somete por este medio a la jurisdicción no exclusiva de los Tribunales de las Islas Caimán.

(g) Contrapartes; Firmas Electrónicas. Este SAFE podrá ser ejecutado en cualquier número de contrapartes y por cualquiera de las Partes como contrapartes separadas. Cada contraparte, cuando sea ejecutada y entregada físicamente o electrónicamente, se considerará un original, pero todas juntas constituirán un mismo instrumento. Las Partes acuerdan que una copia de la firma original o una firma electrónica podrá utilizarse para todos los fines para los cuales la firma original podría haber sido utilizada. Las Partes renuncian adicionalmente a cualquier derecho a impugnar la autenticidad o admisibilidad del Acuerdo ante un tribunal de justicia basándose únicamente en la ausencia de una firma original.

(h) Salvo que se indique lo contrario en este documento, todas las referencias a "\$" o "Dólares" se refieren a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

(i) Las partes reconocen y acuerdan que, para efectos de impuestos federales y estatales de los Estados Unidos, este SAFE está, y en todo momento ha tenido la intención de ser, caracterizado como un derivado (tal como un warrant o contrato a plazo prepagado), y no se pretende que se caracterice como acciones o un interés en el capital o utilidades de una sociedad de personas para ningún propósito del Código de Rentas Internas de los EE. UU. de 1986, según enmendado. En consecuencia, las partes acuerdan tratar este SAFE de manera consistente con la intención anterior para todos los efectos de impuestos federales y estatales de los Estados Unidos (incluyendo, sin limitación, en sus respectivas declaraciones de impuestos u otros informes informativos).

(j) Renuncia de Conflictos. Cada parte de este instrumento reconoce que Cooley LLP ("Cooley"), asesor jurídico externo general de la Compañía, ha prestado en el pasado y está o puede ahora o en el futuro representar a uno o más Inversionistas o sus afiliadas en asuntos no relacionados con las transacciones contempladas por este instrumento (el "Financiamiento"), incluyendo la representación de tales Inversionistas o sus afiliadas en asuntos de naturaleza similar al Financiamiento. Las reglas aplicables de conducta profesional requieren que Cooley informe a las partes aquí presentes de esta representación y obtenga su consentimiento. Cooley ha fungido como asesor jurídico externo general de la Compañía y ha negociado los términos del Financiamiento únicamente en nombre de la Compañía. La Compañía y el Inversionista por la presente (i) reconocen que han tenido la oportunidad de solicitar y han obtenido información relevante a dicha representación, incluyendo la divulgación de las consecuencias adversas razonablemente previsibles de dicha representación; (ii) reconocen que, con respecto al Financiamiento, Cooley ha representado únicamente a la Compañía, y no al Inversionista ni a ningún accionista, director o empleado de la Compañía o del Inversionista; y (iii) otorgan su consentimiento informado a la representación de la Compañía por parte de Cooley en el Financiamiento.

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]

(Sigue la página de firmas)



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes suscritas han hecho que este SAFE sea debidamente firmado y entregado.

MIO3 HOLDINGS LIMITED:

Por: [FIRMA ILEGIBLE]

Nombre: Julio Enrique Valdés Rank

Cargo: Director

Correo electrónico: jvaldes@mio3.io

TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V.:

Por: [FIRMA ILEGIBLE]

Nombre: Rizek Antonio Bichara Perla

Cargo: Administrador Unipersonal

Correo electrónico: rbichara11@gmail.com

[PASA AUTENTICA DE FIRMAS EN IDIOMA CASTELLANO]

Así mi informe según mi leal saber y entender, y para ser agregado a las diligencias de traducción respectivas, presente este escrito que contiene mi dictamen pericial. Distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertas Este, departamento de La Libertad, quince de diciembre de dos mil veinticinco.



POST-MONEY VALUATION CAP

THIS INSTRUMENT AND ANY SECURITIES ISSUABLE PURSUANT HERETO HAVE NOT BEEN REGISTERED UNDER THE UNITED STATES OF AMERICA SECURITIES ACT OF 1933, AS AMENDED (THE “**SECURITIES ACT**”), OR UNDER THE SECURITIES LAWS OF ANY OTHER JURISDICTION. THESE SECURITIES MAY NOT BE OFFERED, SOLD OR OTHERWISE TRANSFERRED, SUBJECT TO SECURITY OR HYPOTHECATED EXCEPT AS PERMITTED IN THIS SAFE AND UNDER THE SECURITIES ACT AND APPLICABLE SECURITIES LAWS PURSUANT TO AN EFFECTIVE REGISTRATION STATEMENT OR AN EXEMPTION THEREFROM.

MIO3 HOLDINGS LIMITED

SAFE

(Simple Agreement for Future Equity)

THIS CERTIFIES THAT in exchange for the payment by **TOKENIZACION SAFE 1, S.A.S. DE C.V.**, (the “**Investor**”) of US\$1,000,000.00 (the “**Purchase Amount**”) on or about December 1st, 2025, MIO3 Holdings Limited, a Cayman Islands exempted company (the “**Company**”), hereby issues to the Investor the right to certain of the Company’s Capital Shares, subject to the terms described below.

The “**Post-Money Valuation Cap**” is US\$25,000,000.00. See Section 2 for certain additional defined terms.

1. *Events*

(a) **Equity Financing.** If there is an Equity Financing before the termination of this Safe, on the initial closing of such Equity Financing, this Safe will automatically convert (subject to the Company’s obligation to update its register of members accordingly) into the greater of: (1) the number of Standard Preference Shares equal to the Purchase Amount divided by the lowest price per share of the Standard Preference Shares; or (2) the number of Safe Preference Shares equal to the Purchase Amount divided by the Safe Price.

In connection with the automatic conversion of this Safe into Standard Preference Shares or Safe Preference Shares, the Investor will execute and deliver to the Company all of the transaction documents related to the Equity Financing; *provided*, that such documents (i) are the same documents to be entered into with the purchasers of Standard Preference Shares, with appropriate variations for the Safe Preference Shares if applicable; and (ii) have customary exceptions to any drag-along applicable to the Investor, including (without limitation) limited representations, warranties, liability and indemnification obligations for the Investor.

(b) **Liquidity Event.** If there is a Liquidity Event before the termination of this Safe, the Investor will automatically be entitled (subject to the liquidation priority set forth in Section 1(d) below) to receive a portion of Proceeds, due and payable to the Investor immediately prior to, or concurrent with, the consummation of such Liquidity Event, equal to the greater of (i) the Purchase Amount (the “**Cash-Out Amount**”) or (ii) the amount payable on the number of Ordinary Shares equal to the Purchase Amount divided by the Liquidity Price (the “**Conversion Amount**”). If any of the Company’s securityholders are given a choice as to the form and amount of Proceeds to be received in a Liquidity Event, the Investor will be given the same choice, *provided* that the Investor may not choose to receive a form of consideration that



the Investor would be ineligible to receive as a result of the Investor's failure to satisfy any requirement or limitation generally applicable to the Company's securityholders, or under any applicable laws.

Notwithstanding the foregoing, in connection with a Change of Control intended to qualify as a tax-free reorganisation, the Company may reduce the cash portion of Proceeds payable to the Investor by the amount determined by its board of directors in good faith for such Change of Control to qualify as a tax-free reorganisation, provided that such reduction (A) does not reduce the total Proceeds payable to such Investor and (B) is applied in the same manner and on a pro rata basis to all securityholders who have equal priority to the Investor under Section 1(d).

(c) **Dissolution Event.** If there is a Dissolution Event before the termination of this Safe, the Investor will automatically be entitled (subject to the liquidation priority set forth in Section 1(d) below) to receive a portion of Proceeds equal to the Cash-Out Amount, due and payable to the Investor immediately prior to the consummation of the Dissolution Event.

(d) **Liquidation Priority.** In a Liquidity Event or Dissolution Event, this Safe is intended to operate like standard non-participating Preference Shares. The Investor's right to receive its Cash-Out Amount is:

(i) Junior to payment of outstanding indebtedness and creditor claims, including contractual claims for payment and convertible promissory notes (to the extent such convertible promissory notes are not actually or notionally converted into Capital Shares);

(ii) On par with payments for other Safes and/or Preference Shares, and if the applicable Proceeds are insufficient to permit full payments to the Investor and such other Safes and/or Preference Shares, the applicable Proceeds will be distributed pro rata to the Investor and such other Safes and/or Preference Shares in proportion to the full payments that would otherwise be due; and

(iii) Senior to payments for Ordinary Shares.

The Investor's right to receive its Conversion Amount is (A) on par with payments for Ordinary Shares and other Safes and/or Preference Shares who are also receiving Conversion Amounts or Proceeds on a similar as-converted to Ordinary Shares basis, and (B) junior to payments described in clauses (i) and (ii) above (in the latter case, to the extent such payments are Cash-Out Amounts or similar liquidation preferences).

(e) **Termination.** This Safe will automatically terminate (without relieving the Company of any obligations arising from a prior breach of or non-compliance with this Safe) immediately following the earliest to occur of: (i) the issuance of Capital Shares to the Investor pursuant to the automatic conversion of this Safe under Section 1(a); or (ii) the payment, or setting aside for payment, of amounts due the Investor pursuant to Section 1(b) or Section 1(c).

2. *Definitions*

"**Capital Shares**" means the shares in the capital of the Company, including, without limitation, the "**Ordinary Shares**" and the "**Preference Shares**".

"**Change of Control**" means (i) a transfer (whether by merger, consolidation, exchange or otherwise), in one transaction or a series of related transactions, to a person or group of affiliated persons (other than an underwriter of the Company's securities), of the Company's securities or Capital Shares if after such closing, such person or group of affiliated persons would hold at least a majority of the total



voting power represented by the outstanding voting securities of the Company or such other surviving or resulting entity, (ii) any reorganisation, scheme of arrangement, merger, amalgamation or other consolidation of the Company, other than a transaction or series of related transactions in which the holders of the voting securities of the Company outstanding immediately prior to such transaction or series of related transactions retain, immediately after such transaction or series of related transactions, at least a majority of the total voting power represented by the outstanding voting securities of the Company or such other surviving or resulting entity or (iii) a sale, lease or other disposition of all or substantially all of the assets of the Group Companies.

“Company Capitalisation” is calculated as of immediately prior to the Equity Financing and (without double-counting, in each case calculated on an as-converted to Ordinary Shares basis):

- Includes all Capital Shares issued and outstanding;
- Includes all Converting Securities;
- Includes all (i) issued and outstanding Options and (ii) Promised Options; and
- Includes the Unissued Option Pool, except that any increase to the Unissued Option Pool in connection with the Equity Financing will only be included to the extent that the number of Promised Options exceeds the Unissued Option Pool prior to such increase.

“Converting Securities” includes this Safe and other convertible securities issued by the Company, including but not limited to: (i) other Safes; (ii) convertible promissory notes and other convertible debt instruments; and (iii) convertible securities that have the right to convert into Capital Shares.

“Direct Listing” means (i) the Company’s initial listing of its Ordinary Shares (other than Ordinary Shares not eligible for resale under Rule 144 under the Securities Act) on a national securities exchange in the United States by means of an effective registration statement on Form F-1 or Form S-1 filed by the Company with the United States Securities and Exchange Commission that registers the Company’s existing Capital Shares for resale, as approved by the Company’s board of directors, or (ii) any analogous listing of its Ordinary Shares not involving any underwritten offering of securities in any exchange located in a jurisdiction other than the United States. For the avoidance of doubt, a Direct Listing will not be deemed to be an underwritten offering and will not involve any underwriting services.

“Dissolution Event” means (i) a voluntary termination of operations, (ii) a general assignment for the benefit of the Company’s creditors or (iii) any other liquidation, dissolution or winding up of the Company (**excluding** a Liquidity Event), whether voluntary or involuntary.

“Dividend Amount” means, with respect to any date on which the Company pays a dividend on its outstanding Ordinary Shares, the amount of such dividend that is paid per Ordinary Share multiplied by (x) the Purchase Amount divided by (y) the Liquidity Price (treating the dividend date as a Liquidity Event solely for purposes of calculating such Liquidity Price).

“Equity Financing” means a bona fide transaction or series of transactions with the principal purpose of raising capital, pursuant to which the Company issues and sells Preference Shares at a fixed valuation, including but not limited to, a pre-money or post-money valuation.

“Group Companies” means the Company and the Company’s subsidiaries from time to time.



“Initial Public Offering” means the closing of the Company’s first firm commitment underwritten initial public offering of Ordinary Shares in conjunction with the listing of such Ordinary Shares on any securities exchange, which will be deemed to have occurred upon the consummation of the listing transaction as prescribed under the listing rules of the applicable securities exchange.

“Liquidity Capitalisation” is calculated as of immediately prior to the Liquidity Event, and (without double-counting, in each case calculated on an as-converted to Ordinary Shares basis):

- Includes all Capital Shares issued and outstanding;
- Includes all (i) issued and outstanding Options and (ii) to the extent receiving Proceeds, Promised Options;
- Includes all Converting Securities, other than any Safes and other convertible securities (including without limitation Preference Shares) where the holders of such securities are receiving Cash-Out Amounts or similar liquidation preference payments in lieu of Conversion Amounts or similar “as-converted” payments; and
- Excludes the Unissued Option Pool.

“Liquidity Event” means a Change of Control, a Direct Listing or an Initial Public Offering.

“Liquidity Price” means the price per share equal to the Post-Money Valuation Cap divided by the Liquidity Capitalisation.

“Options” includes options, restricted share awards or purchases, restricted share units, share appreciation rights, warrants or similar securities, vested or unvested.

“Ordinary Shares” means the Company’s ordinary shares or common shares or such other similarly named class of share in the Company.

“Preference Shares” means the Company’s preference shares or preferred shares or such other similarly named class of share in the Company.

“Proceeds” means cash and other assets (including without limitation share consideration) that are proceeds from the Liquidity Event or the Dissolution Event, as applicable, and legally available for distribution.

“Promised Options” means promised but ungranted Options that are the greater of those (i) promised pursuant to agreements or understandings made prior to the execution of, or in connection with, the term sheet or letter of intent for the Equity Financing or Liquidity Event, as applicable (or the initial closing of the Equity Financing or the consummation of the Liquidity Event, if there is no term sheet or letter of intent), (ii) in the case of an Equity Financing, treated as outstanding Options in the calculation of the Standard Preference Shares’ price per share, or (iii) in the case of a Liquidity Event, treated as outstanding Options in the calculation of the distribution of the Proceeds.

“Safe” means an instrument containing a future right to Capital Shares, similar in form and content to this instrument, purchased by investors for the purpose of funding the Company’s business operations. References to “this Safe” mean this specific instrument.

“Safe Preference Shares” means shares of the series of Preference Shares issued to the Investor in an Equity Financing, having the identical rights, privileges, preferences, seniority, liquidation multiple and restrictions as the shares of Standard Preference Shares, except that any price-based



preferences (such as the per share liquidation amount, initial conversion price and per share dividend amount) will be based on the Safe Price.

“**Safe Price**” means the price per share equal to the Post-Money Valuation Cap divided by the Company Capitalisation.

“**Standard Preference Shares**” means the shares of the series of Preference Shares issued to the investors investing new money in the Company in connection with the initial closing of the Equity Financing.

“**Unissued Option Pool**” means all Capital Shares that are reserved, available for future grant and not subject to any outstanding Options or Promised Options (but in the case of a Liquidity Event, only to the extent Proceeds are payable on such Promised Options) under any equity incentive or similar Company plan.

3. *Company Representations*

(a) The Company is an exempted company duly incorporated, validly existing and in good standing under the laws of its jurisdiction of incorporation, and has the power and authority to own, lease and operate its properties and carry on its business as now conducted.

(b) The execution, delivery and performance by the Company of this Safe is within the power of the Company and has been duly authorised by all necessary actions on the part of the Company (subject to Section 3(d)). This Safe constitutes a legal, valid and binding obligation of the Company, enforceable against the Company in accordance with its terms, except as limited by bankruptcy, insolvency or other laws of general application relating to or affecting the enforcement of creditors’ rights generally and general principles of equity. To its knowledge, the Company is not in violation of (i) its current memorandum and articles of association, (ii) any material statute, rule or regulation applicable to the Company or (iii) any material debt or contract to which the Company is a party or by which it is bound, where, in each case, such violation or default, individually, or together with all such violations or defaults, could reasonably be expected to have a material adverse effect on the Company.

(c) The performance and consummation of the transactions contemplated by this Safe do not and will not: (i) violate any material judgment, statute, rule or regulation applicable to the Company; (ii) result in the acceleration of any material debt or contract to which the Company is a party or by which it is bound; or (iii) result in the creation or imposition of any security interest, encumbrance or lien on any property, asset or revenue of the Company or the suspension, forfeiture, or nonrenewal of any material permit, license or authorisation applicable to the Company, its business or operations.

(d) No consents or approvals are required in connection with the performance of this Safe, other than: (i) the Company’s corporate approvals; (ii) any qualifications or filings under applicable securities laws; and (iii) necessary corporate approvals for the authorisation of Capital Shares issuable pursuant to Section 1.

(e) To its knowledge, the Company owns or possesses (or can obtain on commercially reasonable terms) sufficient legal rights to all patents, trademarks, service marks, trade names, copyrights, trade secrets, licenses, information, processes and other intellectual property rights necessary for its business as now conducted and as currently proposed to be conducted, without any conflict with, or infringement of the rights of, others.



4. *Investor Representations*

(a) The Investor has full legal capacity, power and authority to execute and deliver this Safe and to perform its obligations hereunder. This Safe constitutes a valid and binding obligation of the Investor, enforceable in accordance with its terms, except as limited by bankruptcy, insolvency or other laws of general application relating to or affecting the enforcement of creditors' rights generally and general principles of equity.

(b) The Investor is an accredited investor as such term is defined in Rule 501 of Regulation D under the Securities Act, and acknowledges and agrees that if not an accredited investor at the time of an Equity Financing, the Company may void this Safe and return the Purchase Amount. The Investor has been advised that this Safe and the underlying securities have not been registered under the Securities Act, or any other applicable securities laws and, therefore, cannot be resold unless they are registered under the Securities Act and applicable securities laws or unless an exemption from such registration requirements is available. The Investor is purchasing this Safe and the securities to be acquired by the Investor hereunder for its own account for investment, not as a nominee or agent, and not with a view to, or for resale in connection with, the distribution thereof, and the Investor has no present intention of selling, granting any participation in, or otherwise distributing the same. The Investor has such knowledge and experience in financial and business matters that the Investor is capable of evaluating the merits and risks of such investment, is able to incur a complete loss of such investment without impairing the Investor's financial condition and is able to bear the economic risk of such investment for an indefinite period of time.

(c) The Investor hereby undertakes and covenants to the Company that the Investor will promptly provide to the Company and/or its service providers all such information, confirmations, certifications, know-your-customer information and other information as is required of the Investor, the Company, or such service providers by law or applicable regulation in connection with the issuance and allotment of the Safe Preference Shares, pursuant to the automatic conversion of this Safe under Section 1(a). The Investor further agrees and acknowledges that the Company and/or its service providers may rely on the automatic conversion provisions contained herein in lieu of any signed share application forms or similar subscription documents solely for the purposes of effecting any allotment filings required by law and conversion of this Safe.

5. *Miscellaneous*

(a) Any provision of this Safe may be amended, waived or modified by written consent of the Company and either (i) the Investor or (ii) the majority in interest of all then outstanding Safes with the same "Post-Money Valuation Cap" and "Discount Rate" as this Safe (and Safes lacking one or both of such terms will be considered to be the same with respect to such term(s)) *provided that* with respect to clause (ii): (A) the Purchase Amount may not be amended, waived or modified in this manner, (B) the consent of the Investors and each holder must be solicited (even if not obtained), and (C) such amendment, waiver or modification treats all such holders in the same manner. "Majority in interest" refers to the holders of the applicable group of Safes whose Safes have a total Purchase Amount greater than 50% of the total Purchase Amount of all such applicable group of Safes.

(b) Any notice required or permitted by this Safe will be deemed sufficient when delivered personally or by internationally recognised overnight courier or sent by email to the relevant address listed on the signature page, or 48 hours after being deposited as certified or registered mail with postage prepaid, addressed to the party to be notified at such party's address listed on the signature page, as subsequently modified by written notice.



(c) The Investor is not entitled, as a holder of this Safe, to vote or be deemed a holder of Capital Shares for any purpose other than tax purposes, nor will anything in this Safe be construed to confer on the Investor, as such, any rights of a Company shareholder or rights to vote for the election of directors or on any matter submitted to Company shareholders, or to give or withhold consent to any corporate action or to receive notice of meetings, until shares have been issued on the terms described in Section 1. However, if the Company pays a dividend on outstanding Ordinary Shares (that is not payable in Ordinary Shares) while this Safe is outstanding, the Company will pay the Dividend Amount to the Investor at the same time; and *provided further*, that the Company may assign this Safe in whole, without the consent of the Investor, in connection with a reincorporation to change the Company's domicile.

(d) Neither this Safe nor the rights in this Safe are transferable or assignable, by operation of law or otherwise, by either party without the prior written consent of the other; *provided, however*, that this Safe and/or its rights may be assigned without the Company's consent by the Investor (i) to the Investor's estate, heirs, executors, administrators, guardians and/or successors in the event of the Investor's death or disability, or (ii) to any other entity who directly or indirectly, controls, is controlled by or is under common control with the Investor, including, without limitation, any general partner, managing member, officer or director of the Investor, or any venture capital fund now or hereafter existing which is controlled by one or more general partners or managing members of, or shares the same management company with, the Investor.

(e) In the event any one or more of the provisions of this Safe is for any reason held to be invalid, illegal or unenforceable, in whole or in part or in any respect, or in the event that any one or more of the provisions of this Safe operate or would prospectively operate to invalidate this Safe, then and in any such event, such provision(s) only will be deemed null and void and will not affect any other provision of this Safe and the remaining provisions of this Safe will remain operative and in full force and effect and will not be affected, prejudiced, or disturbed thereby.

(f) The parties agree that this Safe (and all the rights and obligations hereunder) will be governed by, and construed and enforced in accordance with, the laws of the Cayman Islands. Each party hereby submits to the non-exclusive jurisdiction of the Courts of the Cayman Islands.

(g) Counterparts; Electronic Signatures. This Safe may be executed in any number of counterparts and by any of the Parties as separate counterparts. Each counterpart when executed and delivered physically or electronically shall be deemed to be an original but all of which together shall constitute one and the same instrument. The Parties agree that a copy of the original signature or an electronic signature may be used for any and all purposes for which the original signature may have been used. The Parties further waive any right to challenge the authenticity or admissibility of the Agreement in a court of law based solely on the absence of an original signature.

(h) Unless otherwise stated herein, all references to "\$" or "**Dollars**" refers to lawful currency of the United States of America.

(i) The parties acknowledge and agree that for United States federal and state income tax purposes this Safe is, and at all times has been, intended to be characterised as a derivative (such as a warrant or prepaid forward contract), and is not intended to be characterized as stock or an interest in the capital or profits of a partnership for any purposes of the U.S. Internal Revenue Code of 1986, as amended. Accordingly, the parties agree to treat this Safe consistent with the foregoing intent for all United States federal and state income tax purposes (including, without limitation, on their respective tax returns or other informational statements).



(j) **Waiver of Conflicts.** Each party to this instrument acknowledges that Cooley LLP (“Cooley”), outside general counsel to the Company, has in the past performed and is or may now or in the future represent one or more Investors or their affiliates in matters unrelated to the transactions contemplated by this instrument (the “Financing”), including representation of such Investors or their affiliates in matters of a similar nature to the Financing. The applicable rules of professional conduct require that Cooley inform the parties hereunder of this representation and obtain their consent. Cooley has served as outside general counsel to the Company and has negotiated the terms of the Financing solely on behalf of the Company. The Company and the Investor hereby (i) acknowledge that they have had an opportunity to ask for and have obtained information relevant to such representation, including disclosure of the reasonably foreseeable adverse consequences of such representation; (ii) acknowledge that with respect to the Financing, Cooley has represented solely the Company, and not the Investor or any stockholder, director or employee of the Company or the Investor; and (iii) gives its informed consent to Cooley’s representation of the Company in the Financing.

[Remainder of page intentionally left blank]

(Signature page follows)



IN WITNESS WHEREOF, the undersigned have caused this Safe to be duly executed and delivered.

MIO3 HOLDINGS LIMITED:

By: 

Name: Julio Enrique Valdés Rank

Title: Director

Email: jvaldes@mio3.io

TOKENIZACION SAFE 1, S.A.S. DE C.V.:

By: 

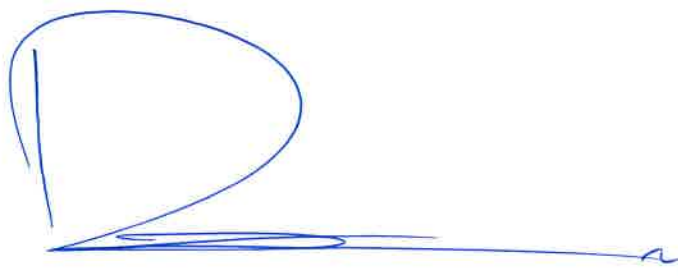
Name: Rizek Antonio Bichara Perla

Title: Administrador Unipersonal

Email: rbichara11@gmail.com

DOY FE: Que la firma que calza al pie del anterior escrito es **AUTENTICA**, por haber sido reconocida a mi presencia de haber sido puesta de su puño y letra por **JULIO ENRIQUE VALDÉS RANK** de cuarenta y nueve años de edad, abogado y notario, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero dos dos siete cinco ocho uno dos- cuatro, en su calidad personal y **RIZEK ANTONIO BICHARA PERLA**, de treinta y un años de edad, abogado y notario, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero siete cinco uno cuatro uno- cinco, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Administrador Unipersonal y por lo tanto representante legal de la sociedad **TOKENIZACIÓN SAFE 1, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis dos tres- cero ocho uno cero dos cinco- uno cero nueve- cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Formulario de constitución de la sociedad **TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V.**, otorgado en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, en fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, inscrito en el Registro de Comercio al número novecientos catorce del Libro cuatro mil novecientos treinta y uno del Registro de Sociedades, el día ocho de octubre de dos mil veinticinco, en el cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración y la representación legal de la Sociedad estará confiada a un Administrador Unipersonal, quien durará en sus funciones por un periodo de siete años, y quien puede otorgar actos como el presente sin limitación alguna, constando además en el formulario de constitución de la sociedad que se nombró como Administrador Unipersonal y por lo tanto representante legal de la sociedad al compareciente, cuyo periodo se encuentra vigente a la fecha, por lo que se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos como el presente. En el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.







Ximena Suarez Gallardo



EN 0000

LA OFICINA DE NOTARIADO DE LA NOTARIO XIMENA SUAREZ GALLARDO: distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día quince del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Agréguese a sus antecedentes el anterior escrito presentado por la perito traductora **ALISSON VANESSA ARÉVALO RAMÍREZ** que contiene el dictamen pericial ordenado en las presentes diligencias.

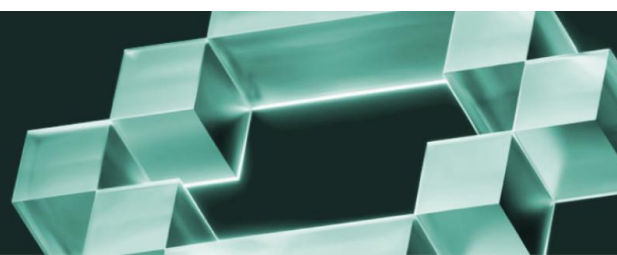
Agréguese el dictamen pericial y constando de catorce folios útiles, devuélvase los originales a **FERNANDA ITZEL QUINTANILLA AVALOS**, debidamente firmados y sellados.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Ximena Suarez", written over the notary stamp.

ANEXO V

COPIA CERTIFICADA DEL FORMULARIO DE CONSTITUCION DEL EMISOR





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



FORMATO: FE01

FORMULARIO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

No. gestión en

SF2025011569

I. DATOS DE LA SOCIEDAD

Denominación	TOKENIZACION SAFE 1 , SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE				
Abreviatura	TOKENIZACION SAFE 1 , S.A.S. DE C.V.				
Regimen	CAPITAL VARIABLE			Nacionalidad	EL SALVADOR
Departamento	SAN SALVADOR	Municipio	SAN SALVADOR CENTRO	Distrito	SAN SALVADOR
Duración (años) o declaración expresa de constituirse por tiempo indeterminado				Indeterminado	
Objeto social	La finalidad exclusiva de la Sociedad será: a) la suscripción de un contrato denominado Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, ¿SAFE¿) emitido por una compañía organizada bajo las leyes de las Islas Caimán, hasta por un monto que no exceda de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000,000.00); b) la emisión de activos digitales de ingreso, cuyo activo subyacente son los derechos económicos derivados del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, SAFE); c) La administración y gestión operativa de los fondos levantados en la oferta pública de activos digitales de ingreso se realizará únicamente en calidad de agente operativo y no fiduciario, conforme a las políticas y lineamientos de inversión previamente aprobados por la Sociedad y bajo su supervisión exclusiva, limitándose a la colocación en instrumentos financieros de bajo riesgo (depósitos bancarios, cuentas de ahorro y certificados de depósito emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador). En ningún caso se entenderá que el administrador asume deberes fiduciarios o responsabilidad de garante sobre el rendimiento o preservación del capital, siendo su obligación únicamente la ejecución diligente y de buena fe de las instrucciones recibidas. Para el cumplimiento de lo anterior, la Sociedad podrá realizar únicamente los actos estrictamente necesarios o convenientes para: (i) obtener y mantener el registro como Emisor de Activos Digitales; (ii) presentar ante la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) toda la documentación necesaria para la habilitación de la oferta pública de los activos digitales de ingreso; (iii) suscribir los contratos públicos o privados, que resulten necesarios para la emisión de activos digitales de ingreso con un Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) autorizado; (iv) emitir los activos digitales de ingreso asociados al SAFE, en los términos autorizados en la oferta pública; (v) contratar servicios de custodia, agente pago y agente de garantía para la emisión; (vi) ejecutar la distribución de los fondos que correspondan a los titulares de los activos digitales, cuando y en la medida en que se produzcan, provenientes de los derechos económicos derivados del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, SAFE), ya sea como resultado de un evento de liquidez, de conversión o de disolución, conforme a los términos y prelación establecidos en dicho contrato. (v) celebrar contratos de depósito, abrir y manejar cuentas bancarias, y llenar las solicitudes y formularios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. Fuera de las actividades antes descritas, la Sociedad no podrá desarrollar ninguna otra operación o actividad económica.				
Capital social (\$)	1				
Capital mínimo	1				

II. ACCIONES (Todas las acciones serán siempre nominativas)

No. de acciones suscritas	1	Valor de las acciones	1.00
Total de acciones pagadas	1	Total de acciones no pagadas	0
Plazo para el pago del capital insoluto (no pagado)		Forma de pago del capital insoluto	

DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES

Nombres	Cantidad acciones	% acciones	Acciones pagadas	Acciones no pagadas	Monto pagado	Monto no pagado	Forma pago
MIO3 Latam Investments Limited	1	100.00	1	0	1.00	0.00	Efectivo

III. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Estructura orgánica de la administración



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

FORMATO: FE01

FORMULARIO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

No. gestión en

SF2025011569

La sociedad será confiada a	Administrador unipersonal
-----------------------------	---------------------------

Administración Unipersonal

Periodo de vigencia	7 años
---------------------	--------

Tipo de nombramiento de la primera administración

Administración Unipersonal

NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN

Calidad en la que actúa	Propietario			Cargo	ADMINISTRADOR UNIPERSONAL		
Nombre completo	Rizek Antonio Bichara Perla			Ocupación	Abogado y Notario		
Tipo documento	DUI	No. documento	05075141-5		Domicilio	SAN SALVADOR CENTRO, SAN SALVADOR	
Nacionalidad	EL SALVADOR				¿Representante legal?		Si
Facultades y obligaciones							
Nota: En caso de no establecerse se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio							

IV. DATOS DE LOS PARTICIPANTES DE LA SOCIEDAD

Total de participantes

2

Tipo de otorgante	Persona juridica		
Denominación	MIO3 Latam Investments Limited		NIT 9887-170424-101-5
Nacionalidad	BRITANICA	Domicilio	Cricket Square, Grand Cayman, Cayman Islands
Naturaleza	Sociedad Exenta Limitada por Acciones		
¿Es accionista?	Si		



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



Centro Nacional
de Registros



FORMATO: FE01

FORMULARIO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

No. gestión en

SF2025011569

IV. DATOS DE LOS APODERADOS/REPRESENTANTE LEGAL/EJECUTOR

Total de apoderados 1

Calidad en la que actúa	Apoderado				
Nombres	Rizek Antonio	Apellidos	Bichara Perla	Fecha de nacimiento	15/11/1994
Nacionalidad	EL SALVADOR	Departamento	SAN SALVADOR	Municipio	SAN SALVADOR CENTRO
Ocupación	Abogado y Notario	Tipo documento	DUI	Número doc.	05075141-5
Representa a	MIO3 Latam Investments Limited				

V. RESERVA, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

¿La Sociedad constituirá Reserva Legal?	No	¿Qué porcentaje de capital reservará?	
¿Se definirán reglas especiales para la distribución de utilidades?	No		
¿Se definirán reglas especiales para la aplicación de pérdidas?	No		
¿Se establecerán disposiciones especiales establecidas por los accionistas?	Si		
Determinar reglas para la aplicación de disposiciones especiales de accionistas	La Sociedad emitirá activos digitales de ingreso que representarán derechos económicos contingentes a favor de sus titulares, relacionados a los ingresos netos que se generen, cuando y en la medida en que se produzcan, como resultado de un evento de conversión y/o liquidez derivado del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, SAFE). La emisión de dichos activos digitales de ingreso a favor de terceros ajenos al accionista implicará la creación de una Junta de Titulares de Activos Digitales, como órgano consultivo y deliberativo, integrada por los adquirentes y titulares de tales activos digitales de ingreso. Las decisiones adoptadas por la Junta de Titulares de Activos Digitales no modificarán ni limitarán las facultades legales o estatutarias del accionista o de los órganos sociales, sino que funcionarán como un mecanismo interno de participación destinado a fortalecer la transparencia y la toma de decisiones de la Sociedad. La competencia de la Junta de Titulares de Activos Digitales estará limitada exclusivamente a emitir su aprobación o consentimiento previo respecto de cualquier acto de enajenación, cesión o transferencia, total o parcial, del Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, SAFE), o de cualquier modificación sustancial de sus términos. Los titulares de los activos digitales ejercerán sus derechos colectivamente, actuando a través de un Representante Común, quien canalizará las decisiones adoptadas por la Junta de Titulares de Activos digitales y las comunicará formalmente a la Sociedad para su debida ejecución.		

¡Importante! Todo lo no previsto en este acto constitutivo se regulará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio.

VI. FACULTADES DE LOS ACCIONISTAS

¿Se incluirán derechos especiales para accionistas minoritarios? Nota: En caso de no agregarse se aplicará supletoriamente lo que establezca el Código de Comercio.	Si
Indicar los derechos especiales para los accionistas minoritarios	Cualquier acción u operación que tenga por objeto la enajenación, directa o indirecta, total o parcial, del Simple Agreement for Future Equity (SAFE) celebrado por la Sociedad, únicamente podrá realizarse previo consentimiento expreso y unánime de los inversionistas titulares de los activos digitales de ingreso, quienes deberán pronunciarse a través de su Representante Común, conforme a las reglas establecidas en la documentación de la emisión. La decisión unánime favorable de los titulares de los activos digitales de ingreso constituirá un mecanismo interno previo de legitimación y otorgará validez y seguridad a la decisión que, en su caso, adopte el accionista o la Junta de Titulares de Activos Digitales, según corresponda y exclusivamente en lo que pertinente.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

CNR Centro Nacional de Registros



FORMATO: FE01		FORMULARIO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES		No. gestión en	SF2025011569
¿Se incluirán facultades y limitaciones especiales para la Junta General de Accionistas? Nota: En caso de no agregarse se aplicará supletoriamente lo que se establezca para las Sociedades Anónimas.				No	
JUNTAS GENERALES Las Juntas Generales de Accionistas así como su respectivas competencias, convocatorias, agendas, porcentajes de votación y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.					
¿Desea agregar / modificar estas reglas?				No	
AUDITORÍA: No será obligatorio el nombramiento de un auditor interno, externo o consejo de vigilancia para aquellas sociedades por acciones simplificadas consideradas como microempresarios de acuerdo con la legislación vigente. En caso que las sociedades por acciones simplificadas excedan en razón de su cuantía a la clasificación de microempresario que establece la ley quedarán obligadas al nombramiento antes indicado para el ejercicio en el cual se excedió, así como en los siguientes, a fin de incluir el dictamen de auditor externo en los estados financieros que se depositan en el Registro de Comercio					
¿Desea agregar / modificar estas reglas?				No	
¿Desea adicionar algunos tipos de libros sociales?				Si	
Libro de Administrador Unipersonal y Libros Contables					

VII. DATOS DEL REGISTRO DE LA EMPRESA					
Nombre de la empresa	TOKENIZACION SAFE 1				
Naturaleza económica	COMERCIAL	Teléfono	7617-0771		
Actividad económica	1: Actividades de servicios financieros, excepto la financiación de planes de seguros y de pensiones n.c.p.		Correo Notificación	legal@mio3.io	
Dirección de la empresa	Calle Llana del Bosque #69 #507, Edificio Avante, Santa Elena				
Departamento	LA LIBERTAD	Municipio	LA LIBERTAD ESTE	Distrito	ANTIGUO CUSCATLAN

Total de locales a registrar **1**

VIII. DATOS DEL DEPÓSITO DE BALANCE INICIAL	
¿Depositará Balance Inicial?	Si

¡Importante! El formulario electrónico para el Balance Inicial se muestra por separado.

IX. PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	
¿Designará persona autorizada para realizar actos por la Junta General de Accionistas?	No

X. NOTIFICACIONES	
Para recibir notificaciones:	Notificar al titular de la cuenta de usuario eCNR



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



FORMATO: FE01

FORMULARIO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

No. gestión en

SF2025011569

XI. FORMA DE PRESENTACIÓN

Modalidad	Presencial
Oficina donde presentará su trámite	San Salvador

Declaro bajo juramento que la información y documentación proporcionada en este formulario es veraz so pena de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan ocasionar.

FIRMANTES

Nombre Completo	Función	Firma
Rizek Antonio Bichara Perla	Participante	

Lugar y fecha:

San Salvador, San Salvador Centro 03/10/2025

DOY FE. Que la firma que calza el anterior escrito es **AUTENTICA**, por haber sido puesta de puño y letra del señor **RIZEK ANTONIO BICHARA PERLA**, de treinta años de edad, abogado y notario, del domicilio del Distrito de San Salvador y Capital de la Republica, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cinco cero siete cinco uno cuatro uno- cinco, expedido por las Autoridades correspondientes, el cual tuve a la vista. En el Distrito de San Salvador y Capital de la Republica, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador San Salvador centro, a los tres días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO
CONSTITUCION de la Sociedad

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: SAN SALVADOR, a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticinco.

Inscríbase la anterior CONSTITUCION de la Sociedad TOKENIZACION SAFE 1, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TOKENIZACION SAFE 1, S.A.S. DE C.V.; presentado en este Registro a las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos del día uno de octubre de dos mil veinticinco, según asiento número 2025092099.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 914 DEL LIBRO 4931 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES FECHA DE INSCRIPCION: SAN SALVADOR, ocho de octubre de dos mil veinticinco. MM.

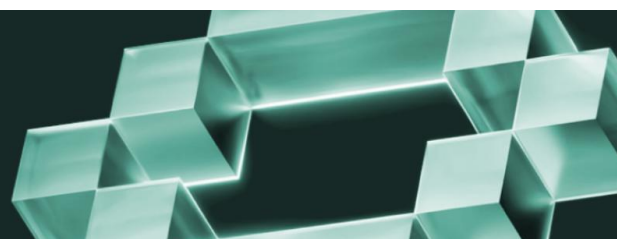


Firmado Por: CRISTELA GUADALUPE NOVOA
ESCOBAR
Cargo: Registrador
2025/10/08 15:05:57-0600
Centro Nacional de Registros
Registro de Comercio

EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO EMITIDO UTILIZANDO UNA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, CUYA EFICACIA Y VALOR JURIDICO SE ESTABLECE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 8 Y 30 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA Y EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO AQUÍ: <https://web.uanataca.com/sv/vol>

ANEXO VI

POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERES Y MANEJO DE INFORMACION PRIVILEGIADA



Política de Conflicto de Intereses

Número de documento: 01-CIP

Nombre de la empresa:	TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S de C.V.
Responsable(s) de la política:	Sujetos obligados
Fecha de entrada en vigencia:	27 de octubre de 2025
Fecha de última revisión:	25 de octubre de 2025
Persona Designada para su Ejecución	Rizek Antonio Bichara Perla

Descripción General

La Política de Conflictos de Intereses ("Política") requiere que todo el personal de TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S DE C.V. (en lo sucesivo "TOKENIZACIÓN SAFE 1" o "Empresa"), evite situaciones que presenten, o puedan crear la apariencia de, un conflicto de intereses.

El personal de TOKENIZACIÓN SAFE 1 puede participar en actividades personales, financieras o comerciales fuera de sus funciones; sin embargo, es responsable de evitar situaciones que presenten o puedan crear la apariencia de un conflicto entre sus intereses y los de la Empresa. Existe un conflicto de intereses cuando los intereses personales interfieren de alguna manera con el desempeño de las responsabilidades laborales dentro de la Empresa.

La Política describe muchos de los tipos más comunes de conflictos de intereses. Sin embargo, puede haber otras situaciones que creen un conflicto de intereses adicionales a las que contempla la Política. En caso de la generación de una situación que cree o pueda crear una situación de conflicto de interés, los involucrados deberán de realizar el procedimiento que se describe en esta Política.

Definiciones

Accionistas: propietarios de las acciones de la sociedad denominada TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S de C.V.

Alta Gerencia: el Administrador Unipersonal o quien ostente la representación legal de la sociedad y cualquier persona que, aun temporalmente, ejerza funciones ejecutivas o de representación en nombre de la sociedad.

Conflicto de interés: Se entiende como conflicto de interés a cualquier situación en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o de un tercero que pueda influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de la sociedad relativo al cumplimiento de sus obligaciones.

Empleados: Personal que presta sus servicios con subordinación directa o dependencia laboral en la sociedad.

Grupo empresarial: sociedad o conjunto de sociedades en donde un controlador común, quien actuando directa o indirectamente participa con el cincuenta por ciento como mínimo en el capital accionario de cada

una de ellas o que tienen accionistas en común que, directa o indirectamente son titulares del cincuenta por ciento como mínimo del capital de otra sociedad, lo que permite presumir que la actuación económica y financiera está determinada por intereses comunes o subordinados del grupo.

Inversionista: Persona natural o jurídica que ha adquirido Tokens de Ingreso emitidos por la sociedad.

Sujetos obligados de la política

- Empleados
- Accionistas
- Inversionistas

Situaciones de Conflicto de Interés

Corresponden a situaciones que por sus características son altamente susceptibles de generar conflictos de interés. En virtud de tal razón, para evitar incumplimientos legales y a las políticas internas, y contribuir a mantener la transparencia en el desarrollo de los negocios, se dictan de forma enunciativa las siguientes prácticas prohibidas:

- Ningún empleado puede ofrecer o recibir gratificaciones personales, regalos, comisiones, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para adquirir o influir un negocio o compromiso que involucre a la Institución.
- No se deben adquirir compromisos que comprometan a TOKENIZACIÓN SAFE 1 sin la debida autorización previa de los Inversionistas.
- Suscribir compromisos sin que estén expresamente acordados y sin que se haya divulgado o comunicado la información de dichos compromisos a los inversionistas.
- Realizar gastos fuera de la finalidad exclusiva de la sociedad y sin que estos gastos estén registrados oportuna y exactamente.
- Realizar acciones que estén en contra de los estatutos, procedimientos y controles de la empresa, como también con los requerimientos de seguridad establecidos para la información.
- Abstenerse de ejecutar instrucciones que sean contrarias a la regulación vigente o a las sanas prácticas de mercado y en su caso, informar de ello a la Alta Gerencia y a los inversionistas.
- Atraer a clientes potenciales o conservar los actuales, otorgando beneficios no permitidos por la normativa vigente.
- Difundir al público datos incorrectos o exagerados acerca de su desempeño.
- Utilizar medios fraudulentos, antiéticos, engañosos, o ilegítimos para colocarse en situación de ventaja, en perjuicio de los inversionistas y los intereses de la sociedad.
- Incurrir en prácticas, transacciones u otorgar garantías sin la autorización de los inversionistas que puedan poner en riesgo su propia situación financiera.

Gestión y Resolución de Conflictos de Interés

En caso de que se presente o pueda presentarse una situación que genere un conflicto de interés, los sujetos involucrados deberán informar de inmediato a la Alta Gerencia.

Si la situación involucra a miembros de la Administración, deberá informarse también a los Inversionistas, a fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas que correspondan para remediar o mitigar el conflicto identificado.

El sujeto involucrado deberá abstenerse de participar en todo análisis, deliberación o decisión relacionada con la materia objeto del conflicto, hasta tanto se adopte una resolución definitiva conforme al procedimiento previsto en la presente Política.

Cuando el conflicto sea de naturaleza material, o pueda afectar de manera significativa los intereses de la sociedad o de los Inversionistas, la continuidad de la operación o decisión involucrada deberá someterse a votación de los inversionistas no relacionados con el conflicto, quienes determinarán, por mayoría simple, si la operación podrá continuar o deberá suspenderse.

La Administración deberá proporcionar a los inversionistas toda la información relevante, suficiente, verificable y oportuna que les permita adoptar una decisión informada, conforme a los principios de transparencia, equidad y buena fe.

Las decisiones adoptadas por los inversionistas serán vinculantes para la Administración y la Sociedad, y deberán documentarse formalmente, dejando constancia de los votos emitidos y las medidas adoptadas.

En ningún caso se considerará que el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SAFE o el ejercicio de los derechos conferidos en virtud de dicho instrumento constituya una situación de conflicto de interés, ni que tales actos estén sujetos al procedimiento de decisiones discrecionales establecido en esta cláusula.

Aprobado Por:



Rizek Antonio Bichara Perla
Administrador Unipersonal
Tokenización SAFE 1, S.A.S. de C.V.

Código de Conducta y Política de Información Privilegiada

Número de documento: 01-CC

Nombre de la empresa:	TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S de C.V.
Fecha de entrada en vigencia:	27 de octubre de 2025
Fecha de última revisión:	25 de octubre de 2025
Persona Designada para su Ejecución	Rizek Antonio Bichara Perla

Descripción General

El Código de Conducta y Política de Información Privilegiada (en adelante, la "Política") establece los principios éticos, las normas de comportamiento y las disposiciones relativas al uso y protección de la información confidencial y privilegiada dentro de TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. de C.V. (en lo sucesivo, "TOKENIZACIÓN SAFE 1" o la "Sociedad").

La Política tiene como finalidad promover una cultura corporativa basada en la integridad, la transparencia, la responsabilidad y la seguridad de la información, asegurando que todas las actividades realizadas por la Sociedad se desarrollen bajo los más altos estándares éticos, conforme a la legislación salvadoreña y a las mejores prácticas internacionales, incluyendo la norma ISO/IEC 27001:2022.

Definiciones

Accionistas: Propietarios de las acciones de TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. de C.V.

Alta Gerencia: El Administrador Unipersonal o quien ejerza la representación legal de la Sociedad, así como cualquier persona que, aun temporalmente, cumpla funciones ejecutivas o de representación.

Colaboradores: Empleados, asesores, contratistas o cualquier persona que preste servicios a la Sociedad bajo una relación de subordinación o dependencia.

Información Privilegiada: Cualquier dato, hecho o circunstancia no pública, específica y relevante que, de hacerse pública, pueda influir de manera significativa en el valor de los activos digitales emitidos, en la percepción del mercado o en las decisiones de los inversionistas.

Inversionistas: Personas naturales o jurídicas que han adquirido Tokens de Ingreso emitidos por la Sociedad.

Sujetos obligados: Accionistas, colaboradores, directivos y terceros que tengan acceso a información sensible o confidencial de la Sociedad.

Principios Éticos y Conducta Esperada

Los sujetos obligados deberán:

- Actuar con honestidad, respeto y transparencia, evitando cualquier conflicto de interés o conducta que afecte la reputación de la Sociedad.
- Proteger la confidencialidad e integridad de la información bajo su custodia.
- Reportar de forma inmediata cualquier riesgo, irregularidad o incidente de seguridad.
- Cumplir con las normas internas, la legislación vigente y los controles establecidos en la ISO/IEC 27001:2022.
- Fomentar un entorno de trabajo seguro, inclusivo y libre de acoso o discriminación.

Comportamientos Prohibidos

Constituyen infracciones a esta Política:

- La divulgación, uso indebido o manipulación de información confidencial o privilegiada.
- La obtención de beneficios personales o para terceros mediante información no pública.
- Cualquier forma de acoso, violencia o discriminación en el entorno laboral.
- El acceso o modificación no autorizada de sistemas, registros o activos digitales.
- La portación de armas en las oficinas o eventos de la Sociedad.

Política sobre Información Privilegiada

1. Definición y Alcance

Se considera información privilegiada toda aquella que, de divulgarse, pueda afectar el valor, precio o condiciones de los activos digitales, o influir en las decisiones de inversión relacionadas con la Sociedad o sus proyectos.

Esta información incluye, entre otros: resultados financieros o proyecciones no divulgadas, contratos, alianzas o proyectos estratégicos, cambios en la estructura accionaria o administrativa y procesos regulatorios o de certificación en curso.

2. Principios Rectores

- Confidencialidad: Mantener reserva estricta sobre la información privilegiada.
- Integridad: Garantizar que la información no sea alterada o utilizada indebidamente.
- Disponibilidad controlada: Asegurar que solo las personas autorizadas accedan a ella.

3. Controles y Seguridad de la Información

La Sociedad mantiene un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) conforme a la ISO/IEC 27001:2022, implementando los siguientes controles:

- A.5.1 – Políticas de Seguridad: lineamientos revisados y aprobados por la Alta Gerencia.
- Segregación de funciones: separación de responsabilidades para evitar conflictos, fraude o abuso.

- Principio de mínimo privilegio: acceso limitado a la información según roles y funciones.
- Autenticación multifactor (MFA) y contraseñas robustas para el acceso a sistemas críticos.
- Transferencia segura de información: mediante canales cifrados (TLS/SSL, VPN) y verificación de identidad.
- Protección de registros: almacenamiento seguro, control de acceso y destrucción certificada de documentos cuando corresponda.

Clasificación de la información

Toda la información manejada por la sociedad se clasifica de acuerdo con su nivel de sensibilidad y el impacto que tendría su divulgación no autorizada. Las categorías principales incluyen:

- i) **Pública:** información que puede ser divulgada sin restricciones.
- ii) **Restringida:** información de uso interno, accesible solo para personal autorizado.
- iii) **Confidencial:** información crítica cuya divulgación puede comprometer operaciones, secretos comerciales o el cumplimiento legal.

Esta clasificación permite aplicar controles adecuados según el nivel de riesgo. Por ejemplo, la información confidencial debe cifrarse tanto en tránsito como en reposo, almacenarse en ubicaciones seguras y solo ser accesible con autorización expresa.

Obligaciones del Personal con Acceso a Información Privilegiada

Todo sujeto obligado deberá:

- Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Abstenerse de divulgarla o utilizarla con fines personales o de terceros.
- Notificar cualquier incidente, pérdida o divulgación no autorizada.
- Cooperar plenamente en auditorías y revisiones internas.

Gestión y Reporte de Incidentes

Cualquier evento de divulgación indebida, pérdida o sospecha de uso indebido de información privilegiada deberá reportarse de inmediato a la Alta Gerencia, quien adoptará las medidas necesarias para mitigar el riesgo y documentar el incidente.

La Sociedad garantizará la protección del denunciante de buena fe y la confidencialidad del proceso.

Sanciones

El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a:

- Amonestaciones o suspensión laboral.
- Terminación de contrato.
- Acciones civiles o penales conforme a la legislación salvadoreña.

Revisión y Actualización

La presente Política será revisada anualmente o cada vez que se produzcan cambios regulatorios, tecnológicos o estructurales relevantes.

Cualquier modificación deberá ser aprobada por la Alta Gerencia y comunicada formalmente a los sujetos obligados.

El cumplimiento de esta Política es obligatorio. Su observancia constituye un elemento esencial del compromiso de TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. de C.V. con la transparencia, la ética corporativa y la protección de la información, pilares fundamentales para mantener la confianza de los inversionistas, aliados y reguladores.

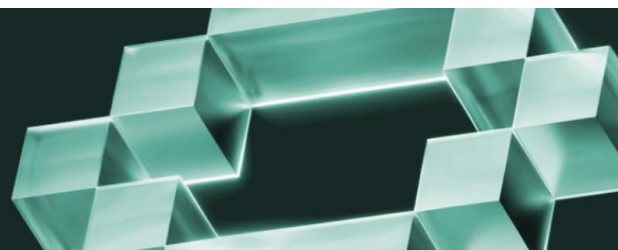
Aprobado Por:



Rizek Antonio Bichara Perla
Administrador Unipersonal
Tokenización SAFE 1, S.A.S. de C.V.

ANEXO VII

CONTRATO DE TOKENIZACION





ALTA

El Salvador

Costa Rica

Guatemala

Honduras

altalegal.com

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONTRATO DE TOKENIZACIÓN
OTORGADO POR
TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S DE C.V.
A FAVOR DE
MIO3, S.A. DE C.V.
NOTARIO
RAFAEL ERNESTO MALDONADO SANABRIA



DOS COLONES



CIENTO CUARENTA Y NUEVE

M. DE H.

28949799

1 **NÚMERO TREINTA Y SIETE. LIBRO SIETE.-.** En el distrito de San Salvador y capital de la República,

2 municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día doce de

3 febrero de dos mil veintiséis. Ante-mí, **RAFAEL ERNESTO MALDONADO SANABRIA**, Notario, de este

4 domicilio, se otorga el siguiente que contiene **CONTRATO DE TOKENIZACIÓN**. Comparecen, por una

5 parte **RIZEK ANTONIO BICHARA PERLA**, de treinta y un años de edad, Abogado y Notario, de

6 nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de

7 San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su

8 documento único de identidad número cero cinco cero siete cinco uno cuatro uno - cinco, debidamente

9 homologado con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su

10 calidad de Administrador Unipersonal y representante legal de la sociedad **TOKENIZACIÓN SAFE 1,**

11 **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TOKENIZACIÓN**

12 **SAFE 1, S.A.S DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de San Salvador, capital de

13 la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de

14 Identificación Tributaria: cero seis dos tres - cero ocho uno cero dos cinco - uno cero nueve - cero,

15 personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Formulario de constitución de

16 la sociedad **TOKENIZACIÓN SAFE 1, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL**

17 **VARIABLE**, otorgado en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador

18 Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas y ocho minutos del día ocho de octubre de dos

19 mil; veinticinco inscrito en el Registro de Comercio al número NOVECIENTOS CATORCE del Libro

20 número CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, en el cual consta

21 que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo

22 indeterminado, que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la administración

23 de la sociedad estará confiada a un Administrador Unipersonal, quien durará en sus funciones por un

24 periodo de siete años, y quien puede otorgar actos como el presente sin limitación alguna, constando



1 además en el formulario de constitución de la sociedad que se nombró como Administrador Unipersonal y
2 por lo tanto representante legal de la sociedad al compareciente, cuyo periodo se encuentra vigente a la
3 fecha, por lo que se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, en adelante
4 denominada el **"Emisor"**; y, por otra parte **JULIO ENRIQUE VALDÉS RANK**, quien es de cuarenta y
5 nueve años de edad, Abogado, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador
6 Centro, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su documento
7 único de identidad número cero dos dos siete cinco ocho uno dos - cuatro, debidamente homologado con
8 su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Director
9 Único de la sociedad **MIO3, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse
10 **MIO3, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio del distrito de San Salvador y capital de la
11 República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de
12 Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco cero cuatro dos tres - uno cero uno - dos, en lo
13 sucesivo se denominará **"MIO3"**, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la
14 vista: la Escritura Pública de constitución de la sociedad, otorgada en el distrito de San Salvador capital de
15 la República, municipio de San Salvador centro, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del
16 día veinticinco de abril del dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Ernesto
17 Maldonado Sanabria, debidamente inscrita ante el Registro de Comercio al Número DIECINUEVE del
18 Libro CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día ocho de
19 mayo de dos mil veintitrés, y de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio
20 son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se
21 encuentra la celebración de actos como el presente, que la Administración de la Sociedad estará confiada
22 a un Director Único y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo
23 ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social
24 corresponderá al Director Único, habiendo elegido en el acto de Constitución de la sociedad al



DOS COLONES



28949800

compareciente como Director Único para un período de SIETE AÑOS, periodo el cual se encuentra aún

vigente; por lo que, estando plenamente facultado para la celebración de este acto, y, en la calidad antes

indicadas **ME DICEN:** Que por este medio otorgan el presente **CONTRATO DE TOKENIZACIÓN** que se

regirá por las siguientes cláusulas: **I) ANTECEDENTES: A)** Que el día once de diciembre de dos mil

veintitrés MIO3 fue registrado en el Registro Definitivo de Proveedores de Servicios de Activos Digitales,

ante la Comisión Nacional de Activos Digitales, en adelante denominada "CNAD", según resolución

número CNAD - CERO CINCO SIETE - DOS MIL VEINTITRÉS / CERO DOS de fecha once de diciembre

de dos mil veintitrés, bajo el asiento registral PSAD - CERO CERO UNO SEIS. **B)** Que el día veintidós de

diciembre de dos mil veinticinco la CNAD emitió resolución número CNAD-CD-CINCO CERO TRES -

DOS MIL VEINTICINCO en donde se habilitó la emisión bajo la modalidad de oferta pública de los activos

digitales denominados: THKN1; perteneciendo la emisión a la tokenización de los derechos económicos

derivados de un contrato denominado Simple Agreement for Future Equity, en adelante **"La Emisión"**. **C)**

El Emisor ha suscrito un Acuerdo Simple de Capital Futuro (Simple Agreement for Future Equity) en

inglés, en adelante "el SAFE" con MIO3 Holdings Limited, en adelante ("la Compañía"), sociedad

constituida conforme a las leyes de las Islas Caimán. En virtud de dicho acuerdo, el Emisor adquiere el

derecho a percibir determinados ingresos o beneficios económicos, condicionados a la ocurrencia de

eventos contractuales definidos en el SAFE, incluyendo: i) una financiación mediante capitalización; ii) un

evento de liquidez; o iii) un evento de disolución, eventos que serán desarrollados en este contrato en la

cláusula II, literal g). **D)** Que el Emisor y MIO3 desean otorgar el presente contrato que regirá los actos y

contratos de la Emisión de activos digitales, así como los derechos y obligaciones de las partes con

relación a la emisión de dichos activos digitales. **II) OBJETO Y NATURALEZA DE ACTIVOS DIGITALES:**

El objeto del presente contrato es la emisión de activos digitales bajo el artículo tres de la Ley de Emisión

de Activos Digitales, en adelante la "LEAD", como parte del procedimiento de oferta pública de activos

digitales regulado en el artículo treinta de la LEAD, utilizando la tecnología y plataforma de MIO3, que



permite la emisión de activos digitales compatibles con cualquier sistema de tecnología de registro distribuida que soporte el Ethereum Virtual Machine. Los activos digitales de la Emisión se emitirán bajo el sistema de tecnología de registro distribuido denominado Polygon y contendrán los números y direcciones identificativas únicas de dichos activos digitales en dicho sistema de tecnología de registro distribuido. Los activos digitales a ser emitidos bajo el presente contrato son los siguientes: **ACTIVOS DIGITALES DE INGRESO**. Por la emisión de los activos digitales de ingreso, se emitirán activos digitales identificados con el identificador o símbolo "THKN1, como tokens bajo el estándar ERC - TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, en adelante los "Tokens de Ingreso". Estos tokens serán representaciones digitales de los derechos económicos derivados de un contrato subyacente denominado el SAFE suscrito entre el Emisor y la compañía MIO3 Holdings Limited y que además confieren ciertos derechos de voto sobre decisiones societarias del Emisor, y podrán emitirse, bajo las características que se describen en el presente contrato, y tendrán un identificador de números únicos de dichos activos digitales en el registro distribuido Polygon dentro de los contratos inteligentes con la dirección única en Polygon que se detallarán en la autorización de emisión emitida por el Emisor, en adelante "la Autorización de Emisión" y que formarán parte integrante del presente contrato. La emisión de Tokens de Ingreso tendrá las siguientes características: (a) Monto de la Emisión: Hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL USDT (1,200,000 USDT), activo digital utilizado como unidad de suscripción y liquidación para esta Emisión. A efectos contables, el inversionista deberá hacer la conversión para definir su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América al factor de conversión vigente al momento de realizar la compra de los tokens o al momento de recibir los rendimientos que generen los mismos; (b) Valor de los Tokens de Ingreso: Cada Token de Ingreso tendrá un valor unitario de referencia de VEINTICINCO USDT (25 USDT), utilizado como base para la emisión, suscripción y liquidación de la presente Emisión. A efectos contables, el inversionista deberá hacer la conversión para definir su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América al factor de conversión vigente al momento de realizar la compra de los tokens. Este valor unitario no



DOS COLONES



28949801

1 representa una garantía de retorno, derecho a reembolso individual, ni constituye valor nominal exigible
 2 por sí mismo. El retorno económico derivado del Token de Ingreso estará sujeto exclusivamente a los
 3 términos del instrumento de convertible de inversión denominado en inglés Simple Agreement for Future
 4 Equity, en adelante el "SAFE" (y en su traducción al español Acuerdo Simple para Acciones Futuras), y a la
 5 ocurrencia de los eventos corporativos definidos en dicho instrumento; (c) Transferencia de los Activos
 6 Digitales: Los activos digitales deberán cumplir con la regulación aplicable a los activos digitales de oferta
 7 pública vigente. Los activos digitales de ofertas públicas son ofrecidos al público en general, en forma
 8 masiva y con el objetivo de comercializar o vender dichos activos digitales. Los Tokens de Ingreso se
 9 podrán comercializar entre el público general y que cumplan con los requisitos establecidos por la ley, los
 10 términos y condiciones de la plataforma de MIO3 y las condiciones establecidas en el "Documento de
 11 Información Relevante" de la Emisión. Cualquier transferencia de dichos activos digitales estará sujeta a
 12 la condición de que MIO3: (i) haya recibido toda la documentación del adquirente para verificar que
 13 cumplan con la legislación aplicable para prevenir el lavado de dinero y de activos; y (ii) que los Tokens de
 14 Ingreso hayan permanecido por lo menos un plazo mínimo de ciento ochenta días los en la billetera
 15 digital de cualquier adquirente de los mismos. (d) Plazo de Suscripción de la Oferta Pública: La oferta
 16 pública de Tokens de Ingreso se realizará en un único tramo y contará con un plazo máximo de hasta seis
 17 meses, contados a partir de la fecha de inicio de la oferta, o hasta que se haya alcanzado el monto
 18 máximo total autorizado de la Emisión, lo que ocurra primero. Una vez alcanzado dicho límite temporal o
 19 de monto se considerará cerrada la colocación, y no se aceptarán nuevas suscripciones. En caso de que,
 20 al cierre del período de colocación, el monto efectivamente suscrito por los inversionistas sea inferior al
 21 monto contractual original del SAFE, el Emisor procederá a cancelar y sustituir dicho contrato,
 22 suscribiendo un nuevo Acuerdo Simple para Acciones Futuras (SAFE) que refleje el monto efectivamente
 23 recaudado, ajustando proporcionalmente el precio de compra (Purchase Amount) del nuevo contrato. Esta
 24 sustitución se realizará únicamente para reflejar el monto final colocado, sin modificar los términos,

condiciones ni derechos económicos pactados en el SAFE original, el Documento de Información Relevante, los cuales permanecerán equivalentes, en proporción al capital efectivamente invertido. El nuevo contrato SAFE, suscrito por el monto efectivamente colocado, será incorporado al legajo de la emisión, incluyendo el Documento de Información Relevante y dando aviso a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD); (e) Moneda de Negociación de la Emisión: La Emisión se denominará en USDT, activo digital autorizado para comercialización conforme al listado oficial de monedas estables publicadas por la CNAD. El USDT será la única unidad de referencia para efectos de suscripción, cálculo del valor de los Tokens de Ingreso, determinación de derechos económicos, y liquidación de obligaciones del Emisor. No obstante, los inversionistas podrán realizar sus aportes en dólares de los Estados Unidos de América (USD) mediante los métodos habilitados por el Emisor, tales como transferencia bancaria, tarjeta de crédito u otros mecanismos compatibles. El monto recibido en USD será convertido a USDT utilizando una tasa de conversión, la cual será publicada periódicamente durante el plazo de la oferta en la página web oficial de la Emisión en la plataforma de MIO3. Esta conversión será única, irrevocable y definitiva, y todos los riesgos o variaciones de valor derivadas de la fluctuación del tipo de cambio entre USD y USDT serán asumidas exclusivamente por el inversionista. En todos los casos, las obligaciones de pago derivadas de los Tokens de Ingreso se entenderán cumplidas con la entrega del monto de pago en USDT a la dirección de billetera digital custodiada proporcionada por el inversionista al momento de su registro; (f) SAFE: El Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity, por su denominación en inglés) es un instrumento contractual de inversión mediante el cual una empresa puede recibir capital a cambio del derecho del inversionista a percibir los derechos económicos, es decir un beneficio económico futuro, sujeto a la ocurrencia de ciertos eventos previamente definidos en el SAFE. En términos generales, el SAFE establece que, si la Compañía como emisora del SAFE alcanza un evento de financiamiento de capital, venta, liquidación u otro evento ahí contenido, los suscriptores del SAFE podrán obtener un retorno económico derivado de dicho evento, conforme a los términos pactados.



DOS COLONES



28949802

El SAFE no es un documento de deuda, no genera intereses ni tiene fecha de vencimiento. Tampoco

otorga derechos de voto, dividendos ni participación en utilidades mientras no ocurra un evento de conversión en el cual se emitan acciones de la Compañía. Su finalidad es anticipar una inversión futura en capital, proporcionando al inversionista del SAFE una exposición económica temprana al valor de la compañía, bajo términos estandarizados y simplificados; (g) Definición de Ingresos: significa efectivo y otros activos, incluyendo, sin limitación, contraprestaciones en acciones; que constituyan ingresos provenientes del Evento de Liquidez o del Evento de Disolución, según corresponda, y que sean legalmente disponibles para distribución, en adelante los "Ingresos"; (h) Eventos del SAFE: Una vez aportado el capital por parte del Emisor, la Compañía reconocerá un derecho económico que se activará únicamente si ocurre alguno de los siguientes eventos: i) Evento de Liquidez: Si ocurre un evento de liquidez, en adelante "Evento de Liquidez" antes de la terminación del SAFE, el Emisor tendrá derecho automático, sujeto a la prelación de pagos establecida en el SAFE, a recibir una porción de los Ingresos igual al mayor entre: el monto en efectivo; o el monto pagadero por el número de Acciones Ordinarias equivalente al monto de inversión dividido por el precio de liquidez. Si a alguno de los titulares de valores de la Compañía se le concede la opción de elegir la forma o el monto de los Ingresos que recibirá en un Evento de Liquidez, el Emisor tendrá el mismo derecho de elección, siempre que no elija una forma de contraprestación para la cual no sea elegible por limitaciones legales o requisitos aplicables a los titulares de valores de la Compañía. No obstante lo anterior, en relación con un cambio de control destinado a calificar como una reorganización libre de impuestos, la Compañía podrá reducir la porción en efectivo de los Ingresos pagaderos al Emisor por el monto que su Consejo de Administración determine de buena fe para permitir dicha calificación, siempre que tal reducción: (A) no reduzca el monto total de los Ingresos pagaderos al Emisor; y (B) se aplique de la misma manera y sobre una base proporcional a todos los titulares de valores que tengan igual prioridad que el Emisor conforme al SAFE. En caso de que los Ingresos provenientes del Evento de Liquidez consistan total o parcialmente en activos distintos a dinero



1 en efectivo, incluyendo acciones u otros valores, la decisión sobre su venta o realización deberá ser
2 sometida a votación de los Titulares de Tokens de Ingreso, conforme a los mecanismos de gobernanza
3 on-chain establecidos en la documentación de la emisión. Una vez recibidos y distribuidos los Ingresos
4 conforme a lo previsto en el SAFE, el SAFE se considerará terminado y sin efecto, sin que subsistan
5 obligaciones adicionales entre la Compañía y el Emisor, salvo las derivadas de actos o derechos previos
6 al Evento de Liquidez. ii) Financiamiento de Capital: Si ocurre un evento de financiamiento de capital, en
7 adelante el "Financiamiento de Capital" antes de la terminación del SAFE, en el cierre inicial de dicho
8 financiamiento, el SAFE se convertirá automáticamente, sujeto a la obligación de la Compañía de
9 actualizar su registro de accionistas conforme a dicha conversión, en el mayor de: el número de acciones
10 preferentes estándar igual al precio de compra dividido entre el precio por acción más bajo de las
11 acciones preferentes estándar; o el número de acciones preferentes SAFE igual al precio de compra
12 dividido entre el Precio SAFE. El Emisor ejecutará y entregará todos los documentos de transacción
13 relacionados con el Financiamiento de Capital, en igualdad de condiciones con los demás inversionistas, y
14 con las limitaciones de responsabilidad previstas en el SAFE. En caso de conversión automática del
15 SAFE) en acciones preferentes estándar o acciones preferentes SAFE, el Emisor suscribirá los
16 documentos de transacción requeridos por la Compañía como parte del Financiamiento de Capital,
17 siempre que: a) dichos documentos corresponden sustancialmente a los firmados por los inversionistas
18 participantes en dicha ronda, con las adaptaciones razonables que apliquen al caso del SAFE; b) incluyan
19 únicamente cláusulas de venta forzosa, representaciones, garantías e indemnidades que resulten
20 habituales para inversionistas minoritarios pasivos y estén razonablemente limitadas conforme a prácticas
21 del mercado. Una vez realizada la conversión y recibidas las acciones correspondientes por el Emisor, la
22 Compañía podrá ejercer, un derecho de opción de compra sobre dichas acciones, con el fin de liquidar el
23 valor económico representado por los Tokens de Ingreso en la proporción que le corresponde a cada
24 titular de los Token de Ingreso. La ejecución de la operación conforme al ejercicio de la opción de compra



DOS COLONES



No 28949803

no conferirá responsabilidad alguna al Emisor, al tratarse de un acto de cumplimiento contractual

obligatorio derivado de los términos del SAFE y de los acuerdos de accionistas correspondientes. iii)

Evento de Disolución: Si ocurre un evento de disolución, en adelante el "Evento de Disolución" antes de la

terminación del SAFE, el Emisor tendrá derecho automático, sujeto a la prelación de pagos establecida en

el SAFE, a recibir una porción de los Ingresos igual al monto en efectivo, adeudado y pagadero al Emisor

inmediatamente antes de la consumación del Evento de Disolución. En todos los casos, la prelación de

pagos será la siguiente: a) primero, acreedores y titulares de deuda; b) en igualdad de condiciones, los

titulares de SAFEs y Acciones Preferentes; c) posteriormente, los titulares de Acciones Ordinarias. El

pago se realizará con cargo a los activos disponibles de la Compañía, una vez satisfechas las

obligaciones según lo establecido en el presente documento; (i) Prioridad de Liquidación del SAFE: En un

Evento de Liquidez o Evento de Disolución, el SAFE opera como acciones preferentes estándar no

participativas. El derecho del inversionista a recibir su monto en efectivo se encuentra: a) subordinado al

pago de la deuda pendiente y las reclamaciones de los acreedores, incluidas las reclamaciones

contractuales de pago y los pagarés convertibles u obligaciones similares, en la medida en que dichos

pagarés convertibles no se conviertan efectiva o teóricamente en acciones de capital; b) en igualdad de

condiciones (pari passu) con los pagos correspondientes a otros SAFE y/o acciones preferentes; y, si los

Ingresos disponibles fueran insuficientes para cubrir el pago total al Inversionista y a dichos otros SAFE

y/o acciones preferentes, los Ingresos disponibles se distribuirán a prorrata entre el inversionista y dichos

otros SAFE y/o acciones preferentes en proporción a los pagos completos que, de otro modo, les

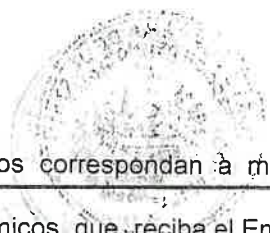
corresponderían; y c) preferente respecto de los pagos a las acciones ordinarias. El derecho del

inversionista a recibir su monto de conversión es: (A) en igualdad de condiciones con los pagos

correspondientes a las acciones ordinarias y otros SAFE y/o acciones preferentes que también reciban

montos de conversión o Ingresos sobre una base similar a la conversión a acciones ordinarias; y (B)

subordinado a los pagos descritos en los literales a) y b) anteriores, en este último caso, en la medida en



1 que dichos pagos correspondan a montos en efectivo u otras preferencias de liquidación similares). Los
2 ingresos económicos que reciba el Emisor como resultado de un Evento de Conversión, de Liquidez o de
3 Disolución conforme al SAFE serán aplicados directamente a la redención y distribución proporcional
4 entre los titulares de Tokens de Ingreso. En caso de conversión del SAFE en acciones, el Emisor actuará
5 exclusivamente como titular de dichas acciones, limitando su actuación a la suscripción de los
6 documentos societarios requeridos, incluidos los acuerdos de accionistas y demás instrumentos
7 complementarios, conforme a los términos del evento de conversión previsto en el SAFE. El Emisor podrá
8 mantener temporalmente las acciones resultantes, únicamente en la medida y por el plazo que sea
9 necesario para cumplir las disposiciones establecidas en dichos acuerdos, tales como restricciones de
10 transferencia, períodos de lock-up o condiciones previas a un evento de liquidez. El Emisor no podrá
11 disponer, gravar o enajenar las acciones por decisión propia, y su actuación se limitará a ejecutar los
12 actos necesarios para su eventual liquidación o venta, tales como la ejecución de la opción de compra,
13 con el propósito exclusivo de distribuir los ingresos obtenidos entre los titulares de Tokens de Ingreso,
14 conforme a los procedimientos previstos en el Documento de Información Relevante. En ningún caso el
15 administrador del Emisor asumirá responsabilidad de gestión, inversión o valorización respecto de las
16 acciones recibidas, limitando su actuación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del SAFE y de
17 los acuerdos de accionistas que se suscriban con motivo de su conversión. Los montos distribuidos a los
18 titulares de Tokens de Ingreso serán netos de gastos operativos, reservas o retenciones legalmente
19 aplicables, de acuerdo con los términos establecidos en la documentación de la emisión; (j) Terminación
20 del SAFE: De conformidad con los términos contractuales del SAFE, dicho instrumento termina
21 automáticamente, sin liberar a la Compañía de las obligaciones derivadas de incumplimientos o
22 violaciones contractuales previas, inmediatamente después de que ocurra cualquiera de los siguientes
23 eventos: (i) la emisión de acciones de capital a favor del Emisor en virtud de la conversión automática del
24 SAFE; o (ii) el pago total o la provisión para el pago de los montos que correspondan al Emisor conforme



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

M. DE H.

Nº 28949804

a los eventos de Liquidez o Disolución previstos en el propio contrato. Una vez producida la conversión y extinguida la vigencia del SAFE, el Emisor adquirirá la condición de accionista de la Compañía emisora, limitando su actuación a la ejecución de las obligaciones y derechos derivados de los acuerdos societarios vinculados al evento de conversión, incluyendo el acuerdo de accionistas y demás instrumentos complementarios. Dicha terminación no afecta el derecho del Emisor a recibir los ingresos que se generen como consecuencia de la ejecución de los eventos contractuales definidos en el SAFE, ni su obligación de disponer de los activos recibidos con el propósito exclusivo de distribuir los recursos resultantes entre los titulares de Tokens de Ingreso, conforme a los procedimientos, prioridades y limitaciones establecidas en el Documento de Información Relevante; (k) Forma y Lugar de Pago de los Ingresos Tokenizados: Los Ingresos derivados del activo subyacente serán distribuidos a prorrata, en función del número de Tokens de Ingreso efectivamente adquiridos por cada inversionista y en circulación al momento del evento generador de pago. En caso de ocurrencia de un Evento de Liquidez o un Evento de Disolución, conforme a lo previsto en el SAFE, el Emisor aplicará los montos efectivamente recibidos al proceso de redención obligatoria de los Tokens de Ingreso. Dicha redención será realizada a través del agente de pago designado para la Emisión, y se ejecutará mediante la distribución proporcional a los titulares de tokens de los ingresos netos percibidos en USDT, conforme al porcentaje de participación de cada titular. En caso de una Financiación de Capital, o evento de conversión conforme al contrato SAFE, los Tokens de Ingreso permanecerán vigentes, representando los derechos económicos del Emisor sobre las acciones preferentes SAFE u otros instrumentos de capital adquiridos mediante la conversión del SAFE. En este escenario, los pagos o distribuciones a los titulares de tokens solo se efectuarán cuando el Emisor perciba efectivamente ingresos líquidos derivados de dichos instrumentos, ya sea por: (i) dividendos, (ii) ingresos por distribución, (iii) utilidades, o (iv) producto de la venta total o parcial de dichas acciones u otros valores equivalentes. Todos los pagos derivados de la redención o distribución de los Tokens de Ingreso se realizarán exclusivamente en USDT, mediante transferencia a las billeteras digitales designadas por los



titulares, y utilizando la infraestructura del Proveedor de Servicios de Activos Digitales, MIO3, S.A. DE C.V., conforme a los procedimientos operativos definidos por el Emisor; (l) Medios de Pago para la Compra de Tokens de Ingreso: La compra de los Tokens de Ingreso se realizará en el mercado primario de activos digitales proporcionado por la plataforma de MIO3, debidamente autorizada como Proveedor de Servicios de Activos Digitales por la Comisión Nacional de Activos Digitales. La Emisión se encuentra denominada, valorada y liquidada exclusivamente en la moneda digital estable USDT, la cual constituye la única unidad de cuenta y medio de suscripción válida para la adquisición de Tokens de Ingreso. No obstante, los inversionistas que compren Tokens de Ingreso podrán realizar sus aportes en dólares de los Estados Unidos de América mediante los métodos habilitados por el Emisor, tales como transferencia bancaria, tarjeta de crédito u otros mecanismos compatibles. El monto recibido en USD será convertido a USDT, la conversión se realizará al factor de conversión vigente al momento de realizar la compra de los tokens. No obstante, con el propósito de fomentar la inclusión financiera y el acceso a la tokenización regulada MIO3 prestará directamente el servicio de conversión para los inversionistas que deseen participar utilizando Dólares de los Estados Unidos de América, Bitcoin "BTC", USD Coin "USDC" u otras monedas estables vinculadas al dólar de los Estados Unidos de América y previamente aceptadas por el Emisor, en adelante las "Monedas Estables". Dicho servicio de exchange permitirá que los fondos recibidos en cualquiera de las monedas o activos digitales mencionados sean convertidos automática y exclusivamente a USDT dentro de la infraestructura de MIO3, antes de la liquidación, compra y suscripción efectiva de los Tokens de Ingreso. A todos los efectos legales y operativos, se entenderá que la suscripción, liquidación y registro de los Tokens de Ingreso se realiza únicamente en USDT, siendo el servicio de conversión prestado por MIO3 un mecanismo accesorio y regulado de apoyo operativo, sin que ello altere la moneda de denominación oficial de la Emisión. (m) Emisión de Tokens de Ingreso: Los Tokens de Ingreso serán emitidos y acreditados en las billeteras digitales verificadas de los inversionistas dentro de los tres días hábiles siguiente a la verificación del cumplimiento de la condiciones establecidas



DOS COLONES



Nº 28949805

en el Documento de Información Relevante de la emisión, consistente en alcanzar el monto mínimo de la emisión; (n) Vigencia de los Tokens de Ingreso: Los Tokens de Ingreso permanecerán vigentes hasta la terminación efectiva del SAFE que constituye su activo subyacente, y hasta la completa liquidación o distribución de los derechos económicos derivados del mismo a favor de los titulares de los tokens. En virtud de lo anterior, los Tokens de Ingreso no tienen un plazo de vencimiento predeterminado, y permanecerán en circulación hasta que el Emisor reciba efectivamente los beneficios económicos derivados del SAFE, y estos hayan sido distribuidos, liquidados y redimidos en su totalidad, conforme al procedimiento de pago y quema de tokens establecido en el Documento de Información Relevante. En caso de un Evento de Conversión, si el Emisor recibe instrumentos de capital, acciones u otros valores representativos de participación, los Tokens de Ingreso continuarán vigentes hasta que tales instrumentos sean monetizados o liquidados, y el valor correspondiente sea distribuido a los titulares de los tokens, de conformidad con lo previsto en el SAFE; (o) Uso de Fondos: Los fondos netos obtenidos por el Emisor como resultado de la Emisión de Tokens de Ingreso serán aplicados conforme al siguiente esquema de aplicación: i) Hasta un diez por ciento del monto efectivamente recaudado podrá ser utilizado para cubrir los gastos operativos del Emisor "Gastos Operativos", los cuales incluirán, de manera ejemplificativa pero no limitativa: honorarios legales, servicios tecnológicos, cumplimiento normativo, servicios de auditoría externa, y gastos administrativos directamente vinculados con la preparación, ejecución y mantenimiento de la presente Emisión. El saldo restante, equivalente al menos al noventa por ciento de los fondos de la Emisión, será destinado exclusivamente a la suscripción y pago del SAFE suscrito por el Emisor con la Compañía. El SAFE constituye el activo subyacente directo de la presente Emisión, y su ejecución representa el objetivo principal del uso de los Fondos de la Emisión. El Emisor podrá mantener temporalmente los Gastos Operativos de la Emisión en billeteras digitales custodiadas por MIO3 o en cuentas de reserva en una institución financiera supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; (p) Representante Común de los Titulares de Tokens de Ingreso: Los titulares



de los Tokens de Ingreso, contarán con su propio representante, quien será denominado "Representante Común". El Representante Común actuará como agente de la emisión y podrá ser una persona natural o jurídica, quien ejercerá la representación, así como los derechos y obligaciones correspondientes, en nombre de los titulares de los activos digitales, dentro del marco de esta emisión. En el evento que varios inversionistas adquieran un token, o una fracción o cuota de un activo digital de la emisión, los titulares de dichos tokens, fracciones o cuotas de la emisión, deberán nombrar a un representante en común que represente los intereses y derechos de los titulares de los activos digitales de ingreso, mediante mecanismos de votación propios del sistema de tecnología de registro distribuido empleado para la emisión, ofreciendo transparencia y verificabilidad. MIO3 estará liberado de responsabilidad en caso de no actuar, en el evento que reciba instrucciones de titulares de los tokens de ingreso que no comprueben haber cumplido con los requisitos de representación y votación de los titulares de los activos digitales emitidos de forma que sea verificable por MIO3 directamente en un sistema de tecnología de registro distribuido; (q) Designación del Representante Común y Reglas de Representación: Las emisión de los Tokens de Ingreso, contará con su propio Representante Común y se regirá por lo dispuesto en las siguientes reglas: (a) El Representante Común será designado por los titulares de los Tokens de Ingreso y estará facultado para actuar en nombre y representación de los mismos; (b) MIO3 estará liberado de responsabilidad en caso de no actuar si recibe instrucciones de titulares de los Tokens de Ingreso que no hayan cumplido con los requisitos de representación y votación verificados por el sistema de tecnología de registro distribuido. El Representante Común deberá actuar únicamente con base en instrucciones que sean verificables y que hayan sido adoptadas conforme a los mecanismos de votación previstos para la Emisión, por lo que no deberá eximirse de responsabilidad en caso contrario. La designación y actuación del Representante Común estará sujeta a las siguientes reglas: (i) El Representante Común será elegido por los titulares de los Tokens de Ingreso, en la primera asamblea de titulares "Asamblea de Titulares", mediante mayoría simple de los votos válidamente emitidos, conforme a las reglas de votación y quórum



DOS COLONES



No 28949806

establecidas en el Documento de Información Relevante. (ii) Hasta tanto se lleve a cabo la designación,

MIO3 actuará como Representante Común interino de la emisión exclusivamente para efectos de representación de terceros y para la ejecución de actos urgentes o necesarios relacionados con la emisión. Esta actuación interina tendrá una duración máxima de doce meses, y será responsabilidad de los titulares de Tokens de Ingreso convocar a una Asamblea de Titulares dentro de este plazo para proceder a la designación formal del Representante Común. Si no se designa un representante formal en el plazo estipulado, MIO3 podrá solicitar la intervención de un tribunal competente para la designación del representante definitivo. (iii) El Representante Común, una vez designado, estará facultado para actuar en nombre y representación de los titulares de los Tokens de Ingreso ante el Emisor, y cualquier otra parte interesada, en toda actuación que sea requerida bajo el Documento de Información Relevante o la ley aplicable. (iv) MIO3 estará expresamente liberado de cualquier responsabilidad por abstenerse de ejecutar instrucciones o solicitudes provenientes de personas que no hayan acreditado válidamente su calidad de titular de activo digital de ingreso o que no cumpla con los requisitos de representación y votación establecidos en el sistema de tecnología de registro distribuido o en la documentación de la emisión; (r) Requisitos para Instrucciones al Representante Común: Las instrucciones emitidas al Representante Común deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) prueba verificable de titularidad de los activos digitales: las personas que emitan instrucciones deberán acreditar su derecho mediante el sistema de registro distribuido que son titulares legítimos de los activos digitales emitidos, de acuerdo con los registros establecidos; b) registro de votación en el sistema de tecnología de registro distribuido: las instrucciones deberán estar respaldadas por un registro trazable y auditable en el sistema de tecnología de registro distribuido, asegurando que reflejen fielmente la voluntad de los titulares de los activos digitales conforme al mecanismo de votación aplicable. Funciones y Limitaciones del Representante Común; (s) Responsabilidades del Representante Común: (a) Representar a los titulares de los tokens en todas las actuaciones colectivas relacionadas con los activos digitales emitidos y ejercitar todas las



1 acciones o derechos que al conjunto de los titulares corresponda por el pago de los ingresos, y ejecutar
2 los actos conservatorios respectivos. Se entenderán por actos conservatorios únicamente aquellas
3 gestiones destinadas a preservar el derecho de cobro de los ingresos, incluyendo: (i) requerimientos
4 judiciales o extrajudiciales de pago; (ii) presentación de demandas con el exclusivo objeto de interrumpir
5 la prescripción; (iii) obtención de certificación de los activos digitales emitida por el PSAD; y (iv)
6 comunicaciones formales documentadas que interrumpan o suspendan la prescripción. No se entenderá
7 comprendida facultad alguna para modificar los términos de la emisión. (b) Actuar conforme a las
8 instrucciones acordadas por los titulares de los tokens mediante votaciones en el sistema de tecnología
9 de registro distribuido "blockchain", dentro de las facultades que a los titulares les corresponden. (c)
10 Notificar a MIO3 sobre cualquier decisión que se tome y que afecte los derechos colectivos de los titulares
11 de los tokens; y, (d) Convocar y presidir las Asambleas de Titulares de tokens y ejecutar sus decisiones;
12 (t) Limitación de Responsabilidad: a) El Representante Común no será responsable por acciones
13 realizadas de buena fe y conforme a las decisiones colectivas verificadas. b) El Representante Común
14 estará liberado de responsabilidad en caso de no actuar si recibe instrucciones de titulares de los Tokens
15 de Ingreso que no hayan cumplido con los requisitos de representación y votación verificables por el
16 sistema de tecnología de registro distribuido. El Representante Común deberá actuar únicamente con
17 base en instrucciones que sean verificables y que hayan sido adoptadas conforme a los mecanismos de
18 votación previstos para la Emisión, por lo que no deberá eximirse de responsabilidad en caso contrario. c)
19 MIO3, al momento que se designe a un Representante Común definitivo estará exonerado de
20 responsabilidad si actúa conforme a las instrucciones verificadas y giradas por dicho Representante
21 Común, o si se abstiene de actuar ante la falta de instrucciones válidas o verificadas. MIO3 no estará
22 obligado a realizar verificaciones adicionales de documentos o declaraciones si estas ya han sido
23 validadas por el sistema de registro distribuido, siempre y cuando dichas instrucciones se ajusten a los
24 procedimientos y requisitos establecidos en el Documento de Información Relevante. d) El Representante



DOS COLONES



28949807

Común no tendrá obligación de actuar en un servicio específico solicitado por los titulares de los Token de

Ingreso sí, en la opinión del Representante Común, el cumplimiento de dicho servicio o actuación: (i) resultaría en la violación de alguna ley, norma, reglamento u orden judicial o de una autoridad, o de derechos conferidos a favor de terceros; y, (ii) violaría los términos y condiciones del Documento de Información Relevante, y/o sus documentos, instrumentos o contratos accesorios. (u) Responsabilidades de MIO3 como Representante Común Interino: a) Representar a los titulares de los Tokens de Ingreso en todas las actuaciones colectivas relacionadas con los activos digitales emitidos, en su calidad de Representante Común interino, hasta la designación formal de un representante definitivo. b) Actuar conforme a las instrucciones emitidas por los titulares de los Tokens de Ingreso mediante votaciones en el sistema de tecnología de registro distribuido "blockchain", asegurando que las decisiones sean verificables y transparentes. c) Notificar a las partes correspondientes, incluidos los titulares de los Tokens de Ingreso o las autoridades pertinentes, sobre cualquier decisión que afecte los derechos colectivos de los titulares de los Tokens de Ingreso, conforme a las instrucciones verificadas recibidas en el sistema de votación. (v) Limitación de Responsabilidad del Representante Común Interino: a) MIO3, en su calidad de Representante Común interino, no será responsable por acciones realizadas de buena fe y conforme a las decisiones colectivas verificadas por los titulares de los tokens. b) MIO3 estará liberado de responsabilidad en caso de no actuar si recibe instrucciones de titulares de los Tokens de Ingreso que no hayan cumplido con los requisitos de representación y votación verificables por el sistema de tecnología de registro distribuido. El Representante Común deberá actuar únicamente con base en instrucciones que sean verificables y que hayan sido adoptadas conforme a los mecanismos de votación previstos para la Emisión, por lo que no deberá eximirse de responsabilidad en caso contrario. c) MIO3 estará exonerado de responsabilidad si actúa conforme a las instrucciones verificadas y giradas por los titulares de los Tokens de Ingreso, o si se abstiene de actuar ante la falta de instrucciones válidas o verificadas. MIO3 no estará obligado a realizar verificaciones adicionales de documentos o declaraciones si estas ya han sido



validadas por el sistema de registro distribuido, siempre y cuando dichas instrucciones se ajusten a los procedimientos y requisitos establecidos en el Documento de Información Relevante. d) MIO3 ejecutará sus funciones y obligaciones como Representante Común interino de acuerdo con el presente Documento de Información Relevante y sólo será responsable bajo dichos actos en caso de que medie culpa grave o dolo de su parte, y siempre que la culpa grave o dolo de MIO3 haya sido determinada mediante una decisión final y ejecutoriada por parte de una autoridad competente. e) MIO3 no tendrá obligación de actuar en un servicio específico solicitado por los titulares de los Token de Ingreso sí, en la opinión de MIO3, el cumplimiento de dicho servicio o actuación: (i) resultaría en la violación de alguna ley, norma, reglamento u orden judicial o de una autoridad, o de derechos conferidos a favor de terceros; y, (ii) violaría los términos y condiciones del Documento de Información Relevante, y/o sus documentos, instrumentos o contratos accesorios; (w) Garantías de la Emisión: La Emisión de Tokens de Ingreso contará con las siguientes garantías: (i) Contrato de Promesa de Prenda con Desplazamiento sobre Acciones: con el objeto de reforzar la integridad estructural de la Emisión y preservar el propósito exclusivo del Emisor, el accionista único del Emisor, se obliga a constituir una prenda con desplazamiento sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social del Emisor, a favor de los titulares de los Tokens de Ingreso THKN1. Dicha prenda tiene por finalidad garantizar exclusivamente el cumplimiento debido de las obligaciones estructurales asumidas por el Emisor en el marco de la presente Emisión, incluyendo: (a) el cumplimiento de las obligaciones de carácter estructural, organizativo y de gobernanza derivadas de la presente Emisión, y conforme al Documento de Información Relevante, excluyendo expresamente cualquier obligación de pago, repago de capital, rendimiento o resultado económico; (b) la integridad de la titularidad accionaria; y (c) la preservación del propósito exclusivo del Emisor. Hasta tanto la prenda con desplazamiento sea constituida de manera definitiva, el accionista del Emisor MIO3 LATAM INVESTMENT LIMITED otorgará una promesa de prenda con desplazamiento sobre acciones, en su calidad de accionista del Emisor y promitente garante, y MIO3, S.A. de C.V., actuando como Agente de la



M. DE H.

DOS COLONES

No 28949808

Emisión y representante común de los Titulares de los Tokens de Ingreso, en beneficio exclusivo de estos

últimos. La constitución de la prenda con desplazamiento sobre las acciones del Emisor constituye una obligación obligatoria asumida por el accionista del Emisor, cuyo objeto es prevenir una venta de acciones, un cambio de control o una dilución de la estructura del Emisor, así como preservar su propósito exclusivo como vehículo de propósito especial. Dicha prenda deberá ser constituida conforme a la documentación de la Emisión, correspondiendo a los titulares de los Tokens de Ingreso, mediante los mecanismos de gobernanza y votación on-chain previstos en el Documento de Información Relevante, instruir el momento de su formalización y, en su caso, su liberación, sin que dicha votación condicione la existencia de la obligación de constituir la prenda. Una vez que la prenda con desplazamiento sea constituida de manera definitiva, el Emisor y el Agente de la Emisión procederán a notificar a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD), remitiendo copia del contrato correspondiente debidamente otorgado, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y divulgación establecidas en la normativa aplicable. (ii) Contrato de Cesión de Derechos Económicos Con el objeto de reforzar la integridad jurídica, estructural y operativa de la Emisión, el Emisor se obliga a celebrar un Contrato de Cesión de Derechos Económicos, en virtud del cual cederá de manera irrevocable, exclusiva y limitada a favor de dichos Titulares, la totalidad de los derechos económicos futuros, contingentes y eventuales que pudieren corresponderle al Emisor derivados del Simple Agreement for Future Equity (SAFE) que constituye el activo subyacente de la Emisión. La eficacia jurídica de la cesión prevista en el Contrato de Cesión de Derechos Económicos se encuentra sujeta a una condición suspensiva, consistente en que: dentro del plazo máximo establecido en el Documento de Información Relevante, se alcance el monto mínimo de colocación de la Emisión. En tanto dicha condición suspensiva no se cumpla íntegramente, la cesión no producirá efectos jurídicos, ni generará derechos u obligaciones exigibles entre las partes. Una vez cumplida la condición suspensiva, la cesión adquirirá plena eficacia jurídica, quedando los derechos económicos derivados del SAFE afectados de manera exclusiva a favor de los Titulares de los Tokens de



1 Ingreso THKN1, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Cesión de
2 Derechos Económicos y en el Documento de Información Relevante. La cesión tiene por finalidad
3 asegurar estructuralmente que cualquier flujo económico que, en su caso, se genere como consecuencia
4 de la ocurrencia de los eventos contractuales previstos en el SAFE, sea canalizado de forma directa,
5 ordenada, transparente y jurídicamente oponible a favor de los Titulares de los Tokens de Ingreso THKN1,
6 de conformidad con lo previsto en la Documentación de la Emisión. La cesión no constituye, en ningún
7 caso, una garantía de pago, una promesa de retorno de capital, un rendimiento mínimo ni una obligación
8 de resultado. En particular, el Contrato de Cesión de Derechos Económicos garantiza exclusivamente: (a)
9 la afectación patrimonial específica de los derechos económicos derivados del SAFE a favor de los
10 Titulares de los Tokens de Ingreso THKN1, para efectos de su distribución conforme a los términos de la
11 Emisión; (b) la irrevocabilidad y exclusividad de la cesión durante la vigencia del SAFE, impidiendo que los
12 derechos económicos cedidos sean gravados, cedidos, comprometidos o afectados a favor de terceros; y,
13 (c) la ejecución operativa, trazable y transparente de la distribución de los derechos económicos cedidos,
14 a través de MIO3, S.A. de C.V., actuando exclusivamente en su carácter de Agente de la Emisión y
15 representante común de los Titulares, conforme a los mecanismos previstos en la Documentación de la
16 Emisión. El Contrato de Cesión de Derechos Económicos no implica la cesión del SAFE, ni la
17 transferencia de la posición contractual del Emisor frente a la sociedad emisora del SAFE, ni confiere a los
18 Titulares de los Tokens de Ingreso THKN1 derecho alguno de propiedad, control, administración o
19 participación societaria, ya sea sobre el Emisor o sobre la sociedad emisora del SAFE, quedando los
20 derechos de los Titulares estrictamente limitados a los derechos económicos contingentes expresamente
21 cedidos en los términos antes descritos. Con el objeto de facilitar la adecuada estructuración,
22 administración y ejecución de los contratos y documentos de respaldo establecidos en la presente
23 Emisión, MIO3, S.A. de C.V. como PSAD actuará en su calidad de Agente de la Emisión, siendo la
24 entidad designada para recibir, custodiar y administrar, en los términos previstos en la presente Emisión,



DOS COLONES



No 28949809

las garantías contenidas en el Documento de Información Relevante constituidas a favor de los Titulares

de los Tokens de Ingreso, actuando en todo momento conforme a las funciones y alcances expresamente

definidos en el Documento de Información Relevante. **III) PROCEDIMIENTOS EN CASO DE**

INCUMPLIMIENTO O INSOLVENCIA DEL EMISOR: En caso de que, una vez ocurrido un Evento de

Conversión, Liquidez o cualquier otro evento de distribución de Ingresos conforme al SAFE, el Emisor no

ejecute la acreditación o distribución de los Ingresos a los titulares de Tokens de Ingreso, dichos

inversionistas podrán ejercer las acciones correspondientes conforme a la legislación salvadoreña

aplicable. Este incumplimiento se entenderá como un incumplimiento de ejecución, no de generación de

Ingresos, toda vez que los derechos económicos hayan sido efectivamente reconocidos, liquidados o

redimidos por parte de la Compañía, y el Emisor haya tenido acceso a dichos fondos. La distribución de

rendimientos podrá realizarse mediante automatización total, a través de contratos inteligentes, o de forma

semiautomatizada, bajo la intervención de MIO3, quien actuará como agente de pago de la Emisión. En

todos los casos se mantendrá el orden de prelación de pago establecido en el SAFE. Las obligaciones de

pago recaen exclusivamente sobre el Emisor, como titular de los derechos económicos del SAFE y como

Emisor de los activos digitales representados por los Tokens de Ingreso, siempre que estos se hayan

materializado. **IV) BILLETERA DIGITAL:** Los Tokens de Ingreso se mantendrán en billeteras digitales

custodiadas por MIO3 para asegurar: (i) la seguridad informática sobre los tokens; (ii) el cumplimiento y la

ejecución de las garantías; (iii) obligaciones de reporté de MIO3 a la CNAD; y (iv) el adquirente mantenga

los activos digitales en una billetera digital custodiada por MIO3 para garantizar el cumplimiento de las

limitaciones a la transferencia aplicables según la ley y normativa vigente, y haya aceptado los términos y

condiciones del funcionamiento de dicha billetera digital custodiada y aquellos aplicables a los activos

digitales. Los términos de uso de la billetera digital estarán disponibles en la plataforma MIO3. **V)**

DESIGNACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE ACTIVOS DIGITALES: Para los efectos de la

Emisión de los activos digitales contemplada en el presente contrato, el Emisor designa en este acto a



MIO3 como el proveedor de servicios de activos digitales para los efectos de la tokenización y emisión.

Por su parte MIO3 acepta en este acto su cargo bajo los términos y condiciones del presente contrato. En el ejercicio de su cargo, MIO3 tendrá las siguientes atribuciones: a) realizar el intercambio de los Tokens de Ingreso por dinero fiduciario o por otros activos digitales; b) colocar los tokens en la plataforma de MIO3 y en las billeteras digitales custodiadas por MIO3; c) realizar la estructuración y emisión por cuenta del Emisor de los Tokens de Ingreso; d) realizar los actos que sean necesarios ante la CNAD y demás autoridades de la República de El Salvador para la emisión de los activos digitales contemplados en el presente contrato, incluyendo sin limitación, aquellos actos que sean necesarios o consecuencia de procesos de ofertas públicas o privadas de emisión de activos digitales; e) cualquier otra atribución y facultad que sea permitida a los proveedores de servicios de activos digitales bajo la Ley de Emisión de Activos Digitales en relación a los activos digitales objeto del presente contrato. Las facultades de MIO3 no se verán afectadas en caso que MIO3 deba de realizar actos que sean necesarios para la correcta ejecución a favor de los titulares de los Tokens de Ingreso, de los derechos y recursos concedidos a favor de ellos mediante la documentación de las Emisión, pudiendo para tales efectos actuar como agente para ejercer dichas atribuciones. Los activos digitales serán inicialmente emitidos mediante los procedimientos aplicables a las ofertas públicas de activos digitales. **VI) FACULTADES DE MIO3:** Para los efectos de la emisión de los activos digitales objeto del presente contrato y como condición para la correcta operatividad de los mismos, el Emisor y MIO3 acuerdan que MIO3 en su calidad de proveedor de servicios de activos digitales será el agente exclusivo para recibir los fondos provenientes de la venta de los tokens, así como para recibir los fondos necesarios para pagar los Ingresos distribuibles a los titulares de los Tokens de Ingreso, con el objeto que MIO3 pueda registrar apropiadamente el cumplimiento de las obligaciones de distribución del Emisor a favor de los titulares de los mismos y realizar los actos requeridos para informar al contrato inteligente respectivo del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones bajo el presente contrato. Para cumplir con la obligación de distribución de los Ingresos a



DOS COLONES



28949810

favor de los titulares de los Tokens de Ingreso, el Emisor deberá entregar a MIO3, los ingresos, con por lo

menos CINCO días hábiles de anticipación, para que MIO3 pueda preparar de forma diligente la distribución a los titulares de Tokens de Ingreso. MIO3 queda en este acto relevado de cualquier responsabilidad en caso que los Ingresos bajo los términos de los tokens no sean recibidos por MIO3 con por lo menos CINCO días hábiles antes de la fecha de pago establecida en el aviso de la ejecución de uno de los eventos, o en una cantidad inferior a la requerida bajo el presente contrato y los activos digitales emitidos. La distribución será realizada por el Emisor a las billeteras digitales o cuentas bancarias designadas por escrito por MIO3 de tiempo en tiempo, siendo por cuenta del Emisor cubrir con los gastos, comisiones y costos correspondientes del intercambio de dinero fiduciario por Monedas Estables u otros activos digitales, así como las transferencias de fondos, monedas estables u otros activos digitales aceptables a fin de cumplir con sus obligaciones de distribución bajo los Tokens de Ingreso. VII)

FACULTADES DE MIO3 COMO AGENTE DE GARANTIA DE LA EMISIÓN. Con el objeto de facilitar la adecuada estructuración, administración y ejecución de los contratos y documentos de respaldo establecidos en la presente Emisión, MIO3, S.A. de C.V. como PSAD actuará en su calidad de agente de la emisión Y agente de garantía, siendo la entidad designada para recibir, custodiar y administrar, en los términos previstos en la presente Emisión, las garantías contenidas en el Documento de Información Relevante constituidas a favor de los titulares de los Tokens de Ingreso, actuando en todo momento conforme a las funciones y alcances expresamente definidos en el Documento de Información Relevante. El Emisor acepta que MIO3 queda autorizado y es designado como agente de la emisión, conforme a los términos establecidos en los documentos aplicables. MIO3 acepta dicho nombramiento y se compromete en tal calidad a actuar como agente de la emisión, pudiendo ejercer las actuaciones que sean autorizadas por los titulares de los Tokens de Ingreso, actuando por medio del Emisor. MIO3 no asume deberes fiduciarios hacia los inversionistas o cualquier otra persona, excepto los derivados específicamente de sus funciones como agente de la emisión. Su responsabilidad se limita al cumplimiento de las instrucciones



expresas que reciba para el ejercicio de sus obligaciones de custodia y ejecución. MIO3 no será responsable por pérdida o disminución en el valor de las garantías ni por acciones u omisiones de agentes, asesores, contratistas o depositarios seleccionados de buena fe. Serán por cuenta de los titulares de Tokens de Ingreso todos los gastos y honorarios en que MIO3 incurra en el ejercicio de sus funciones como agente de la emisión objeto de este contrato, y en el otorgamiento de los documentos correspondientes. Los titulares de los Tokens de Ingreso deberán indemnizar y eximir de responsabilidad a MIO3 frente a cualquier reclamación, pérdida, gasto o responsabilidad en que incurra como resultado de sus funciones como agente de la emisión, salvo en casos de culpa grave o conducta dolosa comprobada mediante sentencia definitiva. MIO3 tendrá derecho a abstenerse de actuar en relación con cualquier reclamación o ejecución de garantía hasta recibir las garantía o indemnizaciones necesarias que cubran todos los costos y responsabilidades asociados. Asimismo, MIO3 no tendrá responsabilidad de tomar decisiones que no hayan sido expresamente autorizadas por los titulares de los Tokens de Ingreso, no siendo responsable en caso de no tomar acción o actuación en tales circunstancias. MIO3 podrá consultar con asesores legales o expertos a expensas de los titulares de los Tokens de Ingreso y actuar basándose en sus recomendaciones. En caso de que se produzca un incumplimiento de las obligaciones del Emisor, MIO3 tiene la responsabilidad de ejecutar la garantía en nombre de los inversionistas. MIO3 podrá renunciar a su designación como agente de garantía en cualquier momento mediante notificación escrita con al menos CUARENTA Y CINCO días de anticipación. Hasta ese momento, y en relación con cualquier acción tomada u omitida mientras desempeñaba el ejercicio de su función, MIO3 estará protegido por las disposiciones de esta cláusula. Cualquier entidad resultante de una fusión, consolidación o sucesión legal de MIO3 asumirá automáticamente el rol de agente de garantía, sin necesidad de documentos adicionales. En caso de designar a un sucesor, MIO3 no será responsable de las acciones u omisiones de este sucesor, siempre que haya sido seleccionado con el debido cuidado. **VIII) ACTO DE EMISIÓN DE ACTIVOS DIGITALES:** El Emisor autorizará la Emisión de los activos digitales por medio de MIO3 en su



DOS COLONES



No 28949811

calidad de proveedor de servicios de activos digitales, bajo las características, términos y condiciones

establecidos en este contrato y en aquellos que se establezca en el documento de información relevante

de la Emisión de los Tokens de Ingreso, o cualquier otro documento que pasará a formar parte del mismo.

La representación digital de los derechos económicos establecidos en este instrumento y en la

documentación de la Emisión operará mediante la emisión de los tokens respectivos en el sistema de

tecnología de registro distribuido Polygon y se entenderán emitidos y perfeccionados al momento de su

creación y colocación en la billetera digital custodiada del Emisor o del comprador de los mismos por

MIO3, quedando en este acto MIO3 autorizado para transferir los tokens a favor de los adquirentes de los

mismos contra recepción de MIO3 de los fondos correspondientes de dichos adquirentes. **IX) TÍTULO**

EJECUTIVO: En adición a cualquier otro derecho que confiera el presente contrato y los demás

documentos, instrumentos y contratos otorgados por el Emisor con motivo de la Emisión de los Tokens de

Ingreso, la certificación que emita MIO3 como proveedor de servicios de activos digitales, tendrá la calidad

de título ejecutivo conforme las reglas contenidas en el Código Procesal Civil y Mercantil y de conformidad

con lo establecido en el artículo tres y cinco de la Ley de Emisión de Activos Digitales. MIO3 podrá emitir

dicha certificación a favor de las personas que sean los titulares de los activos digitales en el ejercicio de

los derechos y obligaciones que confieran los Tokens de Ingreso siendo por cuenta del solicitante que

demuestre dicho interés legítimo cubrir con los costos y gastos correspondientes para la emisión de la

certificación por MIO3. **X) OBLIGACIONES GENERALES DEL EMISOR:** En adición a las obligaciones

establecidas en otras cláusulas del presente contrato y aquellas que por ley tenga el Emisor, el Emisor

tendrá las siguientes obligaciones: a) asumir los gastos, honorarios y tasas a ser pagados a la CNAD,

certificadores, que sean aplicables, ya sea que los activos digitales se emitan bajo el procedimiento de

oferta privada u oferta pública de activos digitales; b) reembolsar a MIO3 dentro de los cinco días hábiles

siguientes a la fecha de haber sido incurridos, todos los gastos debidamente documentados en que

incurra MIO3 en su calidad de proveedor de servicios de activos digitales por cualquier gestión o



actuación realizada por MIO3 bajo los términos del presente contrato; c) entregar a MIO3 dentro de los cinco días siguientes a su requerimiento, o dentro del plazo aplicable según requerimiento de autoridad, todos los documentos e información que sean legalmente necesarios o requeridos por la CNAD o por cualquier otra autoridad a MIO3 con relación a la emisión de activos digitales; y, d) entregar a MIO3 dentro de los cinco días siguientes a su requerimiento, o dentro del plazo aplicable según requerimiento de autoridad, toda la información y documentación que sea solicitada por MIO3 para sus procesos de debida diligencia y cumplimiento de obligaciones relativas a normas, leyes y políticas para prevenir el lavado de dinero y de activos o cualquier otra obligación legal o regulatoria de MIO3 ante la CNAD y cualquier otra autoridad, así como la documentación e información que sea necesaria actualizar para dar cumplimiento a dichas políticas y procedimientos. **XI) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE MIO3 COMO**

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE ACTIVOS DIGITALES: En adición a las obligaciones para proveedores de servicios de activos digitales establecidas en la LEAD, MIO3 se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante el tiempo en que actúe como proveedor de servicios de activos digitales:

a) MIO3 ejecutará sus funciones y obligaciones bajo las cláusulas del presente contrato y aquellos contratos accesorios o adicionales que sean otorgados por MIO3 en cumplimiento a los términos y condiciones del presente contrato, con diligencia, pero sólo será responsable bajo dichos actos y contratos en caso que medie culpa grave o dolo de su parte, y siempre que la culpa grave o dolo de MIO3 haya sido determinada mediante una decisión final y ejecutoriada por parte de una autoridad competente;

b) MIO3 no tendrá obligación de actuar en un servicio específico solicitado como proveedor de servicios de activos digitales del Emisor si, en la opinión de MIO3, el cumplimiento de dicho servicio o actuación: (i) resultaría en la violación de alguna ley, norma, reglamento u orden judicial o de una autoridad, o de derechos conferidos a favor de los titulares de los activos digitales; (ii) violaría los términos y condiciones de este contrato, y/o sus documentos, instrumentos o contratos accesorios; o (iii) requeriría que MIO3 incurriera en gastos que no hayan sido entregados por el Emisor o los titulares de los activos digitales; c)



DOS COLONES



No 28949812

1 MIO3 queda liberado de toda responsabilidad en caso de actuar de la forma en que MIO3 sea asesorada

2 legalmente a actuar, para dar cumplimiento al presente contrato, la LEAD y demás normativa aplicable,

3 así como de cualquier daño o perjuicio que pueda producirse por la demora de tomar dicha acción,

4 mientras MIO3 obtiene tal asesoría, siempre y cuando la asesoría sea proporcionada por un profesional

5 independiente, que cuente con las acreditaciones y atestados necesarios, y sea de reconocida

6 competencia en el tema de asesorar. MIO3 ejercerá sus facultades en función del fin que deba realizar; d)

7 En el evento que surja cualquier duda relacionada con la interpretación o aplicación de cualquiera de las

8 disposiciones de MIO3 o sus deberes bajo el mismo, MIO3 podrá contratar los servicios de asesores

9 legales independientes, que cuenten con las acreditaciones y atestados necesarios, y sean de reconocida

10 competencia, los cuales elegirá con la debida diligencia; quedando por este medio plenamente facultado

11 para actuar con base en las recomendaciones u opiniones de tales asesores, sin responsabilidad alguna

12 por este hecho, excepto cuando sus actuaciones resulten en culpa grave o dolo, debidamente

13 determinado mediante decisión final y ejecutoriada de una autoridad competente; e) el ejercicio de

14 derechos para asegurar el cumplimiento o para prevenir o actuar ante cualquier incumplimiento de los

15 términos y condiciones de los activos digitales, actos, hechos y documentos que dan origen, o en

16 consideración a los cuales, se emiten los activos digitales serán responsabilidad exclusiva del Emisor y de

17 los titulares de los activos digitales emitidos; f) MIO3 no tendrá responsabilidades adicionales ni implícitas,

18 salvo aquellas expresamente contenidas en el presente contrato y en los demás documentos de la

19 tokenización. En consecuencia, MIO3 no tendrá responsabilidades de adelantar recursos propios para

20 atender pagos, en el evento de que no haya recibido fondos suficientes para tal efecto. No recaerá sobre

21 MIO3 la responsabilidad de indagar, determinar, o mediar en las controversias que puedan exigir o surgir

22 entre el Emisor y los titulares de los activos digitales emitidos o cualquier tercero; g) MIO3 no responderá

23 por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, ni por acciones ni omisiones, ni por errores de hecho o

24 derecho, siempre que actúe de conformidad con lo previsto en el presente contrato y de conformidad con

las leyes aplicables; y, h) MIO3 actuará como proveedor de servicios de activos digitales en relación con

la Emisión de los activos digitales contemplados en el presente acto, salvo el caso que exista una causal

legal que lo habilite para no continuar actuando en tal calidad. **XII) COMUNICACIONES:** Toda notificación

o comunicación que se curse conforme al presente Contrato se hará por escrito por medios físicos o

electrónicos. Toda comunicación será efectiva desde el momento de la recepción de la misma en su

domicilio principal de actividades sociales o por medios electrónicos en las siguientes direcciones: (i) al

Emisor: se le dirige: Rizek Antonio Bichara Perla, Correo Electrónico: thkn1@tohkn.com, y copia a: (ii) a

MIO3: Departamento Legal, correo electrónico legalnotices@mio3.io. Cualquiera de las personas que

cambie su dirección o correo electrónico deberá notificar a las otras de dicho cambio por escrito. **XIII)**

EJERCICIOS DE DERECHOS COLECTIVOS: Cualquier derecho que pueda corresponder a cualquier

titular de tokens bajo este Contrato podrá ser ejercido de manera colectiva por la mayoría establecida en

el Documento de Información Relevante de la presente Emisión. A tal efecto, el ejercicio de cualquier

derecho, acción o decisión relacionada con este Contrato, se entenderá realizado por la mayoría de los

titulares de los Tokens de Ingreso, conforme a lo establecido en el Documento de Información Relevante

para tales efectos y el ejercicio de estos derechos será llevado a cabo por el Emisor, quien actuará en

nombre de todos los titulares de los tokens de acuerdo con las facultades que se le confieren en este

Contrato y la documentación de la Emisión. **XIV) DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos legales del

presente instrumento, las partes se someten a la competencia de los tribunales judiciales del distrito de

San Salvador. **XV) ACUERDO INTEGRAL:** El presente contrato, constituye el acuerdo integral entre las

partes con respecto al objeto, obligaciones y compromisos aquí contemplados, y, por lo tanto, reemplaza y

deja sin efecto legal alguno cualquier acuerdo, convenio, contrato o entendimiento previo, escrito o verbal,

relacionado a los términos establecidos en el presente contrato. **XVI) EFECTOS DE PERMITIR**

INCUMPLIMIENTOS: El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla

sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada o no insista en el



DOS COLONES



28949813

1 cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o

2 legales que le corresponda, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente contrato, ni impedirá

3 en ningún caso para que dicha parte en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las

4 obligaciones que corren a cargo de la parte de que se trate. **XVII) EFECTOS DE ESTIPULACIÓN NULA:**

5 Queda entendido y convenido entre las Partes contratantes que si alguna de las estipulaciones del

6 presente contrato resultare nula según las leyes de El Salvador, tal nulidad no invalidará el contrato en su

7 totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se

8 declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas

9 en la forma que en derecho proceda, velando en todo momento por la conservación de la intención inicial

10 de las partes y la implementación de nuevas cláusulas que logren la ejecución y materialización de los

11 acuerdos e intención contractual inicial de las partes. **XVIII) LEY APLICABLE:** El presente contrato se

12 registrará por las leyes de la República de El Salvador. **XIX) AUTORIZACIÓN ESPECIAL:** El Emisor en este

13 acto otorga a favor de MIO3 autorización y mandato para que MIO3 pueda representar al Emisor ante la

14 CNAD en cualquier actuación que sea requerida bajo la Ley de Emisión de Activos Digitales en relación al

15 presente contrato de tokenización. Queda expresamente convenido que MIO3 actuará en cumplimiento a

16 las instrucciones que reciba del Emisor para tales efectos, quedando liberado MIO3 de cualquier

17 responsabilidad en que MIO3 no actúe en caso de que dichas instrucciones no sean recibidas

18 oportunamente. El Emisor reconoce y acepta que dado el giro de operaciones de MIO3 como proveedor

19 de servicios de activos digitales, MIO3 podrá recibir mandatos similares de otros emisores o de los

20 titulares de los activos digitales emitidos por el Emisor o terceros. Y yo, la suscrita notario, Yo el suscrito

21 notario DOY FE: (i) que tuve a la vista la nota No. CNAD-cero cincuenta y siete-dos mil veintitrés/cero dos,

22 de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la cual la CNAD aprueba a MIO3, S.A. de C.V.

23 la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Digitales que lleva la

24 CNAD y se otorga el asiento registral No. PSAD-cero cero uno seis, pudiendo dicha entidad gozar de los

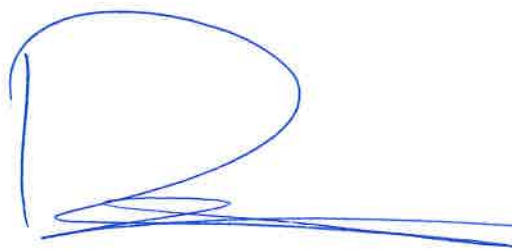


beneficios fiscales comprendidos en el artículo treinta y seis de la LEAD; (ii) que tuve a la vista la nota No. CNAD-cero cincuenta y siete-dos mil veintitrés/sesenta y dos, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la cual la CNAD notifica al Director General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, que con fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, la CNAD otorgó a MIO3, S.A. de C.V. con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - dos cinco cero cuatro dos tres - uno cero uno - dos; el asiento registral No. PSAD-cero cero uno seis correspondiente al Registro Definitivo de Proveedores de Servicios de Activos Digitales y por consiguiente la referida entidad como sus socios o accionistas podrán gozar de los beneficios fiscales establecidos en la LEAD; y (iii) que tuve a la vista la resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinticinco mediante la cual la CNAD emitió carta número CNAD - CD - CINCO CERO TRES - DOS MIL VEINTICINCO otorgando la habilitación a la sociedad Tokenización SAFE 1, S.A.S. de C.V., de la emisión de la oferta pública de los activos digitales denominados: THKN1. Así se expresaron los comparecientes, a quienes leí íntegramente en un solo acto sin interrupción el presente instrumento, manifestaron que está redactado de acuerdo a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



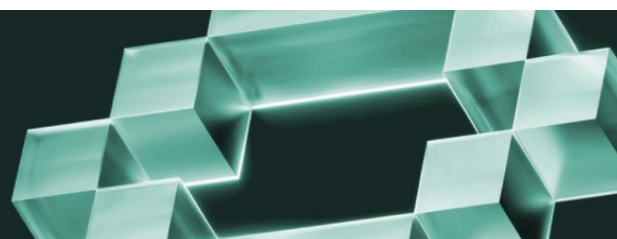
Pa - ..

SO ANTE MÍ del folio **CIENTO CUARENTA Y NUEVE FRENTE** al folio **CIENTO SESENTA Y TRES VUELTO** del Libro **SIETE** de mi Protocolo, que vence el veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis. Y para ser entregado a la sociedad “**MIO3 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**MIO3, S.A. DE C.V.**” extendiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los doce días de febrero de dos mil veintiséis.



ANEXO VIII

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS





ALTA

El Salvador

Costa Rica

Guatemala

Honduras

altalegal.com

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS
OTORGADO POR
TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S DE C.V.
A FAVOR DE
MIO3, S.A. DE C.V.
NOTARIO
RAFAEL ERNESTO MALDONADO SANABRIA**



DOS COLONES



CIENTO SESENTA Y CUATRO

M. DE H.

28949814

NÚMERO TREINTA Y OCHO. LIBRO SIETE.-. En el distrito de San Salvador y capital de la República,

municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos

del día doce de febrero de dos mil veintiséis. Ante mí, **RAFAEL ERNESTO MALDONADO SANABRIA,**

Notario, de este domicilio, se otorga el siguiente que contiene **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**

ECONÓMICOS. Comparecen, por una parte **RIZEK ANTONIO BICHARA PERLA**, de treinta y un años de

edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de San Salvador y Capital

de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a quien conozco e

identifico por medio de su documento único de identidad número cero cinco cero siete cinco uno cuatro

uno - cinco, debidamente homologado con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y

representación en su calidad de Administrador Unipersonal y representante legal de la sociedad

TOKENIZACIÓN SAFE 1, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, que

se abrevia **TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del

distrito de San Salvador, capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San

Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis dos tres - cero ocho uno cero dos cinco - uno

cero nueve - cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el

formulario de constitución de la sociedad **TOKENIZACIÓN SAFE 1, SOCIEDAD POR ACCIONES**

SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, otorgado en el distrito de San Salvador y Capital de la

República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas y ocho

minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticinco inscrito en el Registro de Comercio al número

NOVECIENTOS CATORCE del Libro número **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO** del

Registro de Sociedades, en el cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya

expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad está la de otorgar actos

como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Unipersonal,

quien durará en sus funciones por un periodo de siete años, y quien puede otorgar actos como el presente



1 sin limitación alguna, constando además en el formulario de constitución de la sociedad que se nombró
2 como Administrador Unipersonal y por lo tanto representante legal de la sociedad al compareciente, cuyo
3 periodo se encuentra vigente a la fecha, por lo que se encuentra ampliamente facultado para otorgar
4 actos como el presente, en adelante denominada el "CEDENTE"; y, por otra parte **JULIO ENRIQUE**
5 **VALDÉS RANK**, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio del distrito
6 de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, persona a quien
7 conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos dos siete cinco ocho
8 uno dos - cuatro, debidamente homologado con su Número de Identificación Tributaria, actuando en
9 nombre y representación en su calidad de Director Único y representante legal de la sociedad **MIO3,**
10 **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MIO3, S.A. DE C.V.**, sociedad
11 salvadoreña, del domicilio del distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San
12 Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno
13 cuatro - dos cinco cero cuatro dos tres - uno cero uno - dos, compareciendo la referida sociedad **MIO3,**
14 **S.A. DE C.V.**, única y exclusivamente en su calidad de Proveedor de Servicios de Activos Digitales
15 (PSAD) y Agente de la Emisión de los tokens de ingreso "THKN1", actuando en beneficio de los titulares
16 de los tokens de ingreso emitidos bajo dicha emisión, conforme a los documentos de la emisión;
17 manifestando expresamente que la comparecencia y actuación de MIO3, S.A. DE C.V. en este
18 instrumento se realiza exclusivamente en la calidad antes indicada, y no en nombre propio, ni en su
19 carácter de emisor económico final, acreedor, cesionario económico final, beneficiario económico final, ni
20 en ninguna otra calidad distinta a la de PSAD y Agente de la Emisión, compareciendo para aceptar, en
21 nombre y en beneficio de los titulares de los tokens de ingreso THKN1, la cesión que mediante el
22 presente instrumento se formaliza, para los efectos legales correspondientes. En ningún caso la
23 comparecencia de MIO3, S.A. de C.V. podrá interpretarse como asunción de obligaciones económicas,
24 garantías personales, solidarias o subsidiarias, ni como compromiso de resultado económico alguno



DOS COLONES



28949815

frente a los Titulares de los Tokens; ni como adquisición, cesión, endoso o transmisión del SAFE, ni de acciones, ni de derechos corporativos, políticos o de voto, ni de control o administración sobre la Compañía o sobre el Emisor. En lo sucesivo, y únicamente para los efectos del presente instrumento, podrá denominarse en la calidad antes indicada el "CESIONARIO", actuando única y exclusivamente en calidad como Agente de la Emisión y en beneficio de los Titulares de los Tokens de Ingreso THKN1, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: la Escritura Pública de constitución de la sociedad, otorgada en el distrito de San Salvador capital de la República, municipio de San Salvador centro, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de abril del dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Ernesto Maldonado Sanabria, debidamente inscrita ante el Registro de Comercio al Número DIECINUEVE del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, y de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra la celebración de actos como el presente, que la Administración de la Sociedad estará confiada a un Director Único y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Único, habiendo elegido en el acto de Constitución de la sociedad al compareciente como Director Único para un período de SIETE AÑOS, periodo el cual se encuentra aún vigente; por lo que, estando plenamente facultado para la celebración de este acto, y, en la calidad antes indicadas **ME DICEN:** Que por este medio las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**, que se registrá por las siguientes cláusulas: **1) ANTECEDENTES:** A) Que el día once de diciembre de dos mil veintitrés, la sociedad MIO3, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fue inscrita en el Registro Definitivo de Proveedores de Servicios de Activos Digitales que administra la Comisión Nacional de Activos Digitales, en adelante la "CNAD", conforme a la resolución

número CNAD-CERO CINCO SIETE-DOS MIL VEINTITRÉS/CERO DOS, de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, bajo el asiento registral PSAD-CERO CERO UNO SEIS. B) Que en fecha veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, la CNAD emitió la resolución número CNAD-CD-CINCO CERO TRES-DOS MIL VEINTICINCO, mediante la cual se otorgó a la sociedad TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V. la habilitación de la oferta pública de los activos digitales denominados "THKN1", en adelante los "Tokens de Ingreso THKN1", correspondientes a una emisión estructurada sobre la tokenización de derechos económicos derivados de un instrumento contractual tipo Simple Agreement for Future Equity (SAFE) (Acuerdo Simple para Acciones Futuras), conforme a lo descrito en el Documento de Información Relevante de la emisión, en adelante la "Emisión". C) Que el Cedente ha suscrito un Acuerdo Simple para Acciones Futuras (denominado en inglés Simple Agreement for Future Equity, "SAFE"), emitido por la sociedad MIO3 Holdings Limited, en adelante la "Compañía", entidad constituida, organizada y existente conforme a las leyes de las Islas Caimán. En virtud de dicho SAFE, el Cedente adquiere derechos económicos futuros, contingentes y eventuales, sujetos exclusivamente a la ocurrencia de determinados eventos contractuales previstos en dicho instrumento, los cuales incluyen: i) un evento de financiamiento mediante capitalización; ii) un evento de liquidez; o iii) un evento de disolución, de acuerdo a los términos contenidos en dicho SAFE. D) Que en esta fecha, el Cedente y el Cesionario suscribieron un Contrato de Tokenización, cuyo objeto es regular los términos, condiciones y mecanismos aplicables a la emisión de los Tokens de Ingreso THKN1, conforme a la normativa aplicable y a la documentación de la Emisión. y, E) Que el Cedente y el Cesionario desean otorgar el presente instrumento con la finalidad de formalizar la cesión de los derechos económicos eventuales derivados del SAFE, a favor de los Titulares de los Tokens de Ingreso THKN1 como beneficiarios económicos finales, actuando el Cesionario exclusivamente en su calidad de Agente de la Emisión y en beneficio de los Titulares de los Tokens, para la distribución de dichos derechos económicos, conforme a los términos establecidos en el Documento de Información Relevante y demás documentación de la Emisión. Queda entendido que la presente cesión no transfiere



DOS COLONES



28949816

el SAFE, ni la posición contractual del Cedente, ni confiere a los Titulares de los Tokens, ni al Cesionario,

derecho alguno de propiedad, titularidad, control, administración, información corporativa, derechos políticos, ni voto respecto de la Compañía o de cualquier entidad relacionada. **II) CESIÓN DE**

DERECHOS ECONÓMICOS: Por medio del presente instrumento, el Cedente cede irrevocablemente,

única y exclusivamente, a favor de los Titulares de los Tokens de Ingreso, actuando el Cesionario en su

calidad de Agente de la Emisión y en beneficio de los Titulares de los Tokens, los flujos económicos netos

futuros, contingentes y eventuales que pudieren llegar a generarse a favor del Cedente como

consecuencia de la ocurrencia de los eventos contractuales previstos en el instrumento denominado

Acuerdo Simple para Acciones Futuras (denominado en inglés Simple Agreement for Future Equity,

"SAFE") suscrito entre el Cedente y la Compañía, conforme a lo descrito en el Documento de Información

Relevante. La presente cesión no implica ni podrá interpretarse como cesión, transferencia, endoso,

subrogación o transmisión del instrumento denominado Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple

Agreement for Future Equity, "SAFE"), ni de la posición contractual del Cedente frente a la Compañía, ni

de cualesquiera derechos, acciones, valores, participaciones o instrumentos convertibles; ni confiere

derecho alguno de propiedad, titularidad, posesión, control, disposición o administración sobre el SAFE o

sobre la Compañía. En consecuencia, la cesión se limita estrictamente a los flujos económicos netos que,

en su caso, llegaren efectivamente a pagarse al Cedente por la Compañía conforme al SAFE, si y sólo si

ocurrieren los eventos contractuales previstos en dicho SAFE, quedando expresamente excluidos: (i)

cualquier derecho corporativo, político o de voto; (ii) cualquier derecho de administración, control,

información corporativa o inspección; (iii) cualquier derecho a pagos periódicos, intereses, rendimientos

garantizados o devolución de capital; (iv) cualquier derecho a recibir o a retener acciones, participaciones,

instrumentos convertibles o valores; y (v) cualquier otro derecho distinto de los flujos económicos netos

aquí descritos. **III) OBJETO DE LA CESIÓN:** El objeto del presente instrumento es la cesión de los

derechos económicos eventuales derivados de los eventos de conversión establecidos en el instrumento



SAFE, consistentes exclusivamente en los flujos económicos que el Cedente pudiere llegar a percibir, y no en los derechos corporativos subyacentes, conforme a lo siguiente y según los términos y condiciones establecidos en el SAFE para cada evento: i) Evento de Liquidez: En caso de ocurrir un Evento de Liquidez antes de la terminación del SAFE, el derecho económico cedido consistirá en el monto en efectivo que, conforme al SAFE, corresponda percibir al Cedente, neto de los gastos operativos permitidos. ii) Financiamiento de Capital: En caso de ocurrir un Financiamiento de Capital, y de producirse la conversión del SAFE en acciones, el derecho económico cedido se limitará al valor económico que el Cedente efectivamente perciba como consecuencia de dicha conversión, sin que la presente cesión implique transmisión de acciones, derechos societarios o calidad de accionista. iii) Evento de Disolución: En caso de ocurrir un Evento de Disolución, el derecho económico cedido consistirá en el monto en efectivo que resulte exigible y pagadero al Cedente conforme a la prelación establecida en el SAFE. El Cedente reconoce expresamente que los derechos económicos cedidos son contingentes, no garantizados y dependientes exclusivamente de la ocurrencia de los eventos previstos en el SAFE, y que no existe obligación alguna de retorno, rendimiento mínimo ni pago periódico. Las Partes reconocen que la presente cesión opera como una cesión de flujos y no como una cesión del instrumento subyacente ni de derechos de conversión, por lo que el Cedente mantiene íntegra la titularidad y posición contractual del SAFE, obligándose únicamente a entregar los flujos netos efectivamente percibidos conforme al presente contrato. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato de cesión queda sujeta al cumplimiento de una condición suspensiva, consistente en que, una vez habilitada por la Comisión Nacional de Activos Digitales la Oferta Pública de los Activos Digitales de Ingreso denominados THKN1, dentro de un plazo que no supere cuatro meses contados a partir del inicio de dicha oferta pública, se alcance el monto mínimo de colocación establecido en el Documento de Información Relevante, equivalente a la suma de DOSCIENTOS MIL USDT. Si la condición suspensiva antes referida no llegare a cumplirse dentro del plazo establecido, el presente contrato no producirá efecto jurídico alguno.



DOS COLONES



N° 28949817

entendiéndose que la cesión aquí pactada no ha nacido a la vida jurídica, y en consecuencia ninguna de

las partes quedará obligada en virtud del mismo, quedando ambas liberadas de todo compromiso, obligación o responsabilidad derivada del presente instrumento. Cumplida la condición suspensiva, la cesión de derechos económicos objeto del presente contrato entrará en plena vigencia y permanecerá vigente por tiempo indeterminado, sin que exista plazo de vencimiento predeterminado, subsistiendo mientras se mantenga vigente el instrumento denominado Simple Agreement for Future Equity (SAFE) que constituye el activo subyacente de la Emisión. La cesión se extinguirá únicamente con la terminación efectiva del SAFE, y una vez realizada la total liquidación, distribución y extinción de la totalidad de los derechos económicos derivados de dicho instrumento a favor de los Titulares de los Tokens de Ingreso, conforme a lo previsto en el Documento de Información Relevante y en la documentación de la Emisión.

V) OBLIGACIONES DEL CEDENTE: Durante la vigencia del presente contrato, y sin perjuicio de las demás obligaciones que le correspondan conforme a la documentación de la Emisión y a la normativa aplicable, el Cedente se obliga expresamente a lo siguiente: i) Transferir Integra y oportunamente al Cesionario, en su calidad de Agente de la Emisión y en beneficio de los Titulares de los Tokens, la totalidad de los flujos económicos netos efectivamente percibidos por el Cedente como consecuencia directa de la ocurrencia de cualquiera de los eventos contractuales previstos en el SAFE, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su efectiva percepción, para su administración y posterior distribución conforme a lo previsto en el Documento de Información Relevante. ii) Abstenerse de gravar, ceder, prometer, disponer o afectar, total o parcialmente y bajo cualquier título, los derechos económicos objeto de la presente cesión, así como de realizar cualquier acto u omisión que tenga por efecto limitar, condicionar o menoscabar la plena eficacia de los derechos económicos cedidos. iii) Ejecutar de buena fe, y exclusivamente dentro de los términos y límites previstos en el SAFE, aquellos actos formales que resulten necesarios para la válida ejecución de los eventos de conversión allí previstos, sin modificar, novar, ceder, terminar, renunciar, transigir o alterar el SAFE, sin asumir



obligaciones adicionales, ni alterar la naturaleza, alcance o riesgos del SAFE. iv) Proporcionar al Cesionario, de manera veraz, completa y oportuna, la información y documentación razonablemente necesaria para: (a) verificar los montos efectivamente percibidos; (b) cumplir con las obligaciones de reporte y divulgación ante la Comisión Nacional de Activos Digitales; y (c) atender los deberes de transparencia previstos en el Documento de Información Relevante. y, v) Abstenerse de realizar actos dolosos o gravemente negligentes que tengan por efecto directo el perjuicio de los derechos económicos de los Titulares de los Tokens, incluyendo el ocultamiento intencional de información relevante o la retención injustificada de ingresos percibidos. **VI) FACULTADES Y DERECHOS DEL CESIONARIO.** El Cesionario, actuando exclusivamente en su calidad de Agente de la Emisión y en beneficio de los Titulares de los Tokens de Ingreso, tendrá únicamente las facultades necesarias para la distribución operativa de los derechos económicos objeto de la presente cesión, conforme a este contrato, al Documento de Información Relevante y a la normativa aplicable. En ningún caso dichas facultades implicarán titularidad económica propia, discrecionalidad patrimonial ni asunción de riesgos distintos a los expresamente previstos en la documentación de la Emisión. En todo caso, el Cesionario no estará obligado a verificar, auditar, garantizar o asegurar la validez, exigibilidad, ejecución o cumplimiento del SAFE por parte de la Compañía, ni la ocurrencia de los eventos contractuales previstos en dicho instrumento, limitándose su actuación a ejecutar diligentemente las funciones operativas de recepción y distribución que se le asignan conforme a la documentación de la Emisión. En particular, el Cesionario tendrá las siguientes facultades: i) Recibir, para beneficio exclusivo de los Titulares de los Tokens, los ingresos económicos netos objeto de la presente cesión. ii) Distribuir dichos ingresos de forma proporcional y automática, según corresponda a cada titular de los tokens de ingresos, según su participación, utilizando los mecanismos tecnológicos previstos en el Documento de Información Relevante. iii) Requerir al Cedente la información estrictamente necesaria para verificar la ocurrencia de los eventos del SAFE y los montos efectivamente percibidos. **VII) ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.** En este



DOS COLONES



28949818

acto, MIO3, S.A. DE C.V., actuando única y exclusivamente en su calidad de Proveedor de Servicios de

Activos Digitales (PSAD), Agente de la Emisión de los Tokens de Ingreso "THKN1", y en beneficio de sus

Titulares, acepta la cesión que, a título gratuito, le efectúa el Cedente exclusivamente respecto de los

derechos económicos futuros, contingentes y eventuales que pudieren corresponder al Cedente en virtud

del instrumento denominado Simple Agreement for Future Equity (SAFE) descrito en el presente contrato.

La presente aceptación se realiza únicamente para efectos de la distribución operativa de los derechos

económicos cedidos, conforme a los términos del presente instrumento, del Documento de Información

Relevante y de la normativa aplicable, sin que dicha aceptación implique, en ningún caso, cesión del

SAFE, adquisición de titularidad económica, posesión, dominio, control, ni consolidación patrimonial

alguna a favor de MIO3, S.A. DE C.V. ni la adquisición o recepción de acciones, ni derechos de voto, ni

derechos corporativos, ni derechos de información, ni control o administración, ni la posición contractual

bajo el SAFE. El Cesionario no asume obligación de resultado, garantía de retorno, obligación de pago ni

responsabilidad alguna respecto de la ocurrencia de los eventos previstos en el SAFE, ni respecto de la

solvencia, decisiones o desempeño de la Compañía. La responsabilidad del Cesionario se limita

estrictamente al cumplimiento diligente de sus funciones como Agente de la Emisión, no asumiendo

obligación de resultado, garantía de retorno ni responsabilidad económica alguna, salvo en caso de dolo o

culpa grave debidamente declarados mediante sentencia firme. **VIII) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El

presente contrato de cesión de derechos económicos se dará por terminado en cualquiera de los

siguientes supuestos: i) Por la terminación efectiva del instrumento denominado Simple Agreement for

Future Equity (SAFE) que constituye el activo subyacente de la Emisión, una vez materializado uno de los

eventos y realizada la completa liquidación, distribución y extinción de la totalidad de los derechos

económicos derivados de dicho instrumento a favor de los Titulares de los Tokens, conforme a lo previsto

en el Documento de Información Relevante. ii) Por incumplimiento grave y esencial de cualquiera de las

obligaciones asumidas en el presente contrato por una de las partes, siempre que dicho incumplimiento



1 no fuere subsanado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación escrita que
2 al efecto realice la parte cumplida, y en la medida en que dicha terminación no afecte derechos
3 económicos ya adquiridos por los Titulares de los Tokens. iii) Por la imposibilidad sobrevenida, legal o
4 material, definitiva y no imputable al Cesionario, que haga inviable la ejecución del objeto del presente
5 contrato, incluyendo, sin limitarse a ello, la nulidad, rescisión o inejecutabilidad del SAFE, o la imposición
6 de una prohibición legal o regulatoria que afecte de forma sustancial y permanente la cesión de los
7 derechos económicos objeto del presente instrumento y sin responsabilidad alguna del Cesionario frente a
8 los Titulares de los Tokens por dicha imposibilidad sobrevenida. iv) Por la cancelación, revocatoria o
9 suspensión definitiva de la Emisión, ordenada por la Comisión Nacional de Activos Digitales o por
10 autoridad competente, cuando dicha medida imposibilite de forma permanente la continuidad de la
11 Emisión y la ejecución de los derechos económicos cedidos. v) Por mutuo acuerdo entre el Cedente y el
12 Cesionario, formalizado por escrito, siempre que dicho acuerdo no afecte derechos económicos
13 adquiridos por los Titulares de los Tokens de Ingreso. **IX) NOTIFICACIONES:** Toda notificación o
14 comunicación que se curse conforme al presente Contrato se hará por escrito por medios físicos o
15 electrónicos. Toda comunicación será efectiva desde el momento de la recepción de la misma en su
16 domicilio principal de actividades sociales o por medios electrónicos en las siguientes direcciones: (i) al
17 Cedente: se le dirige: Rizek Antonio Bichara Perla, Correo Electrónico: thkn1@tohkn.com, y copia a: (ii) al
18 Cesionario: correo electrónico legalnotices@mio3.io. Cualquiera de las partes que cambie su dirección o
19 correo electrónico último notificado deberá notificar a las otras de dicho cambio por escrito. **X)**
20 **EJERCICIOS DE DERECHOS COLECTIVOS:** Cualquier derecho, facultad o prerrogativa que pudiere
21 corresponder a los Titulares de los Tokens de Ingreso en virtud del presente contrato será ejercido de
22 manera colectiva, conforme a las mayorías, procedimientos y condiciones establecidos en este
23 instrumento y en la documentación de la Emisión, en particular en el Documento de Información
24 Relevante. A tal efecto, toda decisión, instrucción o manifestación de voluntad relacionada con los



DOS COLONES



28949819

derechos económicos objeto de la presente cesión se entenderá válidamente adoptada por la mayoría de

los Titulares de los Tokens, conforme a lo previsto en el Documento de Información Relevante, y será canalizada y ejecutada exclusivamente por el Cesionario, actuando en su calidad de Agente de la Emisión y en beneficio de los titulares, dentro de los límites de las facultades que le confiere la documentación de la Emisión. En ningún caso el Cedente ejercerá derechos en su nombre, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan conforme al presente contrato y a la documentación de la Emisión. **XI) EFECTOS DE**

ESTIPULACIÓN NULA: Queda entendido y convenido entre las Partes contratantes que si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de El Salvador, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda, velando en todo momento por la conservación de la intención inicial de las partes y la implementación de nuevas cláusulas que logren la ejecución y materialización de los acuerdos e intención contractual inicial de las partes. **XII) LEY**

APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente Contrato se rige exclusivamente por las leyes de la República de El Salvador, sometiéndose las Partes a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

DOY FE: (i) que tuve a la vista la nota No. CNAD-cero cincuenta y siete-dos mil veintitrés/cero dos, de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la cual la CNAD aprueba a MIO3, S.A. de C.V. la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Digitales que lleva la CNAD y se otorga el asiento registral No. PSAD-cero cero uno seis, pudiendo dicha entidad gozar de los beneficios fiscales comprendidos en el artículo treinta y seis de la LEAD; (ii) que tuve a la vista la nota No. CNAD-cero cincuenta y siete-dos mil veintitrés/sesenta y dos, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la cual la CNAD notifica al Director General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, que con fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, la CNAD otorgó a MIO3, S.A. de C.V.

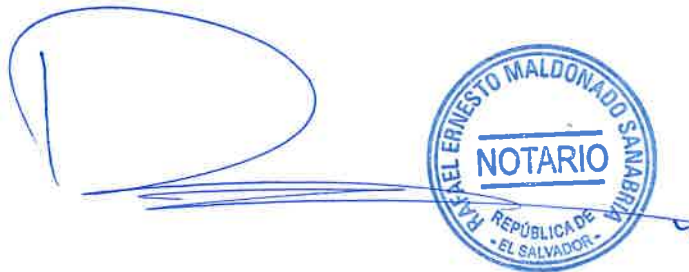


con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - dos cinco cero cuatro dos tres - uno
cero uno - dos; el asiento registral No. PSAD-cero cero uno seis correspondiente al Registro Definitivo de
Proveedores de Servicios de Activos Digitales y por consiguiente la referida entidad como sus socios o
accionistas podrán gozar de los beneficios fiscales establecidos en la LEAD; y, (iii) que tuve a la vista la
nota de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, mediante la cual la CNAD emitió carta número
CNAD - CD - CINCO CERO TRES - DOS MIL VEINTICINCO otorgando la habilitación a la sociedad
Tokenización SAFE 1, S.A.S. de C.V., de la emisión de la oferta pública de los activos digitales
denominados: THKN1. Así se expresaron los comparecientes, a quienes leí íntegramente en un solo acto
sin interrupción el presente instrumento, manifestaron que está redactado de acuerdo a sus voluntades,
ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Pa...

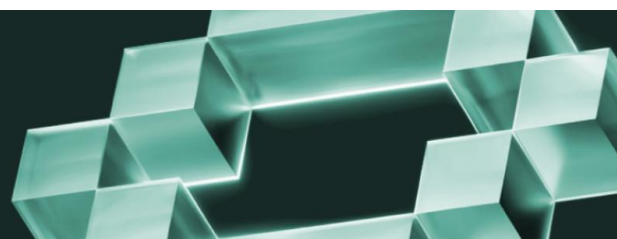
SO ANTE MÍ del folio **CIENTO SESENTA Y CUATRO FRENTE** al folio **CIENTO SESENTA Y NUEVE VUELTO** del Libro **SIETE** de mi Protocolo, que vence el veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis. Y para ser entregado a la sociedad “**MIO3 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**MIO3, S.A. DE C.V.**” extendiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en el distrito de Antigua Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los doce días de febrero de dos mil veintiséis.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop followed by several horizontal strokes, is positioned to the left of a circular notary seal. The seal is also in blue ink and contains the text: "RAFAEL ERNESTO MALDONADO SANABRIA" around the top inner edge, "NOTARIO" in the center, and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge. A small mark resembling a checkmark or the number "5" is located to the right of the seal.

ANEXO IX

**CONTRATO DE
PROMESA DE PRENDA CON DESPLAZAMIENTO**





ALTA

El Salvador

Costa Rica

Guatemala

Honduras

altalegal.com

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONTRATO DE PROMESA DE PRENDA CON DESPLAZAMIENTO SOBRE
ACCIONES
OTORGADO POR
MIO3 LATAM INVESTMENTS LIMITED
A FAVOR DE
MIO3, S.A. DE C.V.
NOTARIO
RAFAEL ERNESTO MALDONADO SANABRIA



DOS COLONES



CIENTO SETENTA

M. DE H.

Nº 28949820

NÚMERO TREINTA Y NUEVE. LIBRO SIETE.-. En el distrito de San Salvador y capital de la República,

municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco

minutos del día doce de febrero de dos mil veintiséis. Ante mí, **RAFAEL ERNESTO MALDONADO**

SANABRIA, Notario, de este domicilio, se otorga el siguiente que contiene **CONTRATO DE PROMESA**

DE PRENDA CON DESPLAZAMIENTO SOBRE ACCIONES. Comparecen, por una parte **JOSE**

ALEJANDRO RODRIGUEZ GOMAR, quien es de veintiséis años de edad, empleado del domicilio del

distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de la Libertad Este, departamento de La Libertad a quien conozco

e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cinco ocho nueve seis dos cero

cinco- dos, quien comparece en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad denominada **MIO3**

LATAM INVESTMENTS LIMITED, sociedad de responsabilidad limitada, constituida bajo las leyes de

Islas Caimán, con domicilio en Islas Caimán, con Número de Identificación Tributaria número nueve ocho

ocho siete - uno siete cero cuatro dos cuatro - uno cero uno - cinco, en su calidad de accionista único y

titular del cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de **TOKENIZACIÓN**

SAFE 1, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse

TOKENIZACIÓN SAFE 1, S.A.S. DE C.V. (el "Emisor"), quien en adelante se denominará el "Accionista

del Emisor" o el "Promitente Garante"; personería que personería que doy fe de ser legítima y suficiente

por haber tenido a la vista: la Escritura Pública de poder especial, otorgada a favor del compareciente, por

el Director y representante legal de la sociedad **MIO3 LATAM INVESTMENTS LIMITED**, doctor Julio

Enrique Valdés Rank, en el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de la La Libertad Este, departamento

de la La Libertad, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día ocho de enero de dos mil veintiséis,

en los oficios notariales de Ximena Suarez Gallardo, inscrito en el Registro de Comercio al número

SEISCIENTOS CINCUENTA del libro **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO** del Registro de Otros

Contratos Mercantiles, concediendo la facultad a la compareciente, para que comparezca representando

a **MIO3 LATAM INVESTMENTS LIMITED** en el otorgamiento de actos como el aquí relacionado, y

estando en el mencionado poder plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad

así como la personería jurídica del representante legal; más adelante relacionaré; y por otra parte **JULIO**

ENRIQUE VALDÉS RANK, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio del

distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, persona a

quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos dos siete cinco

ocho uno dos - cuatro, debidamente homologado con su Número de Identificación Tributaria, actuando en

nombre y representación en su calidad de Director Único de la sociedad **MIO3, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **MIO3, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio del

distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de

San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco cero cuatro dos

tres - uno cero uno - dos, en lo sucesivo se denominará **"MIO3"**, cuya personería doy fe de ser legítima y

suficiente por haber tenido a la vista: la Escritura Pública de constitución de la sociedad, otorgada en el

distrito de San Salvador capital de la República, municipio de San Salvador centro, departamento de San

Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de abril del dos mil veintitrés, ante los oficios notariales

del Licenciado Rafael Ernesto Maldonado Sanabria, debidamente inscrita ante el Registro de Comercio al

Número DIECINUEVE del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de

Sociedades, el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, y de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad,

denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro

de sus finalidades se encuentra la celebración de actos como el presente, que la Administración de la

Sociedad estará confiada a un Director Único y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones

SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso

de la firma social corresponderá al Director Único, habiendo elegido en el acto de Constitución de la

sociedad al compareciente como Director Único para un período de SIETE AÑOS, periodo el cual se

encuentra aún vigente; por lo que, estando plenamente facultado para la celebración de este acto,



DOS COLONES

Nº 28949821

compareciendo la referida sociedad MIO3, S.A. DE C.V., única y exclusivamente en su calidad de

Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD), Agente de la Emisión en beneficio de los titulares de

los Tokens de Ingreso THKN1 (el "Agente de la Emisión"), manifestando expresamente que la

comparecencia y actuación de MIO3, S.A. DE C.V. en este instrumento se realiza exclusivamente en la

calidad antes indicada, y no en nombre propio, ni en su carácter de emisor económico final, acreedor, ni

en ninguna otra calidad distinta a la de PSAD y Agente de la Emisión compareciendo para aceptar esta

promesa, en beneficio de los titulares de los Tokens de Ingresos THKN1. En ningún caso la

comparecencia de MIO3, S.A. de C.V. podrá interpretarse como asunción de obligaciones económicas,

garantías personales, solidarias o subsidiarias, ni como compromiso de resultado económico alguno

frente a los Titulares de los Tokens. En lo sucesivo, y únicamente para los efectos del presente

instrumento, podrá denominarse en la calidad antes indicada indistintamente "MIO3" o el "Agente de la

Emisión"; y, en la calidad antes indicadas **ME DICEN**: Que por este medio las partes acuerdan celebrar

el presente **CONTRATO DE PROMESA DE PRENDA CON DESPLAZAMIENTO SOBRE ACCIONES**,

que se regirá por las siguientes cláusulas: **CONSIDERANDOS**. A) Que el Emisor es una sociedad

constituida como vehículo de propósito especial (VPE), cuyo objeto exclusivo es la suscripción, ejecución

y liquidación de un Acuerdo Simple para Acciones Futuras (Simple Agreement for Future Equity en

adelante el "SAFE") en los términos allí contenidos, y la emisión de Tokens de Ingreso THKN1 (en

adelante la "Emisión"), conforme a la Ley de Emisión de Activos Digitales, y a lo dispuesto en el

Documento de Información Relevante y sus Anexos. B) Que los Tokens de Ingreso confieren derechos

económicos contingentes, derivados exclusivamente de los ingresos que el Emisor perciba como

consecuencia de materializarse los eventos contractuales previstos en el SAFE, sin constituir deuda, ni

otorgar derecho a rendimientos, repago de capital, intereses o rentabilidad garantizada. C) Que el

Documento de Información Relevante ("DIR") establece un régimen de gobernanza colectiva para ciertas

decisiones establecidas en dicho documento, mediante votación on-chain de los Titulares de Tokens de



Ingreso, cuyas decisiones son vinculantes y ejecutables a través del Agente de la Emisión. D) Que el

Accionista del Emisor desea respaldar estructuralmente la Emisión, garantizando la integridad del VPE y la correcta ejecución de los términos de la Emisión contenidos en el DIR, mediante una promesa de prenda con desplazamiento sobre la totalidad de las acciones del Emisor, en los términos que se establecen en el presente contrato. **CLÁUSULAS. I) RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y**

PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE PRENDA CON DESPLAZAMIENTO. El Accionista del Emisor, en su calidad de promitente garante, reconoce y acepta que asume frente al Agente de la Emisión, actuando en beneficio de los titulares de los Tokens de Ingresos, THKN1 (los "Titulares de los Tokens"), la obligación irrevocable y exigible de constituir una prenda con desplazamiento sobre el o los certificados representativos de la totalidad de las acciones del capital social del Emisor. La prenda prometida tendrá por objeto garantizar exclusivamente el cumplimiento íntegro, oportuno y debido de las siguientes obligaciones del Emisor (las "Obligaciones Garantizadas"): (i) garantizar el cumplimiento de las obligaciones de carácter estructural, organizativo y de gobernanza derivadas de la Emisión, conforme al Documento de Información Relevante, excluyendo expresamente cualquier obligación de pago, repago de capital, rendimiento o resultado económico, así como cualquier obligación de intereses o rentabilidad garantizada; (ii) la integridad de la titularidad accionaria; y (iii) la preservación del propósito exclusivo del Vehículo de Propósito Especial (VPE). **II) ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA PROMESA DE PRENDA CON**

DESPLAZAMIENTO DE LAS ACCIONES. Por medio del presente instrumento, MIO3, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, actuando exclusivamente en su calidad de PSAD, Agente de la Emisión en beneficio de los titulares de los Tokens de Ingresos THKN1, ACEPTA DE MANERA EXPRESA E IRREVOCABLE la promesa de prenda con desplazamiento sobre acciones otorgada por MIO3 LATAM INVESTMENT LIMITED, en los términos, condiciones, alcances y limitaciones establecidos en el presente Contrato. Asimismo, MIO3, S.A. DE C.V. reconoce que dicha promesa se otorga en beneficio exclusivo de los Titulares de los Tokens de Ingreso, y acepta asumir las funciones, facultades y



DOS COLONES

Nº 28949822

deberes que le corresponden como Agente de la Emisión y acreedor prendario en calidad estrictamente

representativa y no económica, incluyendo la facultad de instruir la constitución de la prenda definitiva conforme a los mecanismos de gobernanza previstos en el Documento de Información Relevante, respecto del momento de su formalización y, en su caso, su liberación, sin que dicha instrucción condicione la existencia de la obligación de constituir la prenda. Los titulares de los Tokens de Ingreso deberán indemnizar, defender y mantener indemne a MIO3 frente a cualquier reclamación, pérdida, gasto o responsabilidad en que incurra derivada del ejercicio legítimo, diligente y conforme al Documento de Información Relevante de sus funciones como Agente de la Emisión, salvo en casos de culpa grave o conducta dolosa debidamente declaradas mediante sentencia firme. **III) ACTIVACIÓN DE LA PRENDA - GOBERNANZA Y UMBRAL DE VOTACIÓN.** La constitución de la prenda definitiva constituye una obligación estructural obligatoria, irrevocable y exigible asumida por el Accionista del Emisor en virtud del presente contrato y del Documento de Información Relevante, en los términos aplicables. La decisión de los Titulares de los Tokens de Ingreso, adoptada mediante el sistema de gobernanza y votación on-chain previsto en el Documento de Información Relevante, tendrá por objeto instruir el momento de formalización de la prenda definitiva y, en su caso, su liberación, sin que dicha decisión condicione la existencia de la obligación de constituir la prenda. Dicha instrucción deberá ser aprobada por una mayoría simple, como mínimo, de los Titulares de los Tokens de Ingreso en circulación con derecho a voto al momento de la votación, de conformidad a los mecanismos establecidos en el Documento de Información Relevante de la Emisión. Aprobada la instrucción, el Agente de la Emisión quedará plenamente facultado para requerir y ejecutar la formalización de la prenda prometida, en beneficio de los titulares de los Tokens de Ingresos, de conformidad con el Anexo Único del presente instrumento, sin que le corresponda verificar, auditar o garantizar el cumplimiento material de las Obligaciones Garantizadas, limitándose su actuación a la ejecución de instrucciones válidamente adoptadas conforme al Documento de Información Relevante. **IV) IRREVOCABILIDAD, EXIGIBILIDAD Y EJECUTABILIDAD.** Recibida la Instrucción de



Ejecución emitida por el Agente de la Emisión conforme a la cláusula anterior, el Accionista del Emisor se obliga de manera irrevocable, incondicional y sin necesidad de requerimiento previo a: a) otorgar la escritura pública de constitución de prenda con desplazamiento sobre acciones; b) endosar en prenda los certificados accionarios correspondientes, entregandoselo materialmente al Agente de la Emisión; y c) realizar todas las anotaciones e inscripciones necesarias en el Libro de Registro de Accionistas del Emisor. El incumplimiento faculta al Agente de la Emisión a exigir judicialmente el cumplimiento específico, incluyendo el otorgamiento forzoso de la escritura pública correspondiente, actuando en todo momento en carácter estrictamente instrumental y representativo, sin asumir responsabilidad por la solvencia, resultados o consecuencias económicas de dicha ejecución. **V) PROMESA DE PRENDA**

SOBRE ACCIONES FUTURAS. En caso de que el Accionista del Emisor suscriba o adquiera acciones adicionales en el capital social del Emisor, PROMETE Y SE OBLIGA desde este acto a constituir sobre dichas acciones la misma promesa de prenda, quedando su constitución definitiva igualmente sujeta a la activación mediante decisión válida de los Titulares de los Tokens conforme al DIR. **VI) PROHIBICIÓN DE DISPOSICIÓN.** Mientras la presente promesa se encuentre vigente, el Accionista del Emisor no podrá vender, ceder, gravar, prometer en venta ni disponer de las acciones del Emisor sin el consentimiento previo y por escrito de los Titulares de los Tokens a través del Agente de la Emisión, obligación que se reconoce como esencial para la preservación del objeto exclusivo del Emisor. **VII) LIBERACIÓN DE LA**

PROMESA DE PRENDA. La presente promesa de prenda quedará sin efecto y se tendrá por liberada, sin necesidad de declaración judicial, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos: a) la terminación definitiva de la Emisión de los Tokens de Ingreso THKN1, conforme al DIR; b) la extinción total de las Obligaciones Garantizadas, conforme a la terminación de los eventos contractuales del SAFE y a lo establecido en el DIR; o c) la instrucción expresa y por escrito del Agente de la Emisión, actuando en representación común de los Titulares de los Tokens, derivada de una decisión válida adoptada por dichos Titulares conforme a los mecanismos de gobernanza previstos en el DIR para tal efecto. Liberada



DOS COLONES



No 28949823

la promesa de prenda, el Accionista del Emisor quedará automáticamente exonerado de la obligación de constituir la prenda definitiva, sin que exista obligación alguna de otorgar escrituras, cancelar inscripciones ni devolver certificados, por no haberse perfeccionado el gravamen prometido, sin que dicha liberación genere responsabilidad alguna para el Agente de la Emisión frente a los Titulares de los Tokens. VIII)

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE LA EMISIÓN. Se deja expresa y taxativamente establecido que MIO3, S.A. de C.V., en su calidad de Proveedor de Servicios de Activos Digitales (PSAD) y Agente de la Emisión, actúa única y exclusivamente como agente de la emisión en beneficio de los Titulares de los Tokens de Ingreso, sin asumir obligación económica, financiera, patrimonial ni garantía alguna respecto del Emisor, del Accionista del Emisor, del SAFE, de la Emisión o de los resultados económicos derivados de los mismos. En consecuencia, MIO3, S.A. de C.V. no responderá frente a los Titulares de los Tokens, al Emisor ni a terceros por el incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, por la materialización o no de los eventos contractuales del SAFE, ni por la generación, cuantía o ausencia de ingresos, salvo en caso de dolo o culpa grave debidamente declarados mediante sentencia firme. IX) LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente Contrato se rige exclusivamente por las leyes

de la República de El Salvador, sometiéndose las Partes a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. Será depositario de los bienes que se embarguen la persona que sea designada por el Agente de la Emisión o sucesores debidamente nombrados y designados por éste, siendo por cuenta del Accionista del Emisor las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. Y yo, el suscrito notario, DOY FE: (i) que tuve a la vista la nota No. CNAD-cero cincuenta y siete-dos mil veintitrés/cero dos, de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la cual la CNAD aprueba a MIO3, S.A. de C.V. la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Digitales que lleva la CNAD y se otorga el asiento registral No. PSAD-cero cero uno seis, pudiendo dicha entidad gozar de los beneficios fiscales comprendidos en el artículo treinta y seis de



la LEAD; (ii) que tuve a la vista la nota No. CNAD-cero cincuenta y siete-dos mil veintitrés/sesenta y dos, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la cual la CNAD notifica al Director General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, que con fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, la CNAD otorgó a MIO3, S.A. de C.V. con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - dos cinco cero cuatro dos tres - uno cero uno - dos; el asiento registral No. PSAD-cero cero uno seis correspondiente al Registro Definitivo de Proveedores de Servicios de Activos Digitales y por consiguiente la referida entidad como sus socios o accionistas podrán gozar de los beneficios fiscales establecidos en la LEAD; y, (iii) que tuve a la vista la resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinticinco mediante la cual la CNAD emitió carta número CNAD - CD - CINCO CERO TRES - DOS MIL VEINTICINCO otorgando la habilitación a la sociedad Tokenización SAFE 1, S.A.S. de C.V., de la emisión de la oferta pública de los activos digitales denominados: THKN1. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-



Pa

SO ANTE MÍ del folio **CIENTO SETENTA FRENTE** al folio **CIENTO SETENTA Y TRES VUELTO** del Libro **SIETE** de mi Protocolo, que vence el veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis. Y para ser entregado a la sociedad **“MIO3 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“MIO3, S.A. DE C.V.”** extendiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en el distrito de Antigua Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los doce días de febrero de dos mil veintiséis.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop followed by a horizontal line, is written over a circular notary seal. The seal is also in blue ink and contains the text: "RAFAEL ERNESTO MALDONADO SANABRIA" around the top edge, "NOTARIO" in the center, and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom edge.

